



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

**PÉREZ-MONEO AGAPITO, ANDRÉS (1 de 2)**  
Secretario del Pleno  
Fecha Firma: 30/05/2019  
HASH: 6b996cb11e3f10d2e3c60d47d338ba5



**AMILIVIA GONZÁLEZ, MARIO (2 de 2)**  
Presidente  
Fecha Firma: 30/05/2019  
HASH: fd7ca6fa847b083d13dd26871998e35a



ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 36/2019, por el que se aprueba el “INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018 y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a todos los entes fiscalizados, al Presidente de la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal y comunicar su publicación al Procurador del Común y a la Delegación del Gobierno de Castilla y León.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	12
I. 2. MARCO JURÍDICO .....	12
<b>II. OBJETIVOS, ÁMBITO, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES. 15</b>	
II.1. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS .....	15
II.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN .....	15
II.3. METODOLOGÍA .....	16
II.4. LIMITACIONES.....	18
II.5. ALEGACIONES .....	18
<b>III. RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>20</b>
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL .....	20
III.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	20
III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN .....	21
III.1.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS .....	25
III.2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN .....	30
III.2.1. MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA .....	30
III.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO .....	32
III.2.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA .....	34
III.2.4. INFORMES DESFAVORABLES DE LA INTERVENCIÓN EN EL CICLO PRESUPUESTARIO.....	35
III.3. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN .....	37
III.3.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS POR TIPO DE ENTIDAD .....	37
III.3.2. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN MODALIDAD DE GASTO.....	42
III.3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS .....	47





III.3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN EL ORGANO QUE LO APROBÓ .....	50
III.4. DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA .....	52
III.4.1. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....	52
III.4.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD DE GASTO.....	54
III.4.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN .....	57
III.5. DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS .....	59
III.6. RESULTADOS GLOBALES DEL ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA .....	65
III.6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES Y EXPEDIENTES DE LA MUESTRA .....	65
III.6.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA .....	69
III.6.3. RESULTADOS SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	89
III.6.4. RESULTADOS SOBRE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	98
III.6.5. RESULTADOS SOBRE ANOMALÍAS EN INGRESOS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA .....	103
III.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	106
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>108</b>
IV.1. SOBRE LOS DATOS AGREGADOS DE LAS EE.LL. DE CASTILLA Y LEÓN .....	108
IV.2. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. RESULTADOS GLOBALES .....	114
IV.3. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. ANÁLISIS ESPECÍFICO [APARTADO III.7].....	122
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>132</b>
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>134</b>





## ÍNDICES ANEXOS

### ÍNDICE ANEXO I

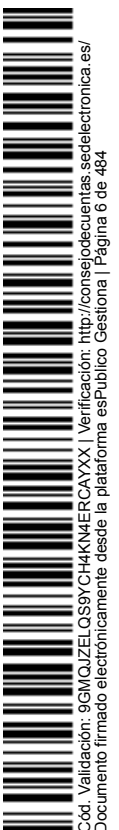
<b>1. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.....</b>	<b>3</b>
1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
1.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	4
<b>2. DIPUTACIÓN DE LEÓN. ....</b>	<b>6</b>
2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	6
2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	6
2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	7
2.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	9
<b>3. DIPUTACIÓN DE SORIA.....</b>	<b>13</b>
3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	13
3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	13
3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	14
3.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	15
<b>4. DIPUTACIÓN DE ZAMORA .....</b>	<b>17</b>
4.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	17
4.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	17
4.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	18
4.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	18
4.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	21
4.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	22
4.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS.....	29
4.4.1. IMPUESTOS LOCALES .....	30
<b>INDICE DE CUADROS.....</b>	<b>36</b>





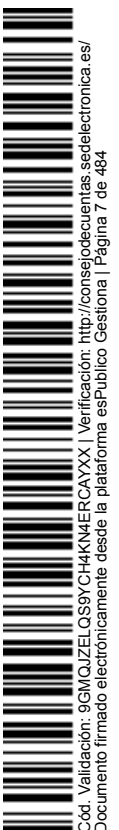
## ÍNDICE ANEXO II

<b>5. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.....</b>	<b>3</b>
5.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
5.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
5.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	4
5.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	4
5.3.2. OPERACIONES FINANCIERAS .....	6
5.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	8
5.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	9
5.4.2. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS .....	13
<b>6. AYUNTAMIENTO DE BURGOS .....</b>	<b>15</b>
6.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	15
6.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	15
6.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	16
6.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	17
6.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS .....	21
6.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	29
6.4.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS .....	30
<b>7. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA .....</b>	<b>31</b>
7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	31
7.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	31
7.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	32
7.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	33
7.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS .....	36
<b>8. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA .....</b>	<b>37</b>
8.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	37
8.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	37
8.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	38





8.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	39
8.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	47
8.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	48
8.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	49
<b>9. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID .....</b>	<b>51</b>
9.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	51
9.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	51
9.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	52
9.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	53
<b>10. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA .....</b>	<b>59</b>
10.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	59
10.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	59
10.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	60
10.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	61
10.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	76
10.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS .....	88
10.4. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	90
10.4.1. IMPUESTOS LOCALES .....	91
10.4.2. TASAS.....	94
10.4.3. OTROS .....	97
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>102</b>





## ÍNDICE ANEXO III

<b>11. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) .....</b>	<b>3</b>
11.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
11.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
11.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016. ....	4
11.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	5
<b>12. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS).....</b>	<b>8</b>
12.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	8
12.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	8
12.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....	9
12.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	10
<b>13. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN) .....</b>	<b>14</b>
13.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	14
13.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	14
13.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....	15
13.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	16
13.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016. ....	19
13.4.1. OPERACIONES DE DERECHO PRIVADO.....	19
<b>14. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).....</b>	<b>22</b>
14.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO. ....	22
14.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	22
14.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016. ....	23
14.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	24
14.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	41
14.3.3. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS .....	43
14.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	55







**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

---

14.4.1. IMPUESTOS LOCALES.....	55
14.4.2. TASAS.....	62
<b>INDICE DE CUADROS.....</b>	<b>65</b>





## **ÍNDICE DE ANEXOS IV AL VI**

<b>ANEXO IV: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART. 218.3 DEL TRLRHL A 31/12/2017. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXO V: RELACIÓN DE ENTIDADES CON INFORMES NEGATIVOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO VI: RELACIÓN DE EXPEDIENTES ANALIZADOS .....</b>	<b>50</b>



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>Acctal.</b>	Accidental
<b>ACR</b>	Acuerdos contrarios a reparos
<b>AI</b>	Anomalías en ingresos
<b>Art.</b>	Artículo
<b>Ayto/s.</b>	Ayuntamiento/s
<b>BEP</b>	Bases de Ejecución del Presupuesto
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>Cert. Neg.</b>	Certificación negativa
<b>CyL</b>	Castilla y León
<b>DA</b>	Disposición Adicional
<b>DT</b>	Disposición Transitoria
<b>EELL</b>	Entidades Locales
<b>Entid.</b>	Entidad/es
<b>EHA</b>	Economía y Hacienda
<b>ELM</b>	Entidad Local Menor
<b>Ent.</b>	Entidad/es
<b>EOF</b>	Expediente/s con omisión de fiscalización
<b>Expte/s.</b>	Expediente/s
<b>FHN</b>	Funcionarios de Habilitación Nacional
<b>Fisc. lim.</b>	Fiscalización limitada
<b>hab.</b>	Habitantes
<b>IBI</b>	Impuesto de bienes inmuebles
<b>Inf.</b>	Informe
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores



<b>IVA</b>	Impuesto del Valor Añadido
<b>Liq</b>	Liquidación
<b>LPGE</b>	Ley de Presupuestos Generales del Estado
<b>MINHAP</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
<b>Neg</b>	Negativo
<b>Nº</b>	Número
<b>OCEX</b>	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
<b>OOAA</b>	Organismos Autónomos
<b>Porc.</b>	Porcentaje
<b>Pto</b>	Presupuesto
<b>R.E.C.</b>	Reconocimiento extrajudicial de créditos
<b>R<sup>ra</sup></b>	Referencia
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo



<b>RTGG</b>	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
<b>SAM</b>	Servicio de Asistencia a Municipios
<b>s/</b>	Sobre
<b>SS</b>	Seguridad Social
<b>ss</b>	siguientes
<b>TCu</b>	Tribunal de Cuentas
<b>Tte.</b>	Teniente
<b>Verif.</b>	Verificación
<b>v.gr.</b>	verbi gratia (por ejemplo)

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS IMPORTES Y PORCENTAJES**

Todos los importes monetarios que aparecen en el Informe, salvo que se indique expresamente lo contrario, se presentan en euros redondeados a números enteros.

Los importes monetarios, ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y de sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Plan Anual de Fiscalizaciones de 2018, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en sesión de 2 de marzo de 2018 (BOCyL nº 50, de 12 de marzo de 2018), mantiene por segundo año consecutivo, la elaboración del presente Informe en coordinación con el Tribunal de Cuentas, sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL.

La iniciativa para la realización de esta fiscalización partió de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), ya que se trata de una materia de especial interés para los distintos órganos fiscalizadores. De la información que han de presentar los órganos de Intervención, en aplicación del artículo 218.3 del TRLRHL, resultan las incidencias más significativas detectadas por éstos en el desarrollo de su actuación, y permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las Entidades Locales.

Las Directrices Técnicas correspondientes a la presente fiscalización, que se realiza de forma coordinada por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, se ajustan a las líneas básicas para el desarrollo de la misma, que dichos órganos fiscalizadores, acordaron en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local.

### **I. 2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

durante el ejercicio 2016, que resulta más relevante a los efectos del presente trabajo, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). [Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.]
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) [Entrada en vigor: 02/10/2016].
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) [Entrada en vigor: 02/10/2016].
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.





## **II. OBJETIVOS, ÁMBITO, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES**

### **II.1. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS**

La presente fiscalización es esencialmente de cumplimiento, dado que sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentra sometida la gestión económico-financiera de las Entidades Locales en la materia objeto de la misma. Se trata igualmente de una fiscalización operativa, en la medida en que se han examinado los sistemas y procedimientos de control interno de las Entidades Locales.

Constituyen los objetivos generales de la fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las Entidades Locales de la muestra, que resulten de la información remitida por los órganos de Intervención.
4. Identificar y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de Intervención en el ejercicio de su función y en su remisión al Tribunal de Cuentas.

### **II.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **A) Ámbito subjetivo**

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización está integrado por las Entidades Locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. En consecuencia, estarán integrados en el ámbito subjetivo, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas, Mancomunidades, así como cualesquiera otras entidades del Sector Público Local, adscritas o dependientes, sujetas a dicha modalidad de fiscalización. También lo

estarán las Entidades Locales Menores (ELM) que hayan mantenido su condición de Entidad Local, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

### **B) Ámbito objetivo**

El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de Intervención de las Entidades Locales, en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

### **C) Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2016, sin perjuicio de los análisis y comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores, que se consideren relevantes. La información analizada se refiere a la recibida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **II.3. METODOLOGÍA**

La presente fiscalización, según se ha indicado anteriormente, se ha desarrollado en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los OCEX. A tal efecto, se han elaborado de común acuerdo unas líneas básicas para dar homogeneidad a los trabajos fiscalizadores, cuyos términos principales se recogen a continuación, debiendo elaborar cada una de las Instituciones intervinientes su correspondiente informe de fiscalización, con similar alcance y objetivos. El conjunto de todos ellos ofrecerá los resultados completos de esta iniciativa coordinada.

Conforme a las líneas básicas de la fiscalización, acordadas en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local, y para el ámbito territorial específico de la presente fiscalización, Comunidad Autónoma de Castilla y León, se han abordado dos aspectos:

- a) Parte general: Se ha efectuado un análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma de los órganos de Intervención de las entidades locales. En particular, se ha verificado el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de la información señalada, así como los datos agregados

relativos al número total de acuerdos adoptados en contra de reparos y su importe, el número de expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y su importe correspondiente o los tipos de reparos realizados por los órganos de Intervención local.

- b) Parte específica: La fiscalización se ha centrado en el examen de la información y documentación recibida en la Plataforma, relativa a las Entidades Locales que forman parte de la muestra de la fiscalización. Dicho examen se ha extendido a los acuerdos contrarios a reparos, a los expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos, por importe superior a 50.000 euros.

Las Entidades Locales que integran la muestra de la presente fiscalización, según las líneas básicas aprobadas son las siguientes:

- Todos los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 habitantes y, en todo caso, los de las capitales de provincia independientemente de su población.
- Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

A partir de los criterios señalados, que son comunes y tienen el carácter de mínimos para todas las Instituciones participantes en la fiscalización, en el caso de la Comunidad de Castilla y León, se consideró oportuno ampliar el ámbito de la muestra a todos los Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes, dada su estructura municipal caracterizada por municipios de menor dimensión que la nacional.

Por otra parte, como consecuencia del elevado número de expedientes de importe superior a 50.000 euros, comunicados por las entidades de la muestra del ámbito de la Comunidad Autónoma, el análisis específico se ha realizado sobre una selección de los mismos, efectuada en base a criterios de importe, modalidad de gasto, causa del reparo, etc.

Con estos criterios de selección, se examina la información de las Entidades Locales de mayor tamaño y que, por tanto, gestionan un amplio porcentaje de recursos del ámbito local.

La fecha de finalización de los trabajos para la elaboración del presente Informe se ha producido en febrero de 2019.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas, aplicándose con carácter los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

#### **II.4. LIMITACIONES**

El alcance del presente trabajo de fiscalización, se ha visto afectado por la falta de remisión de la información establecida en el artículo 218 del TRLRHL, por parte de un total de 2.215 entidades, principalmente ELM, por lo que no han podido ser incluidas en el análisis realizado, lo que ha impedido completar la información de todo el Sector Público Local de la Comunidad. La relación de entidades se incluye en el Anexo IV.

#### **II.5. ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional fue comunicado a los responsables de las entidades incluidas en la muestra analizada, Diputaciones y Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes, para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo establecido al efecto, han formulado alegaciones la Diputación de Zamora, y los Ayuntamientos de Salamanca, Zamora y San Andrés del Rabanedo (León).

Los Ayuntamientos de Ávila y Valladolid, han presentado alegaciones fuera del plazo establecido, por tanto, de acuerdo con el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, tienen la consideración de extemporáneas.

Las alegaciones formuladas en plazo, se incorporan al Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre

dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

Las alegaciones aceptadas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.

Las alegaciones extemporáneas, si bien no se incorporan al Informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo, han sido objeto de valoración y en aquellos casos en que así se ha estimado, se han introducido modificaciones en el texto del Informe, señalándose esta circunstancia con notas a pie de página.

Sin ser propiamente un trámite de alegaciones, se considera oportuno poner de manifiesto que se dará traslado de la publicación del informe definitivo tanto al Procurador del Común, como a la Delegación del Gobierno de Castilla y León, al considerar el Consejo de Cuentas que se reflejan incumplimientos normativos que pueden afectarles en el ejercicio de las competencias que les atribuyen las Leyes.



### **III. RESULTADOS DEL TRABAJO**

#### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL**

##### **III.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Según determina el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicha obligación surge como consecuencia de la modificación introducida en el citado precepto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

El Tribunal de Cuentas, en desarrollo de la indicada previsión normativa, mediante Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 (BOE nº 170, de 17 de julio), aprobó la Instrucción que regula la remisión telemática sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Dicha Instrucción entró en vigor el 18 de julio de 2015.

La obligación de remisión de la información contemplada en la referida Instrucción, se extiende a las entidades sujetas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa. En consecuencia, están obligadas las Entidades Locales territoriales definidas en el artículo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas), así como cualesquiera otras entidades del Sector Público Local adscritas o dependientes que queden sometidas a dicha modalidad de fiscalización. También estarán sujetas al cumplimiento de esta obligación, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio que hayan mantenido su condición de Entidad Local de acuerdo con lo previsto en la LRSAL (DT 4ª).

El envío de la información, según dispone la Instrucción del Tribunal de Cuentas, habrá de hacerse por procedimiento telemático, a través de la Plataforma de

Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, estableciéndose como plazo de remisión, el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera la información.

A la vista de este contexto normativo, las entidades pertenecientes al ámbito territorial de Castilla y León, que estaban obligadas a remitir la citada información en el periodo analizado, se elevan a 4.754, con la siguiente distribución por tipo de entidad y estrato de población:

**CUADRO Nº 1: ENTIDADES SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL**

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>2.248</b>
<i>Más de 300.000 hab.</i>	1
<i>Entre 100.001 y 300.000 hab.</i>	3
<i>Entre 75.001 y 100.000 hab.</i>	1
<i>Entre 50.001 y 75.000 hab.</i>	4
<i>Entre 25.001 y 50.000 hab.</i>	4
<i>Entre 5.001 y 25.000 hab.</i>	47
<i>Entre 1.001 y 5.000 hab.</i>	196
<i>Hasta 1.000 hab.</i>	1.992
DIPUTACIÓN	9
COMARCA	1
MANCOMUNIDAD	274
ENTIDAD LOCAL MENOR	2.222
<b>TOTAL</b>	<b>4.754</b>

### III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Según los datos obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas, de las Entidades Locales de Castilla y León sujetas a la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL (4.754), a fecha 31 de diciembre de 2017, habían dado cumplimiento a dicha obligación, 2.539 entidades, el 53,4%, apreciándose una mejoría respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, tanto en el número de entidades que enviaron la información (2.350 entidades, el 49,4%), como en el grado de cumplimiento de los plazos legales.

Tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, los peores resultados los presentan las ELM (28,8%) y las Mancomunidades (59,1%). Si se excluyen las ELM, que por su elevado número tienen una incidencia muy importante sobre los resultados globales, el índice de cumplimiento a nivel agregado, se sitúa en torno al 75%.

Los niveles de cumplimiento en los Ayuntamientos se sitúan en el 76,8%, mejorándose los resultados de 2015 (71,2%), y en los de población superior a 25.000 habitantes alcanzan el 100% del censo.

Con referencia a la fecha indicada (31 de diciembre de 2017), cumplieron con la obligación de remisión de la información del artículo 218.3 del TRLRHL, todos los Ayuntamientos con población superior a 25.001 habitantes y la totalidad de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma.

Del total de entidades que remitieron la información, 1.477 entidades (el 58,2%) lo hicieron dentro del plazo legal (30 de abril de 2017), mientras que el 41,8% restante (1.062 entidades), incumplieron dicho plazo. No obstante, se observa una clara mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, pues en 2015 el incumplimiento del plazo legal de remisión afectó al 87,2% de las entidades.

A este respecto, hay que destacar que, con objeto de promover un mayor nivel de cumplimiento de esta obligación, en el mes de agosto de 2017 se realizó un requerimiento por escrito a los órganos de Intervención de las Entidades Locales que no habían remitido la información correspondiente al ejercicio 2016, enviándose un total de 1.140 requerimientos. Como resultado de dicha actuación, la remisión de la información prevista en el art. 218.3 del TRLRHL, registró un incremento de 36,4 puntos porcentuales, hasta la finalización del plazo fijado para el cierre de la fiscalización, el 31 de diciembre de 2017.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 2.18 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 2: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016						
	Nº Entidades CYL	Envían información		En plazo		Fuera de plazo	
		Nº Ent.	Porc. (1)	Nº Ent.	Porc. (2)	Nº Ent.	Porc. (2)
AYUNTAMIENTO	2.248	1.726	76,8%	922	804	46,6%	
<i>Más de 300.000 hab.</i>	1	1	100,0%	1		0,0%	
<i>Entre 100.001 y 300.000 hab.</i>	3	3	100,0%	1	2	66,7%	
<i>Entre 75.001 y 100.000 hab.</i>	1	1	100,0%	1		0,0%	
<i>Entre 50.001 y 75.000 hab.</i>	4	4	100,0%	2	2	50,0%	
<i>Entre 25.001 y 50.000 hab.</i>	4	4	100,0%	3	1	25,0%	
<i>Entre 5.001 y 25.000 hab.</i>	47	41	87,2%	21	20	48,8%	
<i>Entre 1.001 y 5.000 hab.</i>	196	154	78,6%	74	80	51,9%	
<i>Hasta 1.000 hab.</i>	1.992	1.518	76,2%	819	699	46,0%	
DIPUTACIÓN	9	9	100,0%	6	3	33,3%	
COMARCA	1	1	100,0%	1		0,0%	
MANCOMUNIDAD	274	162	59,1%	88	74	45,7%	
ENTIDAD LOCAL MENOR	2.222	641	28,8%	460	181	28,2%	
<b>TOTAL</b>	<b>4.754</b>	<b>2.539</b>	<b>53,4%</b>	<b>1.477</b>	<b>1.062</b>	<b>41,8%</b>	
<b>TOTAL SIN ELM</b>	<b>2.532</b>	<b>1.898</b>	<b>75,0%</b>	<b>1.017</b>	<b>881</b>	<b>46,4%</b>	

(1) Porcentaje sobre Nº Entidades CYL

(2) Porcentaje sobre entidades que envían información



En el Anexo IV se incluye la relación de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comarca, con su situación a 31 de diciembre de 2017, respecto al cumplimiento de dicha obligación, así como al carácter positivo o negativo de la información remitida en cada uno de los apartados (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías en ingresos).

Atendiendo al ámbito provincial, los datos de cumplimiento se analizan excluyendo los correspondientes a las ELM, para evitar la incidencia que tienen sobre los resultados globales de las provincias donde se concentran la gran mayoría de estas entidades. Según se refleja en el cuadro siguiente, los índices de cumplimiento más bajos los presentan las entidades de la provincia de Zamora, con valores próximos al 65% para el total de Entidades, y al 67% en el caso de los Ayuntamientos. La posición postrera de esta provincia se repite respecto a la que ocupaba en el ejercicio anterior.

La cara opuesta la presentan las Entidades Locales de la provincia de Palencia, que son las que en mayor medida cumplen con la obligación de remisión de la información, superando tanto para el total de Entidades (81%) como para los Ayuntamientos (82,7%), la media de la tabla, que se sitúa respectivamente para dichos tipos de entidades, en el 75% y 76,8%.

**CUADRO Nº 3: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (SIN ELM)**

PROVINCIAS	EJERCICIO 2016					
	Total Entidades (sin ELM)			Ayuntamientos		
	Nº Entidades CyL	Envían información		Nº Aytos. CyL	Envían información	
		Nº	Porc. (1)		Nº	Porc. (1)
Ávila	279	191	68,5%	248	177	71,4%
Burgos	415	306	73,7%	371	281	75,7%
León	251	198	78,9%	211	170	80,6%
Palencia	221	179	81,0%	191	158	82,7%
Salamanca	396	310	78,3%	362	286	79,0%
Segovia	245	176	71,8%	209	155	74,2%
Soria	203	161	79,3%	183	150	82,0%
Valladolid	251	200	79,7%	225	182	80,9%
Zamora	271	177	65,3%	248	167	67,3%
<b>TOTAL</b>	<b>2.532</b>	<b>1.898</b>	<b>75,0%</b>	<b>2.248</b>	<b>1.726</b>	<b>76,8%</b>

(1) Porcentaje sobre Nº Entidades/Aytos. CYL

La Instrucción del Tribunal de Cuentas establece que la remisión de la información prevista en el art. 218.3 del TRLRHL será única para cada Entidad Local,



debiendo incluir la información de todos los entes dependientes que, en su caso, formen parte de la misma y se encuentren sometidos al régimen de fiscalización previa (art. 122.1 LRJSP y art. 214.1 TRLRHL).

Los datos de remisión de la información establecida en el art. 218.3 del TRLRHL, en relación con los entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcios), se incluyen en el siguiente cuadro, donde se pone de manifiesto un nivel de cumplimiento del 61,5%, es decir, inferior al de las entidades principales, si bien, a nivel desagregado, el grado de cumplimiento es desigual, pues, con exclusión de la Comarca, la información que aportan en este apartado las Diputaciones (93,8%), resulta muy superior a la remitida por los Ayuntamientos (41,1%).

**CUADRO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. ENTES DEPENDIENTES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS)**

ENTIDAD PRINCIPAL	EJERCICIO 2016		
	Nº Entes dependientes	Envían información	
		Nº	Porc. (1)
Ayuntamiento	56	23	41,1%
Diputación	32	30	93,8%
Comarca	3	3	100,0%
Mancomunidad	0	0	
Entidad Local Menor	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>56</b>	<b>61,5%</b>

(1) Porcentaje sobre Nº Entes dependientes

### III.1.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS

Según establece la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, que regula el procedimiento de remisión de la información objeto de análisis, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa o tramitados al margen del procedimiento, ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos, se hará constar dicha circunstancia mediante la certificación negativa que en la citada aplicación informática se contiene al efecto.

De acuerdo con los datos que figuran en el cuadro siguiente, las Entidades Locales de Castilla y León, mayoritariamente, emitieron certificación negativa respecto a los tres bloques de información a remitir, el 95,9 %, afectando en mayor medida, a los apartados de omisión de fiscalización y anomalías en ingresos, en los que se alcanzan

niveles próximos al 99%. La información específica de acuerdos contrarios a reparos, presenta índices de certificaciones negativas, ligeramente más bajos, próximos al 96,3%.

Comparando dichos resultados con los reportados en 2015, los mismos apenas sufren variación. En dicho ejercicio el 94,7% de las entidades remitieron certificaciones negativas en los tres apartados, incrementándose dichos porcentajes a más del 99%, en los expedientes con omisión de fiscalización previa y en las anomalías en materia de ingresos.

En el ámbito municipal, algo más del 94% de los Ayuntamientos (1.637), enviaron certificaciones negativas en las tres áreas objeto de comunicación. Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, son las que porcentualmente, mayor número de certificaciones negativas envían, el 97,6%, seguidos de los pertenecientes al tramo de entre 1.001 y 5.000 habitantes, con el 83,8%. Dichos valores resultan similares a los del ejercicio anterior, el 96,3% y el 84,2%, respectivamente. En cuanto a las Diputaciones, remiten certificaciones negativas en los tres apartados, el 44,4%, incrementándose el índice de 2015 (37,5%), con niveles más elevados en las áreas de omisión de fiscalización y anomalías de ingresos, en las que certifican negativamente su existencia, 7 y 8 Diputaciones, de las 9 existentes.

En total, las entidades que han comunicado la existencia de acuerdos o expedientes incursos en alguno de los tres apartados (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de ingresos) son 104 entidades, acusándose un descenso respecto a los datos agregados del ejercicio anterior (124).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 5: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD (ENTIDAD PRINCIPAL)**

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016					
	Envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.	
AYUNTAMIENTOS	1.726	1.645	1.710	1.714	1.637	94,8%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1		1		0,0%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	1	1	2	1	33,3%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1	1		1		0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4	1	2	3	1	25,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	2	3	3	1	25,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	24	37	39	23	56,1%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	130	152	152	129	83,8%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	1.485	1.515	1.513	1.482	97,6%
DIPUTACIÓN	9	5	7	8	4	44,4%
COMARCA	1					0,0%
MANCOMUNIDAD	162	159	162	162	159	98,1%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	637	640	640	635	99,1%
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>2.446</b>	<b>2.519</b>	<b>2.524</b>	<b>2.435</b>	<b>95,9%</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>96,3%</b>	<b>99,2%</b>	<b>99,4%</b>	<b>95,9%</b>	



Si esta información se analiza por provincias (ver cuadro siguiente), los índices más elevados de certificaciones negativas totales de la Entidad principal, corresponden a las provincias de Soria (98,5%), Palencia y Burgos, con el 97,4% en las dos últimas, mientras que en sentido contrario, son las Entidades Locales de la provincia de León, las que reportan porcentualmente menores niveles de certificaciones negativas, el 92,9%. Dichas posiciones, en ambos sentidos, resultan coincidentes en tres casos (Soria, Palencia y León) con los resultados del ejercicio anterior, manteniéndose incluso, salvo pequeñas variaciones, los valores reportados por las referidas provincias.

**CUADRO Nº 6: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (ENTIDAD PRINCIPAL)**

PROVINCIAS	EJERCICIO 2016					
	Envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.
Ávila	191	184	190	189	182	95,3%
Burgos	617	603	615	615	601	97,4%
León	324	301	319	322	301	92,9%
Palencia	304	299	300	303	296	97,4%
Salamanca	319	307	317	318	306	95,9%
Segovia	187	177	185	186	176	94,1%
Soria	204	201	204	203	201	98,5%
Valladolid	208	198	205	205	196	94,2%
Zamora	185	176	184	183	176	95,1%
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>2.446</b>	<b>2.519</b>	<b>2.524</b>	<b>2.435</b>	<b>95,9%</b>
<b>Porcentaje s/ total</b>		<b>96,3%</b>	<b>99,2%</b>	<b>99,4%</b>	<b>95,9%</b>	

En cuanto a los entes dependientes, respecto a los que se remitió información, resultaron mayoritarios los que presentaron certificación negativa en los tres apartados objeto de comunicación (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de ingresos), el 75%. Los que en mayor medida lo hicieron con carácter positivo, se concentran en el apartado de omisión de fiscalización, que reportaron información en 8 casos.



**CUADRO Nº 7: ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. (ENTES DEPENDIENTES: OAAA Y CONSORCIOS)**

ENTIDAD PRINCIPAL	EJERCICIO 2016					
	Entes dependientes que envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.
Ayuntamiento	23	23	20	25	18	78,3%
Diputación	30	28	27	26	23	76,7%
Comarca	3	1	1	1	1	33,3%
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>52</b>	<b>48</b>	<b>52</b>	<b>42</b>	<b>75,0%</b>



### **III.2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **III.2.1. MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

En el siguiente cuadro se refleja el desglose de las Entidades Locales atendiendo a la modalidad de ejercicio de la función interventora (fiscalización previa plena o fiscalización previa limitada), a partir de la información comunicada por dichas entidades a través de la Plataforma.

**CUADRO Nº 8: MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016				
	Envían información	Fisc. lim. previa		Fisc. previa plena	
		Nº	Porc.	Nº	Porc.
AYUNTAMIENTO	1.726	250	14,5%	1.476	85,5%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1	100,0%		0,0%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	2	66,7%	1	33,3%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1	1	100,0%		0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4	2	50,0%	2	50,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	2	50,0%	2	50,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	13	31,7%	28	68,3%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	33	21,4%	121	78,6%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	196	12,9%	1.322	87,1%
DIPUTACIÓN	9	7	77,8%	2	22,2%
COMARCA	1		0,0%	1	100,0%
MANCOMUNIDAD	162	23	14,2%	139	85,8%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	71	11,1%	570	88,9%
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>351</b>	<b>13,8%</b>	<b>2.188</b>	<b>86,2%</b>

Tal y como se aprecia en estos datos, de las 2.539 entidades que remitieron la información correspondiente a 2016, un 13,8% (351) declararon tener implantada la fiscalización previa limitada, frente al 86,2% restante que no indica esta modalidad de fiscalización, por lo que desarrollan la función de fiscalización en régimen de fiscalización previa plena. Dichos valores, resultan similares a los declarados en el ejercicio anterior.

De las 9 Diputaciones, más de la mitad (7) informan de la implantación de dicho régimen de fiscalización, el cual resulta también más frecuente en los Ayuntamientos con mayor población que en los estratos inferiores municipales. Así de los 1.518 Ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes que remitieron información,





únicamente 196 (el 12,9%) declararon tener implantado el sistema de fiscalización limitada previa.

Las ELM, con una estructura administrativa más básica, tampoco son proclives al establecimiento de la fiscalización limitada previa, situación que únicamente se produce en el 11,1% de las ELM que informan en 2016.

La situación descrita en los párrafos precedentes, viene nuevamente a coincidir, a grandes rasgos, con la declarada en el ejercicio anterior.

De acuerdo con la ubicación provincial de las Entidades Locales, el establecimiento de la fiscalización limitada previa en 2016 fue adoptado de forma más frecuente por las Entidades Locales de Salamanca (19,1%) y Segovia (17,1%). Dicha información difiere, en este último caso (Segovia), de la información que las entidades de esta provincia reportaron en 2015 (37%), sin grandes oscilaciones en este apartado respecto a las entidades de Salamanca en el ejercicio precedente (16,5%).

En sentido contrario, de forma análoga a lo informado en 2015, son las Entidades Locales de la provincia de Palencia (6,9%) y Valladolid (8,7%) las que en menor medida optan por dicho sistema.

**CUADRO Nº 9: FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS**

PROVINCIA	EJERCICIO 2016		
	Envían información	Nº Entidades con Fisc. lim. Previa	Porc.
Ávila	191	29	15,2%
Burgos	617	80	13,0%
León	324	38	11,7%
Palencia	304	21	6,9%
Salamanca	319	61	19,1%
Segovia	187	32	17,1%
Soria	204	31	15,2%
Valladolid	208	18	8,7%
Zamora	185	41	22,2%
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>351</b>	<b>13,8%</b>

La fiscalización limitada previa debe comprobar los extremos contemplados en el artículo 219.2 del TRLRHL (existencia de crédito, competencia del órgano y otros extremos). Los resultados que se obtienen en este apartado, según la información



aportada por las Entidades Locales que aplican esta modalidad, se reflejan en el siguiente cuadro, desglosados por tipo de entidad.

Según estos datos, de las entidades que realizan fiscalización limitada previa, prácticamente la totalidad comprueban la existencia de crédito (el 99,7%), y un porcentaje algo menor, la competencia del órgano (el 94,6%). Sin embargo las entidades que comprueban otros extremos adicionales, se reducen al 44,2%.

A la vista de estos resultados, resulta difícil entender las diferencias que se producen en las cifras agregadas de los requisitos básicos a comprobar, que -salvo errores de transmisión de la información- deberían ser coincidentes con el número de entidades que tienen establecida la fiscalización previa limitada, dado que cada uno de estos apartados constituye un mínimo de aspectos a comprobar.

**CUADRO Nº 10: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.  
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016			
	Entidades con Fisc. Lim. Previa	Existencia de crédito	Competencia	Otros extremos
AYUNTAMIENTO	250	249	231	93
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1	1	1
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	2	2	2	2
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1	1	1	1
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	2	2	2	2
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	2	2	2	1
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	13	13	13	7
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	33	32	30	16
<i>Hasta 1.000 h.</i>	196	196	180	63
DIPUTACIÓN	7	7	7	7
COMARCA				
MANCOMUNIDAD	23	23	23	14
ENTIDAD LOCAL MENOR	71	71	71	41
<b>TOTAL</b>	<b>351</b>	<b>350</b>	<b>332</b>	<b>155</b>
<b>Porcentaje s/ total</b>		<b>99,7%</b>	<b>94,6%</b>	<b>44,2%</b>

### III.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La información sobre la realización de control financiero en las Entidades Locales que remitieron la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, se recoge en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 11: ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO REALIZADAS.  
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016			
	Envían información	Control financiero	Porc.	Porc. s/total
AYUNTAMIENTO	1.726	49	2,8%	68,1%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1	100,0%	1,4%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	2	66,7%	2,8%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1		0,0%	0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4		0,0%	0,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4		0,0%	0,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	2	4,9%	2,8%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	9	5,8%	12,5%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	35	2,3%	48,6%
DIPUTACIÓN	9		0,0%	0,0%
COMARCA	1		0,0%	0,0%
MANCOMUNIDAD	162	3	1,9%	4,2%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	20	3,1%	27,8%
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>72</b>	<b>2,8%</b>	<b>100,0%</b>

Dado el significado y ámbito de aplicación de esta forma de control, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, vuelve nuevamente a detectarse cierta contradicción en los datos aportados por las entidades que remiten información en este apartado, pues las que declaran el ejercicio de control financiero (72), en más del 88,9% de los casos pertenecen a los estratos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes y a ELM. En 2015 ya se apreció dicha incongruencia respecto al 85% de los datos aportados en este apartado por los mismos estratos de entidades.

En este mismo orden de cosas, si bien en sentido contrario a lo que cabría esperar, en 2016, ninguna Diputación declara la práctica de dicha forma de control, situación que se repite en los Ayuntamientos pertenecientes a los 5 tramos superiores de población (mayor de 25.000 habitantes), pues de los Ayuntamientos que remitieron información, únicamente comunicaban la existencia de control financiero 3 Ayuntamientos pertenecientes a alguno de los tramos indicados. Vuelve en este sentido a repetirse, respecto a esta tipología de entidades, una situación similar a la descrita en 2015.

El ámbito de aplicación del control financiero delimitado por el artículo 220.1 del TRLRHL, parece más orientado a Entidades Locales de cierta dimensión, que a

aquellas otras de reducida estructura, mayoritarias en Castilla y León, en las que la existencia de entes instrumentales de ellas dependientes, resulta más que anecdótica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL.

### III.2.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA

En el siguiente cuadro se exponen los resultados que se obtienen de la Plataforma sobre el ejercicio del control interno en las Entidades Locales que comunicaron certificación negativa en los tres apartados: acuerdos contrarios a reparos, con omisión de fiscalización previa y por anomalías en ingresos.

**CUADRO Nº 12: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016		
	Certif. Neg. Total	Fisc. lim. previa	Control financiero
AYUNTAMIENTO	1.637	225	41
<i>Más de 300.000 h.</i>	0	---	---
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	1	0	0
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	0	---	---
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	1	1	0
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	1	0	0
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	23	8	2
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	129	26	7
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.482	190	32
DIPUTACIÓN	4	3	0
COMARCA	0	0	0
MANCOMUNIDAD	159	23	3
ENTIDAD LOCAL MENOR	635	67	20
<b>TOTAL</b>	<b>2.435</b>	<b>318</b>	<b>64</b>
<b>Porcentaje s/ total</b>		<b>13,1%</b>	<b>2,6%</b>

Según se refleja en estos datos, de las entidades con certificación negativa total en el ejercicio analizado, en torno al 13% tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada, y la gran mayoría no realizó actuaciones de control financiero, dado que las entidades que sí efectuaron este tipo de controles, no llegan al 3%. Por tanto, estos resultados, similares a los puestos de manifiesto en 2015, no muestran diferencias sustanciales en el ejercicio del control interno por parte de las entidades con certificación negativa total, con relación al conjunto de las que remiten información. No obstante hay que tener en cuenta que el peso de dichas entidades sobre el total es muy elevado, lo que puede condicionar los resultados globales.

Si la comparación se realiza sólo con las entidades que no presentan certificación negativa en todos los apartados, el análisis de la información aportada, mantiene en líneas generales la proporción ya puesta de manifiesto en 2015. Así, se aprecia que en las entidades que no presentan certificación negativa en todos los apartados, la implantación del sistema de fiscalización limitada previa es más elevada, en el 31,7% del total, y las comprobaciones que se realizan en esta modalidad de fiscalización son más extensas en alguno de sus apartados, con índices más elevados en los extremos adicionales a comprobar (60,6%). Respecto a la realización de controles financieros en estas entidades, sigue siendo muy reducida, algo más del 7%, aunque algo más elevada que en las entidades con certificación negativa total (2,6%).

**CUADRO Nº 13: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO, SEGÚN PRESENTEN CERTIFICACIÓN NEGATIVA O NO**

	2016			
	Ent. con certificación negativa total		Ent. sin certificación negativa total	
	Nº	Porc.	Nº	Porc.
<b>Total Entidades</b>	2.435		104	
<b>Fisc. limitada previa</b>	318	13,1%	33	31,7%
<i>Existencia de crédito</i>	317	99,7%	33	100,0%
<i>Competencia</i>	301	94,7%	31	93,9%
<i>Otros extremos</i>	135	42,5%	20	60,6%
<b>Control financiero</b>	64	2,6%	8	7,7%

#### III.2.4. INFORMES DESFAVORABLES DE LA INTERVENCIÓN EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Conforme se ha indicado anteriormente, dentro del apartado de información general, los órganos de intervención deben comunicar la existencia de informes desfavorables a la aprobación del presupuesto, a la tramitación de modificaciones de crédito y a la propuesta de aprobación de la liquidación del presupuesto.

Según la información comunicada por las Entidades Locales, que se refleja en el cuadro siguiente agrupada por tipo de entidad, en 2016 fueron 15 los Ayuntamientos que aprobaron el Presupuesto con el informe desfavorable del Interventor, 1 Diputación, 2 Mancomunidades y 2 ELM. A nivel agregado, la incidencia de los informes desfavorables sobre el Presupuesto representa el 0,8% sobre las entidades que presentan información, lo cual no difiere sustancialmente respecto a los datos del ejercicio anterior

(0,7%). En cuanto a los Ayuntamientos, en 2 casos (Boecillo y Vega de Espinareda), dichos informes se repiten con el mismo sentido que en 2014 y en 2015.

**CUADRO Nº 14: INFORMES NEGATIVOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.  
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016				
	Envían información	Informe Neg Pto	Informe Neg Modificaciones		Informe Neg Liq Pto
			Nº Ent.	Nº Informes	
AYUNTAMIENTO	1.726	15	15	29	15
<i>Más de 300.000 h.</i>	1				
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3				
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1				
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4		1	2	
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	1	1	6	1
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	1	2	5	
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	3	5	7	3
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	10	6	9	11
DIPUTACIÓN	9	1	2	5	1
COMARCA	1				
MANCOMUNIDAD	162	2	1	1	
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	2			
<b>TOTAL</b>	<b>2.539</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>35</b>	<b>16</b>
<b>% s/ total</b>		<b>0,8%</b>	<b>0,7%</b>		<b>0,6%</b>

En el Anexo V se incluye la relación de todas las entidades que comunican la existencia de informes desfavorables sobre la aprobación del Presupuesto, así como las que incurren en la misma situación respecto a las fases de modificación y liquidación presupuestaria.

Las modificaciones presupuestarias adoptadas con los informes negativos del órgano de control interno en 2016, corresponden a 18 entidades, y representan el 0,7% de las que han presentado información, porcentaje muy similar al registrado en 2015 (0,6%). En cuanto a su distribución entre las entidades afectadas, de los 35 acuerdos adoptados en expedientes de modificaciones de crédito en contra del informe del Interventor, 10 acuerdos corresponden a los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo (6) y Tordesillas (4), y 4 acuerdos, a la Diputación de Zamora, distribuyéndose los restantes de manera casi uniforme entre las 15 entidades restantes. En esta situación vuelve a incurrir de forma destacada el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que en 2015 adoptó 11 acuerdos de modificaciones al Presupuesto, contrarios al criterio de la intervención.

Respecto a la Liquidación del Presupuesto, su aprobación fue informada negativamente en 16 entidades, el 0,6% de las que remiten información, coincidiendo dicha ratio con la información reportada en 2015. Dos de las Entidades que en 2016 aprobaron sus Presupuestos en contra del informe de Intervención, liquidaron dichos Presupuestos con informe igualmente desfavorable (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Diputación de Salamanca).

En los anteriores resultados, análogos a los comunicados en 2015, se observa no obstante una ligera mejoría en relación a los informes negativos emitidos con motivo de la liquidación presupuestaria en el ejercicio anterior (28 en 2015 y 16 en 2016).

### **III.3. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN**

#### **III.3.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS POR TIPO DE ENTIDAD**

Los órganos interventores de las Entidades Locales de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2017, habían comunicado un total de 2.661 acuerdos contrarios a reparos referidos al ejercicio 2016. En el cuadro siguiente se presenta, a nivel agregado, la distribución de esta información, por tipo de entidad.

Según estos datos, de las 2.539 Entidades Locales que remitieron información del ejercicio 2016, en 93 casos (el 3,7%) comunicaron la existencia de acuerdos contrarios a reparos. A estos datos sobre Entidades Locales, hay que añadir 4 entes dependientes que en el referido ejercicio también presentaron acuerdos contrarios a reparos (14 ACR).

El importe total del gasto afectado por los acuerdos adoptados en contra del criterio de los Interventores locales se elevó en 2016, a 96.607.807 euros; de dicho importe, el 99,8% corresponde a las Entidades locales y el 0,2% restante, a los entes dependientes.

En términos porcentuales, los índices más elevados corresponden a las Entidades de mayor tamaño, alcanzándose en algún grupo –sin contar la Comarca– el 75% de las que enviaron información. Dichos resultados ponen de manifiesto una ligera



disminución respecto a los datos agregados reportados en 2015 (116 Entidades y 3.085 acuerdos contrarios a reparos).





**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 2.18 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 15: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016							
	Envían información	Entidades con ACR		Acuerdos contrarios a reparos				
		Nº Entes	Porc. s/ enviadas	Nº ACR	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>1.726</b>	<b>81</b>	<b>4,7%</b>	<b>2.419</b>	<b>90,9%</b>	<b>73.507.712</b>	<b>76,1%</b>	
<i>Más de 300.000 h.</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>66,7%</i>	<i>38</i>	<i>1,4%</i>	<i>4.164.117</i>	<i>4,3%</i>	
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>75,0%</i>	<i>1.166</i>	<i>43,8%</i>	<i>32.834.957</i>	<i>34,0%</i>	
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>50,0%</i>	<i>326</i>	<i>12,3%</i>	<i>25.726.531</i>	<i>26,6%</i>	
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	<i>41</i>	<i>17</i>	<i>41,5%</i>	<i>479</i>	<i>18,0%</i>	<i>8.215.363</i>	<i>8,5%</i>	
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	<i>154</i>	<i>24</i>	<i>15,6%</i>	<i>253</i>	<i>9,5%</i>	<i>1.927.323</i>	<i>2,0%</i>	
<i>Hasta 1.000 h.</i>	<i>1.518</i>	<i>33</i>	<i>2,2%</i>	<i>157</i>	<i>5,9%</i>	<i>639.420</i>	<i>0,7%</i>	
DIPUTACIÓN	9	4	44,4%	158	5,9%	21.038.339	21,8%	
COMARCA	1	1	100,0%	30	1,1%	1.848.414	1,9%	
MANCOMUNIDAD	162	3	1,9%	24	0,9%	33.221	0,0%	
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	4	0,6%	16	0,6%	1.463	0,0%	
<b>TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES</b>	<b>2.539</b>	<b>93</b>	<b>3,7%</b>	<b>2.647</b>	<b>99,5%</b>	<b>96.429.148</b>	<b>99,8%</b>	
<b>TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES (1)</b>	<b>56</b>	<b>4</b>	<b>7,1%</b>	<b>14</b>	<b>0,5%</b>	<b>178.659</b>	<b>0,2%</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.595</b>	<b>97</b>	<b>3,7%</b>	<b>2.661</b>	<b>100,0%</b>	<b>96.607.807</b>	<b>100,0%</b>	

(1) OOOA y Consorcios.



A nivel agregado, los Ayuntamientos presentan, los mayores porcentajes respecto al número e importe de los acuerdos afectados por los reparos, con valores próximos al 91%, si bien, como a continuación se verá, los mayores importes, se concentran en unos pocos Ayuntamientos.

Respecto a la distribución por entidades de los acuerdos contrarios a reparos, destacan los adoptados por los Ayuntamientos pertenecientes al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes, con el importe más elevado de la tabla (32.834.957 €), el 34% del total, y mayor número de acuerdos de dicha naturaleza (1.166), de los cuales, los acuerdos contrarios a reparos declarados por el Ayuntamiento de Zamora, con 1.163 acuerdos por importe acumulado de 28.310.417 euros, absorbe el 99,7% de los acuerdos y el 86,2% del importe, uno de ellos cuantificado en 14.200.528 euros. Los otros 3 acuerdos de este tramo, fueron comunicados por los órganos de intervención de los Ayuntamientos de Ávila (2) (3.045.318 €) y Ponferrada (1) (1.479.222 €).

El tramo de población de Ayuntamientos con población entre 25.001 y 50.000 habitantes es el segundo estrato de la tabla que acumula mayor importe de acuerdos contrarios a reparos (25.726.531 €), el 26,6% del total, y si bien dicho importe se distribuye entre 326 acuerdos, los mismos se concentran en 2 Ayuntamientos (Miranda de Ebro y San Andrés del Rabanedo). El mayor número de acuerdos (285) e importe más elevado (25.408.734 €), corresponde al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Dentro del grupo de Ayuntamientos con población entre 5.001 y 25.000 habitantes, que en conjunto concentran el tercer importe más elevado, el 8,5% del total, el Ayuntamiento de El Espinar, con 155 acuerdos, absorbe el 32,4% del total de los acuerdos declarados en este tramo. Destacan también en este grupo, el número de acuerdos de dicha naturaleza adoptados por los Ayuntamientos del Real Sitio de San Ildefonso (74) y de Tordesillas (41). Más de la cuarta parte del importe de este tramo (28%) se concentra en la suma de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (2.299.792 €).

Los Ayuntamientos de menor población (hasta 1.001 habitantes) pese a ser el grupo más numeroso de los que remiten información (1.518 Ayuntamientos) presentaron un total de 157 acuerdos contrarios a reparos, que representan el 5,9% de los acuerdos, los cuales fueron adoptados por 33 Ayuntamientos (el 2,2% del tramo).

Más de la mitad de los acuerdos comunicados (81) fueron adoptados por 5 Ayuntamientos: Santa María del Tiétar (26), El Oso (17), Pedralba de la Pradería (14), Requejo (14) y Tarazona de Guareña (10). El importe más elevado declarado por este grupo de Ayuntamientos, corresponde a 2 acuerdos del Ayuntamiento de Villasandino que suman un total de 274.262 euros, el 42,9% del total de este tramo.

Respecto a las Diputaciones, en casi la mitad de las existentes (4), se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado (158 acuerdos), destacando en cuanto a su número, los comunicados por la Diputación de Zamora (100), el 63,3%, que a su vez aglutinan el mayor importe del tramo (18.962.014 €), el 90,1% de este grupo de entidades.

Por último, en el ejercicio fiscalizado, 4 ELM adoptaron 16 acuerdos contrarios a reparos, con un importe agregado de 1.463 €, de los cuales 10 acuerdos corresponden a 3 ELM pertenecientes al Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) y los 6 restantes, a 1 ELM dependiente del Ayuntamiento de Segovia.

Las diferencias más acusadas en relación al ejercicio anterior, ponen de manifiesto una disminución del número de entidades con acuerdos contrarios a reparos (-19), diferencia que de igual forma mantiene dicho signo en cuanto a los acuerdos de dicha naturaleza, 424 acuerdos menos que en 2015, si bien en 2016, el importe se incrementa en 7.523.255 euros respecto a los datos del ejercicio anterior (89.084.552 €). En 2016 fueron 10 Ayuntamientos menos los que adoptaron ACR, operando un diferencial del mismo signo respecto a las ELM, 15 menos que en 2015. En cuanto al número de ACR, la reducción más significativa afecta a los Ayuntamientos, con un diferencial de -440 acuerdos respecto a 2015 y aunque a nivel agregado se produce una disminución del 17,9% del importe de los ACR adoptados por este tipo de entidades (Ayuntamientos), sobre todo en los municipios de 25.001 a 50.000 habitantes (-28,1%), el incremento registrado en el importe de los municipios pertenecientes al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes, con un aumento del 9,6% respecto al ejercicio anterior, juntamente con el aumento del importe reportado por las Diputaciones (16,8%), arrojan un diferencial total del 8,4% respecto al importe global de esta misma tabla en 2015.

### III.3.2. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Atendiendo a la modalidad de gasto, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, los expedientes de contratación fueron los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 1.814 acuerdos, seguidos de los gastos de personal, con 334 acuerdos, acumulando los primeros el 68,2% del total de los acuerdos y los segundos el 12,6%, lo que supone que entre ambas modalidades de gastos, concentran un 80,8% del número total de acuerdos adoptados en contra de los reparos del órgano interventor.

Teniendo en cuenta su importe, son también los expedientes de contratación los que mayor valor acumularon (43.889.545 €), el 45,4% del total, seguidos de los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19.019.511 €), con el 19,7%.

En relación al ejercicio anterior, se observa cierta continuidad en cuanto al peso que ejercen determinadas modalidades de gasto. Así en 2015, tanto los expedientes de contratación (63,1%), como los gastos de personal (12,8%), ocupaban las primeras posiciones del número de acuerdos contrarios a reparos, correspondiendo también a los primeros, el mayor peso del importe (38,0%), seguidos de los gastos derivados de otros procedimientos, que por su cuantía acumulada, ocupaban el segundo lugar, con el 36,8% del importe.

**CUADRO N° 16: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO**

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2016			
	N° ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Gastos de personal	334	12,6%	15.143.159	15,7%
Expedientes de contratación	1.814	68,2%	43.889.545	45,4%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	153	5,7%	19.019.511	19,7%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	53	2,0%	645.739	0,7%
Operaciones financieras	1	0,0%	2.000.000	2,1%
Operaciones de derecho privado	65	2,4%	78.050	0,1%
Gastos derivados de otros procedimientos	216	8,1%	15.320.511	15,9%
Otros: Sin clasificar	25	0,9%	511.290	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>2.661</b>	<b>100,0%</b>	<b>96.607.807</b>	<b>100,0%</b>

Según el tipo de entidad, los expedientes de contratación ocupan la primera posición relativa en los Ayuntamientos (1.675 acuerdos / 38.669.151 €), en las ELM (16

acuerdos / 1.463 €). En las Diputaciones, aunque fueron los expedientes de contratación los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron (111 acuerdos), el importe más elevado en las instituciones provinciales lo acumularon los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (16.913.514 €). En sentido contrario, en la Comarca de El Bierzo, fueron los expedientes de subvenciones y ayudas públicas los que mayor número de acuerdos reparados generaron (15 acuerdos), mientras que el mayor importe agregado se concentró en los expedientes de contratación (1.554.382 €). En las Mancomunidades la práctica totalidad de los acuerdos contrarios a reparos, se concentra en gastos de personal (23 acuerdos / 32.931 €).



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 17: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE ENTIDAD. EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	Ayuntamiento		Diputación		Comarca		Entidad Local Menor		Mancomunidad	
	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe
Gastos de personal	273	14.497.378	34	568.268	4	44.583			23	32.931
Expedientes de contratación	1.675	38.669.151	111	3.664.260	11	1.554.382	16	1.463	1	290
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	115	1.856.548	23	16.913.514	15	249.449				
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	53	645.739								
Operaciones financieras	1	2.000.000								
Operaciones de derecho privado	64	77.905	1	145						
Gastos derivados de otros procedimientos	216	15.320.511								
Otros: Sin clasificar	25	511.290								
<b>TOTAL</b>	<b>2.422</b>	<b>73.578.522</b>	<b>169</b>	<b>21.146.187</b>	<b>30</b>	<b>1.848.414</b>	<b>16</b>	<b>1.463</b>	<b>24</b>	<b>33.221</b>



En relación a los datos anteriores, se pone de manifiesto que determinadas entidades ejercen un peso muy elevado, respecto al total. Así, el importe más alto de la tabla, que corresponde a los expedientes de contratación (43.889.545 €), en buena medida, tiene su origen en los 1.101 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Zamora, adoptados en contra de los reparos del Interventor materia de contratación, que acumulan un importe de 26.142.697 €, entidad que igualmente absorbe el mayor número de acuerdos de la tabla, con 1.163 acuerdos.

El segundo mayor importe de los acuerdos a reparos de la tabla (19.019.511 €), que corresponde a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, se concentra en 7 acuerdos de la Diputación de Zamora (15.052.430 €).

La tercera y cuarta modalidad de gasto con mayor importe de este tipo de acuerdos contrarios a reparos, la reportan los gastos derivados de otros procedimientos (15.320.511 €) y los gastos de personal (15.143.159 €), que al igual que en los supuestos anteriores, se concentran en muy pocas entidades. En este caso, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con 176 acuerdos adoptados, acumula un importe de 14.614.110 € en la primera de las modalidades de gasto citadas, mientras que el mismo Ayuntamiento, respecto a los gastos de personal, comunica un total de 47 acuerdos que suman 9.687.908 euros.

Los expedientes de contratación son, como se ha señalado anteriormente, los que aglutinan el mayor número de acuerdos contrarios a reparos, y dentro de dicha modalidad de gasto, su distribución atendiendo a la tipología contractual, se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 18: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE**

TIPO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Contrato de obras	112	6,2%	3.392.090	7,7%
Contrato de suministros	729	40,2%	3.598.677	8,2%
Contrato de servicios	884	48,7%	14.202.077	32,4%
Contrato de concesión obra pública	1	0,1%	40.723	0,1%
Contrato mixto	5	0,3%	116.267	0,3%
Modificado de contrato	4	0,2%	75.068	0,2%
Contratos complementarios	1	0,1%	289	0,0%
Contrato de gestión de servicio público	72	4,0%	22.121.210	50,4%
Encomiendas de gestión	1	0,1%	32.499	0,1%
Otros: Sin clasificar	5	0,3%	310.645	0,7%
<b>TOTAL</b>	<b>1.814</b>	<b>100,0%</b>	<b>43.889.545</b>	<b>100,0%</b>

Según estos datos, los contratos de gestión de servicio públicos fueron los que mayor importe de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 22.121.210 € (50,4%), si bien más de la mitad de dicho importe, se concentra en un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Zamora (14.200.528 €).

En cuanto a número de acuerdos relacionados con expedientes de contratación, son los contratos de servicios, los que con 884 acuerdos, concentran el 48,7% del total, seguidos de los contratos de suministros, con 729 acuerdos, el 40,2%.

La segunda modalidad de gasto que acumula mayor importe agregado en los acuerdos contrarios a reparos, la constituye, tal y como anteriormente se indicaba, la agrupación de “Expedientes de subvenciones y ayudas públicas”, cuya distribución por tipo de expediente, se recoge en el cuadro siguiente:



**CUADRO Nº 19: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE**

TIPOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Subvenciones de concurrencia competitiva	16	10,5%	16.699.855	87,8%
Subvenciones de concesión directa	72	47,1%	835.774	4,4%
Gastos de emergencia social	41	26,8%	38.072	0,2%
Otras subvenciones	24	15,7%	1.445.810	7,6%
<b>TOTAL</b>	<b>153</b>	<b>100,0%</b>	<b>19.019.511</b>	<b>100,0%</b>

Según dichos datos del total de acuerdos incluidos en esta modalidad de gasto, a gran distancia del resto, ocupan la primera posición en cuanto a su importe, las subvenciones de concurrencia competitiva, que acumulan 16.699.855 euros, el 87,8% del total, y en cuanto al número de acuerdos, predominan los acuerdos relacionados con las subvenciones de concesión directa, 72 acuerdos, el 47,1% del total. Más del 90% del importe de la tabla trae causa de 7 acuerdos adoptados por la Diputación de Zamora en contra de los reparos de la intervención, por importe de 15.052.430 euros.

**III.3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS**

Partiendo de la clasificación sobre las causas de los reparos, establecida en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 y en el artículo 216.2 del TRLRHL, en la Plataforma se contemplan las categorías que se relacionan a continuación, incorporando la agrupación “Otros motivos”, para los supuestos no contemplados en el resto de categorías:

- Insuficiencia de crédito
- Crédito propuesto no adecuado
- Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago
- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- Reparos derivados de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios
- Otros motivos



En el siguiente cuadro se recoge la distribución de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las Entidades Locales de Castilla y León, atendiendo a dicha clasificación de los reparos:

**CUADRO Nº 20: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS**

CAUSA DEL REPARO	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	62	2,3%	1.593.240	1,6%
Ausencia de fiscalización	7	0,3%	126.441	0,1%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.951	73,3%	53.197.464	55,1%
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	5	0,2%	60.507	0,1%
Otras causas	526	19,8%	36.097.474	37,4%
Causa múltiple	110	4,1%	5.532.681	5,7%
<b>TOTAL</b>	<b>2.661</b>	<b>100,0%</b>	<b>96.607.807</b>	<b>100,0%</b>

Según estos datos, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, fue el motivo que en mayor medida invocaron los órganos de control interno de las Entidades Locales en la formulación de los reparos, dando lugar a 1.951 acuerdos contrarios a dichos reparos por importe de 53.197.464 euros, es decir, el 73,3% y 55,1%, respectivamente del total.

A la segunda de las causas que se encuentran en la base de los reparos (Otras causas), se vincularon 526 acuerdos, con un importe agregado de 36.097.474 euros, que representan respectivamente el 19,8% y 37,4% del total.

La adopción de 110 acuerdos contrarios a reparos derivados de varias causas (Causa múltiple) acumuló un importe de 5.532.681 euros.

Vuelven nuevamente a repetirse en este apartado, las mismas posiciones relativas del ejercicio anterior. En 2015, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales juntamente con “Otros motivos”, representaban tanto en número de acuerdos (56,2% y 32,7%) como en relación al importe subyacente (33,8% y 62,3%), las dos principales causas que motivaban la formulación de los reparos.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de las causas del reparo para las dos modalidades de gasto con mayor incidencia en los acuerdos contrarios a reparos.



**CUADRO Nº 21: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS**

CAUSA DEL REPARO	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN				EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS			
	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	37	2,0%	374.561	0,9%	3	2,0%	70.692	0,4%
Ausencia de fiscalización	1	0,1%	4.000	0,0%	2	1,3%	240	0,0%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.592	87,8%	37.952.514	86,5%	67	43,8%	11.726.137	61,7%
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	5	0,3%	60.507	0,1%	0	0,0%	0	0,0%
Otras causas	108	6,0%	3.210.604	7,3%	74	48,4%	7.089.888	37,3%
Causa múltiple	71	3,9%	2.287.359	5,2%	7	4,6%	132.554	0,7%
<b>Total general</b>	<b>1.814</b>	<b>100,0%</b>	<b>43.889.545</b>	<b>100,0%</b>	<b>153</b>	<b>100,0%</b>	<b>19.019.511</b>	<b>100,0%</b>

En el ámbito de la contratación administrativa, se observa que las causas que dieron lugar a los acuerdos contrarios a reparos, fueron en primer lugar la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, con 1.592 acuerdos, que representan el 87,8% sobre el total de los comunicados en esta modalidad de gasto (1.814) y el 86,5% del importe. En segundo lugar, el 6% de los acuerdos (108), que representan el 7,3% del importe, tenían su origen en “Otras causas”.

En la segunda de las modalidades de gasto con mayor incidencia en los acuerdos contrarios a reparos, “Expedientes de subvenciones y ayudas públicas” (153 acuerdos), la causa residual “Otras causas”, ocupa el primer lugar como motivación de los reparos, con 74 acuerdos (el 48,4%), sin embargo es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales la causa que se encuentra detrás del mayor importe acumulado de este tipo de acuerdos, 11.726.137 euros, el 61,7% del importe total.

Estos datos, evidencian que además de las motivaciones clásicas previstas en la normativa presupuestaria de las Entidades Locales, la evolución legislativa de los últimos años, ha ido incorporando nuevos parámetros legales que condicionan la toma de decisiones en las Administraciones Públicas. Como más adelante se verá en el análisis individualizado de los expedientes que integran la muestra, determinados



incumplimientos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se encuentran en el origen de la formulación de no pocos reparos por parte de los órganos de control interno de los entes del Sector Público Local.

### III.3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN EL ÓRGANO QUE LO APROBÓ

En el siguiente cuadro se recogen los datos que se extraen de la información remitida por las Entidades Locales de Castilla y León, respecto al órgano que adopta los acuerdos contrarios a los reparos de los órganos de control interno, resolviendo la discrepancia con el órgano gestor (art. 217 del TRLRHL):

**CUADRO Nº 22: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO**

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total
Pleno	315	11,8%	43.333.936	44,9%
Presidente	2.206	82,9%	49.043.393	50,8%
Junta de Gobierno	140	5,3%	4.230.477	4,4%
<b>TOTAL</b>	<b>2.661</b>	<b>100,0%</b>	<b>96.607.807</b>	<b>100,0%</b>

Según estos datos, los acuerdos contrarios a reparos se aprobaron fundamentalmente por el Presidente de la entidad, el 82,9% de los acuerdos (2.206), que concentran el 50,8% del importe total (49.043.393 €). Le siguen en importancia los acuerdos en que resolvió el Pleno, el 11,8% (315), por un importe equivalente al 44,9% (43.333.936 €) y finalmente, los adoptados por la Junta de Gobierno, que representan el 5,3% de los acuerdos (140) y el 4,4% del importe (4.230.477 €).

Atendiendo al tipo de entidad, los resultados que se obtienen mantienen la preponderancia de los acuerdos adoptados por el Presidente en todas las entidades, sin embargo, el importe acumulado de los acuerdos contrarios a reparos de los Plenos de las Diputaciones (14.882.401 €) resulta muy superior al que arrojan los acuerdos adoptados por los Presidentes de dichas entidades (5.956.983 €).

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 23: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO**

TIPO ENTIDAD	Pleno		Presidente		Junta de Gobierno		Total	
	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe
Ayuntamiento	304	28.433.576	1.987	42.771.974	131	2.372.972	2.422	73.578.522
Diputación	7	14.882.401	157	5.956.983	5	306.804	169	21.146.187
Comarca	3	16.959	23	280.753	4	1.550.702	30	1.848.414
Entidad Local Menor			16	1.463			16	1.463
Mancomunidad y Otras Entid.	1	1.000	23	32.221			24	33.221
<b>TOTAL</b>	<b>315</b>	<b>43.333.936</b>	<b>2.206</b>	<b>49.043.393</b>	<b>140</b>	<b>4.230.477</b>	<b>2.661</b>	<b>96.607.807</b>



### **III.4. DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

#### **III.4.1. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

En el siguiente cuadro se recogen, a nivel agregado por tipo de entidad, los datos obtenidos de la información comunicada por los órganos interventores de las Entidades Locales de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2017, acerca de los expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento y/o con omisión de fiscalización previa, referidos al ejercicio 2016.

Según se refleja en estos datos, las entidades que presentan expedientes de gasto con omisión de fiscalización previa son 26 (20 Entidades Locales y 6 entes dependientes), lo que representa un 1% de las entidades que enviaron información, manteniéndose a nivel global los porcentajes del ejercicio anterior, si bien, se registra una ligera variación respecto a la tipología de entidades, pues en 2015, fueron 23 las EELL y 2 los entes dependientes, que comunicaron este tipo de expedientes.

Los expedientes afectados por este tipo de incumplimientos fueron 223, con una disminución del 12,9% respecto a los datos informados en el ejercicio anterior, sin que ello suponga una evolución en el mismo sentido del importe afectado, más bien al contrario, el importe agregado registra un incremento del 15,2%, pasando de 10.278.678 € en 2015 a 11.846.167 € en 2016.

Atendiendo al tipo de entidad, la gran mayoría de los expedientes con omisión de fiscalización previa, se concentran al igual que en el ejercicio anterior en los Ayuntamientos, el 70,9% de los expedientes y el 87,7% del importe, acusándose un descenso respecto a los datos comunicados en 2015 por los municipios, que fueron del 88,3% y 99,2%, respectivamente, si bien el número de Ayuntamientos (16) resulta coincidente con los del ejercicio anterior. En sentido contrario las Diputaciones incrementan el número de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos, con 7 expedientes (3 en 2015), con un importe agregado de 423.763 € (32.443 € en 2015), mientras que las ELM, comunican 1 expediente de esta naturaleza (20 en 2015) por importe de 722 € (14.190 € en 2015).

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 24: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016									
	Envían información		Entidades con EOF		Exptes. con omisión de fiscalización			Porc. s/ total		
	N° Entes	Porc. s/ enviadas	N° EOF	Importe	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total			
AYUNTAMIENTO	1.726	16	0,9%	158	10.393.068	70,9%	10.393.068	87,7%		
Más de 300.000 h.	1	1	100,0%	19	4.280.850	8,5%	4.280.850	36,1%		
Entre 100.001 y 300.000 h.	3	2	66,7%	10	683.200	4,5%	683.200	5,8%		
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	1	100,0%	24	1.857.315	10,8%	1.857.315	15,7%		
Entre 50.001 y 75.000 h.	4	2	50,0%	81	2.669.644	36,3%	2.669.644	22,5%		
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	1	25,0%	2	561.763	0,9%	561.763	4,7%		
Entre 5.001 y 25.000 h.	41	4	9,8%	17	211.222	7,6%	211.222	1,8%		
Entre 1.001 y 5.000 h.	154	2	1,3%	2	115.000	0,9%	115.000	1,0%		
Hasta 1.000 h.	1.518	3	0,2%	3	14.073	1,3%	14.073	0,1%		
DIPUTACIÓN	9	2	22,2%	7	423.763	3,1%	423.763	3,6%		
COMARCA	1	1	100,0%	2	39.272	0,9%	39.272	0,3%		
MANCOMUNIDAD	162		0,0%		0	0,0%	0	0,0%		
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	1	0,2%	1	722	0,4%	722	0,0%		
<b>TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES</b>	<b>2.539</b>	<b>20</b>	<b>0,8%</b>	<b>168</b>	<b>10.856.825</b>	<b>75,3%</b>	<b>10.856.825</b>	<b>91,6%</b>		
<b>TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES</b>	<b>56</b>	<b>6</b>	<b>10,7%</b>	<b>55</b>	<b>989.342</b>	<b>24,7%</b>	<b>989.342</b>	<b>8,4%</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.595</b>	<b>26</b>	<b>1,0%</b>	<b>223</b>	<b>11.846.167</b>	<b>100,0%</b>	<b>11.846.167</b>	<b>100,0%</b>		



Dentro del grupo de Ayuntamientos, el importe acumulado más elevado de los EOF (4.280.850 €), se concentra en el único municipio perteneciente al tramo con población superior a 300.000 habitantes (Valladolid), que absorbe el 36,1% del importe total, mientras que el mayor número de expedientes corresponde al tramo de Ayuntamientos de 50.001 a 75.000 habitantes (81), pero su distribución dentro del grupo es desigual. De las 2 entidades pertenecientes a este tramo que comunicaron expedientes con omisión de fiscalización, la gran mayoría de ellos provienen del Ayuntamiento de Ávila (78), que también concentra el mayor importe del tramo (2.621.779 €), situación similar a la presentada en el ejercicio anterior, en el que este mismo Ayuntamiento tramitó 86 expedientes de esta naturaleza con un importe agregado de 2.252.973 €.

De los 55 EOF declarados por 6 entidades dependientes, corresponden mayoritariamente a 3 entes dependientes del Ayuntamiento de Valladolid (Fundación Municipal de Cultura (21), Fundación Municipal de deportes (1) y Fundación Municipal de la SEMINCI (18)), con un importe acumulado de 738.980 euros, los que sumados a los 19 expedientes declarados por la propia entidad principal, convierten al Ayuntamiento de Valladolid en la segunda entidad local con mayor número de expedientes adoptados con omisión de la preceptiva fiscalización previa en 2016 (66), concentrándose en dicho municipio el mayor importe acumulado de la tabla (5.019.831 €).

#### III.4.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD DE GASTO

En el siguiente cuadro se presentan los datos correspondientes a los expedientes de gasto con omisión de fiscalización previa, clasificados atendiendo a la modalidad del gasto.

Según se pone de manifiesto en estos datos, la mayoría de los gastos que presentan este tipo de incumplimientos en el ejercicio analizado, tienen su origen en expedientes de contratación (143), que representan el 64,1% del total de expedientes y el 75,4% del importe (8.933.723 €). En relación al ejercicio anterior, dicha posición relativa se mantiene, si bien en términos absolutos esta modalidad de gasto ha experimentado un ligero incremento respecto a los declarados en 2015 (129), aunque el importe agregado es similar al del ejercicio precedente (8.800.311 €).





También tienen un peso significativo los gastos derivados de otros procedimientos, con el 19,7% de los expedientes (44) y el 11,9% del importe, y los gastos de personal, 9,9% (22) y 7,5% respectivamente.

Por tanto, las tipologías de gasto que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización, coinciden grosso modo con las que predominan en los acuerdos contrarios a reparos (expedientes de contratación, gastos de personal y gastos derivados de otros procedimientos) alterándose el orden de estas últimas dos modalidades, si bien en cuanto al importe mientras que en los acuerdos contrarios a reparos son los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19,7%) los que se sitúan en el segundo lugar de la lista, en los EOF, son los gastos derivados de otros procedimientos y los gastos de personal, en ambos casos con importes ligeramente superiores al 15% del importe total, los que ocupan la segunda posición de la tabla.

**CUADRO Nº 25: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF).  
DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO**

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Gastos de personal	22	9,9%	892.772	7,5%
Expediente de contratación (fraccionamiento) (1)	1	0,4%	25.550	0,2%
Expedientes de contratación	143	64,1%	8.933.723	75,4%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	9	4,0%	401.220	3,4%
Operaciones financieras	1	0,4%	75000	0,6%
Operaciones de derecho privado	3	1,3%	111.035	0,9%
Gastos derivados de otros procedimientos	44	19,7%	1.406.867	11,9%
<b>TOTAL</b>	<b>223</b>	<b>100,0%</b>	<b>11.846.167</b>	<b>100,0%</b>

(1) Modalidad inexistente en 2015.

De forma pareja a lo indicado en párrafos anteriores, y al igual que en los acuerdos contrarios a reparos, se pone de manifiesto que buena parte de los expedientes con omisión de fiscalización, atendiendo a la modalidad de gasto, se concentran en unas pocas entidades. Así, del total de los expedientes de contratación con omisión de fiscalización (143 exptes. por importe de 8.933.723 €), la mayor parte proceden de los Ayuntamientos de Valladolid y sus entes dependientes (5.013.026 €), Palencia (1.921.800€), y Ávila (1.124.167 €), que a su vez concentran respectivamente 64, 25 y 34 expedientes de esta naturaleza, es decir, 123 expedientes, el 86% del total. Dicha



situación, presenta cierta continuidad en los Ayuntamientos de Palencia y Ávila respecto a la información que dichas entidades reportaron en el ejercicio anterior, con importes, respectivamente, de 2.275.878 € (32 acuerdos) y 552.067 € (30 acuerdos), si bien, en el caso del Ayuntamiento de Ávila, el importe agregado acusa una importante disminución.

En el segundo grupo con mayor peso, el de los gastos derivados de otros procedimientos, con 44 expedientes por importe de 1.406.867 €, los mismos corresponden mayoritariamente al Ayuntamiento de Ávila (42 exptes. por importe de 1.397.612 €). Este mismo Ayuntamiento en el ejercicio anterior ya acumuló en este mismo apartado, aunque en número e importe considerablemente superiores, la mayor parte de este tipo de expedientes (47 exptes. por importe de 1.023.279 €).

Respecto a los gastos de subvenciones y de personal, que son las otras dos modalidades de gasto donde hay mayor número de expedientes con omisión de fiscalización, se produce una situación similar. De los 22 expedientes de gastos de personal por un importe total de 892.772 €, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aglutina en 2 expedientes, el 62,9% (561.763 €); y de los 9 expedientes sobre subvenciones y ayudas públicas por importe de 401.220 €, 1 expediente, es el declarado por el Ayuntamiento de Burgos que representa el 62,3% (250.000 €) del importe, situación que en este último caso presenta cierta continuidad respecto a los datos del ejercicio anterior, en el cual este mismo Ayuntamiento acumuló el 56,9% del importe comunicado en este mismo apartado con 4 expedientes de esta naturaleza.

En cuanto a la variación interanual, mientras disminuye el número de expedientes de esta naturaleza respecto a los reportados en el ejercicio anterior (256), el importe agregado aumenta en relación al comunicado en 2015 (10.278.678 €). No obstante, las variaciones no resultan uniformes en todas las modalidades de gasto, bien sea en el número de expedientes, o en el importe. Mientras que el número de reparos de gastos de personal, disminuye en 21 expedientes, (43 en 2015), el incremento más elevado en cuanto al importe, afecta a los expedientes de contratación, con 3.054.331 euros más que en el ejercicio anterior (5.879.392 €).

Dentro de la información que deben facilitar los órganos de Intervención de los Ayuntamientos, según establece la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, está la relación de gastos/obligaciones que se incluye en cada uno de los EOF, que conforme a

los datos remitidos para el ejercicio fiscalizado, suman 223 expedientes, número coincidente con la relación de gastos/obligaciones reportada.

Respecto a los expedientes de contratación, que como se ha señalado, son los que concentran la mayor parte de expedientes con omisión de fiscalización, en el cuadro siguiente se refleja su distribución por tipo de contrato, poniéndose de manifiesto que los contratos de servicios, al igual que en el ejercicio anterior, son los que generan mayor número de expedientes e importe en este tipo de incumplimientos (56,6% y 42,2% respectivamente). Los contratos de suministros ocupan el segundo lugar en la tabla en cuanto a número de expedientes (51), sin embargo, el segundo importe agregado más elevado (3.597.468 €), lo presenta la categoría de Contrato de gestión de servicio público, que se concentra en 4 expedientes, de los cuales 3 corresponden al Ayuntamiento de Valladolid, que a su vez acumula en esta tipología de expediente un importe de 3.543.468 euros.

**CUADRO Nº 26: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE**

TIPO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Contrato de obras	5	3,5%	149.228	1,7%
Contrato de suministros	51	35,7%	1.394.416	15,6%
Contrato de servicios	81	56,6%	3.770.316	42,2%
Modificado de contrato	1	0,7%	20.284	0,2%
Contrato de gestión de servicio público	4	2,8%	3.597.468	40,3%
Encomiendas de gestión	1	0,7%	2.010	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>	<b>100,0%</b>	<b>8.933.723</b>	<b>100,0%</b>

En el caso de los “Gastos derivados de otros procedimientos”, que al igual que en el ejercicio anterior, es la segunda modalidad de gasto con mayor número de expedientes con omisión de fiscalización (44), la gran mayoría (19,7% de los expedientes y 11,9% del importe) se encuadran dentro de la tipología de expediente “Otros”.

### III.4.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN

Atendiendo a la clasificación que se establece en la Resolución del TCu de 30 de junio de 2015 y en el artículo 216.2 del TRLRHL, los expedientes con omisión de fiscalización, al igual que los acuerdos contrarios a reparos, presentan como principal

infracción la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, que afecta a 171 expedientes por importe de 9.618.890 euros, lo que supone el 76,7% de los expedientes y el 81,2% de su importe, ratios similares a los valores registrados en 2015, que concentraban en este tipo de infracción, el 59,8% y el 78,6% de dichas variables.

La insuficiencia de crédito o que el propuesto no sea adecuado, figura como la infracción con menor número de expedientes comunicados (2), el 0,9% del total.

**CUADRO Nº 27: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF).  
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INFRACCIÓN.**

INFRACCIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	2	0,9%	561.763	4,7%
Ausencia de fiscalización	15	6,7%	281.526	2,4%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	171	76,7%	9.618.890	81,2%
Otras causas	17	7,6%	841.790	7,1%
Causa múltiple	18	8,1%	542.197	4,6%
<b>TOTAL</b>	<b>223</b>	<b>100,0%</b>	<b>11.846.167</b>	<b>100,0%</b>

En el siguiente cuadro se refleja la distribución de las infracciones que se presentan en las dos modalidades de gasto con mayor número de expedientes afectados por omisión de fiscalización, expedientes de contratación y gastos derivados de otros procedimientos.

En ambos casos, la infracción más frecuente fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, presente en el 86,7% de los expedientes de contratación (que representan el 89,1% del importe total de este tipo de expedientes) y el 93,2% de los gastos derivados de otros procedimientos (94,4% del importe).

**CUADRO Nº 28: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN CONTRATACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN**

INFRACCIÓN	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN				GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS.			
	Nº EOF	%	Importe	%	Nº EOF	%	Importe	%
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado		0,0%		0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Ausencia de fiscalización	3	2,1%	68559	0,8%	1	2,3%	9.200	0,7%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	124	86,7%	7.956.383	89,1%	41	93,2%	1.328.445	94,4%
Otras causas	9	6,3%	719.581	8,1%	2	4,5%	69.223	4,9%
Causa múltiple	7	4,9%	189.200	2,1%		0,0%		0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>	<b>100,0%</b>	<b>8.933.723</b>	<b>100,0%</b>	<b>44</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.406.867</b>	<b>100,0%</b>

### **III.5. DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS**

Respecto a la información que los órganos interventores de las Entidades Locales deben remitir sobre las anomalías detectadas en el desarrollo de las tareas de control interno de gestión de ingresos, establecida en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, la gran mayoría de las Entidades Locales que han enviado información, el 99,4%, comunican mediante certificación negativa, que no se han detectado este tipo de incidencias, valores prácticamente coincidentes con los registrados en el ejercicio anterior (99,3%). Únicamente 15 entidades han presentado información sobre anomalías en ingresos, cifra coincidente con las declaradas tanto en 2015, como en 2014. En el siguiente cuadro se presentan los datos obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas, clasificados por tipo de entidad y tramo de población.

Las 15 Entidades Locales que informan sobre la existencia de anomalías en ingresos, se distribuyen entre 12 Ayuntamientos, 1 Diputación, 1 Comarca (única existente) y 1 ELM. El total de anomalías comunicadas son 210, por un importe agregado de 35.436.678 euros, más del doble que el declarado en el ejercicio anterior (15.126.604 €), pese a que en 2015 el número de incidencias reportadas en materia de ingresos, fue ligeramente superior (258).

El mayor número de incidencias de toda la tabla (151), que representa el 71,9% del total, se concentra en 1 municipio perteneciente al tramo de población de entre 25.001 y 50.000 habitantes (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo), si bien el mayor importe agregado (22.335.957 €), el 63,0% del total, corresponde a otro Ayuntamiento, perteneciente al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes



(Ayuntamiento de Zamora), lo que significa que las anomalías de ingresos de 2016, se concentran mayoritariamente en las 2 entidades indicadas.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 2.18 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 29: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016							
	Envían información	Entidades con anomalías de ingresos		Anomalías de ingresos				
		N° Entes	Porc. s/ enviadas	N° AI	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	
<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>1.726</b>	<b>12</b>	<b>0,7%</b>	<b>200</b>	<b>95,2%</b>	<b>34.587.663</b>	<b>97,6%</b>	
Más de 300.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	
Entre 100.001 y 300.000 h.	3	1	33,3%	16	7,6%	48.010	0,1%	
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	
Entre 50.001 y 75.000 h.	4	1	25,0%	11	5,2%	22.335.937	63,0%	
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	1	25,0%	151	71,9%	11.937.294	33,7%	
Entre 5.001 y 25.000 h.	41	2	4,9%	7	3,3%	206.573	0,6%	
Entre 1.001 y 5.000 h.	154	2	1,3%	9	4,3%	26.932	0,1%	
Hasta 1.000 h.	1.518	5	0,3%	6	2,9%	32.896	0,1%	
<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>11,1%</b>	<b>5</b>	<b>2,4%</b>	<b>764.737</b>	<b>2,2%</b>	
COMARCA	1	1	100,0%	1	0,5%	75.408	0,2%	
MANCOMUNIDAD	162		0,0%		0,0%		0,0%	
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	1	0,2%	4	1,9%	8.870	0,0%	
<b>TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES</b>	<b>2.539</b>	<b>15</b>	<b>0,6%</b>	<b>210</b>	<b>100,0%</b>	<b>35.436.678</b>	<b>100,0%</b>	
<b>TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES (1)</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.595</b>	<b>15</b>	<b>0,6%</b>	<b>210</b>	<b>100,0%</b>	<b>35.436.678</b>	<b>100,0%</b>	

(1) OAAA y los Consorcios.



Respecto a la naturaleza económica de los ingresos afectados por las anomalías comunicadas, en el cuadro siguiente se detalla la información correspondiente.

Según puede apreciarse en estos datos, en el ejercicio analizado la mayoría de los ingresos en los que se han detectado anomalías en cuanto a su importe, corresponden a impuestos locales, que representan el 79,3%, seguido de las tasas con el 16,4% del importe total, respectivamente, valores muy similares a los de 2015 (74,2% y 15,3%). En cambio, respecto al número de expedientes afectados, los más numerosos son los relativos a las tasas (41,4%), seguido de los de precios públicos (25,7%) e impuestos locales (24,8%), distribución que de igual forma guarda cierta similitud con las ratios del ejercicio precedente (40,3%, 20,9% y 18,6%, respectivamente para los mismos recursos). En base a ello, en 2016, el 67,1% del número de anomalías en ingresos se concentran en las tasas y precios públicos, lo que supone un ligero incremento respecto a los valores agregados de ambos tipos de exacciones en 2015 (61,2%).

Donde se observa un acusado incremento respecto a los datos declarados en el ejercicio anterior, superando en más del doble los importes de 2015, es en las Tasas (151,6%) y en los Impuestos locales (150,2%).

**CUADRO Nº 30: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO**

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO 2016			
	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Impuestos locales	52	24,8%	28.100.211	79,3%
Tasas	87	41,4%	5.819.688	16,4%
Precios Públicos	54	25,7%	247.084	0,7%
Subvenciones	1	0,5%	75.408	0,2%
Ingresos Patrimoniales	10	4,8%	52.737	0,1%
Otros	6	2,9%	1.141.550	3,2%
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>100,0%</b>	<b>35.436.678</b>	<b>100,0%</b>

Combinando los dos criterios analizados, tipo de entidad y tipo de ingreso, las anomalías en ingresos presentan la siguiente distribución:



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 31: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y TIPO DE INGRESO**

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACIONES			COMARCA			ENTIDAD LOCAL MENOR			
	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Impuestos locales	50	25,0%	27.397.401	40,0%	702.809	91,9%	2	40,0%	0,0%		0,0%		0,0%
Tasas	86	43,0%	5.819.388	0,0%		0,0%		0,0%		1	25,0%	300	3,4%
Precios Públicos	51	25,5%	185.157	60,0%	61.928	8,1%	3	60,0%			0,0%		0,0%
Subvenciones		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	75.408		0,0%		0,0%
Ingresos Patrimoniales	7	3,5%	44.167	0,0%		0,0%		0,0%		3	75,0%	8.570	96,6%
Otros	6	3,0%	1.141.550	0,0%		0,0%		0,0%			0,0%		0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>100,0%</b>	<b>34.587.663</b>	<b>100,0%</b>	<b>764.737</b>	<b>100,0%</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>75.408</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>8.870</b>	<b>100,0%</b>



Según el cuadro anterior, en el caso de los Ayuntamientos la distribución de las anomalías en ingresos es similar a la señalada anteriormente. Atendiendo al importe, la mayoría corresponden a impuestos locales (79,2%), y en número de expedientes, los más numerosos son los relativos a las tasas (43,0%). En el caso de las Diputaciones, aunque las 5 incidencias declaradas afectan casi por partes iguales a impuestos locales y a precios públicos, el importe afectado se concentra mayoritariamente en los impuestos locales (91,9%). La distribución de las ratios descritas es análoga a la planteada en 2015, si bien en el ejercicio analizado, el número de expedientes comunicados por las Diputaciones (5), es considerablemente inferior al reportado en 2015 (23).



### **III.6. RESULTADOS GLOBALES DEL ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA**

En este apartado se recogen los resultados globales del análisis específico efectuado sobre una muestra de entidades, mediante el examen de la información y documentación remitida a través de la Plataforma, con objeto de identificar los tipos de procedimiento que han dado lugar a la formulación de reparos no atendidos, así como las deficiencias e irregularidades más significativas que motivaron dichos reparos, y las principales anomalías que en materia de ingresos, han sido señaladas por los Interventores de las entidades analizadas.

Asimismo, se ha realizado un análisis orientado a determinar el alcance del control interno llevado a cabo en las entidades de la muestra y, en su caso, la existencia de criterios heterogéneos en su ejercicio, cuyos resultados se incluyen en este apartado.

Los resultados específicos de cada una de las entidades analizadas, se presentan en el apartado siguiente (III.7).

#### **III.6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES Y EXPEDIENTES DE LA MUESTRA**

Tal como se ha señalado en el apartado II.3, la muestra de la fiscalización, en el caso de la Comunidad de Castilla y León, está integrada por las siguientes las Entidades Locales:

- Diputaciones Provinciales: 9
- Ayuntamientos de las capitales de provincia: 9
- Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes: 4

Estas 22 entidades, que son las de mayor dimensión de la Comunidad de Castilla y León, concentran un volumen de gasto presupuestario conjunto que representa el 68,5% en 2016, del total de las obligaciones reconocidas netas en el Sector Público Local de Castilla y León, según los datos obtenidos de las cuentas rendidas a 31 de diciembre de 2017.

En el siguiente cuadro se incluyen las entidades que forman parte de la muestra, con los datos agregados de la información comunicada en cada uno de los apartados objeto de análisis (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y expedientes de ingresos con anomalías).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 32: ENTIDADES DE LA MUESTRA. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR), EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) Y ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI)**

ENTIDAD PRINCIPAL	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Diputación de Ávila	26	1.645.845	0	0	0	0
Diputación de Burgos (*)	0	0	0	0	0	0
Diputación de León	1	55.411	5	402.979	0	0
Diputación de Palencia	0	0	2	20.784	0	0
Diputación de Salamanca	0	0	0	0	0	0
Diputación de Segovia	0	0	0	0	0	0
Diputación de Soria	31	375.068	1	12.000	0	0
Diputación de Valladolid	0	0	0	0	0	0
Diputación de Zamora	111	19.069.862	0	0	5	764.737
Ayuntamiento de Ávila	2	3.045.318	78	2.621.779	0	0
Ayuntamiento de Burgos	7	1.203.568	1	250.000	0	0
Ayuntamiento de León	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Palencia	0	0	30	2.024.650	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	33	2.988.514	9	433.200	16	48.010
Ayuntamiento de Segovia	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Soria	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valladolid	0	0	66	5.019.831	0	0
Ayuntamiento de Zamora	1.163	28.310.417	0	0	11	22.335.957
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	0	2	561.763	0	0
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	41	317.797	0	0	0	0
Ayuntamiento de Ponferrada	1	1.479.222	4	118.892	0	0
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	285	25.408.734	0	0	151	11.937.294
<b>TOTAL</b>	<b>1.701</b>	<b>83.899.757</b>	<b>198</b>	<b>11.465.878</b>	<b>183</b>	<b>35.085.999</b>

(\*) Se señalan con valores a 0 y en sombra las entidades que presentaron certificación negativa en los tres apartados (ACR, EOF y AI).



De las 22 entidades que forman la muestra, a fecha 31 de diciembre de 2017, plazo establecido para su inclusión en el presente Informe, todas ellas habían presentado la información correspondiente al ejercicio fiscalizado (2016).

Las entidades que se relacionan a continuación, han remitido certificación negativa sobre los tres apartados analizados (acuerdos de gastos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y expedientes de ingresos con anomalías):

- Diputaciones de Burgos, Salamanca, Segovia y Valladolid.
- Ayuntamientos de León, Segovia y Soria.

En relación a la información comunicada en 2015, las Diputaciones de Segovia y Valladolid, en dicho ejercicio (juntamente con las Diputaciones de León y Palencia) también emitieron certificaciones negativas, resultando coincidentes igualmente (en este caso, en su totalidad) los 3 Ayuntamientos que envían en 2016 certificaciones negativas, respecto a quienes con igual carácter, lo hicieron en el ejercicio precedente.

Comparando los datos correspondientes a las entidades de la muestra, con toda la información recibida a la fecha de referencia (31/12/2017), se comprueba que estas entidades concentran la mayoría de los expedientes e importes afectados por los incumplimientos analizados.

En términos de importe, corresponde a dichas entidades el 86,8% de los acuerdos contrarios a reparos, el 96,8% de expedientes con omisión de fiscalización, y el 99,0% de las anomalías en ingresos. Estos resultados presentan cierta continuidad respecto a los que en este mismo apartado fueron comunicados y objeto de análisis en 2015, (ACR-86,0%; EOF- 92,7% ; AI-98,7%), teniendo en cuenta que las entidades que integraban la muestra en el ejercicio precedente (22), resultan coincidentes con las del ejercicio ahora fiscalizado (2016).

**CUADRO N° 33: DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES (ACR, EOF Y AI). TOTAL ENTIDADES Y MUESTRA DE ENTIDADES. EJERCICIO 2016.**

CLASIFICACIÓN INFORMACIÓN	TOTAL ENTIDADES		MUESTRA ENTIDADES			
	Nº	IMPORTE	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
ACR	2.661	96.607.807	1.701	63,9%	83.899.757	86,8%
EOF	223	11.846.167	198	88,8%	11.465.878	96,8%
AI	210	35.436.678	183	87,1%	35.085.999	99,0%



Los aspectos más significativos en cuanto a la evolución temporal interanual de estos datos se concretan por una parte en un incremento del 135,0% en el importe de las anomalías de ingresos comunicadas, 35.085.999 euros en 2016, frente a 14.931.821 euros de 2015, e igualmente en un aumento de los acuerdos contrarios a reparos, 111 acuerdos más que en el ejercicio anterior, 1.590 acuerdos en 2015, frente a 1.701 acuerdos en 2016.

Según se expone en el apartado II.3, el examen de la información y documentación relativa a las entidades de la muestra, se extiende a los acuerdos contrarios a reparos y los expedientes con omisión de fiscalización previa, de importe superior a 50.000 euros, así como a las principales anomalías de ingresos, dado que dichas referencias son las que determinan la obligación de remitir documentación del expediente. No obstante, debido al elevado número de expedientes que cumplen los criterios señalados, se ha efectuado una selección de los mismos para su examen, realizada en base al importe y al análisis de las causas y las modalidades de los reparos o infracciones, mediante muestreo no probabilístico por juicio, tratando de incluir la mayor variedad de tipologías y reducir aquellas que podían ser repetitivas. La experiencia adquirida en la fiscalización de los ejercicios 2014 y 2015, ha permitido delimitar y concretar de forma más racional los expedientes concretos incluidos en la muestra.

Como resultado de los criterios señalados, la muestra seleccionada está integrada por 75 acuerdos contrarios a reparos, que representan el 4,4% del total de los presentados por las 22 entidades señaladas, y el 76,9% de su importe; 25 expedientes con omisión de fiscalización, que constituyen el 12,6% del total y el 67,6% de su importe; y 14 expedientes de anomalías en ingresos, que representan el 7,7% del total y el 87,2% de su importe.

**CUADRO N° 34: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA OBJETO DE ANÁLISIS**

CLASIFICACIÓN INFORMACIÓN	TOTAL EXPEDIENTES ENTIDADES		EXPEDIENTES ANALIZADOS			
	Nº	IMPORTE	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
ACR	1.701	83.899.757	75	4,4%	64.488.952	76,9%
EOF	198	11.465.878	25	12,6%	7.745.577	67,6%
AI	183	35.085.999	14	7,7%	30.598.550	87,2%
<b>TOTAL</b>	<b>2.082</b>	<b>130.451.634</b>	<b>114</b>	<b>5,5%</b>	<b>102.833.079</b>	<b>78,8%</b>

El número e importe de los expedientes examinados por entidad, en cada uno de los apartados (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías en ingresos), se detalla en los epígrafes siguientes (III.6.3, III.6.4 y III.6.5).

### III.6.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha realizado un análisis sobre la organización y ejercicio del control interno en las entidades de la muestra, con objeto de determinar el alcance de dicho control y la posible existencia de criterios heterogéneos en su ejercicio, cuyos resultados se incluyen en el presente apartado. Este análisis se efectúa a partir de la información remitida por dichas entidades a través de la Plataforma, complementada con la información adicional solicitada mediante un cuestionario en el que se abordan aspectos como la dotación de personal, el régimen de control interno implantado, extremos objeto de comprobación, actuaciones de control financiero, etc.

La información general sobre la actividad del control interno en el ejercicio analizado, remitida por las entidades de la muestra a través de la Plataforma, se recoge en el siguiente cuadro.

El análisis de esta información, se realiza en los siguientes apartados, de forma conjunta con la información obtenida de la respuesta al cuestionario por las entidades de la muestra.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 35: ACTIVIDAD DE CONTROL INTERNO.INFORMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA**

ENTIDAD	Fiscalización limitada previa	Existencia de crédito y Competencia	Otros extremos	Control financiero	N° informes CF	Aprobación / Liquidación	Informes desfavorables Presupuesto/Liquidación/Modificaciones	
							Inf. Desfavorable	N° de informes MC
Diputación de Ávila	Sí	Sí	Sí	No	0	No	Sí	1
Diputación de Burgos	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de León	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Palencia	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Salamanca	Sí	Sí	Sí	No	0	Sí	No	
Diputación de Segovia	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Diputación de Soria	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Valladolid	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Zamora	No	No aplica	No aplica	No	0	No	Sí	4
Ayuntamiento de Ávila	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Burgos	Sí	Sí	Sí	Sí	78	No	No	
Ayuntamiento de León	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Palencia	Sí	Sí	Sí	Sí	0	No	No	
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	Sí	Sí	Sí	4	No	No	
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	Sí	Sí	0	No	No	
Ayuntamiento de Soria	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	Sí	Sí	Sí	2	No	No	
Ayuntamiento de Zamora	No	No aplica	No aplica	No	0	No	Sí	2
Ayuntamiento de Aranda de Duero (*)	Sí	Sí	No aplica (*)	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Ponferrada (*)	No (*)	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Sí	Sí	Sí	No	0	Sí	Sí	6

(\*) La información remitida por los Ayuntamientos de Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo a través de la Plataforma de rendición, difiere en algún apartado, respecto a la que figura en los cuestionarios cumplimentados por dichas entidades. Dichas discrepancias se analizan en los correspondientes apartados de este Informe.





## A) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

En el siguiente cuadro se recoge la información aportada por las 22 entidades de la muestra sobre la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y las dotaciones de personal que realiza funciones de fiscalización previa y control financiero, a fecha 31 de diciembre de 2016:

**CUADRO N° 36: COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO**

ENTIDAD	Existe RPT	N° empleados en Unidad de Control				Porc. s/ n° medio empleados 2016
		FHN	Resto funcionarios	Personal laboral	Total	
Diputación Ávila	Sí	2	1	0	3	0,8%
Diputación Burgos	Sí	2	12	1	15	1,3%
Diputación León	Sí	4	26	0	30	2,7%
Diputación Palencia	Sí	2	10	2	14	3,9%
Diputación Salamanca	Sí	1	16	0	17	2,2%
Diputación Segovia	Sí	1	11	0	12	2,2%
Diputación Soria	Sí	1	9	0	10	2,3%
Diputación Valladolid	Sí	2	14	0	16	1,9%
Diputación Zamora	Sí	2	8	0	10	2,4%
Ayto. Ávila	Sí	1	4	1	6	0,9%
Ayto. Burgos	Sí	2	6	0	8	0,6%
Ayto. León	Sí	2	12	3	17	0,9%
Ayto. Palencia	Sí	2	3	0	5	0,9%
Ayto. Salamanca	Sí	2	10	0	12	1,3%
Ayto. Segovia	Sí	1	3	0	4	0,8%
Ayto. Soria	Sí	1	5	1	7	2,1%
Ayto. Valladolid	Sí	1	5	0	6	0,3%
Ayto. Zamora	No	2	9	0	11	2,1%
Ayto. Aranda de Duero	No	1	1	0	2	0,6%
Ayto. Miranda de Ebro	Sí	1	3	2	6	1,6%
Ayto. Ponferrada	Sí	1	8	2	11	3,8%
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No	1	4	0	5	1,9%
<b>TOTAL</b>		<b>35</b>	<b>180</b>	<b>12</b>	<b>227</b>	<b>1,4%</b>

La mayoría de las entidades de la muestra tenían aprobada la Relación de Puestos de Trabajo. El órgano interventor de los Ayuntamientos de Zamora, Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo, informan no contar con RPT aprobada, en contra de lo exigido por la normativa (art. 74 del EBEP, art. 90.2 de la LRBRL y art. 126.4 del TRRL), situación que en los 2 últimos Ayuntamientos citados, se mantiene respecto al ejercicio anterior, mientras que en sentido contrario, la respuesta del Ayuntamiento de Zamora difiere respecto a la comunicada en 2015, en la que manifestó sí disponer de RPT aprobada.



En cuanto al personal que tiene atribuidas funciones en materia de control interno en las Entidades Locales analizadas, según se puede ver en el cuadro anterior, había un total de 227 empleados, de los cuales 35 eran FHN (el 15,4%), 180 otros funcionarios (el 79,3%) y 12 personal laboral (el 5,3%). Este personal representa un 1,4% respecto al número medio de empleados de las entidades analizadas, según los datos declarados por éstas en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016. Sin embargo, la dotación de personal por entidades es muy variable, tanto respecto al número de empleados en esta área, como al peso que los mismos representan sobre la plantilla de cada entidad.

Los datos globales anteriores resultan similares a los existentes en el ejercicio anterior, en el cual el personal adscrito a funciones de control interno totalizaba 228 empleados, si bien su distribución interna ha variado, incrementándose en 5 el número de empleados de carácter laboral (7 en 2015), disminuyendo en 7 el número de funcionarios clasificados en la columna, “Resto funcionarios” (12 en 2015). Dichas oscilaciones, a falta de mayor información y sin prejuzgar la existencia de contravención de la normativa, constituyen a priori un contrasentido, dado que el ejercicio de las funciones de control interno, sea de forma directa o indirecta, debería encontrarse restringido a personal funcionario (arts. 9 TREBEP y 92 LRBRL).

Según los datos facilitados, el número de empleados dedicado al control interno en las Diputaciones oscila entre 3 empleados en la Diputación de Ávila y 30 en la de León. Entre los Ayuntamientos, las dotaciones de personal más elevadas en esta área, corresponden al Ayuntamiento de León con 17 empleados, seguido de los Ayuntamientos de Salamanca (12), Zamora (11) y Ponferrada (11), mientras que en el otro extremo, con menos personal asignado, se encuentran los Ayuntamientos de Aranda de Duero (2), Segovia (4), y Palencia (5) y San Andrés del Rabanedo (5).

En términos absolutos las variaciones más importantes respecto al ejercicio anterior son las que presentan la Diputación de León, que ha pasado a tener 30 empleados en el área de control interno, 9 más que en 2015, y el Ayuntamiento de Palencia, en el cual disminuye en 7, el número total de empleados adscritos a esta área.

Una comparación más homogénea de la situación de cada entidad, se obtiene a partir del ratio que representa este personal en relación al número medio de empleados de la entidad. Entre las Diputaciones, los valores más altos de este indicador se alcanzan

en la de Palencia, con el 3,9%, seguida de León, con el 2,7%, frente a las Diputaciones de Ávila y Burgos que presentan los índices más bajos, el 0,8% y el 1,3% respectivamente. Pero es en el grupo de los Ayuntamientos donde se producen las mayores diferencias, con 7 Ayuntamientos en los que el personal de control interno supone menos del 1% de los empleados de la entidad, destacando especialmente el caso de Valladolid con tan sólo el 0,3% de su personal en esta área; se encuentran también por debajo del 1%, Aranda de Duero y Burgos con el 0,6%, y Segovia (0,8%). Por el contrario, los Ayuntamientos de Ponferrada (3,8%), Zamora (2,1%) y Soria (2,1%), registran las ratios más elevados del personal de la entidad realizando funciones de control interno.

En términos relativos, la evolución de estas ratios respecto a las que estas mismas entidades presentaban en el ejercicio anterior, presenta diferencias significativas en los Ayuntamientos de Palencia y Zamora, que arrojan diferenciales de signo negativo entre ambos periodos, al disminuir en dichas entidades, 1,2 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente, la relación existente entre el personal con cometidos en funciones de control interno, y el número medio de empleados de la entidad.

Respecto a los puestos de trabajo reservados a FHN, a quienes esta atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en el siguiente cuadro se recoge la información recabada sobre la dotación, clasificación y provisión de dichos puestos en cada una de las entidades de la muestra.

**CUADRO Nº 37: PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHN EN LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO**

ENTIDAD	Interventor/ Interventor Gral.			Viceinterventor/ Adjunto a Intervención			
	Clasificación del puesto	Forma de provisión	Permanencia en el puesto	Nº puestos	Clasificación del puesto	Forma de provisión	Permanencia en el puesto
Diputación de Ávila	Clase 1ª	LD	+ 1 año	1	Clase 2ª	LD	+ 4 años
Diputación de Burgos	Clase 1ª	LD	2-4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Diputación de León	Clase 1ª	LD	- 1 año	3	Clase 1ª	CO LD Otros	+ 4 años 2-4 años - 1 año
Diputación de Palencia	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 2ª	LD	- 1 año
Diputación de Salamanca	Clase 1ª	LD	- 1 año				
Diputación de Segovia	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Diputación de Soria	Clase 1ª	LD	+ 4 años				
Diputación de Valladolid	Clase 1ª	LD	2-4 años	1	Clase 1ª	LD	2-4 años
Diputación de Zamora	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 2ª	LD	+ 4 años
Ayto. Ávila	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Burgos	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	2-4 años
Ayto. León	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Ayto. Palencia	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	+ 4 años
Ayto. Salamanca	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	+ 4 años
Ayto. Segovia	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Soria	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Valladolid	Clase 1ª	LD	2-4 años				
Ayto. Zamora	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Ayto. Aranda de Duero	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Miranda de Ebro	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Ponferrada	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. San Andrés del Rabanedo	Clase 1ª	CO	+ 4 años				

(1) Concurso= CO; Libre designación= LD; Nombramiento provisional= NP; Comisión de Servicios= CS; Nombramiento accidental= NA; Nombramiento interino= IN; Acumulado con puesto de trabajo principal en otra entidad= AC; Otros = OT

Todos los puestos de Interventor en las entidades de la muestra, están cubiertos con nombramiento definitivo a 31/12/2016.

La provisión de los puestos de Interventor se realiza mayoritariamente por el sistema de libre designación en las Diputaciones, mientras que en los Ayuntamientos el sistema que prevalece es el concurso.

Todas las Diputaciones, excepto Salamanca, Segovia y Soria, cuentan con un puesto de colaboración de Intervención reservado a FHN (Viceinterventor o Adjunto a

la Intervención), y en el caso de la Diputación de León existen 3 puestos de este tipo. Asimismo, más de la mitad de los Ayuntamientos capitales de provincia tienen un puesto de colaboración de Intervención; los que no cuentan con puestos de este tipo son los Ayuntamientos de Ávila, Segovia, Soria y Valladolid, en este último caso, a pesar de ser el Ayuntamiento con mayor Presupuesto de la Comunidad.

De los 13 puestos de Viceinterventor o Adjunto a la Intervención existentes en las entidades de la muestra, 10 son de clase 1ª y 3 de clase 2ª, encontrándose cubiertos todos ellos con FHN. La forma de provisión mayoritaria de los puestos de colaboración de Intervención es por el sistema de libre designación. La cobertura de uno de los puestos de colaboración de la Diputación de León, señalada como forma de provisión “Otros”, se realizó a través de la adscripción provisional prevista en el artículo 29 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En cuanto a la permanencia de los FHN en los puestos de Interventor, el 72,7% (16) supera los 4 años, y el 13,6% entre 2 y 4 años, por tanto el nivel de estabilidad en el puesto es alto. En los puestos de Viceinterventor y Adjunto a la Intervención, también hay un bajo nivel de rotación, dado que el 61,5% lleva más de 4 años y el 23,1% entre 2 y 4 años.

Por otra parte, según la información facilitada por las Entidades de la muestra, en 6 de ellas (el 27,3%) el Interventor desempeña su puesto de trabajo en acumulación con puestos pertenecientes a otras entidades. Las Entidades en las que el Interventor desempeña otros puestos en acumulación, son las Diputaciones de Ávila (3 puestos acumulados), Soria (1 puesto acumulado) y Zamora (2 puestos acumulados) y los Ayuntamientos de Burgos, León y Valladolid (el primero con 4 puestos acumulados y los otros 2 con 1), lo que supone una carga adicional de trabajo, especialmente en el Ayuntamiento de Burgos y en la Diputación de Ávila.

El personal no perteneciente a la escala de FHN que trabaja en el área de control interno, presenta la distribución según escala/subescala, que se recoge en el siguiente cuadro, totalizando 39 técnicos de administración general o especial (el 20,3%), 111 administrativos (57,8%), 33 auxiliares (17,2%) y 9 empleados clasificados en la categoría de “Otros” (4,7%), que corresponden mayoritariamente a “técnicos de gestión” o equivalentes.



Las diferencias más acusadas respecto al ejercicio anterior respecto a esta clase de personal, con una disminución acumulada de 2 puestos (194-192), afectan al personal perteneciente a las Subescalas Administrativa y Auxiliar, que con 106 y 38 puestos respectivamente en 2015, han visto incrementados y reducidos sus efectivos en 5 puestos respectivamente.

**CUADRO Nº 38: FUNCIONARIOS NO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE FHN EN PUESTOS DE CONTROL INTERNO**

ENTIDAD	Nº PUESTOS/ PLAZAS	Nº PUESTOS OCUPADOS					Puestos ocupados con nombramiento definitivo
		Técnico AG/E	Administrativo	Auxiliar	Otros	Total	
Diputación Ávila	1	0	1	0	0	1	1
Diputación Burgos	14	4	9	0	0	13	11
Diputación León	26	3	15	6	2	26	22
Diputación Palencia	15	0	10	2	0	12	7
Diputación de Salamanca	18	6	9	1	0	16	10
Diputación Segovia	11	1	6	3	1	11	11
Diputación de Soria	10	2	5	2	0	9	7
Diputación Valladolid	14	2	10	0	2	14	12
Diputación de Zamora	8	2	6	0	0	8	8
Ayto. Ávila	5	1	2	2	0	5	4
Ayto. Burgos	6	4	1	0	1	6	4
Ayto. León	15	2	8	5	0	15	4
Ayto. Palencia	3	0	3	0	0	3	3
Ayto. Salamanca	10	0	7	1	2	10	10
Ayto. Segovia	3	1	2	0	0	3	2
Ayto. Soria	6	2	4	0	0	6	5
Ayto. Valladolid	5	2	3	0	0	5	4
Ayto. Zamora	9	2	4	3	0	9	8
Ayto. Aranda de Duero	2	1	0	0	0	1	1
Ayto. Miranda de Ebro	5	2	0	3	0	5	3
Ayto. Ponferrada	11	2	5	2	1	10	10
Ayto. San Andrés del Rabanedo	4	0	1	3	0	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>201</b>	<b>39</b>	<b>111</b>	<b>33</b>	<b>9</b>	<b>192</b>	<b>151</b>

En relación al número de puestos existentes (201), se encuentran ocupados el 95,5%, con un total de 9 puestos vacantes, situación que afecta especialmente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, donde se encuentra vacante 1 puesto, que supone la mitad de los existentes. Otras Entidades donde las vacantes tienen un peso significativo, son las Diputaciones de Palencia (20%), Salamanca (11,1%) y Soria (10%).

De los 192 puestos ocupados, de media el 78,6% está cubierto con nombramiento definitivo, sin embargo este nivel de cobertura está por debajo de dicha



media, en las Diputaciones de Palencia (58,3%), Salamanca (62,5%) y Soria (77,8%), así como en los Ayuntamientos de León (26,7%), Miranda de Ebro (60,0%), Burgos (66,7%) y Segovia (66,7%).

## B) REGULACIÓN Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN

En el ámbito local, la regulación del control interno está contenida fundamentalmente en el TRLRHL, así como en la normativa aprobada por la Corporación (Bases de ejecución del Presupuesto, Reglamentos u otros instrumentos), con las adaptaciones correspondientes a cada Entidad Local.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados obtenidos, respecto a la regulación de las funciones asignadas al órgano de control interno, según la información facilitada por las entidades de la muestra:

**CUADRO Nº 39: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

ENTIDAD	Regulación funciones órgano de control interno
Diputación Ávila	BEP
Diputación Burgos	BEP
Diputación León	BEP
Diputación Palencia	BEP
Diputación de Salamanca	BEP
Diputación Segovia	No regulado
Diputación de Soria	Reglamento interno
Diputación Valladolid	BEP
Diputación de Zamora	BEP
Ayto. Ávila	BEP
Ayto. Burgos	BEP
Ayto. León	BEP
Ayto. Palencia	BEP
Ayto. Salamanca	BEP
Ayto. Segovia	BEP
Ayto. Soria	BEP
Ayto. Valladolid	BEP
Ayto. Zamora	BEP
Ayto. Aranda de Duero	BEP
Ayto. Miranda de Ebro	BEP
Ayto. Ponferrada	BEP
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No regulado

BEP: Bases de Ejecución del Presupuesto

Según estos resultados, la mayor parte de las entidades cuentan con regulación específica sobre las funciones del órgano de control interno (20), y casi la totalidad lo

hacen a través de las Bases de ejecución del Presupuesto (19), salvo 1 entidad (Diputación de Soria) que lo regula mediante un Reglamento interno, y 2 (Diputación de Segovia y Ayuntamiento del San Andrés del Rabanedo) que no lo tienen regulado.

Respecto a las funciones de la Intervención, todas las entidades analizadas manifiestan que tiene atribuidas otras funciones distintas de las de control interno, resultando señalada en todas ellas la función de contabilidad (21) y de forma menos extendida se señalan otras funciones (16 entidades), entre ellas, las de presupuestación (12).

En cuanto al ejercicio de la función interventora en las entidades de la muestra, de los datos aportados a través de la Plataforma y la información complementaria facilitada mediante la respuesta al cuestionario, se desprende que resultan mayoritarias las entidades que tenían implantado un sistema de fiscalización limitada previa, según se refleja en el cuadro siguiente. En 2016, de las 22 entidades que componen la muestra analizada, 16 contaban con este sistema de fiscalización, 7 Diputaciones y 9 Ayuntamientos; no obstante, en la mayor parte de los casos, su aplicación se limita a determinadas modalidades de gasto (Personal, contratación administrativa, subvenciones ...), mientras que el resto de los gastos se someten a fiscalización previa plena, por tanto, se trata de un sistema mixto.

El Ayuntamiento de Ponferrada, si bien en la información remitida a través de la Plataforma contestó negativamente a la pregunta sobre la implantación de la fiscalización limitada previa, en el cuestionario cumplimentado la respuesta fue afirmativa, otorgándose prevalencia a esta última respuesta, en base a su coherencia con otras respuestas a preguntas planteadas en el mismo cuestionario relacionadas directa o indirectamente con esta misma materia.

Entre las Diputaciones, las únicas que no tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa son las de Segovia y Zamora. Respecto a los ayuntamientos de la muestra, también optaron mayoritariamente por el sistema de fiscalización limitada, todos, excepto los de León, Soria, Zamora y Miranda de Ebro.



**CUADRO N° 40: IMPLANTACIÓN DEL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA**

ENTIDAD	Fiscalización limitada previa	Informe de fiscalización plena posterior
Diputación Ávila	Sí	No
Diputación Burgos	Sí	No
Diputación León	Sí	No
Diputación Palencia	Sí	No
Diputación Salamanca	Sí	No
Diputación Segovia	No	No aplicable
Diputación Soria	Sí	No
Diputación Valladolid	Sí	No
Diputación Zamora	No	No aplicable
Ayto. Ávila	Sí	No
Ayto. Burgos	Sí	No
Ayto. León	No	No aplicable
Ayto. Palencia	Sí	Sí
Ayto. Salamanca	Sí	Sí
Ayto. Segovia	Sí	Sí
Ayto. Soria	No	No aplicable
Ayto. Valladolid	Sí	Sí
Ayto. Zamora	No	No aplicable
Ayto. Aranda de Duero	Sí	No
Ayto. Miranda de Ebro	No	No aplicable
Ayto. Ponferrada	Sí	No
Ayto. San Andrés del Rabanedo	Sí	No

En el caso de las entidades con sistema de fiscalización limitada previa, tal como se expuso en apartados anteriores, la normativa aplicable establece la obligación de realizar una fiscalización plena con posterioridad, utilizando técnicas de muestreo o auditoría. Sin embargo, únicamente 4 entidades han declarado realizar informes de fiscalización plena posterior; el Ayuntamiento de Salamanca sobre un muestreo de los expedientes de gasto sometidos a fiscalización; el Ayuntamiento de Palencia sobre un muestreo de determinados tipos de gasto; el Ayuntamiento de Segovia realiza actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría, mientras que el Ayuntamiento de Valladolid desarrolla estas actuaciones dentro del marco señalado por Instrucción para el control de ingresos y gastos dictada al efecto en dicha Entidad por la propia Intervención Municipal.

Por tanto, en la mayoría de las entidades con fiscalización limitada previa no existe un control posterior que permita verificar extremos que no hayan sido objeto de control en la fiscalización previa.



En cuanto al tipo de gastos sobre los que se ha establecido la fiscalización limitada previa, de las 16 entidades que tienen implantada la fiscalización limitada previa en todas ellas se utiliza esta modalidad de fiscalización para los gastos relacionados con subvenciones (100%), personal y contratación administrativa (93,8%), resultando de igual forma bastante extendida su aplicación a los gastos derivados de negocios patrimoniales (81,3%), en determinados procedimientos de gestión presupuestaria como pagos a justificar y anticipos de caja fija (68,8%) y en procedimientos de Derecho Administrativo muy específicos (expropiaciones o responsabilidad patrimonial) (62,5%), mientras que en otro tipo de gastos (“Otros”), la aplicación de la fiscalización limitada previa, resulta bastante más minoritaria (18,8%).

**CUADRO N° 41: ENTIDADES CON FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA POR TIPO DE GASTO**

TIPO DE GASTO	DIPUTACIONES	AYUNTAMIENTOS	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Personal	6	9	15	93,8%
Contratación administrativa	7	8	15	93,8%
Subvenciones	7	9	16	100,0%
Negocios patrimoniales	5	8	13	81,3%
Procedimientos de Derecho Administrativo (Expropiaciones Forzosas)	3	7	10	62,5%
Procedimientos de Derecho Administrativo (Responsabilidad Patrimonial)	3	7	10	62,5%
Procedimientos de gestión presupuestaria (Libramiento de Pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija)	3	8	11	68,8%
Otros	1	2	3	18,8%

Respecto a los extremos a comprobar en la fiscalización limitada, según la información facilitada a través de la Plataforma (cuadro nº 35) o de forma complementaria (Ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada), en todas las entidades de la muestra que tienen establecido dicho sistema de fiscalización, además de la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito, las comprobaciones se extienden a otros extremos adicionales, a excepción del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se limita a los dos primeros. No obstante, hay que señalar que en el caso de este último Ayuntamiento, en la información comunicada a través del cuestionario, en relación con las comprobaciones realizadas sobre los principales tipos de expedientes de gasto, sí se refleja la comprobación de otros requisitos adicionales.

Otro de los aspectos sobre los que se solicitó información a las entidades de la muestra, fue la existencia de procedimientos regulados para la tramitación de expedientes con reparos u omisión de fiscalización, así como del reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyos resultados se recogen en el siguiente cuadro.

**CUADRO Nº 42: REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CON REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

ENTIDAD	Regulación procedimiento exptes. con reparos	Regulación procedimiento exptes. omisión fiscalización previa	Regulación procedimiento reconocimiento extrajudicial de créditos
Diputación Ávila	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Burgos	BEP	BEP	BEP
Diputación León	BEP	BEP	BEP
Diputación Palencia	No regulado	No regulado	BEP
Diputación de Salamanca	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Segovia	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación de Soria	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Valladolid	BEP	BEP	BEP
Diputación de Zamora	BEP	No regulado	No regulado
Ayto. Ávila	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. Burgos	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. León	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Palencia	No regulado	BEP	BEP
Ayto. Salamanca	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Segovia	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Soria	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Valladolid	No regulado	BEP	BEP
Ayto. Zamora	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Aranda de Duero	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. Miranda de Ebro	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Ponferrada	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No regulado	No regulado	No regulado

Según se refleja en estos datos, de las 22 entidades analizadas, hay 4 (el 18,2%) que tienen establecido un procedimiento para tramitar los expedientes con reparos, las Diputaciones de Burgos, León, Valladolid y Zamora, y cinco entidades (el 22,7%) cuentan con un procedimiento para tramitar los expedientes en los que ha existido omisión de la fiscalización previa, las tres Diputaciones anteriores y los Ayuntamientos de Palencia y Valladolid. En todos los casos, estos procedimientos se regulan en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El resto de las entidades carecían de una regulación interna que detallase el procedimiento a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes.



La existencia de un procedimiento específico para la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos resulta algo más habitual entre las entidades analizadas, habiéndolo regulado 10 entidades (el 45,5%), todas ellas a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los resultados anteriores vienen a coincidir a grandes rasgos, con los reportados por este mismo grupo de entidades en 2015.

Por último, en el cuadro incluido a continuación, se analiza la regulación del control financiero y su objeto en las entidades de la muestra, en base a la información facilitada por las mismas:

Según estos datos, son 10 las entidades que tienen regulado el control financiero, 2 Diputaciones y 8 Ayuntamientos, en la mayor parte de los casos dicha regulación se realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto (9), aunque también hay alguna entidad (Ayuntamiento de Valladolid) que lo hace mediante otros instrumentos (Instrucción interna).

**CUADRO Nº 43: REGULACIÓN Y OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO**

ENTIDAD	REGULACIÓN CONTROL FINANCIERO	OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO			
		Servicios de la entidad local	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Consortios
Diputación de Ávila	BEP	X			
Diputación de Burgos					
Diputación de León					
Diputación de Palencia					
Diputación de Salamanca					
Diputación de Segovia					
Diputación de Soria					
Diputación de Valladolid	BEP	X	X	X	X
Diputación de Zamora					
Ayto. Ávila					
Ayto. Burgos	BEP		X		X
Ayto. León	BEP			X	X
Ayto. Palencia	BEP	X	X		
Ayto. Salamanca	BEP			X	
Ayto. Segovia	BEP	X	X	X	
Ayto. Soria	BEP	X			
Ayto. Valladolid	Instrucción de Intervención	X			
Ayto. Zamora					
Ayto. Aranda de Duero					
Ayto. Miranda de Ebro					
Ayto. Ponferrada	BEP			X	
Ayto. San Andrés del Rabanedo					

En las entidades que han regulado el control financiero (10), éste tiene por objeto mayoritariamente los servicios de la propia entidad (6), y en menor medida las sociedades mercantiles (5), los organismos autónomos (4) y los consorcios (3). Únicamente 1 entidad (Diputación de Valladolid) extiende el control financiero a las cuatro áreas señaladas.

Los resultados anteriores resultan similares a los reportados en el ejercicio anterior, si bien en dicho ejercicio (2015), el cuestionario no incluía a los Consorcios, dado que el régimen jurídico de este tipo de entes se ha visto afectado por la entrada en vigor de la LRSAL a través de las disposiciones transitorias que regulaban esta materia.

### C) EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO

Al igual que en la fiscalización del ejercicio anterior, se solicitó a las entidades de la muestra información sobre el número de informes de fiscalización emitidos y el número de reparos. En unos casos, varias entidades no cumplimentaron las respuestas a las cuestiones planteadas, y en otros, la información aportada, bien por resultar incoherente en sí misma, o por su falta de homogeneidad con la remitida por otras entidades, aconseja su exclusión de los presentes análisis.

Preguntadas las entidades fiscalizadas analizadas, si la Intervención tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo suficiente, el 59,1% (13) contesta en sentido afirmativo, mientras que en el 40,9% (9) lo considera insuficiente. En 2015, los resultados de este apartado resultaban muy similares a los de este ejercicio, con 14 y 8 respuestas emitidas, respectivamente en este mismo sentido. A estos efectos, se ha tomado como referencia lo previsto en el RD 2188/1995, que establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado.

Respecto a las actuaciones de control del órgano interventor sobre el ciclo presupuestario, según la información facilitada a través de la Plataforma por las entidades de la muestra, que se recoge en el cuadro nº 35, se han emitido informes desfavorables en la Diputación de Salamanca y Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la aprobación del Presupuesto y en su liquidación; las Diputaciones de Ávila y Zamora, y los Ayuntamientos de Zamora y San Andrés del Rabanedo, emitieron respectivamente, 1, 4, 2 y 6 informes negativos en las propuestas de modificaciones presupuestarias.

En relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo vuelve nuevamente a quedar afectado por los informes negativos de la Intervención respecto a la mayoría de las fases del ciclo presupuestario (aprobación, modificaciones presupuestarias y liquidación), mientras que en las Diputaciones de Ávila y Zamora, al igual que en 2015, el órgano interventor volvió a informar desfavorablemente sus modificaciones presupuestarias.

Con objeto de analizar el alcance de la fiscalización previa desarrollada por los órganos de control interno, se solicitó información a las entidades de la muestra sobre los principales tipos de expedientes, relacionados con contratación administrativa, subvenciones, gastos de personal y gestión patrimonial.

Respecto a los expedientes de contratación, se preguntó por la comprobación de los aspectos esenciales del procedimiento, en base a la relación incluida en el siguiente cuadro, con los resultados que se recogen en el mismo:

**CUADRO Nº 44: FISCALIZACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN**

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato	9	11	20	90,9%
Existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares	9	13	22	100,0%
Existencia de pliego de prescripciones técnicas	9	13	22	100,0%
Informe jurídico del Secretario o del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación	8	13	21	95,5%
Informe de necesidad del servicio que promueve la contratación	9	12	21	95,5%
Determinación del objeto del contrato	8	13	21	95,5%
Determinación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato	9	13	22	100,0%
Fijación del precio/valor estimado del contrato	8	12	20	90,9%
Existencia de crédito adecuado y suficiente	9	13	22	100,0%
Caso de existir, distribución en anualidades y verificación de los límites del artículo 174 de TRLRHL	9	13	22	100,0%
Ejecutividad de los recursos	9	11	20	90,9%

Según se refleja en estos datos, hay 5 extremos que son revisados por todas las entidades: existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, existencia de crédito adecuado y suficiente, determinación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y caso de existir, distribución en anualidades y verificación de los límites del artículo 174 del TRLRHL.

Por el contrario, los 3 aspectos menos comprobados entre las entidades de la muestra son, la existencia de acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato, la fijación del precio/valor estimado del contrato y la ejecutividad de los recursos, que son verificados por 20 entidades (el 90,9%).

Los datos anteriores, ponen de manifiesto una ligera mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, tanto en los extremos comprobados por todas las entidades (4 en 2015), incluso la falta de comprobación de algunos otros extremos por 17 entidades en 2015 (acuerdo de iniciación y ejecutividad de los recursos) han mejorado en 2016, al elevarse dichas verificaciones a 20 entidades.

Por tipo de entidad, hay diferencias en los resultados, según tipo de entidad, ya que en los Ayuntamientos son 7 los elementos que todos ellos incluyen en la comprobación, mientras que en las Diputaciones son sólo 8 elementos los que son verificados por todas ellas. En este sentido resulta notoria la mejoría de los resultados del ejercicio anterior, respecto a las Diputaciones, en las cuáles se verificaban 4 extremos en todas ellas, manteniéndose sin embargo los mismos resultados reportados por los Ayuntamientos en 2015.

En relación con la fiscalización de las subvenciones, todas las entidades incluidas en la muestra manifiestan que emiten informe de fiscalización sobre la concesión directa de subvenciones, y sobre el tipo de comprobaciones que realizan, en el siguiente cuadro se recogen los resultados que se obtienen de las contestaciones remitidas:

**CUADRO Nº 45: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES**

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Existencia de crédito adecuado y suficiente	9	13	22	100,0%
Competencia del órgano administrativo concedente	8	13	21	95,5%
Informe del área gestora.	7	13	20	90,9%
Adecuación a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones	9	12	21	95,5%
Verif. requisitos y oblig de los art. 13 y 14 de la Ley de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención	8	12	20	90,9%
El régimen de garantías	5	7	12	54,5%
El régimen de compatibilidad con otras subvenciones	6	8	14	63,6%

Estos datos reflejan que la única comprobación que realizan todas las entidades analizadas es la existencia de crédito adecuado y suficiente, mientras que la competencia del órgano administrativo concedente y la adecuación a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones, es objeto de comprobación por 21 entidades (95,5%).

En cambio, las verificaciones que presentan los índices más bajos son, el régimen de garantías y el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, que realizan 12 y 14 entidades (54,5% y 63,6%), respectivamente.

Ambos extremos resultan coincidentes a grandes rasgos con la información remitida por estas mismas entidades en el ejercicio anterior, apreciándose no obstante mejores resultados respecto a las verificaciones relacionadas con la existencia del Informe del área gestora, que en 2015, afirmaban constatarlo, 17 entidades.

En cuanto al proceso de justificación de las subvenciones, las comprobaciones que se realizan por parte de las entidades de la muestra presentan los resultados que se recogen en el siguiente cuadro.

Según estos datos, los aspectos que presentan los índices más altos de comprobación son el informe del área gestora, que se verifica en todas las entidades y la competencia del órgano que aprueba la justificación, en el 95,5% de las entidades. Por el contrario, los aspectos que resultan menos frecuentes en las comprobaciones realizadas, son la presentación en plazo de la cuenta justificativa y la acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio, que únicamente la verifican en ambos casos, el 86,4% de las entidades consultadas.

De igual forma en este apartado no se aprecian grandes diferencias respecto a la información facilitada en el ejercicio anterior; si bien, se observa una ligera mejoría respecto a la verificación de la acreditación de los gastos, que en el ejercicio anterior declaraban verificarla 17 entidades, frente a las 19 que informan en el mismo sentido en 2016.



**CUADRO Nº 46: FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Competencia del órgano	9	12	21	95,5%
Que han sido fiscalizadas las fases previas de autorización/compromiso de gasto.	9	12	21	95,5%
La presentación en plazo de la cuenta justificativa.	8	11	19	86,4%
Informe del área gestora	9	13	22	100,0%
La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio	8	11	19	86,4%
Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada	9	12	21	95,5%

Respecto a la fiscalización de la nómina de personal, el 68,2% (15) de las entidades la realiza mediante la comprobación de las variaciones mensuales y el 31,8% (7) restante realizando comprobaciones por muestreo. En la muestra examinada hay un 54,5% (12) de las entidades que no realiza nunca la comprobación de la nómina en su integridad, mientras que el 27,3% (6) lo hace con una periodicidad menor al año y un 4,5% (1) con una periodicidad mayor al año. Anualmente declaran verificar la nómina en su integridad, 3 entidades (13,6%).

En este sentido son pocas las diferencias que se acusan respecto a los datos del ejercicio anterior. En cuanto a las comprobaciones de la nómina del personal, mientras disminuye el número de entidades que comprueban todas las variaciones mensuales (17 en 2015) aumenta en la misma medida las que lo hacen a través de muestreo (5 en 2015); y en cuanto la periodicidad de comprobación de la nómina en su integridad disminuye tanto el número de entidades que afirmaban no practicarlas en ningún caso (13 en 2015), como las que las realizan con una periodicidad menor al año (8).

**CUADRO Nº 47: FISCALIZACIÓN DE LA NOMINA DE PERSONAL**

ENTIDAD	Comprobaciones de la nómina del personal		Periodicidad de comprobación de la nómina en su integridad			
	Todas las variaciones mensuales	Muestreo	En ningún caso	Con una periodicidad menor al año	Anual	Con una periodicidad mayor al año
DIPUTACIONES	7	2	4	3	1	1
AYUNTAMIENTOS	8	5	8	3	2	
<b>TOTAL ENTIDADES</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>68,2%</b>	<b>31,8%</b>	<b>54,5%</b>	<b>27,3%</b>	<b>13,6%</b>	<b>4,5%</b>

También se solicitó información a las entidades de la muestra sobre la realización de informes de fiscalización por los órganos de control interno, sobre una serie de actuaciones relacionadas con la gestión patrimonial, con los resultados que se incluyen a continuación.

Según las respuestas recibidas, las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles son fiscalizadas por la mayoría de las entidades, el 81,8%, sin embargo, el resto de las actuaciones presentan un nivel de fiscalización muy inferior, entre el 9,1% (proyectos de reparcelación ) y el 13% (Altas y bajas del inventario ). No obstante, hay que indicar que de las actuaciones incluidas en la tabla, los convenios urbanísticos y los proyectos de reparcelación no son actuaciones que formen parte de la gestión ordinaria de las Diputaciones, de acuerdo con su ámbito competencial.

Los resultados anteriores no difieren de forma significativa respecto a los comunicados por estas entidades en 2015. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles siguen siendo las áreas donde las Intervenciones locales despliegan en mayor medida sus actuaciones de control, mientras que aquellas otras relacionadas con las alteraciones del inventario de bienes y derechos, resultan minoritarias en cuanto a la supervisión que sobre las mismas deben ejercer los órganos interventores.

**CUADRO N° 48: FISCALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PATRIMONIAL**

ACTUACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Los convenios urbanísticos	0	4	4	18,2%
Los proyectos de reparcelación	0	2	2	9,1%
Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles	9	9	18	81,8%
Altas y bajas del inventario	1	2	3	13,6%

Finalmente, en cuanto al **control financiero**, poco menos de la mitad de las entidades de la muestra, el 45,5% (10 entidades), manifiestan a través del cuestionario que tienen establecido el control financiero; la mayoría (9), lo tienen regulado en las BEP, salvo el Ayuntamiento de Valladolid que lo regula mediante una Instrucción emitida por la Intervención de la propia entidad.

Con independencia de tener o no establecida o regulada dicha forma de control, las únicas entidades que declaran realizar alguna actuación de control financiero, según información reportada en este caso a través de la Plataforma, son 5 : Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.



Todas las entidades que desarrollan actuaciones de control financiero tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa.

La anterior situación, en particular la relacionada con el ejercicio de esta forma de control, resulta similar a la existente en 2015, exceptuando a los Ayuntamientos de Palencia y Soria. El primero de ellos, que en el ejercicio contestaba en sentido negativo, con referencia al ejercicio fiscalizado declara haber desarrollado actuaciones de control financiero; mientras que la segunda entidad (Ayuntamiento de Soria) lo hace en sentido contrario.

Sobre este particular, vuelve a recordarse, que así como la implantación del sistema de fiscalización limitada previa es opcional (art. 219.2 TRLRHL), el control financiero resulta preceptivo para todas las Entidades Locales, en los términos establecidos en los artículos 213 y 220 TRLRHL, por tanto su falta de aplicación en las entidades fiscalizadas, constituye una infracción de la normativa aplicable.

### III.6.3. RESULTADOS SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro siguiente se refleja el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades de la muestra, correspondientes al ejercicio 2016, diferenciando los que superan 50.000 € y los que han sido seleccionados para su análisis.

De las 22 entidades que integran la muestra, la mitad (11) han comunicado la existencia de acuerdos contrarios a reparos en 2016.

Las entidades en las que no se han adoptado acuerdos de esta naturaleza en los ejercicios analizados, son las siguientes:

- Ayuntamientos de León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid, y Aranda de Duero.
- Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, y Valladolid.

La anterior relación de entidades resulta grosso modo coincidente con los datos de 2015, <sup>1</sup>excepción hecha del Ayuntamiento de Aranda de Duero que no figuraba en 2015. En cuanto a las Diputaciones, la de León en 2015, figuraba entre las que no

---

<sup>1</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones

habían adoptado ACR, mientras que la de Burgos, reportaba información en sentido contrario.

Las entidades analizadas han comunicado un total de 1.701 acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2016 por un importe agregado de 83.899.757 euros.

En relación al ejercicio anterior, se acusa un incremento tanto del número de acuerdos (1.590 en 2015), como de su importe (76.569.932 € en 2015).

Respecto al número de acuerdos contrarios a reparos adoptados por dichas entidades, destacan los valores del Ayuntamiento de Zamora, al que corresponden 1.163 (el 68,4% del total), seguido del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con 285 acuerdos (16,8%) y la Diputación de Zamora, con 111 acuerdos (6,5%). Las tres entidades citadas, acumulan el 86,8% del importe total de los acuerdos de esta naturaleza adoptados por las entidades de la muestra, según distribución que se incluye en el cuadro siguiente, concentrándose en las mismas entidades, por el orden señalado, los importes más elevados de la tabla (28.310.417, 25.408.734 y 19.069.862 euros).

En relación al ejercicio anterior, vuelven nuevamente a ocupar las primeras posiciones de la tabla tanto el Ayuntamiento de Zamora que en 2015 informó de 1.051 acuerdos (el 66,1%) por importe de 20.302.835 euros, como del San Andrés del Rabanedo con 355 acuerdos (el 22,3%) por importe de 48.170.154.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 49: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES**

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL ACR		ACR > 50.000		MUESTRA ACR	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Diputación de Ávila	26	1.645.845	1	1.500.000	1	1.500.000
Diputación de León	1	55.411	1	55.411	1	55.411
Diputación de Soria	31	375.068	2	157.000	2	157.000
Diputación de Zamora	111	19.069.862	14	18.516.592	11	18.271.788
Ayto. Ávila	2	3.045.318	2	3.045.318	2	3.045.318
Ayto. Burgos	7	1.203.568	5	1.187.323	4	1.091.005
Ayto. Salamanca	33	2.988.514	11	2.798.634	9	2.553.553
Ayto. Zamora	1.163	28.310.417	59	23.184.184	30	21.235.081
Ayto. Miranda de Ebro	41	317.797	2	162.080	2	162.080
Ayto. Ponferrada	1	1.479.222	1	1.479.222	1	1.479.222
Ayto. San Andrés del Rabanedo	285	25.408.734	42	22.998.241	12	14.938.493
<b>TOTAL</b>	<b>1.701</b>	<b>83.899.757</b>	<b>140</b>	<b>75.084.005</b>	<b>75</b>	<b>64.488.952</b>
						<b>76,9%</b>



El importe más elevado corresponde a un acuerdo contrario a reparos adoptado por el Ayuntamiento de Zamora por importe de 14.200.528 euros formulado en la fase de compromiso de gasto en un expediente de contratación (Contrato de gestión de servicio público). Al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo corresponde el segundo procedimiento con cuantía más elevada (7.379.819 euros), afectado por el reparo de la Intervención en un incidente de ejecución de sentencia. El órgano interventor de la Diputación de Zamora, informó de otros tres procedimientos de cuantías igualmente elevadas (5.399.877, 5.200.000 y 4.206.696 euros), todos ellos relacionados con expedientes de subvenciones y ayudas públicas.

Los acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 €, a partir de los cuales se ha definido la muestra objeto de revisión, representan el 8,2% del total de los adoptados por las entidades de la muestra en 2016 y el 89,5% de su importe, con valores similares a los deducidos en este mismo apartado con referencia al ejercicio 2015 (8,6% y 87,7%, respectivamente).

La muestra de acuerdos contrarios a reparos que ha sido analizada, está integrada por 75 acuerdos, con un importe asociado que representa el 76,9% del total, es decir, algo más de 10 puntos por encima de los valores en 2015 (63,9%). En relación a los acuerdos de importe superior a 50.000 €, la muestra de expedientes examinada supone el 85,9% de su importe, lo que de igual forma supera en proporción similar a la anterior, esta misma ratio en 2015 (72,8%).

En el cuadro siguiente se clasifican los acuerdos contrarios a reparos adoptados por las Entidades Locales de la muestra, durante el ejercicio fiscalizado, según la modalidad de gasto. Tal como se refleja en estos datos, la modalidad en que se produce un mayor número de acuerdos contrarios a reparos, es contratación, con el 74,3% (1.264) de los acuerdos, seguida de los gastos derivados de otros procedimientos, que generan un número de acuerdos muy inferior, el 10,9% (185) del total. Atendiendo al importe, son también los expedientes de contratación los que tienen el mayor peso, con un importe afectado de 35.180.254 €, que representa el 41,9% del total, seguido de los gastos inherentes a expedientes de subvenciones y ayudas públicas con el 21,8% (18.315.754 €). Se ha producido un cambio en las posiciones relativas de esta misma tabla en el ejercicio anterior. En 2015 la primera posición la ocupaban los gastos derivados de otros procedimientos con un importe global de 32.520.674 € (42,5%),



situándose en segundo lugar, los expedientes de contratación, con el 32,5% (24.847.090 €).

Cabe recordar no obstante, que el elevado importe correspondiente a la agrupación “gastos derivados de otros procedimientos” en el ejercicio 2015, tenía su origen en un informe desfavorable formulado por el Interventor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo contra la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2015, por importe de 22.289.445 €. Dicho informe, tal como se indicaba en este mismo apartado del Informe del Consejo de Cuentas referido a aquella fiscalización, debería haberse incluido en el apartado II.1 (Información general), en lugar de la clasificación asignada en la Plataforma (ACR Gastos derivados de otros procedimientos), pues de haber sido así, es decir excluyéndose el referido expediente de aquellos cálculos, en 2015, hubieran sido los expedientes de contratación los de mayor peso, con el 45,8% del importe total, seguidos de los gastos de personal, con el 25,3%.

Tal como ya se puso de manifiesto en el apartado III.3, se produce una elevada concentración de determinados procedimientos en algunas entidades de la muestra. Así, en relación al importe correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio fiscalizado, por modalidades de gasto, destacan las siguientes entidades:

- Expedientes de contratación: el Ayuntamiento de Zamora concentra el 74,3% del importe total.
- Subvenciones: afectan principalmente a la Diputación de Zamora, con el 82,2% del importe total.
- Gastos derivados de otros procedimientos: el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo concentra la práctica totalidad, con el 99,9%.
- Gastos de personal: el 70,9% del importe total corresponde al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Operaciones financieras, corresponden íntegramente al Ayuntamiento de Ávila.

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 50: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR			ACR > 50.000			MUESTRA ACR		
	Nº	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº	Importe	Porc. s/ total
Gastos de personal	122	7,2%	13.657.872	16,3%	13.194.097	17,6%	12	6.402.375	9,9%
Expedientes de contratación	1.264	74,3%	35.180.254	41,9%	29.088.033	38,7%	43	26.641.598	41,3%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	93	5,5%	18.315.754	21,8%	17.944.222	23,9%	12	17.636.287	27,3%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	7	0,4%	94394,96	0,1%		0,0%			0,0%
Operaciones financieras	1	0,1%	2.000.000	2,4%	2.000.000	2,7%	1	2.000.000	3,1%
Operaciones de derecho privado	28	1,6%	21.471	0,0%		0,0%			0,0%
Gastos derivados de otros procedimientos	185	10,9%	14.630.011	17,4%	12.857.654	17,1%	7	11.808.693	18,3%
Otros: Sin clasificar	1	0,1%	0	0,0%		0,0%			0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.701</b>	<b>100,0%</b>	<b>83.899.757</b>	<b>100,0%</b>	<b>75.084.005</b>	<b>100,0%</b>	<b>75</b>	<b>64.488.952</b>	<b>100,0%</b>





Del análisis de los expedientes de la muestra seleccionada (acuerdos contrarios a reparos), se deducen las principales infracciones detectadas por los órganos de control interno en el desarrollo de su actuación. Los resultados de dicho análisis se resumen en el siguiente cuadro, clasificados por modalidad de gasto, y el examen detallado de estos expedientes se incluye en el apartado siguiente (III.7).

**CUADRO N° 51: MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. EJERCICIOS 2016**

Infracciones advertidas por el Interventor	ACR 2016	
	Nº	Importe
<b>1. Gastos de personal</b>	<b>12</b>	<b>6.402.375</b>
Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral.	4	2.218.764
Deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos.	4	409.180
Deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos.	3	3.149.407
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	625.024
<b>2. Expedientes de contratación</b>	<b>43</b>	<b>26.641.598</b>
<b>2.1 Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación.</b>	<b>41</b>	<b>26.240.911</b>
Fraccionamiento del objeto del contrato	7	3.015.215
Ausencia objeto del contrato, objeto no permitido o no acreditación de necesidad de contratar o de urgencia	1	14.200.528
Falta de dotación presupuestaria	1	112.476
Prórrogas que exceden la duración legal	32	8.912.692
<b>2.2 Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos</b>	<b>2</b>	<b>400.687</b>
<b>3. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>12</b>	<b>17.636.287</b>
Deficiencias en normativa para la concesión de las subvenciones.	5	6.982.000
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	4	10.451.795
Deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención	2	120.411
Convenios que deberían haberse tramitado como contratos administrativos.	1	82.080
<b>5. Operaciones financieras</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Otros	1	2.000.000
<b>6. Gastos derivados de otros procedimientos</b>	<b>7</b>	<b>11.808.693</b>
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación.	1	126.053
Deficiencias en la tramitación y liquidación del convenio	3	1.014.182
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	162.867
Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos	2	10.505.591
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>64.488.952</b>

La contratación administrativa es el área en la que se concentra el mayor número de infracciones advertidas por el Interventor, afectando al 57% de los acuerdos de esta naturaleza (43), y dentro de dicho área, la práctica totalidad (95%) afectan a la licitación y preparación de los expedientes de contratación (41 acuerdos), de los cuales a su vez la



gran mayoría, el 74%, traen causa de prórrogas que exceden de los plazos legales ( 32 acuerdos), que acumulan un importe de 8.912.692 euros (33%), concentrándose una parte significativa de los mismos (24 acuerdos) en una única entidad (Ayuntamiento de Zamora), la misma de la que proviene el mayor importe de toda la tabla (14.200.528 €), que surge de un único acuerdo relativo al contrato de gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos ( expte. nº 737/2016.)

Las infracciones relacionadas con el fraccionamiento del contrato, que concentran el tercer importe más elevado de las incidencias asociadas a expedientes de contratación (3.015.215 €), tienen igualmente su origen en 7 acuerdos adoptados por una sola entidad, en este caso por la Diputación de Zamora.

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, segundo bloque que mayor número de ACR e importe presentan en la perspectiva analizada, (12 ACR /17.636.287 €), el importe más elevado (10.451.795 €), deriva de 4 acuerdos adoptados por 3 entidades (Diputación de Zamora, y Ayuntamientos de Burgos y Miranda de Ebro) incursos, según el criterio de la Intervención, en incumplimientos de la normativa que regula el procedimiento de concesión de subvenciones; en esta misma modalidad de gasto, el segundo mayor importe (6.982.000 €), lo generan 5 acuerdos, si bien entre ellos, es un único acuerdo adoptado por la Diputación de Zamora, sin cobertura presupuestaria, el que absorbe la mayor parte (el 74%) de dicho importe (5.200.000 €).

Los gastos de personal comparten con los de subvenciones, desde la óptica ahora analizada (infracciones), el segundo puesto, en cuanto a número de acuerdos contrarios a reparos (16%). Sobre este área siguen recayendo los reparos de la Intervención, bien sea por incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral con infracción de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE-2016 (4 ACR), por deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos (4 ACR) o por deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos (3 ACR). El mayor importe de este área, (3.149.407 €), proviene en su mayor parte, de 2 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo relacionados con la ejecución de sentencias judiciales (2.104.089 €). Las incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral, tienen su origen en el incumplimiento de las restricciones impuestas por artículo 20.2 de la LPG del Estado

para 2016 para la contratación temporal de empleados, puestos de manifiesto en 4 acuerdos adoptados por la Diputación de Zamora (1) y por el Ayuntamiento de Zamora (3).

En relación con el ejercicio anterior, determinadas modalidades de gasto (expedientes de contratación, gastos de personal y expedientes de subvenciones y ayudas públicas), siguen siendo las áreas sobre las que recaen en mayor medida los reparos formulados por las Intervenciones locales, desde el punto de vista de las infracciones legales puestas de manifiesto en los informes de fiscalización.

En materia de contratación administrativa, se incrementan de forma exponencial en 2016, los incumplimientos relacionados con las prórrogas del contrato excediendo del plazo legal (32 acuerdos), deficiencia ya puesta de manifiesto en 2015 (4 acuerdos); se reducen los expedientes afectados por la falta de dotación presupuestaria, pasando de 3 acuerdos en 2015 a 1 acuerdo en 2016, y surgen 7 acuerdos afectados por incidencias derivadas del fraccionamiento del objeto del contrato, que no figuraban en esta misma tabla en el ejercicio anterior.

En materia de personal el incumplimiento de las restricciones del art. 21.dos de las LPGE para la contratación de personal temporal, sigue ocupando, aunque en menor medida que en 2015 (14 acuerdos), una posición destacada en infracciones de esta naturaleza, con 4 acuerdos en 2016; igualmente las deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos, que en 2015 acumulaban una cuantía significativa (4.308.870 €), presentan igualmente en 2016 un importe destacado, (3.149.407 €), pese a observarse una ligera disminución en el número de acuerdos (6 en 2015 y 3 en 2016).

En las infracciones observadas en los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, que se incrementan tanto en número de acuerdos como en importe, respecto a las declaradas en 2015 (6 acuerdos /1.798.517 €), subsisten en 3 casos, con un importe agregado igualmente significativo (1.657.000 €) y muy similar al del ejercicio anterior (1.470.000 €), las mismas motivaciones puestas de manifiesto en 2015 (Incompetencia por parte de la entidad local para la concesión de la subvención).

### III.6.4. RESULTADOS SOBRE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro nº 52 se refleja el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa, comunicados por las Entidades Locales que integran la muestra, correspondientes al ejercicio 2016, diferenciando los que superan 50.000 € y los que han sido seleccionados para su análisis.

De las 22 entidades que forman la muestra, han comunicado la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa 10 entidades. En total, los expedientes afectados son 198, por un importe agregado de 11.465.878 €, registrándose un incremento respecto a los datos del ejercicio anterior, del 10,6% del número de expedientes (179), y del 20,4% del importe (9.525.953 €).

Las entidades que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización son los Ayuntamientos de Ávila (78), Valladolid (66) y Palencia (30), correspondiendo a las mismas entidades los importes agregados más elevados, 2.621.779, 5.019.831 y 2.024.650 euros, respectivamente. Los 3 Ayuntamientos citados, acumulan el 87,9% del número de expedientes y el 84,3% del importe total, mientras que de forma individualizada, concentran el 39,4%, 33,3% y 15,2% del número de expedientes, y el 22,9%, 43,8% y 17,7% el del importe global.

Cabe advertir, que en relación al número de expedientes tramitados, en un mismo expediente, se pueden incluir obligaciones derivadas de distintas prestaciones o relaciones contractuales.

En relación al ejercicio anterior (2015), las entidades que en aquel ejercicio concentraban la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización fueron los Ayuntamientos de Ávila (79) y Palencia (45), el 44,1%, y el 25,1% del total respectivamente, mientras que en cuanto a su importe, fueron los Ayuntamientos de Salamanca y Palencia, los que en 2015 alcanzaron los valores más altos, el 46,8% (4.459.916 €) y 24% (2.288.876 €) del total. En base a ello puede en principio concluirse que en ambos ejercicios (2015 y 2016) los Ayuntamientos de Ávila y Palencia, ocupan una posición destacada, respecto al número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización. El Ayuntamiento de Salamanca que en 2015 comunicó 33 EOF por importe de 4.459.916 euros, ha visto reducidas dichas incidencias de forma significativa en 2016, tanto en el número de expedientes como en su importe.

<sup>2</sup>El Ayuntamiento de Valladolid ha visto incrementado en 2016 tanto el número de los EOF (17 en 2015), como su importe agregado (756.917,86 € en 2015).

**CUADRO Nº 52: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES**

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL EOF		EOF > 50.000			MUESTRA EOF		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.
Diputación de León	5	402.979	4	399.531	99,1%	2	251.418	62,4%
Diputación de Palencia	2	20.784			0,0%			0,0%
Diputación de Soria	1	12.000			0,0%			0,0%
Ávila	78	2.621.779	12	1.558.048	59,4%	6	1.185.266	45,2%
Burgos	1	250.000	1	250.000	100,0%	1	250.000	100,0%
Palencia	30	2.024.650	11	1.633.232	80,7%	6	1.174.326	58,0%
Salamanca	9	433.200	2	385.530	89,0%	2	385.530	89,0%
Valladolid	66	5.019.831	9	4.283.178	85,3%	5	3.866.247	77,0%
Aranda de Duero	2	561.763	2	561.763	100,0%	2	561.763	100,0%
Ponferrada	4	118.892	1	71.027	59,7%	1	71.027	59,7%
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>11.465.878</b>	<b>42</b>	<b>9.142.309</b>	<b>79,7%</b>	<b>25</b>	<b>7.745.577</b>	<b>67,6%</b>

Los expedientes con omisión de fiscalización de importe superior a 50.000 €, que han servido de base para la obtención de la muestra a analizar, suponen el 79,7% del importe total, mientras que la muestra de expedientes examinada está integrada por 25 expedientes con un importe asociado que representa el 67,6% del total. En relación a los expedientes de importe superior a 50.000 €, la muestra seleccionada representa el 84,7% de su importe.

En el cuadro nº 53 que muestra los expedientes con omisión de fiscalización atendiendo a las modalidades de gasto, se observa que los expedientes de contratación generan más de la mitad del número total de expedientes de esta naturaleza (el 69,2%) y del importe total (77,4%). Los gastos derivados de otros procedimientos, tienen también un peso significativo en cuanto a número de expedientes (21,2%) e importe (12,2%). Ambas modalidades de gasto, ocupaban las mismas posiciones de esta misma tabla en el ejercicio anterior. Así los expedientes de contratación concentraban en 2015 el 52,0% del número total de expedientes y el 56,4%, del importe total, mientras que los gastos derivados de otros procedimientos, representaban el 28,5% del número de expedientes y el 18,7% del importe.

Al igual que en el caso de los acuerdos contrarios a reparos, también aquí se produce una concentración de determinados procedimientos en algunas entidades. En

<sup>2</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones



relación al importe de los expedientes con omisión de fiscalización por modalidad de gasto, destacan las siguientes entidades:

- Expedientes de contratación: el 56,5% del importe total corresponde al Ayuntamiento de Valladolid, el 21,7% al de Palencia y el 12,7% al Ayuntamiento de Ávila.
- Gastos de personal: el Ayuntamiento de Aranda de Duero acumula el 81,6% del importe de esta modalidad de gasto.
- Subvenciones: afectan principalmente al Ayuntamiento de Burgos, con el 63,6% del importe total, y al Ayuntamiento de Palencia con el 26,1%.
- Gastos derivados de otros procedimientos: el Ayuntamiento de Ávila concentra el 100,0% del importe total.
- Operaciones de derecho privado: Concentran todo su importe en los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca, con el 64,0% y 35,8% respectivamente.

**CUADRO Nº 53: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF				EOF > 50.000				MUESTRA EOF		
	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	Nº	IMPORTE	Porc. s/ total
Gastos de personal	9	4,5%	688.433	6,0%	3	7,1%	621.763	6,8%	2	561.763	7,3%
Expedientes de contratación	137	69,2%	8.875.747	77,4%	29	69,0%	7.392.990	80,9%	16	6.239.936	80,6%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	3,5%	393.050	3,4%	2	4,8%	320.000	3,5%	2	320.000	4,1%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
Operaciones financieras		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
Operaciones de derecho privado	3	1,5%	111034,85	1,0%	1	2,4%	71027	0,8%	1	71.027	0,9%
Gastos derivados de otros procedimientos	42	21,2%	1.397.612	12,2%	7	16,7%	736.528	8,1%	4	552.850	7,1%
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>100,0%</b>	<b>11.465.878</b>	<b>100,0%</b>	<b>42</b>	<b>100,0%</b>	<b>9.142.309</b>	<b>100,0%</b>	<b>25</b>	<b>7.745.577</b>	<b>100,0%</b>

En el siguiente cuadro, se reflejan las principales infracciones que se deducen de los informes de los Interventores, emitidos sobre los expedientes que integran la muestra revisada (25), cuyo análisis detallado se recoge en el apartado III.7.

**CUADRO Nº 54: MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. 2016**

Infracciones advertidas por el Interventor	EOF 2016	
	Nº	Importe
<b>1. Gastos de personal</b>	<b>2</b>	<b>561.763</b>
Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral	2	561.763
<b>2. Expedientes de contratación</b>	<b>16</b>	<b>6.239.936</b>
R.E.C. gastos ejercicios anteriores	2	231.607
R.E.C. ausencia de expediente de contratación	13	5.465.258
R.E.C. falta de autorización de gasto.	1	543.071
<b>3. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>2</b>	<b>320.000</b>
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	1	250.000
R.E.C. gastos ejercicios anteriores	1	70.000
<b>4. Gastos derivados de otros procedimientos</b>	<b>4</b>	<b>552.850</b>
R.E.C. falta de autorización de gasto	4	552.850
<b>Operaciones de derecho privado</b>	<b>1</b>	<b>71.027</b>
R.E.C. ausencia de expediente de contratación	1	71.027
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>7.745.577</b>

Los expedientes de contratación concentran el mayor número de expedientes con omisión de fiscalización, tanto en número de expedientes (16), como en importe (6.239.936 €), que representan respectivamente el 64,0% y 80,6% del total. Dentro de este apartado, las infracciones más frecuentes están relacionadas con la ausencia de expediente de contratación (13 acuerdos) con un importe agregado de 5.465.258 euros. Los Ayuntamientos de Valladolid y Palencia, son los que mayor número de expedientes e importes acumulan en este apartado, con 5 acuerdos en ambos casos, por importes respectivamente, de 3.866.247 y 1.104.326 euros. En el primero de ellos (Valladolid), se acuerdan varias convalidaciones de gastos que no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente sin ajustarse a los trámites legales exigidos; en el Ayuntamiento de Palencia los expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, tienen su origen según la Intervención, en el incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos contenidas en la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Los 4 expedientes de gastos derivados de otros procedimientos, incursos en omisión de fiscalización, constituyen la segunda de las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos e importe, y en todos ellos que se declaran en una única entidad (Ayuntamiento de Ávila) que acuerda el reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales.

Las infracciones declaradas en gastos de personal, derivan de 2 expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que en ambos casos tenían por objeto la contratación de personas desempleadas, en el marco de varios programas financiados con fondos externos; sin embargo la aprobación de dichos expedientes, hubiera precisado según la Intervención, la aprobación previa de las modificaciones presupuestarias que dotaran el crédito necesario para proceder a dichas contrataciones de personal.

En relación al ejercicio anterior, 2015, en el ejercicio analizado la omisión de fiscalización sigue declarándose como causa subyacente de infracciones normativas de forma predominante en los expedientes de contratación, incrementándose incluso en este apartado, tanto su importe (2.321.470 € en 2015) como el número de expedientes (8 en 2015). Subsisten igualmente estos incumplimientos, en mayor o menor medida, en las otras modalidades de gasto anteriormente señaladas (gastos de personal, subvenciones), con independencia de su concurrencia o no, con el reconocimiento extrajudicial de créditos (R.E.C.).

La omisión de fiscalización constituye en sí misma una infracción de la norma (art.28.c, LTAIBG) y su aparición en escena, suele venir acompañada de otras actuaciones o instrumentos jurídicos posteriores (declaración de nulidad, convalidación de actos, R.E.C., autorización del gasto, reconocimiento de la obligación, pago...), que desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, darán lugar a la autorización y registro contable de unos gastos, que pese a haber sido ser devengados, no figuraban registrados con tal carácter en el sistema de información contable de la entidad, ni incorporadas dichas diligencias al expediente de su razón, incompleto o sencillamente inexistente.



### III.6.5. RESULTADOS SOBRE ANOMALÍAS EN INGRESOS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro insertado a continuación se presenta el número e importe de las anomalías en ingresos comunicadas por las entidades de la muestra, así como las que han sido objeto de análisis:

**CUADRO Nº 55: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES**

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL AI		AI > 50.000			MUESTRA AI		
	Nº	IMPORTE	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.	Nº	IMPORTE	Porc. s/ total Ent.
Diputación Zamora	5	764.737	3	756.151	98,9%	2	702.809	91,9%
Ayto. Salamanca	16	48.010			0,0%		0	0,0%
Ayto. Zamora	11	22.335.957	7	22.335.957	100,0%	4	19.801.922	88,7%
Ayto. San Andrés del Rabanedo	151	11.937.294	15	11.227.813	94,1%	8	10.093.819	84,6%
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>35.085.999</b>	<b>25</b>	<b>34.319.922</b>	<b>97,8%</b>	<b>14</b>	<b>30.598.550</b>	<b>87,2%</b>

Tal y como se observa en el cuadro anterior, en 2016, fueron 4 las entidades que comunicaron anomalías en ingresos, con un total 183 expedientes, registrándose un descenso tanto en el número de entidades (1) como en el número de expedientes (24), respecto a la información remitida en este mismo apartado en el ejercicio anterior (2015). Todas las entidades de la tabla, salvo el Ayuntamiento de Zamora, ya comunicaron incidencias en este mismo apartado en 2015, y no lo hacen sin embargo los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, que sí remitieron anomalías de ingresos en el ejercicio anterior.

Por entidades, la que acumula un mayor número de expedientes e importe con anomalías en el ejercicio analizado (2016), es el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con un total de 151 expedientes (el 82,5% del total) y un importe afectado igualmente significativo de 11.937.294 €, que representa el 34,0% del total, si bien, el importe acumulado más elevado (22.335.957 €), afecta al Ayuntamiento de Zamora que concentra el 63,7% del total. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ya ocupaba en este mismo apartado una posición similar en 2015, con 148 expedientes y 12.139.424 euros, el 71,5% y 81,3% respectivamente de dichas variables en el referido ejercicio.

La muestra de anomalías en ingresos revisada está formada por 14 expedientes, que representan el 87,2% del importe total comunicado por las entidades de la muestra.



La distribución por tipo de ingreso, de las anomalías comunicadas por las entidades de la muestra, se refleja en el siguiente cuadro. Según dichos datos, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total de los expedientes con anomalías del ejercicio, seguido de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total. La evolutiva de dicha información, respecto a los datos de 2015, confirma las posiciones relativas en las mismas exacciones locales del ejercicio anterior, en el cual, respecto a 207 incidencias comunicadas, las tasas ocupaban el primer lugar con el 47,3%, seguidas de los precios públicos (24,2%) y de los impuestos locales (22,7%). En cuanto al importe, en 2016, se registra un incremento considerable del total, que en relación al de 2015 (14.931.821 €), supone un aumento del 135,0%, con valores que incluso en los impuestos locales y en las tasas, alcanzan incrementos porcentuales más elevados (148,9% y 157,2%, respectivamente).

La distribución por tipo de ingreso, de las anomalías comunicadas por las entidades de la muestra, se refleja en el siguiente cuadro. Según dichos datos, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total de los expedientes con anomalías del periodo analizado, seguidas de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total del ejercicio.

Dichos valores y su distribución, con algunas oscilaciones, son similares a los registrados en el ejercicio anterior. Así en 2015, el número de anomalías referidas a las tasas, precios públicos e Impuestos locales, representaban, respectivamente, el 47,3%, 24,2% y 22,7% del total, mientras que en cuanto a su importe, los impuestos locales absorbían la mayor parte del importe global, el 75,2%.

Dada la heterogeneidad de las incidencias puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, sobre los expedientes que forman parte de la muestra examinada (14), no es posible realizar una clasificación de las mismas. El análisis detallado de estos expedientes se incluye en el apartado siguiente.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO N° 56: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO**

TIPO DE INGRESO	2016													
	TOTAL AI						AI > 50.000						MUESTRA AI	
	N°	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	N°	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	N°	IMPORTE	Porc. s/ total	N°	IMPORTE	Porc. s/ total
Impuestos locales	47	25,7%	27.958.298	79,7%	12	48,0%	27.692.601	80,7%	9	26.289.642	85,9%	9	26.289.642	85,9%
Tasas	81	44,3%	5.807.262	16,6%	11	44,0%	5.498.273	16,0%	4	3.233.202	10,6%	4	3.233.202	10,6%
Precios Públicos	53	29,0%	244.734	0,7%	1	4,0%	53.341	0,2%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Subvenciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Transferencias	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Enajenación de Inversiones Reales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Operaciones Urbanísticas	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Operaciones Financieras	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Multas y Sanciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Contribuciones Especiales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Ingresos Patrimoniales	1	0,5%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%	0	0	0,0%
Otros	1	0,5%	1.075.705	3,1%	1	4,0%	1.075.705	3,1%	1	1.075.705	3,5%	1	1.075.705	3,5%
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>100,0%</b>	<b>35.085.999</b>	<b>100,0%</b>	<b>25</b>	<b>100,0%</b>	<b>34.319.922</b>	<b>100,0%</b>	<b>14</b>	<b>30.598.550</b>	<b>100,0%</b>	<b>14</b>	<b>30.598.550</b>	<b>100,0%</b>



### **III.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA**

Como se ha señalado en el apartado anterior, con objeto de obtener un análisis más detallado de las deficiencias e irregularidades más significativas que motivaron los reparos de los Interventores no atendidos o los expedientes con omisión de fiscalización, se ha realizado un examen de la información y documentación remitida por las entidades de la muestra (informes de fiscalización, resoluciones y acuerdos adoptados en contra de dichos informes y, en su caso, memorias justificativas de los órganos gestores). De igual manera, dicho examen se extiende a la documentación relacionada con las anomalías detectadas en la gestión de ingresos.

Estos trabajos de revisión se han proyectado sobre una muestra representativa de expedientes de las entidades seleccionadas, según desglose recogido en el apartado anterior. Los resultados derivados del análisis, para cada una de las entidades examinadas, se exponen en los ANEXOS I, II y III.

De las 22 entidades que integran la muestra, son objeto de este análisis específico, aquellas que tienen expedientes seleccionados para su revisión. En consecuencia, no se incluyen en el mismo las siguientes que han presentado certificación negativa total: Diputaciones de Burgos, Salamanca, Segovia y Valladolid y Ayuntamientos de León, Segovia y Soria.

En la tabla que se muestra a continuación, se reflejan los criterios señalados, con indicación del orden en que se exponen los resultados de las entidades analizadas:

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

ENTIDAD	ANALISIS ESPECIFICO	MOTIVO	Nº ORDEN
<b>DIPUTACIONES PROVINCIALES: ANEXO I</b>			
Diputación de Ávila	SI		1
Diputación de Burgos	NO	Certificación negativa total	
Diputación de León	SI		2
Diputación de Palencia	NO	EOF > 50.000 €	
Diputación de Salamanca	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Segovia	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Soria	SI		3
Diputación de Valladolid	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Zamora	SI		4
<b>AYUNTAMIENTOS DE CAPITALES DE PROVINCIA: ANEXO II</b>			
Ayuntamiento de Ávila	SI		5
Ayuntamiento de Burgos	SI		6
Ayuntamiento de León	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Palencia	SI		7
Ayuntamiento de Salamanca	SI		8
Ayuntamiento de Segovia	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Soria	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Valladolid	SI		9
Ayuntamiento de Zamora	SI		10
<b>AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 25.000 HABITANTES, NO CAPITALES: ANEXO III</b>			
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	SI		11
Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)	SI		12
Ayuntamiento de Ponferrada (León)	SI		13
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)	SI		14



## **IV. CONCLUSIONES**

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estableciendo que el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En desarrollo de dicha previsión normativa, el Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2015 (BOE nº170, de 17 de julio), aprobó la Instrucción que regula la remisión telemática de dicha información, incluyendo también los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

A continuación se exponen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, en relación con el cumplimiento de las disposiciones señaladas, con el alcance, la metodología y las limitaciones referidas en el apartado II.

### **IV.1. SOBRE LOS DATOS AGREGADOS DE LAS EE.LL. DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **A) CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL [Apartado III.1]**

- 1) A 31 de diciembre de 2017, el índice de cumplimiento de la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL por parte de las Entidades Locales de Castilla y León obligadas a ello (4.754), se sitúa en el 75%, si se excluyen las ELM, que por su elevado número tienen una incidencia muy importante sobre los resultados globales.

Por entidades, todas las Diputaciones cumplieron con las obligaciones de remisión de la información a la fecha de referencia.

Los niveles de cumplimiento en los Ayuntamientos se sitúan en el 76,8%, mejorándose los resultados de 2015 (71,2%), y entre los de población superior a 25.000 habitantes, alcanzaron el 100% del censo.

- 2) Del total de entidades que remitieron la información, 1.477 entidades (el 58,2%) lo hicieron dentro del plazo legal (30 de abril de 2017), mientras que el 41,8% restante (1.062 entidades), incumplieron dicho plazo. No obstante, se observa una

clara mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, pues en 2015 el incumplimiento del plazo legal de remisión afectó al 87,2% de las entidades.

- 3) Respecto a la información remitida, la mayoría de las Entidades Locales de Castilla y León, emitieron certificación negativa respecto a los tres bloques de información (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos), en torno al 95,9 %, afectando en mayor medida, a los apartados de omisión de fiscalización y anomalías en ingresos, con valores superiores al 99%.

Comparando dichos resultados con los reportados en 2015, los mismos apenas sufren variación. En dicho ejercicio el 94,7% de las entidades remitieron certificaciones negativas en los tres apartados, incrementándose dichos porcentajes a más del 99%, en los expedientes con omisión de fiscalización previa y en las anomalías en materia de ingresos.

Sin embargo, esta situación no es homogénea entre los distintos tipos de entidad, sino que entre las entidades de mayor tamaño y con mayor volumen de recursos gestionados, el porcentaje de certificaciones negativas es menor. Así, en las Diputaciones, las certificaciones negativas sobre los tres apartados, representan el 44,4%, incrementándose el índice de 2015 (37,5%), y entre los Ayuntamientos con más de 25.000 habitantes, oscila, por tramos de población, entre el 0% (>300.000 h.) y el 33,3% (100.001 a 300.000 h.), manteniéndose en este último caso, la misma dinámica que en el ejercicio anterior.

#### B) ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN [Apartado III.2]

- 4) De las entidades que remitieron la información (2.539), el 13,8% (351) declararon tener implantada la fiscalización previa limitada; por tanto resultan mayoritarias las entidades que aplican la fiscalización previa plena. La implantación de la fiscalización previa limitada es mucho más elevada en las entidades de mayor tamaño, alcanzando el 77,8% en las Diputaciones, y en los Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes en conjunto. Dichos valores, resultan similares a los declarados en el ejercicio anterior.
- 5) Entre las entidades que realizan fiscalización limitada previa, prácticamente la totalidad comprueban la existencia de crédito (el 99,7%), y un porcentaje algo



menor la competencia del órgano que aprueba el gasto (el 94,6%), sin embargo las entidades que comprueban otros extremos adicionales, se reducen al 44,2%.

- 6) Respecto al control financiero, la práctica de esta forma de control resulta minoritaria en las Entidades Locales de Castilla y León, dado que únicamente el 2,8% de las que remiten información, desarrollaron actuaciones de control financiero. Además, los datos aportados resultan contradictorios, ya que la mayor parte de las entidades que declaran el desarrollo del control financiero son Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes y ELM. Entre las Entidades Locales de mayor tamaño, tan sólo 3 Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes desarrollaron actuaciones de control financiero en el ejercicio fiscalizado. Vuelve en este sentido a repetirse una situación similar a la descrita en 2015.

C) INFORMES SOBRE EL CICLO PRESUPUESTARIO [Apartado III.2]

- 7) En cuanto a la existencia de informes desfavorables sobre la aprobación del Presupuesto, las modificaciones y su liquidación, en el ejercicio fiscalizado, presenta niveles reducidos, afectando respectivamente para cada uno de dichos apartados, al 0,8%, 0,7% y 0,6% de las de las entidades que envían información. En 2016, aprobaron el Presupuesto con el informe desfavorable del Interventor, 20 entidades (15 Ayuntamientos, 1 Diputación, 2 Mancomunidades y 2 ELM).

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, fue informada negativamente en 16 entidades (1 Diputación y 15 Ayuntamientos).

Por último, en relación a los expedientes de modificación de crédito, los acuerdos en contra del informe del Interventor afectaron a 18 entidades.

En los anteriores resultados, análogos a los comunicados en 2015, se observa no obstante una ligera mejoría en relación a los informes negativos emitidos con motivo de la liquidación presupuestaria en el ejercicio anterior (28 en 2015 y 16 en 2016).

D) DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS [Apartado III.3]

- 8) De 2.539 Entidades Locales que remitieron información referida al ejercicio 2016, en 93 casos (el 3,7%), comunicaron la existencia de acuerdos contrarios a reparos, a los que hay que añadir, 14 acuerdos comunicados por 4 de los 56 entes



dependientes, que enviaron información, sumando un total de 2.661 acuerdos por un importe agregado de 96.607.807 euros; de dicho importe, el 99,8% corresponde a las Entidades locales (principales) y el 0,2% restante, a los entes dependientes.

Las diferencias más acusadas en relación al ejercicio anterior, se concretan en una disminución, tanto del número de entidades con acuerdos contrarios a reparos (-19), como del número de acuerdos de dicha naturaleza, 424 acuerdos menos que en 2015, si bien en 2016, el importe se incrementa en 7.523.255 euros respecto a los datos del ejercicio anterior (89.084.552 €).

- 9) Del total de acuerdos contrarios a reparos comunicados, los Ayuntamientos concentran el 90,9% y las Diputaciones el 5,9%. El mayor número de acuerdos se concentra en los Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes, el 57,5% de los acuerdos comunicados el 64,9 % de su importe.
- 10) Los expedientes de contratación son los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 1.814 acuerdos, seguidos de los gastos de personal, con 334 acuerdos; en conjunto los primeros suponen el 68,2%, del total y los segundos el 12,6%.

Respecto a su cuantía, son igualmente los expedientes de contratación los que mayor importe acumularon en el periodo analizado (43.889.545 €), el 45,4% del total, seguidos de los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19.019.511 €), con el 19,7% del importe.

En relación al ejercicio anterior, se observa cierta continuidad en el peso que ejercen determinadas modalidades de gasto. Así en 2015, tanto los expedientes de contratación (63,1%), como los gastos de personal (12,8%), ocupaban las primeras posiciones del número de acuerdos contrarios a reparos, correspondiendo también a los primeros, el mayor peso del importe (38,0%), seguidos de los gastos derivados de otros procedimientos, que por su cuantía acumulada, ocupaban el segundo lugar, con el 36,8% del importe agregado.

- 11) Atendiendo a la causa del reparo, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, fue el motivo que en mayor medida invocaron los órganos de control interno en la formulación de los reparos, dando lugar a 1.951 acuerdos contrarios a dichos reparos 53.197.464 euros, es decir, el 73,3% y 55,1%,



respectivamente del total. Como segunda causa de los reparos figura la agrupación residual “Otras causas”, a la que se vincularon 526 acuerdos, con un importe agregado de 36.097.474 euros, que representan el 19,8% y 37,4% del total, respectivamente.

Vuelven nuevamente a repetirse en este apartado, las mismas posiciones relativas del ejercicio anterior. En 2015, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales juntamente con “Otros motivos”, representaban tanto en número de acuerdos (56,2% y 32,7%) como en relación al importe subyacente (33,8% y 62,3%), las dos principales causas que motivaban la formulación de los reparos.

**E) DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA [Apartado III.4]**

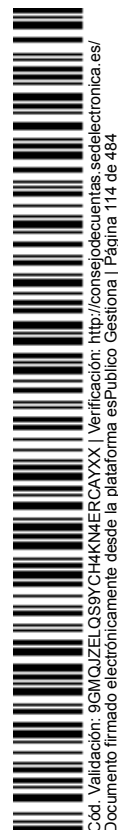
- 12)** Las Intervenciones locales comunicaron la existencia de 223 expedientes en los que se había omitido la preceptiva fiscalización previa, afectando a 26 entidades (20 Entidades Locales y 6 entes dependientes), con un importe afectado de 11.846.167 euros.

En relación al ejercicio anterior, se registra una disminución del 12,9% respecto al número de expedientes de 2015 (256), y en sentido contrario, se produce un incremento del importe agregado del 15,2% (10.278.678 € en 2015) y -en menor medida- del número de entidades concernidas por este tipo de expedientes (23 en 2015).

- 13)** Los Ayuntamientos concentran, al igual que en el ejercicio anterior, la gran mayoría de los expedientes con omisión de fiscalización previa, con valores que representan el 70,9% de los expedientes y el 87,7% del importe, y de igual forma, este tipo de expedientes siguen concentrándose en los Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes, los cuales generan el 61% de los acuerdos comunicados y el 84,8% de su importe.

Las Diputaciones incrementan el número de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos, con 7 expedientes (3 en 2015), con un importe agregado de 423.763 € (32.443 € en 2015),

Por su parte, las ELM comunican 1 expediente de esta naturaleza (20 en 2015) por importe de 722 € (14.190 € en 2015).



- 14) La mayoría de los gastos que presentan este tipo de incumplimientos, tienen su origen en expedientes de contratación (143), que suponen el 64% del total de expedientes, y el 75,4% del importe. En relación al ejercicio anterior, la posición relativa de los expedientes de contratación se mantiene, si bien en términos absolutos, esta modalidad de gasto ha experimentado un ligero incremento respecto a los declarados en 2015 (129), aunque el importe agregado es similar al del ejercicio precedente (8.800.311 €).

En cuanto a la variación interanual a nivel global, mientras disminuye el número de expedientes de esta naturaleza respecto a los reportados en el ejercicio anterior (256), el importe agregado aumenta respecto al comunicado en 2015 (10.278.678 €).

- 15) La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, sigue siendo la principal infracción en que incurren los expedientes con omisión de fiscalización, que afecta a 171 expedientes por importe de 9.618.890 euros, lo que supone el 76,7% de los expedientes y el 81,2% de su importe, ratios similares a los valores registrados en 2015, que concentraban en este tipo de infracción, el 59,8% y el 78,6% de dichas variables.

F) DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS  
[Apartado III.5]

- 16) La gran mayoría de las Entidades Locales que han enviado información, comunican mediante certificación negativa que no se han detectado anomalías en ingresos; únicamente 15 entidades (12 Ayuntamientos, 1 Diputación, 1 Comarca (única existente) y 1 ELM) presentan información sobre este tipo de incidencias. El total de anomalías comunicadas son 210, por un importe agregado de 35.436.678 euros, más del doble que el declarado en el ejercicio anterior (15.126.604 €), pese a que en 2015 el número de incidencias reportadas en materia de ingresos, fue ligeramente superior (258).

- 17) Respecto a la naturaleza económica de los ingresos afectados por dichas anomalías, la mayoría de los ingresos en los que se han detectado anomalías en cuanto a su importe, corresponden a impuestos locales, que representan el 79,3%, seguido de las tasas con el 16,4% del importe total, respectivamente, valores muy similares a los de 2015 (74,2% y 15,3%). En cambio, respecto al número de expedientes



afectados los más numerosos son los relativos a las tasas (41,4%), seguido de los de precios públicos (25,7%) e impuestos locales (24,8%), distribución que de igual forma guarda cierta similitud con las ratios del ejercicio precedente (40,3%, 20,9% y 18,6%, respectivamente para los mismos recursos).

#### **IV.2. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. RESULTADOS GLOBALES**

- 18) La muestra de entidades analizada está formada por las de mayor dimensión, incluyendo a las Diputaciones Provinciales (9), los Ayuntamientos capitales de provincia (9) y los Ayuntamientos (no capitales) con población superior a 25.000 habitantes (4). El examen realizado sobre dichas entidades, se ha centrado en una selección de expedientes de cada uno de los apartados analizados (ACR, EOF y AI), integrada por 75 acuerdos contrarios a reparos, 25 expedientes con omisión de fiscalización y 14 expedientes de anomalías en ingresos, que representan, respectivamente, el 76,9%, el 67,6% y el 87,2% del importe total de los expedientes presentados por las 22 entidades, en cada apartado analizado.

#### **G) CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA [Apartado III.6.2]**

- 19) El personal que tiene atribuidas funciones en materia de control interno en las 22 Entidades Locales analizadas, totalizaba 227 empleados (1 menos que en 2015) de los cuales 35 eran FHN (el 15,4%), 180 otros funcionarios (el 79,3%) y 12 personal laboral (el 5,3%). Este personal representa un 1,4% respecto al número medio de empleados de las entidades analizadas, ratio que se mantiene, respecto al declarado en 2015.

Por entidades, se producen diferencias significativas en la dotación de personal dedicado al control interno. Así, el ratio que representa este personal en relación al número medio de empleados de la Entidad, en las Diputaciones oscila entre el 3,9% (Palencia), y el 0,8% (Ávila), pero es en el grupo de los Ayuntamientos donde se producen las mayores diferencias, con 7 Ayuntamientos en los que el personal de control interno supone menos del 1% (Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Valladolid y Aranda de Duero), mientras que los ratios más elevados los registran los Ayuntamientos de Ponferrada (3,8%), Zamora (2,1%) y Soria (2,1%).

En relación al ejercicio anterior, las diferencias más significativas las registran los Ayuntamientos de Palencia y Zamora, en los cuales disminuye en 1,2 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente, la relación existente entre el personal con cometidos en funciones de control interno y el número medio de empleados de la entidad.

- 20)** Los puestos de Interventor, así como los de colaboración (Viceinterventor o Adjunto a la Intervención) están cubiertos en la práctica totalidad con nombramiento definitivo. El nivel de permanencia de la gran mayoría de estos FHN en sus puestos es alto (+ 4 años).

Todas las Diputaciones, excepto Salamanca, Segovia y Soria, cuentan con un puesto de colaboración de Intervención reservado a FHN, y en el caso de la Diputación de León existen 3 puestos de este tipo. Respecto a los Ayuntamientos capitales de provincia, más de la mitad tienen un puesto de colaboración de Intervención; los que no cuentan de este tipo de puestos son los Ayuntamientos de Ávila, Segovia, Soria y Valladolid, en este último caso, a pesar de ser el Ayuntamiento con mayor presupuesto de la Comunidad.

- 21)** La mayor parte de las entidades de la muestra cuentan con regulación específica sobre las funciones del órgano de control interno (20), y casi la totalidad lo hacen a través de las Bases de ejecución del Presupuesto (19), salvo 1 entidad (Diputación de Soria) que lo regula mediante un Reglamento interno, y 2 (Diputación de Segovia y Ayuntamiento del San Andrés del Rabanedo) que no lo tienen regulado.

En todas las entidades analizadas, la Intervención tiene atribuidas otras funciones distintas de las de control interno y contabilidad. En 16 entidades la Intervención asume funciones de diversa índole, y en 12 entidades desarrolla cometidos de presupuestación.

- 22)** Entre las entidades de la muestra, son mayoritarias las que tenían implantado un sistema de fiscalización limitada previa, 7 Diputaciones y 9 Ayuntamientos. Las entidades que no aplicaban la fiscalización limitada previa, son las Diputaciones de Segovia y Zamora, y los Ayuntamientos de León, Soria, Zamora y Miranda de Ebro.

En la mayor parte de las entidades de la muestra con fiscalización limitada previa, su aplicación se limita a determinadas modalidades de gasto, mientras que el resto de los gastos se someten a fiscalización previa plena. Las modalidades en las que es



más habitual su aplicación son, los gastos de subvenciones (100%) y personal y contratación administrativa (93,8% en ambos casos), aunque es frecuente también en los gastos derivados de negocios patrimoniales (81,3%) y en determinados procedimientos de gestión presupuestaria, como pagos a justificar y anticipos de caja fija (68,8%).

Y en cuanto a los extremos a comprobar, en todas las entidades de la muestra que tienen establecido dicho sistema de fiscalización, además de la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito, las comprobaciones se extienden a otros extremos adicionales.

En la mayoría de las entidades con fiscalización limitada previa, no se realiza otra fiscalización plena posterior, en contra de lo establecido en el art. 219.3 del TRLRHL; únicamente 4 entidades han manifestado que la realizan (Ayuntamientos de Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid). Por consiguiente, en general, no existe un control posterior que permita verificar extremos que no hayan sido objeto de control en la fiscalización previa.

- 23)** En cuanto al control financiero, son 10 las entidades que lo tienen regulado, 2 Diputaciones y 8 Ayuntamientos, en la mayor parte de los casos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En las entidades que han regulado el control financiero, éste tiene por objeto mayoritariamente los servicios de la propia entidad, y en menor medida las sociedades mercantiles, los organismos autónomos y los consorcios. Únicamente 1 entidad (Diputación de Valladolid) extiende el control financiero a las cuatro áreas señaladas. Con independencia de tener o no establecida o regulada dicha forma de control, las únicas entidades que declaran realizar alguna actuación de control financiero, son 5: Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Dicha situación, en particular la relacionada con el ejercicio de esta forma de control, resulta similar a la existente en 2015

- 24)** De las 22 entidades analizadas, sólo cuatro (el 18,2%) tienen establecido un procedimiento para tramitar los expedientes con reparos, y cinco (el 22,7%) cuentan con un procedimiento que regula la tramitación de los expedientes con omisión de la fiscalización previa. La existencia de un procedimiento específico para la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos resulta algo más

habitual entre las entidades analizadas, habiéndolo regulado 10 entidades (el 45,5%), todas ellas a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los resultados anteriores vienen a coincidir a grandes rasgos, con los reportados por este mismo grupo de entidades en 2015.

- 25) En las entidades analizadas, la Intervención manifiesta que tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que considera suficiente en el 59,1% (13) de las entidades, mientras que el 40,9% (9) lo considera insuficiente. En 2015, los resultados de este apartado resultaban muy similares a los de este ejercicio.
- 26) Respecto al alcance de la fiscalización previa desarrollada por los órganos de control interno, en los tipos de expediente más frecuentes (contratación administrativa, subvenciones y gastos de personal), destacan las siguientes debilidades:
- En materia de contratación administrativa, los aspectos menos comprobados son la existencia de acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato, la fijación del precio/valor estimado del contrato y la ejecutividad de los recursos, que son verificados por el 90,9% de las entidades.
  - En relación con la fiscalización de las subvenciones, las verificaciones que presentan los índices más bajos son, el régimen de garantías y el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, que realizan el 54,5% y 63,6%, respectivamente, de las entidades. En la justificación de las subvenciones, la presentación en plazo de la cuenta justificativa juntamente con la comprobación de la acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio, sólo se realiza en el 86,4% de las entidades.
  - El 54,5% de las entidades analizadas, declara que no realiza nunca la comprobación de la nómina en su integridad.

En relación a los datos aportados en los tres apartados anteriores por estas mismas entidades en el ejercicio anterior, se observa una ligera mejoría respecto al grado de comprobaciones realizadas en materia de contratación administrativa, no apreciándose sin embargo grandes diferencias respecto a los resultados relacionados con la fiscalización de las otras dos áreas citadas (subvenciones y nómina de personal).

H) ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS [Apartado III.6.3]

**27)** De las 22 entidades que integran la muestra, la mitad (11), han comunicado la existencia de 1.701 acuerdos contrarios a reparos, por un importe agregado de 83.899.757 euros.

Por entidades, destacan especialmente el Ayuntamiento de Zamora, al que corresponden 1.163 (el 68,4% del total), seguido del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con 285 acuerdos (16,8%) y la Diputación de Zamora, con 111 acuerdos (6,5%).

En relación al ejercicio anterior, se acusa un incremento tanto del número de acuerdos (1.590 en 2015), como de su importe (76.569.932 € en 2015), volviendo nuevamente a ocupar las primeras posiciones, tanto el Ayuntamiento de Zamora, que informó en 2015 del 66,1% de los acuerdos, como el de San Andrés del Rabanedo que declaró en el ejercicio anterior el 22,3% de los acuerdos contrarios a reparos.

**28)** La modalidad de gasto en que se produce un mayor número de acuerdos contrarios a reparos es contratación, con el 74,3% (1.264) de los acuerdos, seguida de los gastos derivados de otros procedimientos, que generan un número de acuerdos muy inferior, el 10,9% (185) del total. Atendiendo al importe, son también los expedientes de contratación los que tienen el mayor peso, con un importe afectado de 35.180.254 €, que representa el 41,9% del total, seguido de los gastos inherentes a expedientes de subvenciones y ayudas públicas con el 21,8% (18.315.754 €).

Se ha producido un cambio en las posiciones relativas de los acuerdos contrarios a reparos según la modalidad de gasto respecto a los comunicados en el ejercicio anterior. En 2015 la primera posición la ocupaban los gastos derivados de otros procedimientos con un importe global de 32.520.674 € (42,5%), situándose en segundo lugar, los expedientes de contratación, con el 32,5% (24.847.090 €).

**29)** Las principales infracciones detectadas por los órganos de Intervención, que se deducen del análisis de la muestra seleccionada (75 acuerdos), son las siguientes:



La contratación administrativa es el área en la que se concentra el mayor número de infracciones advertidas por el Interventor, afectando al 57% de los acuerdos de esta naturaleza (43), y dentro de dicho área, la práctica totalidad (95%) afectan a la licitación y preparación de los expedientes de contratación (41 acuerdos), de los cuales a su vez la gran mayoría, el 74%, traen causa de prórrogas que exceden de los plazos legales (32 acuerdos), que acumulan un importe de 8.912.692 euros (33%), concentrándose una parte significativa de los mismos (26 acuerdos) en una única entidad (Ayuntamiento de Zamora).

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, segundo bloque que mayor número de ACR e importe presentan en la perspectiva analizada, deriva de 4 acuerdos adoptados por 3 entidades (Diputación de Zamora, y Ayuntamientos de Burgos y Miranda de Ebro) incursos, en incumplimientos de la normativa que regula el procedimiento de concesión de subvenciones; en esta misma modalidad de gasto, el segundo mayor importe, lo generan 5 acuerdos, si bien entre ellos, es un único acuerdo adoptado por la Diputación de Zamora, sin cobertura presupuestaria, el que absorbe la mayor parte del importe, el 74%.

Los gastos de personal comparten con los de subvenciones, desde la óptica ahora analizada (infracciones), el segundo puesto, en cuanto a número de acuerdos contrarios a reparos (16%). Sobre este área siguen recayendo los reparos de la Intervención, bien sea por incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral con infracción de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE-2016 (4 ACR), por deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos (4 ACR) o por deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos (3 ACR).

En relación con el ejercicio anterior, determinadas modalidades de gasto (expedientes de contratación, gastos de personal y expedientes de subvenciones y ayudas públicas), siguen siendo las áreas sobre las que recaen en mayor medida los reparos formulados por las Intervenciones locales, desde el punto de vista de las infracciones legales puestas de manifiesto, y en materia de contratación administrativa, se incrementan de forma exponencial en 2016, los incumplimientos relacionados con las prórrogas del contrato excediendo del plazo legal (32 acuerdos), deficiencia ya puesta de manifiesto en 2015 (4 acuerdos).



D) EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA [Apartado III.6.4]

30) De las 22 entidades que forman la muestra, han comunicado la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa, 10 entidades. En total, los expedientes afectados son 198, por un importe agregado de 11.465.878 €.

Las entidades que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización son los Ayuntamientos de Ávila, Valladolid y Palencia.

Los expedientes de contratación generan más de la mitad del número total de expedientes de esta naturaleza. Los gastos derivados de otros procedimientos, tienen también un peso significativo.

Respecto al ejercicio anterior (2015), los Ayuntamientos de Ávila y Palencia, siguen ocupando una posición destacada en relación al número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización, mientras que el Ayuntamiento de Salamanca ha visto reducidas estas incidencias en el ejercicio fiscalizado respecto a las comunicadas en el ejercicio anterior.

31) Las principales infracciones detectadas por los órganos de Intervención, en los expedientes de la muestra analizada (25 expedientes), son los siguientes:

Los expedientes de contratación presentan como infracciones más frecuentes las relacionadas con la ausencia de expediente de contratación. Los Ayuntamientos de Valladolid y Palencia, son los que mayor número de expedientes e importes acumulan en este apartado. En el primero de ellos (Valladolid), se acuerdan varias convalidaciones de gastos que no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente, mientras que en el Ayuntamiento de Palencia los expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, tienen su origen en el incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos.

Los expedientes de gastos derivados de otros procedimientos incurso en omisión de fiscalización, constituyen la segunda de las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos e importe, y en todos ellos que se declaran por una única entidad (Ayuntamiento de Ávila) que acuerda el reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales.

Las infracciones declaradas en gastos de personal, derivan de 2 expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin crédito presupuestario.

- 32) En relación al ejercicio anterior, 2015, en el ejercicio analizado la omisión de fiscalización sigue declarándose como causa subyacente de infracciones normativas de forma predominante en los expedientes de contratación, incrementándose incluso en este apartado, tanto su importe como el número de expedientes. Subsisten igualmente estos incumplimientos, en mayor o menor medida, en las otras modalidades de gasto anteriormente señaladas (gastos de personal, subvenciones), con independencia de su concurrencia o no, con el reconocimiento extrajudicial de créditos (R.E.C.).

La omisión de fiscalización constituye en sí misma una infracción de la norma (art.28.c, LTAIBG) y su aparición en escena, suele venir acompañada de otras actuaciones o instrumentos jurídicos posteriores (declaración de nulidad, convalidación de actos, R.E.C., autorización del gasto, reconocimiento de la obligación, pago...).

J) ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS [Apartado III.6.5]

- 33) En 2016 fueron 4 las entidades de la muestra que comunicaron anomalías en ingresos, en total 183 expedientes.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con un total de 151 expedientes (el 82,5% del total) es el que acumula el mayor número de expedientes en este apartado. El importe acumulado más elevado (22.335.957 €), afecta al Ayuntamiento de Zamora que concentra el 63,7% del total.

Todas las entidades que remiten información en este ejercicio, salvo el Ayuntamiento de Zamora, ya comunicaron incidencias en este mismo apartado en 2015, y no lo hacen sin embargo los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, que sí remitieron anomalías de ingresos en el ejercicio anterior.

- 34) Respecto a la distribución por tipo de ingreso, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total, seguidas de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total.



La evolutiva de dicha información, respecto a los datos de 2015, confirman las posiciones relativas en las mismas exacciones locales del ejercicio anterior. En cuanto al importe, en 2016, se registra un incremento considerable (el 135,0%), con valores que incluso en los impuestos locales y en las tasas, alcanzan incrementos porcentuales más elevados (148,9% y 157,2%, respectivamente).

#### **IV.3. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. ANÁLISIS ESPECÍFICO [APARTADO III.7]**

De las 22 entidades de la muestra, se incluyen en el análisis específico aquellas entidades con expedientes en alguno de los 3 apartados analizados (ACR, EOF y AI), que han sido seleccionados para su revisión.

##### **35) Diputación de Ávila [Anexo I.1]**

En el único expediente sobre acuerdos contrarios a reparos adoptado por esta entidad en 2016, único con importe superior a 50.000 € las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor, son las siguientes:

- Subvenciones y ayudas públicas: En la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia no concurren los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al no considerarse como subvenciones tales ayudas.

##### **36) Diputación de León [Anexo I.2]**

De la muestra examinada, formada por 1 ACR y 2 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Expedientes de contratación: En los 2 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos, se someten a la aprobación diversas facturas que implican el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores y del corriente, para las que no existen compromisos de gastos debidamente adquiridos y que provienen de prestaciones realizadas por varias empresas externas sin cobertura contractual, al haberse superado el plazo del contrato. En otros casos se trata de reconocer las obligaciones implícitas a dos facturas emitidas en ejercicios anteriores, para las que no existía crédito en el ejercicio de origen ni compromisos de gastos debidamente adquiridos.

- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas: En la justificación de diversas subvenciones concedidas a varios Ayuntamientos incluidas en los Planes de Empleo 2015, la Intervención emitió sucesivamente varios informes, mostrando su disconformidad con las justificaciones presentadas por cada uno de los Ayuntamientos afectados.

### 37) Diputación de Soria [Anexo I.3]

Del análisis de la muestra examinada, formada por 2 ACR, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se relacionan a continuación:

- Subvenciones y ayudas públicas: Concesión de subvenciones en materias que no son competencia de la entidad o que exigen cooperación con otras Administraciones Públicas. (Bases reguladoras para las plantaciones truferas y para experimentación agrícola y Convenio de colaboración con el Obispado para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Soria.)

### 38) Diputación de Zamora [Anexo I.4]

De la muestra examinada, formada por 11 ACR y 2 AI, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes de Intervención:

- Gastos de personal: Incumplimiento de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE del Estado para 2016, para la contratación temporal de personal.
- Expedientes de contratación: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa existencia de contrato, se incurre en fraccionamiento del contrato, prohibido por la normativa de contratación administrativa.
- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas: En los expedientes examinados, todos ellos relativos a subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, se ponen de manifiesto incumplimientos de diversa naturaleza, relacionados mayormente con la LOEPSF.
- Anomalías en ingresos:

- Deficiencias en la documentación justificativa exigida por la Ordenanza General de Recaudación para las bajas de valores, y tampoco se acredita que se hayan llevado a cabo las actuaciones tanto con el deudor principal, como con sus responsables solidarios y subsidiarios, en cada una de las deudas.
- En el expediente de bajas del servicio de recaudación, que se presenta con diversos motivos (efectos automáticos; cumplimiento de sentencias judiciales; bajas por transferencias o exenciones no registradas; deudas con datos incompletos que no permiten su gestión) la documentación justificativa debe ser más extensiva, debiéndose completar las medidas de colaboración y depuración de las listas cobratorias, ampliando las funciones prácticas de investigación tributaria.
- <sup>3</sup>La Diputación en fase de alegaciones, presentó un Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, justificativo de las incidencias producidas y de las actuaciones practicadas en relación con las anomalías de ingresos puestas de manifiesto en el Informe.

### 39) Ayuntamiento de Ávila [Anexo II.5]

Se ha examinado una muestra integrada por 2 ACR y 6 EOF, de cuyo análisis se destacan los siguientes incumplimientos puestos de manifiesto por la Intervención, clasificados por modalidad de gasto:

- Gastos de personal: Falta de crédito presupuestario en conceptos retributivos.
- Operaciones financieras: Salida de fondos de cuentas bancarias para el pago de la nómina de personal sin la firma del Interventor.
- Expedientes de contratación: En los dos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados, uno de ellos se refiere a gastos de ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, y el otro REC comprende gastos realizados sin la previa tramitación de expediente de contratación ni autorización de gasto. <sup>4</sup>En las alegaciones que formuló el Ayuntamiento, puso de manifiesto las causas que habían dado lugar a estos REC, aportando en un caso, un informe de Acta de recepción, e informando en otro de los REC, de la

<sup>3</sup> Párrafo añadido en virtud de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo añadido en virtud de alegaciones extemporáneas

existencia de un contrato previamente adjudicado a través del correspondiente procedimiento de contratación.

- Gastos derivados de otros procedimientos: Reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el ejercicio, tramitados sin autorización de gasto.

#### 40) Ayuntamiento de Burgos [Anexo II.6]

De la muestra examinada, formada por 4 ACR y 1 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Gastos de personal: Reconocimiento de indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada, en base al Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento, pero sin cobertura legal, y contrarias al régimen de incompatibilidades de pensiones indemnizatorias, regulado en el RDL 20/2012, de 13 de julio.
- Subvenciones y ayudas públicas:
  - Omisión de fiscalización previa.
  - Deficiencias en el procedimiento de concesión de una subvención en contra de lo previsto en el Convenio con el Consorcio para la Gestión del Polígono de Villalonquéjar.

#### 41) Ayuntamiento de Palencia [Anexo II.7]

Se ha examinado una muestra integrada por 6 EOF. Del análisis realizado, a tenor de los informes que emite la Intervención, se destacan los siguientes incumplimientos:

- Expedientes de contratación:
  - Reconocimiento de obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores (quebra el principio de anualidad) y sin tramitación de expediente de contratación, a través de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones de gastos.
- Subvenciones y ayudas públicas:
  - Gastos realizados en ejercicios anteriores y omisión de fiscalización previa a través de convalidación de pagos.

42) Ayuntamiento de Salamanca [Anexo II.8]

Se ha examinado una muestra integrada por 9 ACR y 2 EOF. Del análisis realizado se destacan los siguientes incumplimientos según los informes emitidos por la Intervención:

- Expedientes de contratación:
  - Prórroga de varios contratos administrativos, que si bien han sido acordadas en virtud de lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, superan -en unos casos- los plazos previstos en el TRLCSP, y -en otros- no se encuentran precedidos del correspondiente expediente de contratación.
  - Deficiencias en la preparación del expediente de contratación por falta de dotación presupuestaria.
- Subvenciones y ayudas públicas: Aprobación de Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana para la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las familias en situación de necesidad, que incorpora en su clausulado la posibilidad de exonerar al beneficiario, si bien con carácter excepcional, de justificación de la subvención mediante facturas y documentos de valor probatorio.

43) Ayuntamiento de Valladolid [Anexo II.9]

De la muestra examinada integrada por 5 EOF, según los informes emitidos por el Interventor, se destacan los siguientes incumplimientos:

- Expedientes de contratación:
  - Prestaciones de varios servicios una vez finalizada la vigencia de los contratos. Se trata de prestaciones de hecho (Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, Servicio de Salvamento y Socorrismo Acuático, Servicio de mantenimiento y limpieza de contenedores) en las que los gastos no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación. La aprobación de estos gastos se instrumenta mediante la convalidación de los mismos.



44) Ayuntamiento de Zamora [Anexo II.10]

Del análisis de la muestra examinada, formada por 30 ACR y 4 AI, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se relacionan a continuación clasificadas por modalidad de gasto:

- Gastos de personal:
  - Contratación de personal temporal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (art. 20.2).
  - Abono de conceptos retributivos al personal del servicio de extinción de incendios por “*guardias localizadas*” superando los límites retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (art.19).
- Expedientes de contratación:
  - Prórrogas que exceden la duración legal (Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos).
  - Objeto no permitido. Agrupación de varios objetos en un único contrato. (Gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos.)
- Subvenciones y ayudas públicas: Deficiencias en la justificación de la aplicación de la subvención concedida. El importe de subvención concedida al obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital, supera los gastos soportados. <sup>5</sup>En fase de alegaciones, el Ayuntamiento informó y acreditó la conclusión en 2018 de un expediente de reintegro de esta subvención por el importe excedido.
- Anomalías en ingresos:
  - En el Padrón del IBI. Aparecen mezclados inmuebles comprendidos en supuestos de no sujeción, con otros en los que debería recaudarse la deuda tributaria de terceros. No se incluyen en el padrón las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes acogidos al sistema de pago a la carta.

<sup>5</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones



- El Padrón de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, contiene únicamente las cuotas fijas de la tasa, sin que se incluyan en el mismo las cuotas variables. <sup>6</sup>En fase de alegaciones, el Ayuntamiento presentó documentación acreditativa de la aprobación y puesta al cobro en el mismo ejercicio, de la cuota variable del mencionado tributo.
- El Padrón Tasa por el Servicio de Agua Potable correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2016, se omite la aprobación del correspondiente padrón de alcantarillado, con idéntica naturaleza de tasa e integrado en el mismo recibo cobratorio del de la tasa de abastecimiento.

**45) Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) [Anexo III.11]**

La muestra examinada está integrada por 2 EOF. Del análisis realizado, y en base a los informes emitidos por la Intervención, destacan los siguientes incumplimientos:

- Gastos de personal: Falta de crédito en la financiación presupuestaria de los puestos de trabajo de dos expedientes de contratación temporal de personas desempleadas financiados con fondos externos.

**46) Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) [Anexo III.12]**

De la muestra examinada, formada por 2 ACR, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Subvenciones y ayudas públicas:
  - El objeto de la subvención es propio de un contrato. (Convenio de Colaboración con Cáritas para la prestación del servicio de atención integral a personas transeúntes sin hogar.)
  - El porcentaje de financiación supera el máximo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. (Convenio de colaboración suscrito con la Asamblea Local de Cruz Roja para la Gestión del Centro de Día para Menores.)

<sup>6</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones



**47) Ayuntamiento de Ponferrada (León) [Anexo III.13]**

De la muestra examinada, formada por 1 ACR y 1 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención:

- Expedientes de contratación: Reconocimiento de obligaciones derivadas de la prestación de servicios una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato (Servicio de Transporte urbano).
- Operaciones de derecho privado: Gastos de ejercicios anteriores aprobados a través de reconocimiento extrajudicial de créditos. En el momento en que se realizó el gasto no existía crédito adecuado y suficiente

**48) Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) [Anexo III.14]**

Del análisis de la muestra examinada, formada por 12 ACR y 8 AI, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de Intervención, que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal:
  - Incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL y artículos 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF.
  - La asignación individual en concepto de productividad de algunos trabajadores no está motivada, ni se indican los criterios de asignación y distribución.
  - Presentación de la nómina por el importe neto en lugar de hacerlo por su importe bruto, debiéndose deducir de este último, los correspondientes descuentos (IRPF y SS).
  - Subrogación del Ayuntamiento en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa Urbaser. Falta de aplicación a dicho personal del Convenio del Ayuntamiento.
  - El complemento específico de policías y conserjes no está adecuadamente delimitado, ya que no toma en consideración la valoración de los puestos de trabajo, y los criterios de aplicación se establecen por el Concejal, en lugar de hacerlo el Pleno mediante la aprobación de la RPT. No existe RPT.
  - Abono de determinados conceptos retributivos no fijos que no están justificados: indemnizaciones de disponibilidad o turno partido al colectivo

- de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, complemento por servicios extraordinarios, gratificación extraordinaria.<sup>7</sup> El Ayuntamiento en fase de alegaciones informó que el abono de determinadas gratificaciones extraordinarias, no se encontraba afectado por los reparos del Interventor, acompañándose un informe del departamento de nóminas.
- Por Acuerdo del Pleno, se aprobó la ultraactividad del VI Convenio de los empleados del Ayuntamiento, anulado en parte por sentencia judicial y que contiene cláusulas contrarias al RDL 20/2012.
  - Inactividad de la Administración en relación con el pase a la segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local y ajuste de sus retribuciones.
  - Deficiencias en la documentación de los expedientes de nómina.
- Expedientes de contratación:
- Incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL (remanente de tesorería negativo) y de los art. 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF (plan de ajuste, período medio de pago a proveedores y Plan de Tesorería).
  - Falta de competencia municipal respecto al objeto del contrato (Servicio de Teleasistencia domiciliaria).
  - Falta de conformidad o informe de determinadas facturas.<sup>8</sup> El Ayuntamiento en fase de alegaciones, en relación al expediente directamente afectado por este reparo, manifiesta que dichas deficiencias fueron subsanadas, acompañando informe justificativo emitido por los servicios técnicos municipales.
- Gastos derivados de otros procedimientos:
- Falta de emisión de informe jurídico en el trámite de ejecución de sentencia.
  - Deficiencias en la tramitación y liquidación del Convenio para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento y del Convenio con Gersul.
  - Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los de los artículos 193 TRLRHL, y 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF
- Anomalías en ingresos:

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



- Las Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos no se han adaptado a los requisitos establecidos en el Plan de ajuste y exigidos por el RDL 8/2013, la Orden PRE 966/2014 y la propuesta de acogimiento a la modificación de las condiciones del préstamo del RDL 4/2012, que imponían la obligación de establecer en los tributos locales el tipo de gravamen máximo permitido por el TRLRHL, cubrir con tasas y precios públicos el coste del servicio y limitar los beneficios fiscales a los permitidos por la citada normativa.
- En el expediente de baja de recibos del Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana “*en investigación*”, la situación de indeterminación en que se encuentra la titularidad de estos inmuebles aconseja la necesidad de adoptar de inmediato medidas que aporten mayores garantías y un grado mayor de protección.

## **V. RECOMENDACIONES**

En consonancia con los resultados del análisis realizado y las conclusiones expuestas en el apartado anterior, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe y mejorar la gestión y control de las Entidades Locales, algunas de las cuales ya han sido planteadas en Informes anteriores:

- 1) Las Entidades Locales deben incrementar sus esfuerzos para mejorar el cumplimiento de la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, referida a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales, anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- 2) Las Entidades Locales, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar, mediante la correspondiente planificación de los recursos humanos, una dimensión suficiente, tanto en número como en cualificación, de las dotaciones de personal adscrito a los órganos de control interno, que permitan desarrollar adecuadamente las funciones asignadas a los mismos.
- 3) Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.

En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De igual modo, en aquellas Entidades que carezcan de regulación específica, deberán recoger en las Bases de ejecución del Presupuesto u otro instrumento normativo, el procedimiento de tramitación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidaciones de gastos.

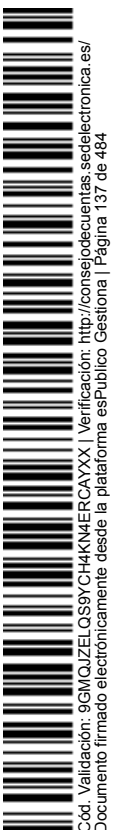
- 4) En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
- 5) Las Entidades Locales deben identificar y analizar las prácticas de gestión que dan lugar a reparos reiterativos por los órganos de intervención, que son finalmente solventados mediante acuerdos de los órganos de gobierno contrarios a los mismos, y adoptar las medidas necesarias para evitar que tales incidencias se sigan produciendo, así como depurar las responsabilidades que puedan derivarse de las mismas.
- 6) En línea con lo señalado en el punto anterior, deben implantarse procedimientos de gestión adecuados que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con la suficiente antelación para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la finalización de la vigencia de los contratos previos.

## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO Nº 1: ENTIDADES SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.....</b>	<b>21</b>
<b>CUADRO Nº 2: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>23</b>
<b>CUADRO Nº 3: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (SIN ELM).....</b>	<b>24</b>
<b>CUADRO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. ENTES DEPENDIENTES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS) .....</b>	<b>25</b>
<b>CUADRO Nº 5: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD (ENTIDAD PRINCIPAL) .....</b>	<b>27</b>
<b>CUADRO Nº 6: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (ENTIDAD PRINCIPAL) .....</b>	<b>28</b>
<b>CUADRO Nº 7: ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. (ENTES DEPENDIENTES: OAAA Y CONSORCIOS) .....</b>	<b>29</b>
<b>CUADRO Nº 8: MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD.....</b>	<b>30</b>
<b>CUADRO Nº 9: FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS .....</b>	<b>31</b>
<b>CUADRO Nº 10: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>32</b>
<b>CUADRO Nº 11: ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO REALIZADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>33</b>
<b>CUADRO Nº 12: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA .....</b>	<b>34</b>
<b>CUADRO Nº 13: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO, SEGÚN PRESENTEN CERTIFICACIÓN NEGATIVA O NO .....</b>	<b>35</b>
<b>CUADRO Nº 14: INFORMES NEGATIVOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>36</b>
<b>CUADRO Nº 15: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD.....</b>	<b>39</b>
<b>CUADRO Nº 16: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO .....</b>	<b>42</b>
<b>CUADRO Nº 17: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE ENTIDAD. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>44</b>
<b>CUADRO Nº 18: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE .....</b>	<b>46</b>



<b>CUADRO Nº 19: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE .....</b>	<b>47</b>
<b>CUADRO Nº 20: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS .....</b>	<b>48</b>
<b>CUADRO Nº 21: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS .....</b>	<b>49</b>
<b>CUADRO Nº 22: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO .....</b>	<b>50</b>
<b>CUADRO Nº 23: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO .....</b>	<b>51</b>
<b>CUADRO Nº 24: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>53</b>
<b>CUADRO Nº 25: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO .....</b>	<b>55</b>
<b>CUADRO Nº 26: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE .....</b>	<b>57</b>
<b>CUADRO Nº 27: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INFRACCIÓN.....</b>	<b>58</b>
<b>CUADRO Nº 28: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN CONTRATACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN.....</b>	<b>59</b>
<b>CUADRO Nº 29: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD .....</b>	<b>61</b>
<b>CUADRO Nº 30: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO .....</b>	<b>62</b>
<b>CUADRO Nº 31: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y TIPO DE INGRESO.....</b>	<b>63</b>
<b>CUADRO Nº 32: ENTIDADES DE LA MUESTRA. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR), EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) Y ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) .....</b>	<b>66</b>
<b>CUADRO Nº 33: DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES (ACR, EOF Y AI). TOTAL ENTIDADES Y MUESTRA DE ENTIDADES. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>67</b>
<b>CUADRO Nº 34: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA OBJETO DE ANÁLISIS.....</b>	<b>68</b>
<b>CUADRO Nº 35: ACTIVIDAD DE CONTROL INTERNO.INFRMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.....</b>	<b>70</b>
<b>CUADRO Nº 36: COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>71</b>
<b>CUADRO Nº 37: PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHN EN LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>74</b>
<b>CUADRO Nº 38: FUNCIONARIOS NO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE FHN EN PUESTOS DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>76</b>
<b>CUADRO Nº 39: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>77</b>



<b>CUADRO Nº 40: IMPLANTACIÓN DEL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA .....</b>	<b>79</b>
<b>CUADRO Nº 41: ENTIDADES CON FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA POR TIPO DE GASTO .....</b>	<b>80</b>
<b>CUADRO Nº 42: REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CON REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....</b>	<b>81</b>
<b>CUADRO Nº 43: REGULACIÓN Y OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>82</b>
<b>CUADRO Nº 44: FISCALIZACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>84</b>
<b>CUADRO Nº 45: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES .....</b>	<b>85</b>
<b>CUADRO Nº 46: FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>CUADRO Nº 47: FISCALIZACIÓN DE LA NOMINA DE PERSONAL .....</b>	<b>87</b>
<b>CUADRO Nº 48: FISCALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PATRIMONIAL .....</b>	<b>88</b>
<b>CUADRO Nº 49: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES .....</b>	<b>91</b>
<b>CUADRO Nº 50: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO .....</b>	<b>94</b>
<b>CUADRO Nº 51: MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. EJERCICIOS 2016 .....</b>	<b>95</b>
<b>CUADRO Nº 52: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES .....</b>	<b>99</b>
<b>CUADRO Nº 53: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO .....</b>	<b>100</b>
<b>CUADRO Nº 54: MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. 2016.....</b>	<b>101</b>
<b>CUADRO Nº 55: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES .....</b>	<b>103</b>
<b>CUADRO Nº 56: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO .....</b>	<b>105</b>





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

---

**ANEXO I  
DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## ÍNDICE ANEXO I

<b>1. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.....</b>	<b>3</b>
1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
1.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	4
<b>2. DIPUTACIÓN DE LEÓN. ....</b>	<b>6</b>
2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	6
2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	6
2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	7
2.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	9
<b>3. DIPUTACIÓN DE SORIA .....</b>	<b>13</b>
3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	13
3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	13
3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	14
3.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	15
<b>4. DIPUTACIÓN DE ZAMORA .....</b>	<b>17</b>
4.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	17
4.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	17
4.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	18
4.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	18
4.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	21
4.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	22
4.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS.....	29
4.4.1. IMPUESTOS LOCALES .....	30
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>36</b>



## 1. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

La Diputación de Ávila remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 10 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### 1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Esta Diputación tenía implantado en 2016 un sistema de fiscalización previa limitada, sobre todas las modalidades de gasto, extendiéndose el ámbito de las comprobaciones, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLRHL).

### 1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por la Diputación de Ávila, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO N° 57: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
INFORMACIÓN REMITIDA	26	1.645.845		Certif. negativa		Certif. negativa
EXPEDIENTES ANALIZADOS	1	1.500.000				
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>3,8%</b>	<b>91,1%</b>				

El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio 2016. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización, ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio analizado.

La muestra examinada está formada por el único expediente sobre acuerdos contrarios a reparos del ejercicio, con importe superior a 50.000 €, los restantes acuerdos al no alcanzar dicha cuantía, en virtud de lo establecido en las Directrices Técnicas, quedan excluidos de su examen individualizado y por lo tanto de la muestra.

### 1.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

La Intervención de esta Entidad comunicó la existencia de 26 acuerdos contrarios a reparos, resultando mayoritarios los relacionados con Gastos de personal, el 53,8%. No obstante, son los Expedientes de subvenciones y ayudas públicas, los que mayor importe absorben en los acuerdos de esta naturaleza, el 91,5% del importe total (1.645.845 €).

**CUADRO Nº 58: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	14	53,8%	108.273	6,6%				
Expedientes de contratación	4	15,4%	31.754	1,9%				
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	26,9%	1.505.673	91,5%	1	14,3%	1.500.000	99,6%
Operaciones de derecho privado	1	3,8%	145	0,0%				
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.645.845</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>3,8%</b>	<b>1.500.000</b>	<b>91,1%</b>

➤ **Expte. nº 12/2016: Convocatoria para la concesión de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), para gastos generales 2016.**

En el presente procedimiento, cuantificado en 1.500.000 euros, la Intervención en la fase de autorización del gasto, emite un informe con reparos fechado el 4 de mayo de 2016, en el que además de otras observaciones adicionales, formula su disconformidad en base a lo previsto tanto en el artículo 2, punto 1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al no concurrir los dos últimos requisitos de entre los tres que recoge dicho apartado en la configuración legal del concepto de subvención, considerando de igual forma que el punto 2 del mismo precepto, excluye de su ámbito de aplicación, “*las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.*”

No obstante el órgano interventor añade: *“Si se admite que estamos ante una subvención, cuyo objeto es la actividad global del Ayuntamiento, considero que deberían modificarse al menos los siguientes aspectos:.....”*. En particular respecto a la justificación de la subvención, entiende la Intervención que debería exigirse a los Ayuntamientos beneficiarios de la misma, una cuenta justificativa (arts. 69, 72 y 73 del Reglamento), resultando insuficiente el *“certificado del Secretario del Ayuntamiento de que se trate”*; y en relación a la exigencia de encontrarse al corriente de pago con los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, según el Interventor, *“ los Consorcios disponen de otros medios para conseguir el cobro de las distintas deudas. Por tanto considero que no debería utilizarse este método para el cobro de los atrasos que los distintos Ayuntamientos tienen con los Consorcios.”*

El Presidente de la Diputación, mediante resolución adoptada el 5 de mayo de 2010, acordó entre otros extremos, aprobar las bases de la referida convocatoria, así como los Anexos I y II, que contienen respectivamente el modelo de solicitud de subvención y el modelo de justificación de los gastos, ordenando en el mismo acto la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

**CUADRO Nº 59: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.500.000</b>	<b>100,0%</b>
La Entidad Local no tiene competencias en la materia	1	100,0%	1.500.000	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.500.000</b>	<b>100,0%</b>

## **2. DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

La Diputación de León remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 28 de abril de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Esta Diputación tenía implantado en 2016 un sistema de fiscalización previa limitada, sobre todas las modalidades de gasto, salvo los libramientos de pagos a justificar y la reposición de anticipos de caja fija, extendiéndose el ámbito de las comprobaciones, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLHL), salvo en el caso de las subvenciones que se justifican mediante cuenta simplificada, en las que se realiza control posterior tanto por el Centro Gestor como por Intervención, por muestreo.

### **2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por la Diputación de León, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 60: DIPUTACIÓN DE LEÓN. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	1	55.411	5	402.979		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	1	55.411	2	251.418		
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>40,0%</b>	<b>62,4%</b>		





El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes con omisión de fiscalización adoptados en el ejercicio 2016. Por el contrario, certificó que no se habían producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio analizado.

### **2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS**

La Intervención de esta Entidad comunicó la existencia de 1 acuerdo contrario a reparos relacionado con Expedientes de subvenciones y ayudas públicas, por importe de 55.411 euros, el cual forma parte de la muestra.

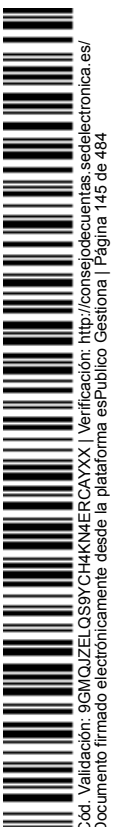
**CUADRO Nº 61: DIPUTACIÓN DE LEÓN. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	100,0%	55.411	100,0%	1	100,0%	55.411	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.411</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.411</b>	<b>100,0%</b>

➤ **Expte. nº s/n. Justificación de diversas subvenciones concedidas a varios Ayuntamientos incluidas en los Planes de Empleo 2015.**

El Plan de Empleo de la Diputación de León para 2015, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de marzo de 2015, contempla una subvención de 16.689,00 euros para los Ayuntamientos de Villamañán, Páramo del Sil, Benavides de Órbigo y Hospital de Órbigo y de 11.126,00 € para el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, abonándose el 75 por ciento de la subvención, en concepto de anticipo a todos ellos. Dichos Ayuntamientos suscribieron una Adenda al Convenio del referido Plan, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de abril de 2015 y otro Convenio para instrumentar una subvención compensatoria por la contratación de un trabajador más, sin embargo, los citados Ayuntamientos presentaron renuncia a la Adenda y consiguientemente -según el Pleno de la Diputación- al Convenio por el que se subvenciona con un trabajador más, con el fin de que se les aplique el Convenio inicial al que sí se adaptaban las contrataciones efectuadas.

Dentro del plazo estipulado en las bases, los Ayuntamientos presentaron documentación justificativa de las contrataciones efectuadas al amparo del Plan de Empleo de 2015 (Anexo III), acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos



en el Convenio firmado inicialmente, pero no así del cumplimiento de los requisitos de la Adenda.

La Intervención emitió sucesivamente varios informes, en las fechas que se indican (Villamañán (11/03/2015), Páramo de Sil (10.03.2015); Benavides (23.11.2015), Hospital de Órbigo (12.01.2016) y Toral de los Guzmanes (18.01.2016)), mostrando su disconformidad con las justificaciones de cada uno de los Ayuntamientos afectados. Con distintas variantes en los referidos informes, todos ellos concluyen en la formulación de reparos, derivados del incumplimiento por parte de los referidos Ayuntamientos de las condiciones exigidas en la Adenda. Según la Intervención se han suscrito dos documentos, el segundo (Adenda) modifica al primero y anula las estipulaciones modificadas, que dejan de tener vigencia y ser exigibles entre las partes de modo que existe común acuerdo que lo que obliga a ambas es el texto modificado. Según el tenor literal de varios informes del Interventor *“Habiéndose abonado con carácter de anticipo la cantidad de .....€, procederá el reintegro de la cantidad percibida incrementada en el interés de demora correspondiente desde momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.”* Tal y como de forma concisa se expresa en el acuerdo Plenario que concluye el procedimiento, *“Por Intervención se formula reparo a los expedientes de referencia, por entender que cada uno de los Ayuntamientos había suscrito dos Convenios, suponiendo el segundo modificación del primero, de modo que el primero perdía eficacia, por lo que la fiscalización de los expedientes debía consistir en la comprobación de la adecuación de la documentación presentada al nuevo régimen jurídico pactado, único que puede considerarse vigente.”*

Por parte del Servicio del SAM y Cooperación se realizaron informes propuestas de abono del 25 por ciento restante de las subvenciones, al entender que las justificaciones aportadas se adaptaban al primer Convenio por haber renunciado a la Adenda. Dicho Departamento, inició el procedimiento de discrepancia ante el reparo formulado por la Intervención, y amén de otras consideraciones jurídicas, entiende que *“.....los principios de concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad de trato y no discriminación y eficiencia en la utilización de los fondos públicos han sido respetados tanto por los Ayuntamientos en las contrataciones, como por la Diputación si se aplica el primer Convenio, al entender que con la Adenda únicamente se estaban adaptando*

las contrataciones del Plan de Empleo a los requisitos de la Junta de Castilla y León y que de no poder cumplirse los mismos se le aplicaría el Convenio inicial.”

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2016, acordó entre otros extremos, “Resolver el procedimiento de discrepancia, aceptando la propuesta del órgano gestor, y en su consecuencia proceder al abono del 25 por ciento de la subvención del Plan Especial de Empleo de 2015, restante de ingresar a los Ayuntamientos de Villamañán, Páramo del Sil, Benavides de Órbigo, y Hospital de Órbigo (4.172,25 €) y Toral de los Guzmanes (2.781,50 €).”

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

**CUADRO Nº 62: DIPUTACIÓN DE LEÓN. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.411</b>	<b>100,0%</b>
Deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención (errores materiales en la tramitación del expediente)	1	100,0%	55.411	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>55.411</b>	<b>100,0%</b>

#### **2.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**CUADRO Nº 63: DIPUTACIÓN DE LEÓN. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de contratación	5	100,0%	402.979	100,0%	2	40,0%	251.418	62,4%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>402.979</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>40,0%</b>	<b>251.418</b>	<b>62,4%</b>

Los 5 expedientes con omisión de fiscalización remitidos por el órgano interventor de la Diputación Provincial de León, todos ellos se encuentran relacionados con Expedientes de contratación, superando –salvo en un caso– el importe de 50.000 euros, dos de los cuales, forman parte de la muestra de operaciones.

➤ **Expte. nº REC 7/2016: Expediente nº 7/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

Según el Informe de Intervención emitido el 15 de septiembre de 2016, en el procedimiento de referencia, las facturas que lo integran por importe total de 77.089,58 euros, corresponden a obligaciones procedentes del ejercicio 2015 y 2016, que se recibieron en la Intervención en 2016 y que no proceden de compromisos de gastos debidamente adquiridos, al no existir crédito en el ejercicio del devengo. No abonar las facturas, de acuerdo con reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo supondría a juicio del Interventor un enriquecimiento sin causa a favor de esta Diputación, una vez prestados los servicios por la empresa, de buena fe, a solicitud y con la conformidad del Centro Gestor. Según se expresa en el propio informe *“..de conformidad con lo establecido en el art. 26.2.c) en relación con art. 60.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pueden imputarse a las partidas que, en cada caso se señalan, del Presupuesto vigente, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Diputación.”*. El citado montante total, se subdivide a su vez en dos subgrupos : El primer de ellos engloba siete facturas emitidas en el ejercicio 2016 por la empresa Correos y Telégrafos por un importe total de 76.675,15 euros, para las que no existe compromiso de gasto debidamente adquirido, y que tienen su origen en prestaciones realizadas por dicha mercantil sin cobertura contractual, al haberse superado el plazo del contrato vigente hasta el día 29 de enero de 2016, con lo cual conforme a lo establecido en el artículo 32 del TRLCSP, en relación al artículo 28.1 t al 62.1 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, se incurre en causa de nulidad de pleno derecho. No obstante lo anterior, a juicio del órgano interventor, no procede la declaración de nulidad, puesto que conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la LRJPAC, las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando su ejercicio resulte contrario al derecho de los particulares, pese a que dicha situación de hecho hubiera debido ser evitada por la Institución Provincial, con antelación suficiente, y en tal sentido debería haber adoptado las medidas precisas para que se hubiera tramitado el correspondiente expediente de contratación administrativa. En base a ello, concluye que la Diputación debe abonar los servicios prestados, pues como afirma la Sentencia nº 179/2015 del TJ del País Vasco, *“La situación de hecho creada con la prolongación de la prestación de servicios, no generó para la Administración otra obligación respecto a la recurrente que la de abonarle el precio de los servicios prestados desde aquella fecha hasta la del cese”*.

Completa el expediente otra factura por importe de 414,43 euros, emitida en el ejercicio 2015, que no deriva de un compromiso de gastos debidamente adquirido en dicho ejercicio, y que fue presentada en el Registro General de la Diputación en 2016, y para la que no existía crédito en 2015, y para la que se ha emitido un documento de Retención de Crédito en el ejercicio 2016.

La Corporación Provincial en sesión celebrada el 28 de septiembre 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, aprobó el referido Expediente nº 7/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el importe indicado, tomando en consideración lo expuesto por la Intervención en el reseñado informe de fiscalización anteriormente glosado de forma sintetizada.

➤ **Expte. nº REC 9/2016: Expediente nº 9/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

En el presente procedimiento, cuantificado en 174.818,25 euros, la Intervención en su informe de 20 de diciembre de 2016, vuelve a reiterar similares planteamientos a los expuestos en el expediente antes examinado (REC nº 7/2016), resultando por ello innecesario su exposición para evitar redundancias. En este caso, los gastos se estructuran en dos bloques, afectados por las mismas limitaciones expuestas en el expediente anterior. El primero de ellos, engloba a su vez tres subgrupos por importes agregados de 149.307,06 €, 18.604,06 € y 6.831,42 €, girados y devengados por tres entidades, cuyo común denominador es que pese a haber existido con anterioridad un contrato administrativo con las mismas, en la actualidad dichos contratos se han excedido en sus límites temporales. El segundo de los apartados, se refiere a una factura emitida en el ejercicio 2014 por importe de 75,71 €, que no deriva de un compromiso de gasto debidamente adquirido en dicho ejercicio, existiendo Documento de Retención de Crédito en 2016.

El Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 23 de diciembre 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, aprobó el referido Expediente nº 9/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el importe indicado, tomando en consideración nuevamente lo expresado por la Intervención en el referido informe de fiscalización. No obstante cabe destacar que en la sesión celebrada por la Comisión Informativa que dictaminó el expediente, su Presidente informó que en la misma fecha se había realizado la propuesta de

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

adjudicación del contrato de uno de los servicios afectados por este REC y que de igual forma, ya se encuentra adjudicado otro de los servicios con facturas presentadas en este mismo expediente, “...por lo que no se prevén otros expedientes de reconocimiento por estos contratos.”

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

**CUADRO N° 64: DIPUTACIÓN DE LEÓN. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	2	40,0%	251.418	62,4%
Reconocimiento extrajudicial de créditos, ausencia de expediente de contratación	2	40,0%	251.418	62,4%
<b>Total</b>	2	40,0%	251.418	62,4%



### **3. DIPUTACIÓN DE SORIA**

La Diputación de Soria remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 24 de marzo de 2017, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

#### **3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Esta Diputación tenía implantado en 2016 un sistema de fiscalización mixto, con fiscalización previa limitada, para gastos en materia de contratación administrativa, subvenciones y otros procedimientos de gestión presupuestaria: los libramientos de pagos a justificar y la reposición de anticipos de caja fija, mientras que la fiscalización previa plena se mantiene para los gastos de personal, los negocios Patrimoniales y los procedimientos de Derecho Administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial).

En el caso de la fiscalización previa limitada, los extremos objeto de comprobación se contraen a la comprobación de existencia de crédito adecuado y suficiente; competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLHL).

#### **3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por la Diputación de Soria, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 65: DIPUTACIÓN DE SORIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	31	375.068	1	12.000		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	2	157.000				
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>6,5%</b>	<b>41,9%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>		

El órgano interventor de la Diputación, con referencia al ejercicio 2016, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización, certificando en sentido contrario la inexistencia de anomalías relevantes en la gestión de ingresos. Serán objeto de análisis a través de la muestra los ACR, no incluyéndose los EOF, al no alcanzar el importe de 50.000 euros.

### **3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS**

Del total de 31 acuerdos contrarios a reparos adoptados por esta Entidad en 2016, son mayoritarios en cuanto a su número, los relativos a Gastos de personal (18) sin embargo, son los Expedientes de subvenciones y ayudas públicas, los que absorben la mayor parte del importe, el 80,0% del total, registrándose en tal sentido valores similares a los de 2015 en esta modalidad de gasto (88,1%), si bien en términos absolutos, los gastos sobre subvenciones y ayudas públicas afectados por ACR en 2015, presentaban en dicho ejercicio, un importe considerablemente superior (2.114.000 €) a los comunicados en 2016 en esta misma modalidad de gasto (300.000 €).

**CUADRO Nº 66: DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	18	58,1%	0	0,0%				
Expedientes de contratación	5	16,1%	75.068	20,0%				
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	8	25,8%	300.000	80,0%	2	25,0%	157.000	52,3%
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100,0%</b>	<b>375.068</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>6,5%</b>	<b>157.000</b>	<b>41,9%</b>

De los 8 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas afectados por ACR, únicamente superaban el importe de 50.000 euros 2 expedientes, los cuales han sido incluidos en la muestra de operaciones. Ninguno de los ACR relacionados con Gastos de personal y Expedientes de contratación alcanzaban el importe indicado.



### 3.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

➤ **Expte. nº 7: Bases reguladoras para las plantaciones truferas y para experimentación agrícola.**

La Intervención de la Diputación, en su informe de 18 de abril de 2015, pone de manifiesto que en el orden del día de la Junta de Gobierno de 19 de abril de 2016, se incluyen, sin la fiscalización previa de la Intervención, las Bases reguladoras plantación de truferas y las Bases reguladoras experimentación agrícola. En dicho informe, advierte que si bien las actuaciones contenidas en las Bases pueden entenderse comprendidas dentro de la competencia propia de “*fomento del desarrollo económico y social de la provincia*” que se recoge en el art. 36.d) de la LBRL, el precepto citado exige sin embargo que esta actividad de fomento se desarrolle en el marco de la “*cooperación*” con las demás Administraciones Públicas competentes, requisito que no se acredita en el expediente, por lo que deberá completarse en el sentido indicado.

La Junta de Gobierno en sesión de 19 de abril de 2016, conocido el informe de Intervención y en base al dictamen de la Comisión Informativa Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, aprobó las indicadas Bases, autorizando el gasto, por importes 50.000 y 7.000 euros, referidos respectivamente a las convocatorias según el orden indicado en el título, con cargo a las partidas presupuestarias 41010-48917 y 41010-48916.

➤ **Expte. nº 9: Convenio de Colaboración entre el Obispado de Osma-Soria y la Excm. Diputación de Soria para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Soria.**

El objeto del Convenio a que se refiere este expediente, afecta a aquellas iglesias de la provincia, excluida la capital, que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarado o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Según el informe de la Intervención de 29 de abril de 2016, el art. 36 de la Ley 7/1985, recoge las competencias propias de las Diputaciones, sin que dentro de las mismas figure “*la financiación de obras a entidades privadas para la conservación del patrimonio religioso*”. En base a ello, considera que con carácter previo, deberá tramitarse el correspondiente expediente, para la obtención de los informes vinculantes establecidos en el art. 7.4 de la LRSAL.

La Junta de Gobierno en sesión de 3 de mayo de 2016, aprobó el mencionado Convenio, en base a la necesidad de conservar los edificios del patrimonio histórico de la provincia que sin estar calificados oficialmente como monumento y por no tener la protección y beneficios que tal condición le reconoce la legislación vigente, constituyen *“una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial”* y por tanto merecen ser mantenidos en buen estado de conservación. Entre sus cláusulas, se contemplan las aportaciones de las partes, correspondiendo a la Diputación, 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33010-78008 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Del análisis de esta muestra, se desprenden las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se recogen en el cuadro siguiente, incluyéndose a continuación el desarrollo de dichos acuerdos:

**CUADRO N° 67: DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	100,0%	157.000	100,0%
La Entidad Local no tiene competencias en la materia	2	100,0%	157.000	100,0%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>157.000</b>	<b>100,0%</b>

#### 4. DIPUTACIÓN DE ZAMORA

La Diputación de Zamora remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016, el 22 de agosto de 2017, es decir, fuera del plazo legal establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

##### 4.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Esta Diputación, según la información facilitada, no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el ejercicio 2016, por lo que se aplica el sistema de fiscalización previa plena, igual que en ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLHL).

##### 4.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por la Diputación de Zamora, a través de la Plataforma, se deducen los datos agregados, que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 68: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	111	19.069.862	Certif. negativa		5	764.737
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	11	18.271.788			2	702.809
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>9,9%</b>	<b>95,8%</b>			<b>40,0%</b>	<b>91,9%</b>

El órgano interventor de la Diputación, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos y la detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en

el ejercicio 2016. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio objeto de análisis.

La muestra examinada está formada por acuerdos contrarios a reparos de los ejercicios y anomalías en la gestión de ingresos.

#### 4.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, del total de los 111 acuerdos contrarios a reparos adoptados por esta Entidad en 2016, la gran mayoría de ellos el 91,9% (102) corresponden a Expedientes de contratación. En el ejercicio anterior (2015) fueron las Operaciones de derecho privado (54) las que concentraban el mayor número de ACR en esta entidad (72,0%).

CUADRO Nº 69: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	2	1,8%	459.995	2,4%	1	50,0%	450.000	97,8%
Expedientes de contratación	102	91,9%	3.557.437	18,7%	7	6,9%	3.015.215	84,8%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	6,3%	15.052.430	78,9%	3	42,9%	14.806.573	98,4%
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>100,0%</b>	<b>19.069.862</b>	<b>100,0%</b>	<b>11</b>	<b>9,9%</b>	<b>18.271.788</b>	<b>95,8%</b>

De los citados 111 acuerdos contrarios a reparos, únicamente hay 14 que superan los 50.000 €, de los cuales 11 acuerdos, han sido seleccionados para la muestra objeto de análisis individualizado: 7 acuerdos corresponden a la modalidad de expedientes de contratación; 3 acuerdos a subvenciones y ayudas públicas, y 1 expediente, a gastos de personal.

##### 4.3.1. GASTOS DE PERSONAL

- **Expte. nº 880/2016: Contratación en régimen laboral temporal de varios trabajadores, en el marco del Plan especial de empleo de apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras en servicios de interés general, financiada mediante una subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,**

El Diputado Delegado de Modernización e Innovación Institucional de Recursos Humanos y Participación Ciudadana mediante resolución de 25 de abril de 2016 acordó la iniciación de un procedimiento para la contratación en régimen laboral temporal, con

la categoría de 7 capataces y 42 peones para la ejecución del referido Plan Especial de empleo, y a tal efecto que se proceda de forma inmediata, conforme a lo previsto en la resolución de 11 de marzo de 2016 de la Presidenta del Servicios Público de Empleo de Castilla y León , a la presentación de las correspondientes Ofertas de empleo a las Oficinas de Empleo correspondientes. ” *La citada resolución, mediante la que se concedía a la Diputación de Zamora una subvención por importe de 450.000,00 € con las finalidades y condiciones previstas en la misma, impone, entre otras condiciones, que los trabajadores a contratar temporalmente con cargo a la subvención concedida tengan que ser trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la “II Estrategia Integrada de Empleo..”, y “que la preselección de los candidatos se realice por la Oficina de empleo correspondiente, a la que se formule la correspondiente oferta de empleo”.* Para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos el Diputado formula al Servicio Público de Empleo oferta genérica de Empleo, para que procediera a la selección de los trabajadores a contratar que cumplieran los requisitos exigidos así como las competencias profesionales correspondientes a fin de que la Diputación procediera a la contratación de los candidatos propuestos. Con fecha 19 de mayo, previa preselección de los trabajadores por las oficinas de empleo de Zamora, Benavente y Puebla de Sanabria, y realizadas las entrevistas a los candidatos preseleccionados se propone para su contratación a un concreto listado de candidatos con sus correspondientes suplentes, incorporándose al expediente con fecha de 27 de abril los documentos contables RC para hacer frente a los referidos contratos con cargo a las partidas presupuestarias 15.172.0 131.00 y 15.172.0 160.00.

Dichas actuaciones son objeto de informe de la Intervención de la Diputación de 26 de mayo de 2016, que emite “*con discrepancias*”, las cuales funda entre otras en las siguientes causas:

- Se incumple el plazo previsto para la evacuación de los informes en el artículo 83.2 de la LRJPAC (10 días).
- El artículo 20.2 de la LPGE-2016 prohíbe durante el ejercicio 2016 proceder a la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y

categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Y si bien mediante Decreto de Presidencia 2406/2014 de 20 de mayo, se declaraban como servicios públicos esenciales, entre otros, los servicios que desarrollen actuaciones de cooperación en el fomento del desarrollo económico social, y en particular en la lucha contra el desempleo, considera la Interventora, que no se justifican las necesidades urgentes e inaplazables para acudir a la contratación temporal en el expediente pasado a fiscalizar.

- En el expediente tampoco se acredita haber sido cumplimentado el proceso de selección de conformidad con la normativa vigente, no obstante, la Interventora menciona varias sentencias (TSJ de Castilla la Mancha número 1398/2003 o TSJ de Galicia 982/2006), donde se considera ajustado a derecho una selección del personal laboral temporal sin el desarrollo de pruebas públicas bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, realizando una diferenciación con el resto de personal que realiza tareas en la Entidad Local, entendiendo que en este caso la relación laboral es casi sustitutiva de la prestación por desempleo.
- En cuanto a la adecuación de este procedimiento a lo que sobre el contrato por obra o servicio determinado establece el artículo 15 del ET, advierte la Interventora *que “..esta intervención pone de manifiesto, que desconoce la definición de la obra y servicio objeto de esta contratación, aprobada mediante resolución de Presidencia número 1890 de 21/04/2016.”*
- Pese a que el gasto inherente a esta contratación no computa a efectos de la regla de gasto regulada (art. 12.2 LOEPSF), por tratarse de un gasto financiado con fondos finalistas, y que las retribuciones que se señalan se ajustan al Convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación de Zamora, el gasto en cuestión sin embargo ha de incluirse, a juicio de la Intervención, en la masa salarial definida en el artículo 103.bis de la LRBRL, la cual no ha sido aprobada para el ejercicio 2016 por la Corporación.

La Presidencia de la Corporación Provincial, mediante Decreto de fecha 27 de mayo de 2016, previo informe del Jefe del Servicio de Personal de fecha 25 de mayo de 2016, en base a las consideraciones jurídicas que se señalan en la propia resolución ( art.177 TRRL; art.15 ET (STSJ Canarias de 28-09-2007; STSJ Sevilla de 22-04-2005;

STSJ Aragón de 25-05-2007); art.55 EBEP (STSJ Galicia de 14-05-2008); Convenio Colectivo de la Diputación; art.20.Dos LPGE-2016 y art.29.5.g) del Reglamento orgánico) acordó, entre otros extremos, contratar a 7 Capataces y 42 peones forestales, repartidos en tres centros de trabajo y autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria 15 172.0 131.00 (salarios), y 15 172.0 160.00 (seguridad social).

#### 4.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- **Exptes. nº 345/2016; 522/2016; 747/2016; 952/2016; 1103/2016; 1338/2016 y 1970/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa existencia de contrato.**

Se trata de la aprobación de varias facturas presentadas por una empresa externa devengadas por la prestación diversos servicios mensuales de asistencia domicilio, por importes (respectivamente según el orden indicado en el título) de 386.921; 400.713; 413.935; 429.243; 436.623; 466.240 y 481.540 euros (suman un total de 3.015.215 euros).

La Intervención de la Diputación, en informes fechados el 7/03/2016; 1/04/2016; 10/05/2016; 6/06/2016; 28/06/2016, 4/08/2016 y 19/10/2016, referidos respectivamente a las facturas indicadas, informa los correspondientes expedientes, con reparos, en aplicación de lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por incumplirse la prohibición de fraccionar el objeto del contrato para eludir los requisitos de publicidad, procedimiento o forma de adjudicación (art. 86 del TRLCSP). Los importes facturados en su conjunto, superan el límite del contrato menor, por lo que tal y como se señala en los citados informes, debió concertarse el correspondiente contrato de servicios (*“...examinado el expediente de referencia se detecta que la actual factura sobrepasa dicho límite [el del contrato menor] y se han efectuado gastos en el ejercicio por el mismo tercero y mismo concepto por importes que superan esos límites “*). Los reparos formulados, se emiten con efectos suspensivos en cuanto a la tramitación del expediente, hasta que la Presidencia resuelva la discrepancia, en los términos del artículo 217.1 del TRLRHL.

Cada uno de los expedientes fue resuelto mediante la aceptación por parte de la Presidenta de la Diputación, de las propuestas que le fueron presentadas por la Diputada

Delegada del Área de Política Social, Familia e Igualdad sucesivamente en fechas de 10/03/2016; 13/04/2016; 20/05/2016; 9/06/2016; 4/07/2016; 8/08/2016 y 25/10/2016. En dichas propuestas y posteriores resoluciones, entre otros extremos, se constata que no existe contrato de gestión de servicios, aunque el importe facturado supera el límite establecido en el TRLCSP para la concesión del citado servicio, y juntamente con la mención a los correspondientes informes emitidos con reparos por la Intervención, se hace alusión a diversos informes presentados en 2016 por “ *la Jefa del Servicio de Bienestar Social señalando las causas por las que no existe el preceptivo contrato.*” Mediante las indicadas resoluciones de la Presidencia, se acuerda resolver la discrepancia y levantar el reparo de la Intervención, ordenando su abono con cargo a la Partida Presupuestaria 41 2311 227.91, con referencia a las correspondientes RC de cada expediente, por los importes indicados.

#### 4.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

- **Expte. nº 631/2016: Resolución provisional de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Zamora, para la ejecución de obras y actuaciones complementarias a las mismas, financiadas con cargo al plan municipal 2016-2017.**

En el expediente de referencia fiscalizado por la Intervención, se toman en consideración los siguientes antecedentes:

- Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, aprobando las bases que han de regir la convocatoria de concesión de las subvenciones reseñadas en el título.
- Acta con la propuesta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria celebrada el 11 de abril de 2016.
- Informe jurídico del Jefe del Servicio Administrativo de Obras de fecha 12 de abril de 2016, que se emite en sentido favorable respecto a la aprobación de la propuesta de resolución provisional, con la exclusión de 5 Ayuntamientos (San Pedro de Ceque, Uña de Quintana, Villarrin de Campos por presentar las solicitudes fuera de plazo; y Santa María de Valverde y Villanueva de las Peras por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases).



- Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2016, donde se incluyen como beneficiarios la totalidad de los municipios de la provincia.

La Intervención realiza un muestreo de 40 beneficiarios.

La propuesta se informa con reparos por la Intervención en fecha de 21 de abril de 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, que funda, de forma resumida, en las siguientes causas:

- La resolución provisional de la convocatoria se realiza fuera del plazo marcado en la cláusula séptima de las bases, tres meses, contados a partir del conocimiento o existencia de crédito.
- En algún supuesto el objeto subvencionable no está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario. Así mismo en alguna de las líneas de subvención, referidas a obras relacionadas con los servicios funerarios, debería acreditarse que no tienen carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tener una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.
- No consta la propuesta de modificación presupuestaria para ajustar el objeto de las subvenciones (pavimentación, alumbrado, saneamiento, abastecimiento...) a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de Subvenciones, de manera que se ajuste el gasto a la estructura presupuestaria regulada en la Orden EHA/3565/2008.
- En la propuesta de acuerdo constan una serie de Ayuntamientos, que de acuerdo con el informe de la Jefa del Servicio del Área de Obras son objeto de exclusión de la resolución, *“Circunstancia por la que esta Intervención muestra su reparo a la propuesta presentada,..”*.
- De conformidad con la documentación aportada hay servicios (cementeros, servicios funerarios y piscinas municipales) cuya prestación se efectúa de manera gratuita para el ciudadano, lo que pone de manifiesto que, el servicio es claramente deficitario y por lo que resulta conveniente la aprobación de la correspondiente tasa de conformidad con el artículo 20.3 o) y p) del TRLRHL y así garantizar el

cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión pública local.

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los expresados antecedentes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, aprobó la propuesta de acuerdo de concesión de subvenciones formulada, con una dotación presupuestaria de 9.206.696 euros con cargo a la aplicación 31.1532. 76200 de los presupuestos del ejercicio 2016 con el carácter de gasto de carácter plurianual, que se distribuirá a razón de 4.206.696,00 €, para el ejercicio 2016 y por importe de 5.000.000,00 €, para la anualidad 2017, según reparto que para una de las anualidades figura en el propio acuerdo. En la parte dispositiva del acuerdo, además del levantamiento del reparo formulado por la Intervención, (por la inclusión de los 5 Ayuntamientos anteriormente reseñados), se acuerda entre -otros extremos- admitir a trámite las solicitudes de los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque, Uña de Quintana y Vilarrín de Campos, ( *“..que tuvieron entrada en el Registro de la Diputación con fecha 20 de enero de 2016, fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, siendo el último día de presentación el día 19 de enero de 2016. No obstante, los tres Ayuntamientos han acreditado la presentación de la solicitud en correos el día 19 de enero de 2016 mediante la presentación de la certificación de correos de admisión en ese día.”* ). Igualmente, en el punto sexto del acuerdo, se incluye *“...la advertencia expresa a todas aquellas entidades locales beneficiarias de la presente subvención de que no serán subvencionables, aquellos proyectos o inversiones subvencionados que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.* “ (Se relacionan en este apartado, 10 obras relacionadas con velatorios y cementerios).

➤ **Expte. nº 1754/2016: Bases de la convocatoria anticipada de subvenciones entre entidades locales de la provincia de Zamora, para el acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura este compuesta por materiales bituminosos.**

El expediente objeto de fiscalización, con un importe estimado de 5.200.000 euros, fue incoado por el Diputado Delegado de Obras el 16 de septiembre de 2016, y en la misma fecha, la Jefa de la Servicio Administrativo de Obras Diputación de Zamora emitió informe favorable a su aprobación.

La Intervención, en fecha de 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 215 y 216.2 a) y siguientes del TRLHL, emite informe con reparos, cuyos aspectos más destacados se concretan en los siguientes extremos:

- Dado que el presente expediente se ha configurado como de tramitación anticipada por parte del servicio gestor, de conformidad con el artículo 56.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario, siempre que se diera cumplimiento a alguno de los requisitos contemplados en el precepto citado, es decir : a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos de la Entidad Local. b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos de la Entidad Local que haya sido sometido a la aprobación al Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión. Según la Interventora, ninguna de dichas circunstancias se cumplen en el presente expediente (se prevé en el Proyecto de Presupuestos del 2017 una consignación de 700.000,00 €).
- Por otra parte, la Base cuarta de la convocatoria determina la financiación de la presente subvención, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016, debiéndose estar a este respecto a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF cuyo contenido se ha prorrogado para el ejercicio 2016, mediante Ley 48/2015. En este apartado la Interventora apunta *“que esta Intervención desconoce si este precepto será prorrogado para el 2017 ni si las condiciones para la utilización de este Remanente serán las mismas que las prorrogadas hasta ahora.”*, añadiendo que en el supuesto de operar dicha prórroga

legal, “si las actuaciones se financian con el Remanente de Tesorería del 2016 tienen que concluir antes del 31/12/2017”, por así exigirlo la D.A. 16ª.5 de la citada LOEPSF.

- Concluye el informe de fiscalización advirtiendo que no se han tenido en cuenta en este procedimiento las circunstancias contempladas en el artículo 7.3 de la LOEPSF (“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “)

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó entre otros extremos, aprobar las bases y el expediente de gasto de la referida convocatoria de subvenciones, mediante la tramitación anticipada, por un importe estimado de 5.200.000 euros, y en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, asignará 700.000 euros con cargo a los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2017 y los 4.500.000 restantes, reasignará los Remanentes de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2016 (previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria), debiéndose expedir el documento contable de retención de crédito por importe de 700.000 euros con cargo al presupuesto del 2017. En el mismo acuerdo se ordenó publicar en el BOP las bases que regulan la citada convocatoria.

- **Expte. nº 2001/2016: Resolución provisional de la convocatoria anticipada de subvenciones entre entidades locales de la provincia de Zamora, para el acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura este compuesta por materiales bituminosos.**

Los antecedentes que sirven de base al presente procedimiento que serán objeto de fiscalización por la Intervención, son los siguientes:

- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de abril de 2015, aprobó las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a las Entidades

Locales de la provincia de Zamora, para el acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura este compuesta por materiales bituminosos, publicándose en el BOP el 27 de abril de 2015.

- Acta con la propuesta de la comisión de evaluación para la resolución definitiva de la convocatoria celebrada el 21 de octubre de 2016.
- Informe jurídico del Jefe del Servicio Administrativo de Obras de fecha 21 de octubre de 2016, donde se concluye que procede la aprobación de la propuesta de resolución definitiva que obra en el expediente y que requiere previamente la aprobación del gasto y la correspondiente modificación del plazo de vigencia de las bases reguladoras de la presente convocatoria la cual concluye el 31 de diciembre de 2016.
- Constan en el expediente, documentos contables RC de la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 5.399.877,30 €.

La Intervención de la Diputación, en fecha de 26 de octubre de 2016 emite informe con reparos en aplicación de lo previsto en el artículo 216.2.c) y 218 del TRLRHL por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en base a los motivos que sucintamente se exponen a continuación:

- Siendo las obras subvencionables de conformidad con los criterios que figuran en las bases que se desglosan en el expediente (referidas a 14 Ayuntamientos) y que suman un total de 5.399.877,30 €, figurando los documentos contables RC de la existencia de crédito adecuado y suficiente por dicho importe, la propuesta no recoge lo previsto en la base quinta apartado e) ( *“La Diputación de Zamora financiará íntegramente la totalidad de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad que en su día se habilite para tal fin, existiendo en todo caso la reserva del 10% para posibles excesos de medición y/o liquidaciones en las actuaciones que sean objeto de subvención”.*.)
- Por otro lado según la Interventora, de conformidad con la base 13º de la convocatoria, la ejecución de las obras deberá finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2016, circunstancia que a la fecha del presente informe es poco probable que se cumpla (redacción de proyectos por parte de los Ayuntamientos afectados, contratación de la obra y ejecución de la misma).

- Apunta por otra parte la Intervención, que como parte de dichos gastos se financian con el superávit del ejercicio 2015, hay que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª.5 del TRLHL, que por una parte exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la DA 16ª de la LOEPSF, pese a que no obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016, se podrá reconocer en el ejercicio 2017, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, no pudiendo la entidad local incurrir en déficit al final del ejercicio 2017. Dichas circunstancias, a juicio de la Intervención, “.. todas ellas que en el presente expediente no se pueden cumplir.”

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente, en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que figuran en la parte dispositiva del acuerdo, levantó el reparo formulado por la Intervención y aprobó el gasto por importe de 5.399.877,30 euros inherente a la referida convocatoria de subvenciones así como su resolución definitiva con desglose de cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, denominación de la obra e importes (solicitado y propuesto), con otros pronunciamientos adicionales de trámite.

Las principales infracciones, que se deducen de los Informes de fiscalización correspondientes a dichos expedientes, se resumen en el siguiente cuadro.

**CUADRO Nº 70: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	1	9,1%	450.000	2,5%
Incumplimiento de las restricciones del art. 20.2 de la LPG del Estado para 2016, para la contratación temporal de personal	1	9,1%	450.000	2,5%
<b>Expedientes de contratación</b>	7	63,6%	3.015.215	16,5%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Fraccionamiento del objeto del Contrato)	7	63,6%	3.015.215	16,5%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	3	27,3%	14.806.573	81,0%
Deficiencias en normativa para la concesión de las subvenciones. (Falta de crédito presupuestario suficiente para la concesión de subvenciones. Tramitación anticipada de gastos)	1	9,1%	5.200.000	28,5%
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	2	18,2%	9.606.573	52,6%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>18.271.788</b>	<b>100,0%</b>

**4.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS**

De acuerdo con el desglose que figura en el cuadro siguiente, de las 5 anomalías de ingresos comunicadas por la Intervención de esta Diputación en 2016, guardan relación con Impuestos locales y con la gestión de los Precios Públicos; sin embargo, en cuanto a su importe, son los Impuestos locales los que absorben casi la práctica totalidad de las mismas (91,9%).

En este apartado se mantienen en cuanto a su número, los datos comunicados en 2015, afectando a los mismos tipos de ingresos (5 anomalías), si bien, se ha producido una considerable disminución del importe comunicado en el ejercicio anterior (1.549.569 €).

La muestra de operaciones seleccionada para su examen, está formada 2 operaciones relativas a Impuestos locales, quedando incluido dentro de dicho examen, el 91,9% del importe total comunicado.

**CUADRO Nº 71: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016**

TIPO DE INGRESO	TOTAL ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016				MUESTRA ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Impuestos locales	2	40,0%	702.809	91,9%	2	100,0%	702.809	100,0%
Precios Públicos	3	60,0%	61.928	8,1%				
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>764.737</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>40,0%</b>	<b>702.809</b>	<b>91,9%</b>

#### 4.4.1. IMPUESTOS LOCALES

➤ **Expte. nº 836/2016: Servicio de Recaudación. Baja de Valores 2S/2015 por prescripción.**

El 23 de mayo de 2016 el órgano de Intervención de la Diputación emite Informe en el expediente arriba referenciado.

El Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria remite relaciones nominales para la propuesta de bajas definitivas correspondientes a varios tributos y ejercicios, en periodo voluntario/ejecutivo, que comprenden bajas por prescripción. La relación nominal la integran 12.441 registros y un importe de 458.207,79 euros.

Como antecedentes de este expediente, se reseñan el Informe del Jefe de Servicio de Recaudación de fecha 30 de diciembre de 2015, proponiendo la anulación de la providencia de apremio emitida y la baja definitiva de los recibos y liquidaciones correspondientes a la referida relación nominal, el Informe de la Tesorera provincial de fecha 17 de marzo de 2016, informando favorablemente la anterior propuesta y el informe de fiscalización de la Viceinterventora, este último emitido en la fecha arriba indicada.

Según el Servicio de Gestión tributaria y Recaudación, “Los valores, dado el tiempo transcurrido sin que hayan podido realizarse actuaciones con resultado positivo a los efectos de satisfacción de la deuda, nos avoca a presentar la correspondiente propuesta de baja, no sin antes haber procedido el SGTyR haber procedido al examen de los importes principales acumulados e igualmente de los plazos transcurridos en aras del juego de la prescripción, así como se ha comprobado que se ha procedido a su notificación en ejecutiva de cada valor en el domicilio del deudor, y en su caso publicando la deuda en el Boletín Oficial de la Provincia. Para todos los expedientes se ha seguido el trámite de embargo en cuentas corrientes en diferentes entidades bancadas; igualmente en todos ellos se ha intentado el embargo de devoluciones tributarias a practicar por la AEAT. Asimismo y para el caso de las personas físicas se ha procedido a realizar el intento de embargo de pensiones, sueldos y salarios.”

Considera la Viceinterventora que en este expediente, no se aporta la documentación justificativa exigida por el art. 53 de la Ordenanza General de Recaudación, y tampoco se acredita que se hayan llevado a cabo las actuaciones tanto



con el deudor principal, como con sus responsables solidarios y subsidiarios, en cada una de las deudas. Y añade que si bien es cierto que el expediente es de prescripción, con mayor motivo sobre estas deudas el Servicio de Gestión y Recaudación tributaria ha tenido que intentar su cobro con la mayor de las diligencias y debería haber aprobado el expediente de fallidos una vez tramitado el procedimiento sin haber dado ocasión a llegar una prescripción.

Apunta igualmente la Intervención que *“ello (el hecho de que cuando las actuaciones realizadas por el Servicio de Recaudación tienen un resultado negativo - esto es, no se logra cobro total o parcial- no se notifiquen) ya ha sido objeto de crítica por esta intervención en informes del 2015, dado que la omisión de estas notificaciones provoca que no se interrumpa el plazo de prescripción. Se deben regular medidas que sin olvidar criterios de eficacia y eficiencia, discriminen al menos por importes (de cuantía suficientemente relevante) las actuaciones que si deben notificar para interrumpir los plazos de prescripción.”*

Concluye la Viceinterventora su Informe, advirtiendo que si bien en defensa del principio de seguridad jurídica, de acuerdo con la vigente normativa, las deudas prescritas deben darse por extinguidas y proceder a su baja en cuentas de Recaudación y de Contabilidad, la Diputación recaudadora no deberá abusar de la figura de las prescripciones colectivas de forma masiva, por lo que esto implica de responsabilidad, derivada de una posible inactividad de la Administración, (art. 139 LRJPAC; art. 15 LGP y art. 38 LOTCu), debiéndose en consecuencia, adoptar medidas como las señaladas anteriormente, de elaborar protocolos de actuación y mejoras en la aplicación informática.

Juntamente con el informe de Intervención y en relación con este mismo procedimiento, se remitió un Decreto de la Presidencia de fecha 8 de junio de 2016, en el que en base a los antecedentes anteriormente reseñados, se resuelve dar de baja definitiva los recibos y liquidaciones en periodo ejecutivo por el concepto de tributos varios identificados en la relación nominal que se acompaña.

<sup>1</sup>En sus alegaciones, la Diputación presenta informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en el que se exponen las incidencias producidas y las actuaciones practicadas en relación con el expediente de referencia.

Los aspectos más relevantes de dicho informe se concretan en los siguientes extremos:

La baja de valores correspondientes al 2º Semestre de 2015 por prescripción, y por importe total de 458.207,79 €, se corresponden con valores de los ejercicios 2005 a 2009 debiendo tenerse en cuenta siguiente:

- Que en el año 2009 se procedió al cambio de aplicación informática de ATM habiéndose migrado a la nueva de AYTOS por lo que en los Informes de Estado de Valor y en los Informes de Actuaciones del Expediente aparecen anotaciones genéricas con fecha 01/01/1900 en las que se recoge un resumen de las actuaciones seguidas en el expediente ejecutivo.

- Que en el año 2011 se realizó el traslado de sede física del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, por lo que los archivos documentales se embalaron y fueron ubicados en su mayoría en el segundo sótano del edificio y que tras una fuga de aguas éste se inundó parcialmente. Como resultado de la misma se perdió gran parte de la documentación física que componía los expedientes de ejecutiva que se tramitaban hasta ese momento.

- Que debido a lo expuesto con anterioridad y en relación con la documentación física de los expedientes anteriores al año 2011, este Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ha tenido que asumir como válida la información de carácter informático incluida en la aplicación del Servicio, Aytos WINGT, y ha trabajado a partir de la misma los expedientes de carácter ejecutivo, tanto para el caso de su cobro como para el de su posible baja. La información que consta de todos los valores en los expedientes incluye en todo caso informe del estado del valor y el informe de actuaciones.

Además de la carencia de medios tanto personales como materiales para proceder a la búsqueda de la base documental justificativa de las formalidades legalmente establecidas, ha de añadirse el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de pago voluntario, entre 6 y 10 años, lo que hizo plantear la duda de contar con

---

<sup>1</sup> Párrafo añadido en virtud de alegaciones

suficiente base legal para continuar con las suficientes garantías legales los procedimientos de embargo.

No obstante, la baja de valores no se produjo en razón del contribuyente sino de las anteriores dificultades relatadas.

➤ **Exptes. nº 2113/2016: Servicio de Recaudación. Bajas 2º semestre de 2015. Bajas en voluntaria.**

Según el informe que remite el órgano interventor de 9 de noviembre de 2016, el presente expediente, (en el que se reseña la existencia de un Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 7 de julio de 2016 y el Informe de la Tesorera de fecha 1 de agosto de 2016) se presenta como bajas por motivos “automáticos” en ejecutiva en el segundo semestre de 2015; y se añade, que “Observados los valores que obran en la relación del expediente se detectan que son de data desde el 2005 al 2015.”

La Viceinterventora tras analizar las distintas causas que subyacen en los valores que conforman el procedimiento fiscalizado (ejecución de una Sentencia (4,32%); bajas por rebasar los límites cuantitativos dispuestos en los artículos 10.6 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación (1,46%); expedientes de compensación (0,15%); bajas por duplicidad en recibos y liquidaciones (1,57%) ; defecto formal en el título expedido para su ejecución 24,17%) ; errores comunicadas por los Ayuntamientos titulares de la deuda u otras Administraciones Públicas (21,82%); prescripción; insolvencias..), concluye formulando varias advertencias a subsanar por el Servicio Gestor de la Recaudación. En particular, se consigna que existen incongruencias en varios de los expedientes consultados por muestreo. Así aparecen en valores del año 2005, con distinto concepto tributario y distinto concepto de la baja (por ejemplo, el concepto de error valor catastral, pese a ser deudas del padrón 00003, esto es, de vehículos), y los cuales consultados en el programa informático, resulta que el mismo está registrado como insolvencia, respecto al cual “con la información que se aporta, no se puede comprobar ni aseverar que se haya actuado conforme al iter procedimental del artículo 53 de la Ordenanza de Gestión y Recaudación de la Diputación de Zamora, ni tampoco que se hayan llevado todas las actuaciones contra todos los deudores, más bien parece que se ha realizado sólo contra el deudor principal por lo que el sujeto si es fallido pero el crédito no se puede dar todavía por incobrable.” En conclusión, el

expediente se presenta como un conjunto de bajas producidas por efectos automáticos, cumplimiento de sentencias judiciales, bajas por transferencias o exenciones no registradas, así como deudas con datos incompletos que no permiten su gestión, sí bien la documentación que debe obrar por parte del Servicio de Recaudación debe ser más extensiva. Procede la baja en línea con el Principio Contable de imagen fiel, no obstante, se deben completar las medidas señaladas de colaboración y depuración de las listas cobratorias, ampliando las funciones prácticas de investigación tributaria. Y en cuanto a la prescripción, esta podría implicar responsabilidad, al conllevar la misma implícita una posible inactividad de la Administración, conforme al art 139 de la Ley 30/1992- actual art 36.2 de la LRJSP; art 15 de la LGP y el art 38 de la LOTCu.

Recuerda igualmente la Viceinterventora que para los casos afectados por defecto formal en el título expedido para su ejecución (falta de datos NIF, CIF, identificación del objeto tributario, titular desconocido, comunicación del Catastro o del Ayuntamiento, otros...), se deben realizar labores necesarias de investigación e inspección y, mediante nuevo cargo, continuar o iniciar el procedimiento de cobranza, concluyendo en su informe que se debería hacer un esfuerzo por coordinar y aprobar unos criterios homogéneos para todas las situaciones y Entes, así como ejercer labores de asesoramiento legal sobre posibilidad de bajas, reconocimiento de errores y posibles exenciones a los Entes titulares de los tributos.

En este procedimiento se remitió igualmente un Decreto de la Presidencia dictado en fecha de 23 de noviembre de 2016, en el que en base a los antecedentes anteriormente reseñados, se dispone la baja definitiva de los recibos y liquidaciones en periodo ejecutivo en concepto de tributos varios identificados en la relación nominal que se acompaña, con un total de 1.733 registros y un importe de 244.601,60 euros.

<sup>2</sup>En las alegaciones formuladas por la Diputación, el reseñado informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación hace extensible a este expediente las dificultades y falta de recursos descritas en el expediente anterior, haciendo además referencia en dicho informe a otras consideraciones adicionales:

-La Diputación de Zamora no tiene competencias en materia de inspección de los tributos que gestiona y recauda. Que, en consecuencia, las actuaciones inspectoras y censales corresponden a otros Entes (AEAT, Catastro, DGT y Ayuntamientos) con los

---

<sup>2</sup> Párrafo añadido en virtud de alegaciones



que se colabora activamente, pero sin asumir actuaciones para las que no se tiene competencia.

- En cuanto al cumplimiento del iter procedimental establecido por la OGRDZ si bien es cierto que en el expediente administrativo en trámite sólo se acompaña diligencia de valores propuestos de baja, la tramitación de dicho expediente se realizó en función de los datos que constan en la aplicación informática de recaudación que reflejan, en cada caso, las actuaciones procedimentales tales como notificaciones, publicaciones en BOP y BOE, fases del Cuaderno 63 para embargos de cuentas, embargo de salarios, embargo de IRPF, etc.



## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO Nº 57: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>3</b>
<b>CUADRO Nº 58: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>4</b>
<b>CUADRO Nº 59: DIPUTACIÓN DE ÁVILA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>5</b>
<b>CUADRO Nº 60: DIPUTACIÓN DE LEÓN. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>6</b>
<b>CUADRO Nº 61: DIPUTACIÓN DE LEÓN. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>7</b>
<b>CUADRO Nº 62: DIPUTACIÓN DE LEÓN. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>9</b>
<b>CUADRO Nº 63: DIPUTACIÓN DE LEÓN. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>9</b>
<b>CUADRO Nº 64: DIPUTACIÓN DE LEÓN. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>12</b>
<b>CUADRO Nº 65: DIPUTACIÓN DE SORIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>14</b>
<b>CUADRO Nº 66: DIPUTACIÓN DE SORIA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>14</b>
<b>CUADRO Nº 67: DIPUTACIÓN DE SORIA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>16</b>
<b>CUADRO Nº 68: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>17</b>
<b>CUADRO Nº 69: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>18</b>
<b>CUADRO Nº 70: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>29</b>
<b>CUADRO Nº 71: DIPUTACIÓN DE ZAMORA. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>29</b>





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

---

**ANEXO II  
AYUNTAMIENTOS CAPITALES DE PROVINCIA**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## ÍNDICE ANEXO II

<b>5. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.....</b>	<b>3</b>
5.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
5.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
5.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	4
5.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	4
5.3.2. OPERACIONES FINANCIERAS .....	6
5.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	8
5.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	9
5.4.2. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS .....	13
<b>6. AYUNTAMIENTO DE BURGOS .....</b>	<b>15</b>
6.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	15
6.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	15
6.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	16
6.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	17
6.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	21
6.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	29
6.4.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	30
<b>7. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA .....</b>	<b>31</b>
7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	31
7.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	31
7.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	32
7.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	33
7.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	36
<b>8. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA .....</b>	<b>37</b>
8.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	37
8.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	37







8.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	38
8.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	39
8.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	47
8.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. ....	48
8.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	49
<b>9. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID .....</b>	<b>51</b>
9.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	51
9.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	51
9.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	52
9.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	53
<b>10. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA .....</b>	<b>59</b>
10.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	59
10.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	59
10.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. ....	60
10.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	61
10.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	76
10.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS .....	88
10.4. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	90
10.4.1. IMPUESTOS LOCALES .....	91
10.4.2. TASAS.....	94
10.4.3. OTROS .....	97
<b>INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>102</b>



## 5. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Ayuntamiento de Ávila remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 6 de mayo de 2017, es decir, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### 5.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Este Ayuntamiento, tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada, sobre todas las modalidades de gasto, extendiéndose las comprobaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, igual que en ejercicios anteriores, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLHL).

### 5.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por el Ayuntamiento de Ávila, a través de la Plataforma, se deducen los datos agregados, que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI).

**CUADRO N° 72: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS.EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	2	3.045.318	78	2.621.779		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	2	3.045.318	6	1.185.266		
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>7,7%</b>	<b>45,2%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento comunicó la adopción de 2 acuerdos contrarios a reparos y 78 expedientes con omisión de fiscalización. Por el contrario, certificó que no se habían producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos.

En relación con la información remitida en el ejercicio anterior, se aprecia un ligero incremento en los acuerdos contrarios a reparos, inexistentes en 2015. Se observa

sin embargo una continuidad en el número de los EOF (79 en 2015), no así en su importe, que disminuye ligeramente respecto al comunicado en 2015 (1.740.412 €).

La muestra examinada está formada por 2 acuerdos contrarios a reparos y 6 expedientes con omisión de fiscalización.

### 5.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.

Los 2 acuerdos contrarios a reparos que forman la muestra, coincidentes con la totalidad de los ACR comunicados en el ejercicio, uno afecta a Gastos de personal y el otro a Operaciones financieras.

**CUADRO N° 73: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	1	50,0%	1.045.318	34,3%	1	100,0%	1.045.318	100,0%
Operaciones financieras	1	50,0%	2.000.000	65,7%	1	100,0%	2.000.000	100,0%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.045.318</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.045.318</b>	<b>100,0%</b>

En el cuadro siguiente se resumen las principales infracciones que se ponen de manifiesto en los informes de la Intervención sobre los expedientes analizados, incluyéndose a continuación el detalle de los mismos:

**CUADRO N° 74: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	<b>1</b>	<b>50,0%</b>	<b>1.045.318</b>	<b>34,3%</b>
Deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos (Productividad sin crédito)	1	50,0%	1.045.318	34,3%
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1</b>	<b>50,0%</b>	<b>2.000.000</b>	<b>65,7%</b>
Otros	1	50,0%	2.000.000	65,7%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.045.318</b>	<b>100,0%</b>

#### 5.3.1. GASTOS DE PERSONAL

➤ **Expte. n°: VARIOS 02: Aprobación del pago a cuenta de la nómina del mes de enero 2016.**

La Jefe del Servicio de RR.HH del Ayuntamiento de Ávila el 21 de enero de 2016 informa que ante la imposibilidad de tramitar en tiempo la nómina de enero de 2016 como consecuencia de la apertura reciente del Presupuesto General, que ha implicado que estén pendientes de autorizar los gastos correspondientes a todo el año

2016 del personal en servicio a fecha actual y considerando que no obstante no haberse fiscalizado la nómina por no haberse tramitado los correspondientes documentos contables "O previos" junto con la documentación justificativa de los mismos, existe consignación presupuestaria previa y suficiente por adecuarse las retribuciones de la nómina que se propone adelantar, con el personal dotado presupuestariamente y detallado nominativamente en el Anexo de Personal aprobado junto con el Presupuesto General en vigor. *"En consecuencia con lo expuesto, desde esta Jefatura de Personal se propone la aprobación de la entrega a cuenta de la nómina del personal correspondiente a enero de 2016, que se detalla a continuación: ..."* (Importe bruto: 1.045.318,15 €; importe neto: 811.008,00 € “).

La Intervención informa favorablemente dicha propuesta el 26 de enero de 2016, y su registro contable en el concepto no presupuestario (rúbrica 10051) *"Pagos a cuenta nómina mensual"*, concluyendo dicho informe: *"Que una vez contabilizados en previos los documentos "O" de reconocimiento de la obligación, junto con la correspondiente fiscalización limitada previa, procedase a su aplicación definitiva al presupuesto."*

La Tte. de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación mediante Decreto de 25 de enero de 2016, resolvió en el mismo sentido indicado por el Interventor, es decir contabilizar los mencionados importes en el concepto de pagos extrapresupuestarios 10051, acordando su aplicación definitiva al presupuesto, previos los documentos "O" de reconocimiento de la obligación, junto con la correspondiente fiscalización limitada previa.

El 27 de abril de 2017, la Intervención emite informe, en el que comienza recordando que en su momento, al comienzo del ejercicio se dieron circunstancias que no permitieron imputar al ejercicio en el momento de proceder al pago de las nóminas de enero los correspondientes documentos contables, indicando entre otros extremos que *"A fecha actual continua pendiente de reintegro la cantidad de 6.545,51 € correspondientes al pago de la productividad del Servicio de Extinción de Incendios"*, concluyéndose en dicho informe con la formulación de un reparo, indicando que *"Será necesario la dotación de la correspondiente consignación presupuestaria adecuada y suficiente correspondiente a ejercicios cerrados para contabilizar el gasto señalado con descuento total a la Extrapresupuestaria 10051 donde se imputó el pago a cuenta."* Según información adicional remitida por el Interventor, la referida nómina

correspondiente al mes de enero de 2016, se aplicó al presupuesto en el mes de marzo de dicho ejercicio; sin embargo la productividad de bomberos, por el importe indicado (6.545,51€), ni se encontraba aprobada en el mes de diciembre de 2016 ni en el mes de febrero de 2017, habiendo sido aplicada al presupuesto en el mes de mayo de 2017.

### 5.3.2. OPERACIONES FINANCIERAS

#### ➤ **Expte. nº: VARIOS: Aprobación del pago a cuenta de la nómina del mes de diciembre de 2016.**

El presente procedimiento guarda cierta similitud, en el iter inicial, con el procedimiento anterior, si bien difiere de forma sustancial, en la problemática sobre la que en último término incide la Intervención, en relación con los movimientos de tesorería implícitos a las operaciones (firmas autorizantes en movimientos de fondos). En este caso, el pago de carácter extrapresupuestario, por un importe bruto de 2.032.482,07 euros (importe líquido de 1.625.173,55 €), cifrado erróneamente en la Plataforma de rendición en 2.000.000 euros, se refiere a la nómina del mes de diciembre de 2016, la cual por los mismos motivos expuestos en el expediente anterior, se inicia a propuesta de la Jefe del Servicio de RR.HH en su informe de 23 de diciembre de 2016, la cual a su vez es aprobada por Decreto de la Tte. de Alcalde Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación mediante Decreto de 30 de diciembre de 2016 (*“Vista la propuesta de ordenación de pagos número P/2016/331, suscrita por la Tesorería Municipal e informada favorablemente por la Intervención Municipal...”*); sin embargo pese a lo que aparece en la mencionada Resolución, lo cierto es que el Interventor en su informe de 23 de diciembre de 2016 había puesto de manifiesto *“...la improcedencia de los pagos de la nómina de diciembre de 2016 que no están amparados por los correspondientes documentos contables O de reconocimiento y liquidación de gastos.”*, objeciones que surgen debido a que los problemas informáticos que invoca la Concejala de Hacienda que impiden la contabilización de la nómina, según el Interventor *“...si lo anterior no se realiza es que no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente , contra la que imputar los gastos, o que no se quiera realizar la comprobación señalada.”*

Posteriormente el mismo órgano municipal, es decir, la Tte. de Alcalde Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, dicta otro Decreto, fechado el 27 de enero de 2017, en base al informe desfavorable de la Intervención referido a la reseñada

orden de pago “*Considerando que los pagos fueren realizados en el ejercicio anterior, sin estar ordenado su pago por la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.*”, resuelve aprobar la relación de ordenación de pagos por importe da 2.032.482,07, correspondientes a la nómina de personal municipal de diciembre da 2016 y extraordinaria, que fue pagada en el ejercicio anterior, convalidando los defectos existentes en su caso en la misma, debiéndose proceder a comunicar la orden de pago a las Entidades Financieras que en su momento realizaron los pagos.

El 20 de enero de 2017 la Intervención emite otro informe negativo, en el que detecta la inexistencia de crédito por importe de 255,70 euros al haber sido imputados indebidamente (“*de forma torticera*” ...*de jardines a policía...*”); esta incidencia que surge al contabilizarse la mencionada nómina en el mes de enero de 2017, planteándose por el Interventor la rectificación de dicho error, para ser imputada dicha cantidad a presupuesto, una vez se disponga de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

En la Plataforma de rendición cuentas figura la siguiente anotación como causa del reparo: “*Existen pagos por transferencias que no han sido autorizados por la Intervención de fondos de cuentas corrientes ordinarias de la Corporación sometidas a fiscalización previa del pago (no se tienen en cuentas de anticipo de caja fija y de habilitados)*”, mientras que en otro de los campos, se añade: “*Pagos sin firma del Interventor*”.

En uno de los documentos que se incorporan a la Plataforma (sin firmar) figura otro Informe de Intervención, de fecha el 27 de abril de 2017 (Asunto: reparo de pagos materiales de diciembre de 2016.), en el que pone de manifiesto “*.. que determinados pagos de la nómina de diciembre de 2.016 y aportaciones a entes dependientes de la Corporación se han realizado con carácter previo a la suscripción de los correspondientes documentos contables y documentos de transferencia suscritos por el Tesorero, Ordenador de pagos e Interventor de forma conjunta. Los pagos reales, con cargo en la correspondiente cuenta bancaria municipal, fueron efectuados durante el mes de diciembre de 2016, y las ordenes de transferencias bancarias suscritas por los tres claveros anteriormente señalados, durante el mes de enero de 2017 o finales de diciembre de 2016, siempre con posterioridad a los cargos bancarios (la nómina fue cargada y abonada a los beneficiaros del 23 de diciembre de 2016).*”. En el mismo

informe recomienda el Interventor: *“Por ello será conveniente solicitar a la Entidades Bancarias los contratos de apertura de cuentas corrientes existentes del Ayuntamiento de Ávila, así como su régimen de disposición, y en su caso las disposiciones (cargos) realizadas por banca electrónica, y personas que realizaron las mismas, así como que firmas están autorizadas y por quien, ya que el Interventor de Fondos no ha realizado ninguna firma electrónica en transferencias, ni movimiento bancario alguno.”* Concluye dicho informe, formulando reparos contra las siguientes actuaciones: 1.- Los acuerdos en su caso adoptados para la configuración de las cuentas bancarias sin la autorización del Interventor de Fondos en las disposiciones de fondos con cargo a las mismas. 2.- Las disposiciones de fondos efectuadas, con anterioridad a la firma del Interventor de Fondos en las órdenes de transferencia bancaria.

En el curso de los trabajos de campo de la presente fiscalización, se solicitaron aclaraciones al Interventor, el cual remitió a este Consejo de Cuentas un informe complementario de 27 de julio de 2018 acompañado de diversos justificantes (órdenes de transferencia y justificantes bancarios). Según dichos justificantes, los cargos bancarios se producen el 23 de diciembre de 2016, mientras que las órdenes de transferencia, se firman electrónicamente el 17 de enero y el 15 de febrero de 2017. En el mencionado informe, el Interventor hace constar, entre otros extremos, que lo que en definitiva se repara es la actuación de hecho (por quien corresponda) consistente en pagar la nómina de diciembre de 2017, sin la firma del interventor (como mínimo) siendo de suponer que se ha firmado electrónicamente por alguien que dispone en exclusiva de la firma para realizar los pagos o la compartida con alguien que no es el interventor.

#### **5.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

De los 78 acuerdos y resoluciones comunicados en este apartado por el órgano interventor de este Ayuntamiento, tanto en cuanto a su número como respecto a su importe, los EOF afectaban de forma mayoritaria a Gastos derivados de otros procedimientos y a Expedientes de contratación, que absorbían respectivamente el 53,8% y 43,6% del número de reparos, y el 53,3% y 42,9% del importe total de la tabla.

En el ejercicio anterior, los Gastos derivados de otros procedimientos fueron los que mayor incidencia desplegaron en este tipo de procedimientos, con el 59,5% de su

número y el 58,8%, aunque de igual forma, los Expedientes de contratación ejercieron igualmente un peso significativo en este tipo de incumplimientos, con el 38,0% (nº) y 31,7% (importe).

De los 78 expedientes remitidos, 12 procedimientos superan el importe de 50.000 euros, de los cuales, 6 expedientes (los de mayor importe) han sido incluidos en la muestra de operaciones analizada.

**CUADRO Nº 75: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	1	1,3%	60.000	2,3%		0,0%	0	0,0%
Expedientes de contratación	34	43,6%	1.124.167	42,9%	2	5,9%	632.416	56,3%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	1,3%	40.000	1,5%		0,0%	0	0,0%
Gastos derivados de otros procedimientos	42	53,8%	1.397.612	53,3%	4	9,5%	552.850	39,6%
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.621.779</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>7,7%</b>	<b>1.185.266</b>	<b>45,2%</b>

En el cuadro siguiente se resumen las principales infracciones que se ponen de manifiesto en los informes de la Intervención sobre los expedientes analizados, incluyéndose a continuación el detalle de los mismos:

**CUADRO Nº 76: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	<b>2</b>	<b>33,3%</b>	<b>632.416</b>	<b>53,4%</b>
16.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos ejercicios anteriores.	1	16,7%	543.071	45,8%
16.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos, ausencia de expediente de contratación.	1	16,7%	89.344	7,5%
<b>Gastos derivados de otros procedimientos</b>	<b>4</b>	<b>66,7%</b>	<b>552.850</b>	<b>46,6%</b>
16.3. Falta de autorización del gasto.	4	66,7%	552.850	46,6%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.185.266</b>	<b>100,0%</b>

#### 5.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- **Expte. nº F/2016/158: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.**

El gasto corresponde a una relación de facturas presentadas por la empresa EULEN, S.A por un importe total de 567.321,09 euros, por el concepto de suministro, gestión u mantenimiento del alumbrado público correspondiente a cuatro mensualidades



de 2016. El órgano interventor del Ayuntamiento cuantificó este expediente en la Plataforma de rendición en 543.071,28 euros, cantidad no coincidente con el importe anteriormente indicado. Previa solicitud de aclaración por parte de este Consejo de Cuentas, el Interventor del Ayuntamiento en comunicación remitida el 13 de noviembre de 2018, subsanó dicha discrepancia acompañando la documentación justificativa, quedando como importe correcto el anteriormente señalado, es decir, 567.321,09 euros.

En el expediente figura una relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago, y una relación de facturas, todas ellas de fecha 30 de diciembre de 2016, que en ambos casos, suman el importe indicado.

Según el informe suscrito por el Interventor en fecha 7 de febrero de 2017, se trata de un expediente tramitado para el reconocimiento de créditos por gastos realizados sin consignación presupuestaria, que proceden de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto, por importe total de 567.321,09 € según relación anexa F/2016/158 en el que constan los informes evacuados al efecto, en particular, la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos, para que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio. No obstante, al comienzo del referido informe, se expresa lo siguiente: *“Que a la vista de que no se adjuntan los informes señalados y estar incumpliendo los periodos de pago a proveedores establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad, en caso de aprobarse las facturas por los importes solicitados, se proceda al pago a cuenta de los servicios prestados en todo o en parte, que están pendiente de comprobación e informe de cumplimiento del Jefe del Servicio de Alumbrado Público.”*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y teniendo en cuenta lo previsto en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23.1, en ejercicio de la competencia delegada que

le fue conferida por el Pleno Corporativo,” *por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente*”, acuerda reconocer el gasto por importe de 567.321,09 € , disponiendo su abono a los interesados.

Este procedimiento, por corresponder a un acuerdo adoptado en el ejercicio 2017 y no en 2016, ámbito temporal este último al que corresponde la presente fiscalización, tuvo que haber sido incorporado en la Plataforma de rendición, en 2017.

<sup>1</sup>El Ayuntamiento en fase de alegaciones, entre otras consideraciones, puso de manifiesto que los gastos de este expediente se enmarcan en el ámbito del contrato de Suministro, servicios y gestión de mantenimiento, con garantía total, de las instalaciones de iluminación de espacios públicos del ayuntamiento de Ávila, adjudicado tras la tramitación procesal oportuna a la empresa EULEN, S.A. y estando aún en vigor y con el fin de evitar recepciones parciales, se optó por no producir esa recepción hasta tanto en cuanto no estuvieran comprobados los múltiples aspectos que este servicio conlleva y que va más allá de las inversiones pura y simplemente.

A pesar de los informes evacuados y de la conformación de las facturas por el servicio responsable, acreditativo del cumplimiento del contrato, desde la Intervención se venía exigiendo y pese a ello esa "recepción".

Para evitar más discusiones al respecto y entendiendo su procedencia, se ha optado por suscribir de conformidad con todas las partes el documento que consta como anexo, dando por cumplimentadas las exigencias de la Intervención Municipal.

Dicho Informe de Acta de recepción suscrito por dos Técnicos municipales, por el responsable de la empresa contratista y por el Interventor en fecha de 25 de abril de 2019, se acompaña al escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento en la misma fecha, dejando constancia en el mismo entre otros extremos que “...*se procede a la recepción de las obras de la instalación del alumbrado público de la empresa concesionaria EULEN,S.A. al haberse realizado totalmente las prestaciones objeto del contrato, ...*”.

---

<sup>1</sup> Texto introducido en virtud de alegaciones extemporáneas

➤ **Expte. nº F/2016/189: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.**

En este caso, los gastos tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales, figuran en una relación comprensiva de 19 facturas, presentadas por varias empresas externas por un importe total de 89.344,45 euros, devengadas en 2016 por varios conceptos (consumo telefónico; suministro vestuario....etc).

En el expediente figura una relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago, y una relación de facturas, todas ellas de fecha 30 de diciembre de 2016, que suman el importe indicado. El importe más elevado (40.000,00 €) corresponde a una factura presentada por los gastos efectuados por montaje del alumbrado ornamental de las fiestas de navidad por la Empresa Electricidad Plaza, S.L.

Según el informe emitido por la Intervención el 30 de diciembre de 2016, debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente de contratación para el gasto plurianual, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, sin que en el caso presente conste la tramitación de expediente alguno, ni autorización de gasto. No obstante, considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y figurando en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente facturas, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos, la Intervención informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, por la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente en su momento para la aprobación del gasto por delegación de la Alcaldía, por ser necesario expediente de contratación, de acuerdo con lo previsto en las Bases de ejecución números 20ª.3 y 23ª.3 del vigente Presupuesto General.

Figura en el expediente una propuesta de acuerdo formulada el 30 de diciembre de 2016 (sin firma ni órgano emisor), interesando reconocer el gasto por el importe indicado (89.344, 45 €) así como disponer su abono a los interesados. Requerida aclaración el 9 y 13 de noviembre solicitando la aportación del acuerdo, a fecha de conclusión del presente informe, dicho acuerdo no ha sido remitido.

<sup>2</sup>En relación al gasto que representa el importe más elevado (40.000,00 €) que corresponde a una factura presentada por los gastos efectuados por montaje del alumbrado ornamental de las fiestas de navidad por la Empresa Electricidad Plaza, S.L., según las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2016 y tras la sustanciación de los trámites derivados del correspondiente expediente, se dispuso adjudicar el contrato de referencia a la entidad ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., en el precio de 33.057,85 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el IVA 21% (6.942,15 €), arrojando un total de 40.000 euros. Por ello el Ayuntamiento muestra su contrariedad respecto a los reparos formulados por el Interventor.

#### 5.4.2. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS

➤ **Exptes. nº F/2016/022; F/2016/181; F/2016/190 y F/2016/194: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.**

En los 4 expedientes que se examinan en este apartado concurre identidad de razón y órgano resolutorio de los mismos, e igualmente en cuanto al fondo del asunto, su naturaleza resulta parcialmente coincidente con los procedimientos vistos en los dos apartados anteriores.

Se trata de 4 expedientes, por importes –respectivamente- de 289.019,04 €, 99.278,18 €, 83.245,62 € y 81.307,48 € tramitados para el reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales.

Los importes más elevados que figuran en las relaciones contables que se acompañan, se elevan a 109.091,50 € (servicios dependencia) en la relación F/2016/022; 40.820,96 € (tasa por tratamiento de residuos) en la F/2016/181; 18.945,21 € en la F/2016/190 (equipos de primera intervención) y 28.456,19 € (trabajos para el servicio de limpieza viaria, suministro de sal) en la F/2016/194.

El Interventor el 27 de abril de 2016 “*informa favorablemente el reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto, con consignación presupuestaria en el presente ejercicio*”, previa constatación de los extremos ya examinados en los dos procedimientos antes analizados: que consta en el expediente la conformidad de los

---

<sup>2</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones extemporáneas



jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con las correspondientes facturas, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos; y que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Reseña igualmente el Interventor el contenido de la Base de ejecución número 23<sup>a</sup>.3 del vigente Presupuesto General: “...*los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente subsanando los vicios de que adolezcan*”.

La Tte. de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, en virtud de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía, dictó 4 Decretos, uno en fecha de 27 de abril de 2016, y tres el 31 de diciembre de 2016, reconociendo el gasto por los importes anteriormente indicados, disponiendo su abono a los interesados.



## 6. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL el 19 de septiembre de 2017, por tanto, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### 6.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

El Ayuntamiento tenía establecido un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos para determinados gastos. La fiscalización limitada se extiende a los gastos de personal, subvenciones y procedimientos especiales de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija). En el resto de áreas de gastos se aplica la fiscalización previa plena.

En el caso de la fiscalización previa limitada, los extremos de comprobación se extienden a la existencia de crédito presupuestario, competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

Únicamente se encuentra establecida la fiscalización plena posterior de los gastos, en el área de subvenciones.

Se han realizado actuaciones de control financiero del ejercicio 2016. En concreto se emitieron 78 informes en el ámbito de los Organismos autónomos y Consorcios. El control financiero está regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

### 6.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por el Ayuntamiento de Burgos, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 77: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	7	1.203.568	1	250.000		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	4	1.091.005	1	250.000		
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>57,1%</b>	<b>90,6%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento comunicó a través de la Plataforma, la adopción de acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio fiscalizado, certificando respecto a dicho periodo la inexistencia de anomalías relevantes en la gestión de ingresos.

En 2015, el órgano interventor de este mismo Ayuntamiento comunicó la adopción de 13 ACR (834.317 €), 8 EOF (789.415 €) y 2 AI (100.002 €), quiere ello decir, que se acusa en este ejercicio un considerable descenso en el número de incumplimientos, en todos y cada uno de los tres apartados objeto de análisis, si bien, el importe agregado de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en 2016, registra un aumento respecto al del ejercicio precedente.

La muestra examinada está formada por 4 acuerdos contrarios a reparos y 1 expediente con omisión de fiscalización.

### 6.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

Del total de los 7 acuerdos contrarios a reparos adoptados por este Ayuntamiento en 2016, son mayoritarios los expedientes Gastos de personal concentran el 85,7% del número total, si bien son los Expedientes de subvenciones y ayudas públicas (1), los que mayor porcentaje absorben respecto al importe total, el 63,6%.

En relación al ejercicio anterior, aunque se ha reducido el número de ACR (13 en 2015), el importe total ha sufrido un ligero incremento (834.317 € en 2015), afectando a distintas modalidades de gasto; en 2015 se comunicaron 8 acuerdos sobre gastos de personal y 5 acuerdos sobre expedientes de contratación.

**CUADRO N° 78: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR)**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	6	85,7%	438.346	36,4%	3	50,0%	325.783	74,3%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	14,3%	765.222	63,6%	1	100,0%	765.222	100,0%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.203.568</b>	<b>100,0%</b>	<b>4</b>	<b>57,1%</b>	<b>1.091.005</b>	<b>90,6%</b>

De los 7 acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento en 2016, han sido analizados 4 procedimientos, todos ellos con un importe superior a 50.000 €, de los cuales, 3 corresponden a gastos de personal y 1 procedimiento a subvenciones y

ayudas públicas, con un importe acumulado de 1.091.005 €, que representa el 90,6% del importe total.

En el cuadro siguiente se resumen las principales infracciones que se ponen de manifiesto en los informes de la Intervención sobre los expedientes analizados, incluyéndose a continuación el detalle de los mismos:

**CUADRO Nº 79: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	3	75,0%	325.783	29,9%
Abono de conceptos retributivos sin cobertura legal	3	75,0%	325.783	29,9%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas.</b>	1	25,0%	765.222	70,1%
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	1	25,0%	765.222	70,1%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.091.005</b>	<b>100,0%</b>

### 6.3.1. GASTOS DE PERSONAL

➤ **Expte. nº : PER 80/2015-ABO/R propuesta 12/2016: Indemnización por jubilación voluntaria anticipada.**

La problemática planteada en este procedimiento resulta coincidente con la que fue analizada por este Consejo de Cuentas con motivo de la fiscalización de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en 2014 y 2015 por el Ayuntamiento de Burgos, y que tuvo reflejo en el “Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL”. En particular en aquellas actuaciones se examinaron 3 procedimientos: en 2014 los expedientes nº per3/13abo y nº PER/F/9/2014/ABO, y en 2015, el expediente nº PER 82/2014.

Este expediente se inicia a instancia de un funcionario municipal mediante escrito presentado en fecha de 19 de noviembre de 2015, en el que solicita que se le conceda la jubilación voluntaria anticipada a partir del 24 de enero de 2016 y el abono del premio por jubilación previsto en el Acuerdo de aplicación.

En 1984, el Pleno del Ayuntamiento acordó reconocer a los funcionarios municipales una gratificación por jubilación voluntaria, prestación que subsiste tanto en el Acuerdo regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios Municipales como en los Convenios Colectivos vigentes aplicables al personal laboral del





Ayuntamiento y de varios entes dependientes. Según recoge el artículo 53 del Acuerdo de Funcionarios, “...*El funcionario/a que desee jubilarse anticipadamente lo podrá hacer a partir de los sesenta años de edad. Por cada mes que se adelante su jubilación a los sesenta y cinco años, se indemnizará en una cuantía económica equivalente a quince días del total de las retribuciones integras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias...*”.

El Interventor General, en su informe de 23 de septiembre de 2016, formula nota de reparo a la propuesta de gasto implícita al abono de la indemnización solicitada, recordando otro reparo similar formulado por la Intervención el 30 de enero de 2013, en un supuesto análogo. En aquel caso, la Intervención, en base a varios Informes de la Sección de Personal (8 de abril de 2008 y de 18 de enero de 2013) en los que se consideran nulas de pleno derecho estas “*indemnizaciones por jubilación*” al constatar su “*carácter retributivo*”, concluía que “*De lo expuesto sólo cabe manifestar que no parece congruente fundamentar la propuesta en lo estipulado en el artículo 53 del Acuerdo vigente y declarar al mismo tiempo que tal artículo y su análogo del Acuerdo de 2006 se estiman nulos de pleno derecho.*”

En el referido informe de 8 de abril de 2008, la Jefa de Servicio de Personal, reproduce varios extractos de los Informes del Tribunal de Cuentas nº 908 y 935, relativos al Sector Público Autonómico y a la Universidad de Extremadura, respectivamente, que, si bien abordan el tema de la jubilación voluntaria incentivada en el marco de la Universidad Pública, “*ofrecen conclusiones aplicables al caso que nos ocupa*”, resultando tajante el Tribunal en la crítica de estos incentivos hasta el punto de haber desembocado en la paralización de los planes de jubilación en cuestión.

En base a ello concluía entonces el órgano interventor, que la previsión contenida en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, relativa a las indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada ha de ser considerada nula de pleno derecho, añadiendo que según la doctrina del Tribunal de Cuentas, la existencia de incentivos económicos que permitan, una vez acordada la jubilación, percibir cantidades superiores a las fijadas como tope de las pensiones por la ley, carece de cobertura legal y además puede resultar discriminatoria.

El Interventor prosigue el relato del primitivo reparo proveniente de 2013 señalando que con fecha 6 de marzo de 2014 se emitió nuevo informe por la

Intervención General, ante la nueva propuesta realizada desde la Sección de Personal, realizada tras conocerse un dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos había formulado consulta facultativa ante el Consejo Consultivo de Castilla y León, en cuyo dictamen de 13 de febrero de 2014, viene a señalar que estos incentivos a la jubilación voluntaria, en los términos en los que están previstos, no cuentan con soporte legal, si bien están amparados por los vigentes Convenios Colectivos y por el Acuerdo de funcionarios. Dicho órgano consultivo en dicho pronunciamiento señalaba igualmente que el Ayuntamiento deberá adecuar los Convenios y Acuerdos controvertidos a la normativa vigente, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen. El Consejo Consultivo de Castilla y León había tenido en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2012.

En aquel reparo la Intervención, hacía constar por otra parte la prohibición contenida en el artículo 1º.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según el cual las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

Aquel reparo fue levantado por Decreto de Alcaldía nº 14.908/14 de 31 de octubre de 2014.

En otro de los apartados del informe de fiscalización, el Interventor considera que con posterioridad a aquel reparo, se había producido un hecho relevante en esta materia, derivado de dos pronunciamientos judiciales. Mediante Sentencia nº 345/14 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos se desestima la demanda de indemnización compensatoria por la jubilación anticipada solicitada por un trabajador jubilado del Servicio Municipal de Aguas de Burgos S.A . Dicha Sentencia concluye que la incompatibilidad que prevé en el Real Decreto Ley 20/2012 se aplica a todo el personal del sector público, no solo a los altos cargos. Dicha Sentencia sería confirmada por otra posterior, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sentencia 730/2014)

Concluye el Interventor su reparo, señalando lo siguiente: *”Por las consideraciones expuestas por el Tribunal de Cuentas sobre esta materia, por los*

*argumentos ofrecidos por el Consejo Consultivo de Castilla y León de 13 de febrero de 2014 -1ª. Estos incentivos a la jubilación voluntaria, en los términos en los que están previstos, no cuentan con soporte legal- y por los recientes pronunciamientos judiciales sobre supuestos similares, se formula nota de reparo (art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) contra la Propuesta de Gasto nº 0012/2015 por importe de 103.491,10 €.”*

Además del anteriormente reseñado Informe del Interventor consta en el expediente otro informe emitido igualmente por la intervención, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria de referencia del Presupuesto General vigente.

Previos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Personal y por el Secretario General del Pleno, la Concejala delegada de Personal manifiesta formalmente y por escrito su discrepancia con el reparo del Interventor, la cual es resuelta por el Alcalde mediante Decreto, número 9014/16 de 10 de septiembre de 2016, que a su vez corrobora el Decreto de 10 de septiembre de 2014 en virtud del cual se resolvió la discrepancia suscitada en relación con el reparo formulado por el Interventor en fecha de 30 de enero de 2013, al abono de los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada regulados en el Acuerdo y Convenios colectivos vigentes, ratificando la pertinencia de reconocer el derecho a la percepción de las cantidades que en concepto de indemnización/gratificación por jubilación voluntaria anticipada tengan pendientes de abono los empleados municipales que ya han causado baja por jubilación voluntaria y anticipada, procediendo a su liquidación habilitando, en su caso, crédito necesario para ello que mantendrá su subsistencia mientras estos Acuerdos y Convenios preserven su eficacia y validez.

La Teniente de Alcalde del Ayuntamiento por Resolución nº 12460/16, de 29 de diciembre de 2016, tomando en consideración los referidos antecedentes y en ejecución del Decreto de Alcaldía 9014/2016 antes citado, dispone reconocer la obligación de pago a favor del que fuera funcionario municipal D.XXX por un importe 103.491,10 €, en concepto de indemnización por jubilación voluntaria anticipada con cargo a la partida presupuestaria 01.211.16106 del Presupuesto General vigente.

➤ **Exptes. nº: PER 10/2016 ABO/F PROPUESTA y PER 60/2016-ABO/F-PER PROPUESTA INT 2722/2016: Indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada.**

Estos procedimientos guardan identidad de razón con el expediente precedentemente examinado, con lo cual para evitar reiteraciones innecesarias se hace expresa remisión al mismo en todos los extremos y consideraciones objeto de análisis que se dan por reproducidos.

En este caso los expedientes se inician, al igual que el anterior, a instancia de parte, mediante peticiones que formulan dos funcionarios municipales en fecha de 9 de febrero y 7 de septiembre de 2016. En ambos casos, la Intervención General del Ayuntamiento formula reparos, el 23 de septiembre de 2016, fecha que a su vez coincide con la señalada en el informe de fiscalización visto en el expediente anterior.

Dichos reparos serán igualmente levantados mediante el mismo de la Alcaldía, es decir, el número 9014/16, de 10 de septiembre de 2016.

A su vez, la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, mediante sus Resoluciones nº 12461/16 y 12462/16, resolverá en idénticos términos que los contenidos en la anteriormente reseñada Resolución nº 12460/16, si bien en este caso, el importe de las obligaciones reconocidas, se eleva respectivamente a 102.859,55 euros y 119.432,40 euros.

6.3.2. **EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

➤ **Expte. nº GEU FOM 20/2016 PROPUESTA 2230/2016: Convenio entre Ayuntamiento de Burgos y el Consorcio para la Gestión del Polígono de Villalonquéjar III y IV.**

En virtud del referido Convenio, formalizado el día 28 de julio de 2014, cuyo objeto era instrumentar las actuaciones a corto plazo del Consorcio de cara a asegurar la correcta, materialización de unos compromisos económicos, bien consolidando la viabilidad financiera y la continuidad del mismo, o en su caso proceder a su disolución de una manera ordenada según lo previsto en sus estatutos, el Ayuntamiento asume una serie de obligaciones de contenido económico, tendentes a incentivar la recuperación económica del Consorcio y a coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su deuda. La estipulación cuarta, en su punto 2, contempla cinco apartados en los que

se reflejan *“los siguientes anticipos plurianuales al Consorcio, en los términos y cuantías que a continuación se establecen:*

a. *Con el fin de que el Consorcio única y exclusivamente haga frente al pago de los compromisos con los expropiados, el Ayuntamiento aportará anualmente las cantidades necesarias para cubrir los importes globales que figuran en el siguiente cuadro (...)*

b. *El anticipo para que el Consorcio pueda hacer frente a todas las posibles deudas que tenga con otros acreedores (entregas a cuenta realizadas por compradores de parcelas, construcción del centro de transformación de Iberdrola, deuda con el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria, etc.), procurando el Consorcio que se aplacen las obligaciones correspondientes y que se hagan frente a través de la venta de parcelas.*

c. *El anticipo del importe, que deberá utilizar el Consorcio para lograr la viabilidad financiera mediante el abono de la cantidad correspondiente a los intereses vencidos y no pagados del préstamo Club Deal en el momento de la firma del acuerdo de reestructuración de la deuda, así como al principal e intereses del préstamo que se suscriba en concepto de refinanciación del préstamo suscrito en 1998 y novado en 2003 entre el Consorcio y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, hoy CaixaBank, que no puedan ser abonados mediante la venta de parcelas.*

d. *El anticipo de los importes, que deberá utilizar el Consorcio para lograr la viabilidad financiera mediante el abono de las cantidades correspondientes a los intereses del préstamo Club Deal de los ejercicios 2015 y 2016 y que serán reconocidos en los ejercicios, 2015 y 2016 con cargo a las liquidaciones de 2014 y 2015, siguientes:*

i. *2015: 2.955.934 euros.*

ii. *2016: 2.955.934 euros.*

*Estas cantidades son estimativas y se ajustarán a la liquidación real derivada del tipo de interés vigente en cada momento. [..]*

e. *El Ayuntamiento se compromete al aplazamiento del abono de las obligaciones tributarias del Consorcio por los impuestos y tasas de IBI, plusvalías, etc, hasta el 29 de julio de 2016."*

El 7 de junio de 2016, previos los informes favorables emitidos por la Intervención (uno de ellos certificando la existencia de crédito, mediante documento RC), la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento resuelve que se abone al Consorcio la cantidad propuesta de 2.995.934 € en concepto de anticipo para el pago de los intereses de la financiación del préstamo Club Deal. Dicha Resolución fue corregida por otra posterior, de 23 de junio, para ajustar el importe a abonar en concepto de anticipo a la cantidad de 2.062.868,89 € establecida como importe definitivo de los intereses a liquidar.

El 19 de julio de 2016 el Vocal del Consejo Rector del Consorcio solicita al Ayuntamiento el abono de la cantidad total, 2.995.934 euros, que se había estipulado en el apartado d) de la cláusula Cuarta 2 del Convenio como anticipo de los intereses del préstamo Club Deal pues no se había aplicado por parte del Ayuntamiento el compromiso de aplazamiento de las deudas tributarias del Consorcio según el apartado e) de la misma cláusula. En dicha petición se expresaba que “Estas deudas están ya en fase de embargo comunicado por la Agencia Tributaria y va a ser retenida una parte de la cantidad destinada al abono del anticipo para su pago..”

El 20 de julio de 2016 el Gerente Municipal de Fomento, en base a la anterior petición, dado que “...según datos aportados por la Tesorería Municipal, la cantidad a retener asciende a 765.759,94 €. “, interesa que “.. bien en base al apartado d) de la estipulación Cuarta 2, bien en base al apartado b) de la misma, cabe la posibilidad de realizar, si así se considera procedente por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento, una aportación al Consorcio por importe de 765.759,94 €, que sumada a la cantidad de 1.297.108,95 €, permita hacer frente a la liquidación de intereses del préstamo Club Deal en el ejercicio 2016.”

En base a ello la Intervención General del Ayuntamiento, en informe de 26 de julio de 2016, pone de manifiesto que la propuesta planteada por el Gerente Municipal de Fomento solicitando la certificación de existencia de crédito por importe de 765.759,94 euros, no puede ser aceptada porque el Convenio de 2014 autorizó y dispuso gastos para unas finalidades muy concretas y la Resolución adoptada el 23 de junio de 2016, que corregía la Resolución de 7 de junio de 2016, lleva a cabo el reconocimiento de una obligación y ordena el pago por importe de 2.062.868,89 euros, en ejecución de la cláusula Cuarta, apartados c) y d) del referido Convenio. Según la Intervención, “El



*Pleno del Ayuntamiento únicamente ha autorizado y dispuesto gastos para los apartados a) y d) del convenio, y en aquel supuesto en que se decida destinar parte de los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 01.151. 467 para otros fines distintos, se requerirá en su caso, la modificación del Convenio de 2014 por el órgano competente y su correspondiente concreción.”. Concluye la Intervención en su informe “...que la propuesta planteada no tiene amparo en ninguno de los apartados de la cláusula Cuarta del Convenio de 2014, porque el Ayuntamiento ha reconocido la obligación requerida por el Consorcio para satisfacer los intereses del préstamo Club Deal del ejercicio 2016, y en cambio se daría satisfacción a la propuesta planteada ejecutando el compromiso de aplazamiento de las obligaciones tributarias del Consorcio hasta el 29 de julio de 2016.”*

Según otro informe emitido el 28 de julio de 2016 por el órgano de Gestión tributaria y de Tesorería del Ayuntamiento (“*A solicitud verbal del Concejal de Hacienda ..*”), el Consorcio es deudor del Ayuntamiento de Burgos por diversos conceptos tributarios ( IBI e IVTU, correspondientes a varios ejercicios), y pese a que el Consorcio ha solicitado varios aplazamientos de la deuda, “*...a día de hoy, no se ha emitido Resolución de Concesión de Aplazamiento de estas deudas. “, debido “...a que no se ha aportado garantía suficiente, ni se acredita que se dan las circunstancias requeridas para la dispensa de garantías, ni se ha informado a este Órgano de que el Consorcio de Villalonquéjar se considere Administración Pública.”*, y teniendo en cuenta que “*El 5 de julio de 2016, llega a Tesorería una transferencia a favor del Consorcio de Villalonquéjar por importe de 2.062.868,89 euros... y “ Habiendo vencido los plazos de ingreso en periodo voluntario de parte de la deuda contenida en el expediente de apremio,... obliga a la compensación de la deuda con el crédito existente por importe de 765.222,15 euros, liberando el resto del crédito por importe de 1.297.646,74 a favor del Consorcio.”*

En este mismo procedimiento, el Secretario General del Pleno emite informe jurídico en fecha de 28 de julio de 2016, en el que -entre otras consideraciones- tras subrayar, que según previsión del apartado b) de la estipulación cuarta 2 del Convenio, existe la posibilidad de efectuar aportaciones genéricas en concepto de anticipo para que el Consorcio pueda hacer frente a todas las posibles deudas que tenga con otros acreedores, teniendo en cuenta que el objeto principal del Convenio es garantizar la

viabilidad económica y financiera del Consorcio e incentivar la recuperación económica del Consorcio y coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus deudas, de forma que se permita la consecución de los objetivos de este Consorcio y se evite su disolución, concluye que *“no estando ante un reparo, ya que tal informe de Intervención no ha sido emitido con tal carácter, se considera que se ajusta a Derecho proceder al pago por un importe, definitivo, de 765.222,15 euros y que se proceda a su reconocimiento y ordenación de este pago de acuerdo con la aplicación presupuestaria correspondiente.”*

En la misma fecha (28/07/2016), la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, dicta Resolución (nº 7157/16) en la que tomando en consideración los antecedentes expuestos, acuerda *“ abonar al Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar ....la cantidad de 765.222,15 €, a fin de permitir hacer frente a la liquidación de intereses del préstamo Club Deal en el ejercicio 2016.”*

Un día después de dictarse la anterior Resolución, el 29 de julio, el Interventor General del Ayuntamiento emite un nuevo informe en el que concluye que en base a que en su informe de 26 de julio de 2016 *“ ...manifiesta su desacuerdo con el fondo y la forma de la cuestión planteada,...”*, en ejecución del artículo 217 del TRLRHL, deberá resolverse la discrepancia de manera expresa por acuerdo del órgano competente, para que desde contabilidad se puedan realizar las anotaciones contables y, en consecuencia, ejecutar el acuerdo.

Con posterioridad a las anteriores actuaciones, mediante Providencia de la Alcaldía dictada el 19 de agosto de 2016, se eleva la resolución de la discrepancia planteada, ante la Dirección general de Tributos y Financiación autonómica de la Junta de Castilla y León, frente al informe emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Burgos. En respuesta a dicha petición, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en informe emitido el 10 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 218.2 del TRLRHL en la redacción dada por la LRSAL, considerando entre otros extremos que el objeto principal del Convenio es garantizar la viabilidad económica y financiera del Consorcio e incentivar su recuperación económica, coadyuvando al cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus deudas, de forma que se permita la consecución de sus objetivos y se evite su



disolución, estando previsto el apartado b) del Convenio, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento, y que además, no ha sido posible aplazar en su totalidad las deudas tributarias como se preveía en el apartado e), sería factible utilizar este apartado b) para autorizar un anticipo a favor del Consorcio por el importe retenido a fin de completar la cantidad de intereses devengada por el préstamo del Club Deal, teniendo en cuenta que existe crédito en la aplicación 01.151.467 por la baja producida con el reajuste de intereses en el año 2015. Dicho organismo autonómico, concluye en el sentido de estimar que en la discrepancia planteada por Alcalde del Ayuntamiento de Burgos a los informes desfavorables observados por el Interventor General, procede resolver a favor del criterio mantenido por el limo. Sr. Alcalde en funciones, ya que el apartado b) de la cláusula Cuarta del Convenio firmado el 28 de julio de 2014 entre el Ayuntamiento de Burgos y el citado Consorcio permite realizar anticipos al Consorcio para hacer frente a todas las posibles deudas que tenga el Consorcio con sus acreedores.

El anterior informe de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, será trasladado al Interventor General del Ayuntamiento, el 19 de octubre de 2016 acompañado de oficio suscrito por la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, juntamente con el expediente, “ *...en el que ha quedado incorporado el referido informe, con el fin de que se proceda, de forma inmediata, a la ejecución de la referida Resolución de 28 de julio de 2016 y al abono del anticipo de 765.222,15 euros al Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquérjar III y IV.*”

El Interventor General del Ayuntamiento, en un nuevo informe fechado el 7 de noviembre de 2016, intitulado “*Resolución de discrepancia por la Intervención General de la Junta de Castilla y León.*”, advierte que en la petición que el Alcalde del Ayuntamiento dirige el 19 de agosto a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, solicitando opinión sobre la cuestión suscitada en aplicación del artículo 218.2 TRLRHL, incorpora una nueva petición que introduce un matiz relevante que no está recogido en el Decreto 7152/2016 de 28 de junio: “ *Ahora se pide también, que informe sobre si es de aplicación la cláusula cuarta, apartado b), que recoge un compromiso genérico y universal, en el que establece entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento para incentivar la recuperación económica del Consorcio, la posibilidad de realizar anticipos para que este “pueda hacer frente a todas las posibles deudas que tenga con otros acreedores,*”

*pero deja abierta la posibilidad de que los acreedores del Consorcio puedan ser cualesquiera. El Interventor Municipal, en otro de los apartados de este mismo informe, añade: “Recibido informe del Sr. Interventor General de la Junta de Castilla y León, sobre las cuestiones planteadas, una vez expuesto los antecedentes que motivan su pronunciamiento, se observa que no analiza el fondo de la cuestión que originó el informe desfavorable de la Intervención Municipal, es decir, la duplicidad que conllevaría la ejecución del pago en aplicación de la cláusula cuarta 2. del apartado d) del Convenio vigente de 28 de julio de 2014, limitando su conclusión a la posibilidad manifestada por el Sr. Alcalde en Funciones en su escrito de remisión, de proceder al reconocimiento de la obligación y liquidación de 765.22,15 €, por el apartado b) de la cláusula cuarta 2 del Convenio firmado, que permite realizar anticipos al Consorcio para hacer frente a todas las posibles deudas que tenga el Consorcio con sus acreedores. Tampoco se profundiza sobre la tramitación que sería preciso abordar para efectuar pagos por dicha cláusula, cuando en la confección del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para 2016, el importe consignado en la aplicación presupuestaría 01.151,467, obedecía rigurosamente a importes comprometidos únicamente para el pago de intereses de la deuda financiera del Consorcio del Desvío del Ferrocarril, y del Consorcio para la Gestión del Polígono industrial de Villalonquéjar IV, en ejecución de los convenios suscritos en su día por la Corporación municipal con los entes consorciados.” Concluye su informe el Interventor General Municipal en los siguientes términos: “A la vista de las consideraciones reflejadas, parece conveniente que se adopte resolución administrativa en los términos expuestos por la autoridad autonómica, para continuar con la tramitación del expediente administrativo, salvo mejor opinión fundada en Derecho.”*

El 23 de noviembre de 2016 la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, dirige nuevamente escrito al Interventor General del Ayuntamiento, en el que tras reseñar las actuaciones llevadas a cabo en este procedimiento, concluye: “De todo cuanto antecede resulta que la Resolución dictada el día 28 de julio de 2016 es totalmente válida, sin perjuicio de que su ejecución se haya visto suspendida hasta tanto la discrepancia planteada por el Sr. Alcalde en funciones contra el reparo formulado por el Interventor General del Ayuntamiento en relación con dicho Decreto, ha sido resuelta a favor del criterio mantenido por el Sr. Alcalde en funciones en virtud del informe emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad

*de Castilla y León de 10 de octubre de 2016, procediendo ejecutar, sin más demora, el Decreto referido de 28 de julio de 2016 sin necesidad de dictar nueva Resolución. Por todo ello, se remite nuevamente el expediente administrativo con el fin de que proceda de forma inmediata a la ejecución de la referida Resolución de 28 de julio de 2016 y el abono del anticipo de 765.222,15 euros al Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV. “*

El Interventor General Municipal, el 9 de diciembre de 2016, dirige otro escrito a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, en el que manifiesta que la resolución de 28 de julio de 2016 adoptada por dicha Presidenta, fue adoptada sin haberse seguido el trámite de resolución de discrepancias previsto en el artículo 217 del TRLRHL, reiterando que de la simple lectura del artículo 217 TRLRHL, la competencia para la resolución de discrepancias ante reparos del Interventor General Municipal, corresponde al Alcalde, no siendo susceptible esta facultad de delegación, sin que el Alcalde haya adoptado resolución resolviendo la discrepancia surgida, “...*simplemente acudió por el artículo 218.2 del TRLRHL a recabar opinión del Órgano de Tutela de la Junta de Castilla y León.*”; según el Interventor del Ayuntamiento, el artículo 218.2 del TRLRHL, no otorga ninguna competencia resolutoria de las discrepancias al órgano de control de la Administración que tenga tribuida la tutela financiera, sino al Presidente o al Pleno, e insistiendo nuevamente en que según lo manifestado en su informe por el Órgano de Tutela, la vía para proceder al reconocimiento de la obligación y pago de nuevas cantidades a favor del Consorcio sería la cláusula cuarta 2, apartado b) del citado Convenio de 2014, “.. *Lo que se comunica, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente, salvo mejor opinión fundada en Derecho.*”

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el 28 de diciembre de 2016, remite comunicación a la Intervención Municipal, en la que tras una breve reseña de los antecedentes anteriormente expuestos, concluye: “ *Sirva esta comunicación para resolver cualquier duda que pudiera existir al respecto y, a la vista de todas las actuaciones reseñadas, me dirijo a esa Intervención General municipal y le requiero para que ejecute, de forma inmediata, el Decreto de la Sra. Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento 7157/16, de 28 de julio, ya que se trata de una Resolución totalmente válida, ejecutiva y que ha quedado corroborada por el informe*

de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León de fecha 10 de octubre de 2016.”

#### **6.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

Según la información remitida por la Intervención del Ayuntamiento, en 2016 el expediente en el que se había omitido la fiscalización previa, se originó como consecuencia de la tramitación de 1 expediente de subvenciones y ayudas públicas, el cual pasará a formar parte de la muestra para su análisis.

En relación a la información remitida en este mismo apartado en el ejercicio anterior, se acusa un descenso, tanto en el número de expedientes tramitados en 2015 (8), como en su importe agregado en aquel ejercicio (789,415 €), considerablemente superior al actual (250.000 €).

**CUADRO Nº 80: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	100,0%	250.000	100,0%	1	100,0%	250.000	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>250.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>250.000</b>	<b>100,0%</b>

En el siguiente cuadro se resumen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos revisados, incluyéndose a continuación el desarrollo de los mismos.

**CUADRO Nº 81: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	100,0%	250.000	100,0%
Omisión de fiscalización previa	1	100,0%	250.000	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>250.000</b>	<b>100,0%</b>

#### 6.4.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

➤ **Expte. nº Aportación UNED 2016. Reconocimiento de obligación. Importe 250.000 euros.**

Se aporta informe jurídico del Secretario General del Pleno. En él se indica que en el presupuesto municipal de 2016, en la aplicación presupuestaria 01/326/42390, se encuentra prevista una transferencia corriente a la Administración General del Estado UNED, habiendo consignado crédito por importe de 250,000 euros. Según el Secretario General, se trata de una transferencia cuyo pago se viene repitiendo por este Ayuntamiento de Burgos junto a otras aportaciones que se efectúan desde otras Administraciones Públicas, como es el caso de la Excma. Diputación provincial de Burgos. A juicio del informante, no se trata de una competencia impropia sino una colaboración con otros Centros docentes públicos, por lo que informa favorablemente la propuesta.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016, aprueba el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el citado informe jurídico.

Se acompaña nota (sin fecha ni firma) con membrete de la Intervención General del Ayuntamiento en la que se pone de manifiesto *“que existe aplicación presupuestaria en 2016, en el capítulo IV que identifica de forma nominal dicha aportación, y así poder hacer frente al Decreto que se notifica, no obstante se detecta que no ha habido ningún tipo de fiscalización previa porque no se remitió el expediente por la unidad gestora para su fiscalización.”*

En la Plataforma de rendición se indica que no se trata de un expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

## **7. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

El Ayuntamiento de Palencia remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 20 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Este Ayuntamiento, tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada sobre todas las modalidades de gasto, igual que en ejercicios anteriores, extendiéndose las comprobaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

En este Ayuntamiento no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (art. 220), y respecto del control posterior, se realiza sobre un muestreo de determinados tipos de gastos, según la información remitida por el Ayuntamiento.

### **7.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por el Ayuntamiento de Palencia, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 82: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>		Certif. negativa	30	2.024.650		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>			6	1.174.326		
<b>PORC. ANALIZADO</b>			<b>20,0%</b>	<b>58,0%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento, comunicó la aprobación de expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio fiscalizado (2016). Por el contrario, certificó que no se habían producido acuerdos contrarios a reparos y anomalías relevantes en la gestión de ingresos en dichos ejercicios.

En 2015 la Intervención de este Ayuntamiento remitió Certificación negativa tanto en ACR como en AI, y comunicó la existencia de 45 EOF, con un importe agregado de 2.288.876 euros, lo que supone que en el ejercicio fiscalizado, se mantienen las incidencias en este último apartado, si bien, las mismas acusan un ligero descenso, tanto en su número como en su importe global.

La muestra examinada está formada por varios expedientes con omisión de fiscalización.

### **7.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

De los 30 expedientes con omisión de fiscalización remitidos por el Ayuntamiento, la mayoría corresponde a expedientes de contratación (83,3%), modalidad de gasto que a su vez representa la mayor parte del importe de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos (94,9%). De ellos, superan el importe de 50.000 euros 11 expedientes.

En relación a la información comunicada por este Ayuntamiento en este mismo apartado en el ejercicio anterior, ha operado un ligero descenso tanto en el número de expedientes (45 en 2015), como en su importe (2.288.876 € en 2015), manteniéndose no obstante la primacía de los expedientes de contratación, en cuanto a la modalidad de gasto más afectada por este tipo de incumplimientos.

Se han seleccionado 6 expedientes para la muestra objeto de análisis, que representan el 20,0% del importe total comunicado, y la mayor parte se refieren a expedientes de contratación, aunque también se incluye un expediente sobre subvenciones y ayudas públicas.

**CUADRO Nº 83: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de contratación	25	83,3%	1.921.800	94,9%	5	20,0%	1.104.326	57,5%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	4	13,3%	102.550	5,1%	1	25,0%	70.000	68,3%
Operaciones de derecho privado	1	3,3%	300	0,0%		0,0%	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.024.650</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>20,0%</b>	<b>1.174.326</b>	<b>58,0%</b>

Las principales incidencias puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, se resumen en el siguiente cuadro, desarrollándose a continuación el análisis de los expedientes correspondientes:

**CUADRO Nº 84: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	<b>5</b>	<b>83,3%</b>	1.104.326	<b>94,0%</b>
Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos ejercicios anteriores	2	33,3%	231.607	19,7%
Reconocimiento extrajudicial de créditos (Convalidación de gastos), ausencia de expediente de contratación	3	50,0%	872.719	74,3%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>1</b>	<b>16,7%</b>	70.000	<b>6,0%</b>
Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos ejercicios anteriores. Omisión de fiscalización previa.	1	16,7%	70.000	6,0%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>	1.174.326	<b>100,0%</b>

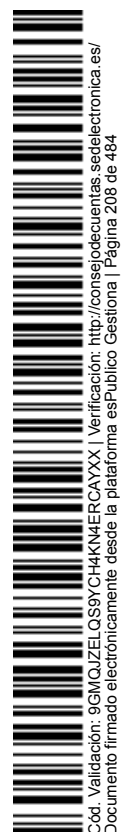
### 7.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

➤ **Exptes. nº Extrajudicial Pleno 1/2016 y 2/2016: Expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.**

El esquema del procedimiento de ambos expedientes, cuyo órgano resolutorio en ambos casos, es el Pleno del Ayuntamiento, resulta similar, no obstante el segundo de ellos (nº 2/2016) se tramita y aprueba de forma simultánea a un expediente de modificación de créditos.

El detalle de los gastos incluidos en cada uno de los expedientes, según las relaciones contables de facturas que se acompañan, es el siguiente:

- Expte. nº 1/2016: La relación contable está formada por 194 facturas (de las cuales 1 es del ejercicio 2013 por importe de 101,64€; 11 son del ejercicio 2016 por importe de 2.923,09€ y las 182 restantes son del ejercicio 2015), por un importe total de 140.331,69 euros, por gastos devengados de diversa naturaleza. El importe más elevado (17.000,00 €) corresponde al Instituto Castellano y Leonés de la Lengua (cuota anual 2015); sin embargo es la empresa Clece S.A. la que más importe acumula en la relación (20.402,19 €) (Gestión Centro de Día San Juanillo y en Centro de Día La Puebla).
- Expte. nº 2/2016: Integran esta relación contable 38 facturas (1 de 2014; 6 de 2016 y 31 de 2015) por un importe total de 91.275,50 euros, devengados por gastos de diversa naturaleza. El importe más elevado de la relación (24.608,89 €) corresponde





a Ondemand Facilities S.L. (consumo de gas diciembre 2015), que juntamente con otra factura de la misma empresa, acumula un total de 36.591,25 euros, el más elevado de la relación.

En los correspondientes informes de Intervención de 10 de marzo y de 14 de abril de 2016, se formulan varias observaciones. Se constata por una parte la existencia de informes de los diferentes responsables municipales prestando su conformidad a los mismos y las facturas expedidas por los interesados. La Intervención sin embargo advierte que se han incumplido las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos contenidas en la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta entidad y en la legislación reguladora de las Haciendas y Presupuestos Locales, a la vez que el REC de ejercicios anteriores quiebra el principio de anualidad presupuestaria del gasto. No obstante, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar, considera la Interventora, que realizada la prestación por el acreedor de buena fe y con apariencia de legalidad, la administración no puede alegar el incumplimiento de las normas de aplicación para eludir el pago de las obligaciones correspondientes. En el primero de los expedientes (nº 1/2016), en el propio informe de fiscalización se acredita la existencia de crédito disponible en las diferentes aplicaciones presupuestarias para la aprobación del expediente, mientras que el segundo expediente (nº 2/2016), que se tramita de forma simultánea al expediente de modificación presupuestaria nº 9/2016, la Interventora informa que una parte del REC, se encuentra pendiente de financiación mediante préstamo y la otra, se financiará a través de la dotación presupuestaria pendiente de aprobar a través de la modificación presupuestaria pendiente de aprobar.

En ambos expedientes se incorporan sendas diligencias rubricadas “*por Intervención*” (firma ilegible), dejando constancia de que según los datos que figuran en la aplicación informática de la contabilidad, las facturas objeto de aprobación no figuran en ninguno de los ejercicios afectados como obligaciones reconocidas ni como pagos ordenados y realizados.

Ambos expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por los importes anteriormente indicados, son aprobados -previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas- por el Pleno corporativo, en sesiones celebradas los días 17 de marzo (expte. nº 1/2016) y 21 de abril de 2016 (expte. nº

2/2016), condicionando parcialmente el reconocimiento de las obligaciones de este último (15.772,17 €) a la aprobación definitiva del expediente (de modificación de créditos).

➤ **Exptes. nº F 40/2016, F 68/2016 y F 124/2016: Convalidaciones de gastos.**

La tramitación de estos tres procedimientos resulta coincidente, y se refiere al reconocimiento de obligaciones, en este caso concluida por Decreto del Alcalde, según desglose que figura en las 3 relaciones contables que se acompañan:

- Expte. nº F 40/2016: La relación contable está formada por 19 facturas, todas ellas de 2016, por un importe total de 349.811,71 euros, en concepto de gastos devengados de diversa naturaleza. El importe más elevado (113.174,30 €) corresponde a Clece S.A. (Servicio de Ayuda a Domicilio. Enero 2016.), mercantil que en esta misma relación registra otras 3 facturas, acumulando entre las 4 facturas, un total de 255.067,70 euros.

- Expte. nº F 68/2016: Esta relación comprende 28 facturas emitidas en 2016, con un importe total de 270.014,02 euros, por gastos de diversa naturaleza. La empresa Clece S.A vuelve a concentrar la cifra más elevada (117.300,60 €), que sumada a otra factura que figura en la misma relación totaliza 132.479,54 euros.

- Expte. nº F 124/2016: Integran esta relación 5 facturas de 2016, con un importe agregado de 252.893,15 euros, concentrándose nuevamente las mayores cuantías en la empresa Clece S.A., que con 3 facturas, totaliza 245.817,58 euros, por los mismos conceptos que las relaciones anteriores (ayuda a domicilio y servicio de comidas).

Al igual que en los dos expedientes analizados en el apartado anterior, la Intervención del Ayuntamiento en los tres informes de fiscalización emitidos respectivamente en fechas 13 de abril, 5 de mayo y 21 de julio de 2016, deja constancia de haberse verificado la existencia de los informes emitidos por los diferentes responsables municipales prestando su conformidad a los mismos y las facturas expedidas por los interesados, así como una diligencia de la unidad de contabilización de gastos de no hallarse las obligaciones reconocidas ni pagadas. La Interventora pone igualmente de manifiesto que se han incumplido las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos, contenidas en la legislación sobre contratación de las

Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad y en la legislación reguladora de las Haciendas y Presupuestos Locales; no obstante lo anterior, la Interventora vuelve a reiterar, que sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar, realizada la prestación por el acreedor de buena fe y con apariencia de legalidad, la administración no puede alegar el incumplimiento de las normas de aplicación para eludir el pago de las obligaciones correspondientes.

Dichos expedientes fueron concluidos mediante 3 Decretos dictados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en fechas de 13 de abril, 6 de mayo y 22 de julio de 2016, a través de los cuales se reconocieron obligaciones por los conceptos e importes anteriormente indicados.

### 7.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

#### ➤ **Expte. nº40/2016: Convalidación de ordenación del pago de una subvención.**

El 30 de diciembre de 2015, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, resolvió ordenar el pago (a justificar) por importe de 70.000 euros a favor del Club Deportivo Maristas (Decreto 591/2015), a la vista del Convenio firmado entre el Patronato Municipal de Deportes y el mencionado Club, al encontrarse comprometido el gasto por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2015.

El informe del Viceinterventor, de fecha 22 de febrero de 2016, emitido frente a la propuesta de fiscalización previa al abono de dicha subvención, pone de manifiesto que se ha omitido la fiscalización previa preceptiva, por lo que expone la necesidad de convalidación por parte de la Presidencia del Patronato. En relación con la propuesta de ordenación de pago, en el propio informe se indica que es conforme a lo establecido por el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante Decreto de 25 de febrero de 2016, convalidó la mencionada Resolución dictada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

## 8. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 27 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### 8.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Este Ayuntamiento, tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada, sobre todas las modalidades de gasto, extendiéndose las comprobaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano que aprueba el gasto y otros extremos adicionales a los anteriores.

Asimismo, dicha Entidad ha informado de la realización de fiscalizaciones plenas a posteriori sobre una muestra de los expedientes de gasto (art. 219.3 del TRLHL).

En este Ayuntamiento, se realizan actuaciones de control financiero (art. 220 del TRLHL), que figuran reguladas en las bases de ejecución del presupuesto igual que en años anteriores.

### 8.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por el Ayuntamiento de Salamanca, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 85: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	33	2.988.514	9	433.200	16	48.010
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	9	2.553.553	2	385.530		0
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>27,3%</b>	<b>85,4%</b>	<b>22,2%</b>	<b>89,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>

El órgano interventor del Ayuntamiento comunicó la aprobación de 33 acuerdos contrarios a reparos, 9 expedientes con omisión de fiscalización y 16 anomalías en la gestión de ingresos.

En relación al ejercicio anterior, se acusa un incremento en los ACR (4 en 2015), mientras que los EOF y las anomalías de ingresos, registran en ambos casos, descensos significativos respecto a los datos de 2015 (33 y 34, respectivamente en 2015).

La muestra examinada está formada por 9 acuerdos contrarios a reparos y 2 expedientes con omisión de fiscalización. Las anomalías en la gestión de ingresos no se incluyen en la muestra, al no superar en ningún caso, la cuantía de 50.000 euros.

### 8.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

En el siguiente cuadro se reflejan los acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento de Salamanca en el ejercicio fiscalizado, atendiendo a la modalidad de gasto, y los que integran la muestra que ha sido objeto de revisión:

**CUADRO Nº 86: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORT E	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de contratación	24	72,7%	2.860.370	95,7%	8	33,3%	2.428.553	84,9%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	3,0%	125.000	4,2%	1	100,0%	125.000	100,0%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	1	3,0%	354	0,0%				
Operaciones de derecho privado	7	21,2%	2.790	0,1%				
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.988.514</b>	<b>100,0%</b>	<b>9</b>	<b>27,3%</b>	<b>2.553.553</b>	<b>85,4%</b>

De los 33 acuerdos adoptados en contra del criterio de la Intervención, por un importe global de 2.988.514 €, son mayoritarios (72,7%) los que afectan a expedientes de contratación, acumulando de igual forma dicha modalidad de gasto, la mayor parte del importe (95,7%).

De estos 33 acuerdos, 11 tenían un importe superior a 50.000 €, de los cuales se han analizado 9 por un importe acumulado de 2.553.553 €, que representa el 85,4% del importe total.

En el siguiente cuadro se incluyen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención, en relación con los acuerdos revisados:

**CUADRO N° 87: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	8	88,9%	2.428.553	95,1%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Prórrogas que exceden la duración legal)	6	66,7%	2.055.851	80,5%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Falta dotación presupuestaria)	1	11,1%	112.476	4,4%
Procedimiento de adjudicación inadecuado.	1	11,1%	260.226	10,2%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>1</b>	<b>11,1%</b>	<b>125.000</b>	<b>4,9%</b>
Deficiencias en los justificantes	1	11,1%	125.000	4,9%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.553.553</b>	<b>100,0%</b>

El análisis de los acuerdos seleccionados se desarrolla a continuación:

### 8.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

#### ➤ **Expte. nº GAS-15-21: Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Según la documentación que se acompaña al expediente, el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, que había sido adjudicado a la empresa Azvase, S.L. el 31 de agosto de 2009, finalizaba el 31 de agosto de 2015. El nuevo expediente de licitación fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, y, actualmente (04/09/2015) “...se encuentra pendiente de publicar la convocatoria en el B.O.P.”.

Según consta en el acuerdo que concluye el procedimiento, desde el Área Bienestar Social se propone por razones de interés público, motivadas por la necesidad de seguir prestando el servicio sin interrupción a un promedio de 1.150 personas al mes, que la actual empresa adjudicataria continúe prestando el servicio hasta la nueva adjudicación, atendiendo a que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria.

La presente prórroga del contrato se apoya en lo previsto la Base de Ejecución del Presupuesto nº 24, según la cual los gastos que por aplicación de la normativa de contratos de las Administrativas Públicas hayan sido objeto de tramitación del oportuno procedimiento de contratación y una vez finalizada la vigencia del mismo, podrán

continuar su ejecución en tanto en cuanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato, previo interés público y previo acto administrativo que declare la prórroga del contrato, debiendo tramitarse en el menor tiempo posible, el nuevo expediente de contratación.

Según el informe que emite el 28 de abril de 2016 el Jefe del Servicio de Bienes y Contratación, la finalidad perseguida con la prórroga, conforme a la mencionada Base nº 24, es la de no interrumpir la prestación de los servicios públicos -en ocasiones de carácter básico - que se encuentran afectados por estas circunstancias, mientras se formaliza la nueva adjudicación del contrato, evitando con ello los perjuicios que se derivarían para la gestión municipal en general y para los ciudadanos y usuarios afectados en particular.

El Interventor, en un informe emitido con anterioridad, el 6 de agosto de 2015 (Refª. 192/15/Ayto.) que <sup>3</sup>incorpora a la Plataforma de rendición, recordaba que la redacción de la Base nº 24, fue objeto de disconformidad en el informe de fiscalización al Presupuesto para el ejercicio 2015, y pese a que dicho reparo fue levantado por el Pleno al aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, en todo caso el argumento para prorrogar el contrato no puede consistir simplemente en señalar que se aplica la referida Base nº 24, pues su utilización debería ser excepcional y estar debidamente motivada. Además según dicho informe resulta claro el carácter de “*transitoriedad*” de dicha Base, ya que pese a habilitar una prórroga del contrato, la propia Base añade: “*debiendo tramitarse en el menor tiempo posible, el nuevo expediente de contratación*”. Según la Intervención se evidencia una falta de planificación de este contrato, sin perjuicio de que la citada Base permita prorrogar un contrato una vez finalizado el plazo de duración del mismo, que implica una vulneración de los principios de publicidad y concurrencia que deben presidir la contratación de la administración pública.

El Pleno Municipal, tomando en consideración los referidos antecedentes, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015, previo dictamen de la Comisión de Bienes y Contratación, aprobó la prórroga propuesta “*...hasta la adjudicación del nuevo contrato actualmente en periodo de licitación*”. (Se acompaña otra certificación de un acuerdo posterior, adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 30 de diciembre de 2016, sobre rectificación de error del acuerdo anterior, en el que se fija la mencionada

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



prórroga, “...hasta la formalización del nuevo contrato actualmente en periodo de licitación.”). La cuantía de este procedimiento se cifra en 3.128.353,80 euros, según figura en documento que se acompaña al expediente, en el cual se desglosan los importes correspondientes a cada una de las mensualidades de 2016 (en la plataforma, presumiblemente por error, figura 312.353,80 €). <sup>4</sup>En fase de alegaciones el Ayuntamiento confirmó la existencia de este error material, quedando como válida la cifra indicada (3.128.353,80 €).

No obstante lo anterior, la Intervención municipal consideró como fecha de levantamiento del reparo, la consignada en la Plataforma de rendición de cuentas (27/01/2016), coincidente con la fecha de publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016. De hecho, además del acuerdo del Pleno municipal antes referido (04/09/2015), el órgano de control interno remitió copia de los acuerdos de aprobación del Presupuesto General, tanto para el ejercicio 2015, como para 2016, juntamente con sus correspondientes anuncios de aprobación definitiva (tácita) en el BOP.

“En la fase de alegaciones el Ayuntamiento manifiesta, que de la frase que se inserta en la página 39 del Informe Provisional ("El Interventor, en un informe emitido con anterioridad, el 6 de agosto de 2015 (Refª. 192/15/Ayto) que ahora incorpora a la Plataforma de rendición....", se podría entender que dicho informe se ha incorporado a la Plataforma con posterioridad a la fecha de remisión telemática de dicha información, cursada el 27 de abril de 2017, mientras que con dicha precisión se aclara que dicho informe ya figuraba como parte integrante del referido expediente (nº GAS-15-21).”

➤ **Exptes. nº. GAS-15-55; GAS-15-37; GAS-16-14 y GAS-16-27: Prórroga de varios contratos administrativos excedidos del plazo contractual.**

Una vez examinado en el apartado anterior un procedimiento de características similares a los que seguidamente se exponen, razones de economía procesal aconsejan analizar de forma conjunta los expedientes que a continuación se relacionan, al resultar coincidente el significado y problemática que en los mismos se plantean, con los ya vistos en el referido expediente nº GAS-15-21.

Los expedientes analizados son los siguientes:

---

<sup>4</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones





- 1º) Contrato de señalización especial de eventos públicos y la conservación, mantenimiento y nueva instalación de la señalización horizontal y vertical en las vías públicas del término municipal de Salamanca (Expte. nº.GAS-15-55) (928.334,49 €).
- 2º) Contrato de servicio de Comida a Domicilio (Expte. nº.GAS-15-37) (253.403,92 €).
- 3º) Contrato de renting de 28 vehículos para la policía local y 2 vehículos de representación ( Expte. nº.GAS-16-14) (123.260,86 €).
- 4º) Reconocimiento de obligación de factura correspondiente al contrato de señalización especial de eventos públicos que fue objeto de reparo por la prórroga del mismo (Expte. nº.GAS-16-27) (163.044,41 €).

Con referencia a los 3 primeros contratos/expedientes, agotado el límite del plazo legal de los correspondientes contratos sin que se haya procedido a una nueva adjudicación, el objeto de estas actuaciones, es prorrogar su vigencia hasta la adjudicación y formalización de un nuevo contrato. Se invoca en todos los casos, la Base nº 24 de ejecución del Presupuesto, con los requisitos y alcance expuestos en el apartado anterior. En el procedimiento consignado con el ordinal 4º (Expte. nº.GAS-16-27), pese a referirse a la fase de reconocimiento de la obligación, subyace el mismo problema de fondo que en los otros tres expedientes, es decir, se trata del reconocimiento de una obligación cuyo gasto ya había sido objeto de reparo con anterioridad, en base al mismo motivo, es decir la disconformidad de la Intervención Municipal con la redacción de la citada Base nº 24.

La Intervención del Ayuntamiento, en informes de fechas 8 y 14 de diciembre de 2015, y 27 de junio y 2 de noviembre de 2016, bien sea de forma expresa, o de manera implícita (Expte.nº.GAS-15-55), formula reparos al expediente en los términos vistos en el anterior apartado (Expte. nº GAS-15-21), es decir, su oposición deriva fundamentalmente (en algún caso, se amplía con alguna otra observación adicional), de la disconformidad ya manifestada por el órgano interventor en los correspondientes informes emitidos con motivo de la aprobación del Presupuesto General, en lo relativo a su Base de ejecución nº 24.

El Consejo de Cuentas solicitó de la Intervención del Ayuntamiento la ampliación de determinada información relacionada con estos expedientes así como la

aclaración de alguna incongruencia detectada en la documentación objeto de análisis. En respuesta a dicha petición, en fecha de 26 y 30 de noviembre de 2018, se aportaron varios informes, uno de ellos, compilatorio de los restantes, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto el 26 de noviembre de 2018. En este informe, entre otros extremos, se confirma el significado del reparo asociado al Expte.nº.GAS-15-55, (el reparo propiamente dicho, se materializó con anterioridad, con motivo de la aprobación del Presupuesto, testimoniando la disconformidad de la Intervención con la redacción de la BEP nº 24); asimismo en la misma fecha, se adjuntan otros 5 informes de Intervención: un informe emitido en 2015 (Rfª 158/15/Ayto); cuatro en 2016 (Rfª. 325/16/Ayto, 340/16/Ayto, 351/16/Ayto, y otro informe en 2017 (57/17/Ayto). En estos informes, que surgen con motivo de la revisión de precios y aprobación de facturas del mismo contrato, vuelve a recordarse el problema de fondo, es decir, la discrepancia de la Intervención con la prórroga del contrato excediendo el plazo legal, discrepancia que se proyecta respecto a los efectos que va produciendo dicha prórroga irregular en fases y momentos posteriores.

En el requerimiento dirigido a la Intervención municipal, se advertía igualmente que se habían acompañado 2 únicos informes justificativos para todos los expedientes; uno de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Jefe del Servicio de Bienes y Contratación (Exptes. nº GAS-15-21, GAS-15-55, GAS-15-37, GAS-16-14, GAS-16-12 y GAS-16-15) (estos dos últimos [16-12 y 16-15] se analizan en el apartado siguiente) y otro de 27 de abril de 2016, emitido por el Área de Bienestar Social, incorporado en este último caso a los exptes. nº GAS-15-37, GAS-16-12 y GAS-16-15. Con relación a este punto, el anteriormente reseñado informe del Jefe de Contabilidad y Presupuesto (26/11/2018), concluye lo siguiente: *“Los informes a los que se refiere el correo [del Consejo de Cuentas], y que constan en las correspondientes resoluciones, no obran en poder de esta Intervención, si bien con fecha de hoy se procede a reclamar al Servicio de Contratación y serán remitidos a través de correo en el momento en que se pongan a disposición por el citado servicio”*.

Mediante Resoluciones dictadas por los correspondientes órganos unipersonales del Ayuntamiento (Alcalde/Ttes. de Alcalde) en fechas de 17/12/2015 (Expte. nº.GAS-15-37), 06/05/2015 (Expte. nº.GAS-15-55), 29/06/2016 (Expte. nº.GAS-16-14) y 25/11/2016 (Expte.nº.GAS-16-27), se concluyeron los referidos procedimientos,

acordando las prórrogas de los contratos anteriormente reseñados, o en el Expte. nº. GAS-16-27, reconociendo obligaciones derivadas de dichas prórrogas. En todos los casos se acompañan copias de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, así como su publicación definitiva en el BOP. La Intervención, en la Plataforma de rendición, consignó como fecha de los acuerdos contrarios a reparos, para los expedientes señalados con las referencias GAS-15-37 y GAS-15-55 la de 27/01/2016; mientras que para los restantes -exptes. nº. GAS-16-14, y GAS-16-27- señaló como fechas de los correspondientes acuerdos, respectivamente, las de 29/06/2016 y 15/12/2016.

➤ **Exptes.nº GAS-16-12 y GAS-16-15: Prórroga de dos contratos de servicios de inserción socio laboral de personas con discapacidad.**

Según consta en un informe de la Directora del Área de Bienestar Social de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Salamanca viene incluyendo en sus Bases de Ejecución del Presupuesto cada ejercicio una Disposición Adicional Cuarta, cuya redacción presenta el siguiente tenor: *"Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Salamanca, para determinados contratos de prestación de servicios, de forma excepcional y debidamente motivado, podrán contratar directamente con empresas de Inserción que tengan esta consideración según su normativa aplicable o con empresas que tengan en plantilla personas con discapacidad siempre que el personal discapacitado adscrito a los contratos sea como mínimo el 80%, extremo que deberá acreditarse y mantenerse durante todo el contrato. En todo caso deberán de cumplir los requisitos de capacidad, solvencia y otros que exija la normativa de contratos de las Administraciones Públicas "*. El contexto de fondo de dicha motivación, se ha plasmado en el *"Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y varias entidades de la economía social de la ciudad para el mantenimiento del empleo"*, firmado en el mes de julio del año 2013", entre otras, con las empresas a las que se refieren los presentes expedientes, Asprodes (GAS-16-12) y Miraverintegración Puente Ladrillo, S.L. (GAS-16-15).

La citada Disposición Adicional Cuarta de las Bases de ejecución del Presupuesto, ejercicio 2016, fue objeto de reparo de la Intervención, por no ajustarse a la disposición adicional quinta del TRLCSP.

El 30 de noviembre de 2018 previo requerimiento del Consejo de Cuentas, tal como se indicaba en el apartado anterior, se aportaron copias de 2 informes: uno de ellos, evacuado en fecha de 30 de mayo de 2016 por el Adjunto al Jefe del Servicio de Bienes y Contratación, referido al expte nº GAS-16-12, y el otro, emitido por la Directora Área de Bienestar Social el 3 de agosto de 2016, que se incorpora al expediente nº GAS-16-15.

El contrato con Asprodes (GAS-16-12), se formalizó en 2014, con una duración de 2 años, prorrogable por otro año más, prórroga esta última que es informada favorablemente por el Adjunto al Jefe del Servicio de Bienes y Contratación el 30 de mayo de 2016. Respecto al otro expediente (nº GAS-16-15), únicamente se acompaña un informe del Servicio de Bienes y Contratación de 28 de abril de 2016, referido de forma genérica a la prórroga de los contratos conforme a la Base nº 24 de ejecución del Presupuesto, si bien como se indica en el párrafo anterior, este último expediente fue completado el 30 de noviembre de 2018, con otro informe de la Directora del Área de Bienestar Social (3/8/2016), en el que tras poner de manifiesto que el contrato con Miraver Integración finaliza el 30 de septiembre de 2016, únicamente cabría admitir la posibilidad de que dicha empresa continuase prestando el servicio, por razones de interés público, en base a la Base nº 24 de ejecución del Presupuesto, solicitando del Servicio de Contratación la iniciación de un nuevo expediente de contratación, bien sea a través de la D.A. Cuarta de las BEP o conforme al modelo contractual que se señale.

El importe de ambos expedientes, según datos incorporados a la Plataforma de rendición de cuentas se eleva a 260.225,84 euros (GAS-16-12) y 275.453,52 euros (GAS-16-15).

La Intervención Municipal, además de testimoniar en ambos expedientes, su disconformidad con la redacción de la D.A. Cuarta y Base nº 24, de las del Presupuesto de 2016, emitió informes específicos de reparos en cada uno de estos procedimientos, recordando aquellas contravenciones. En dichos informes, emitidos el 31 de mayo de 2016 (GAS-16-12) y el 26 de agosto de 2016 (GAS-16-15), la Intervención deja no obstante constancia del levantamiento de aquellos reparos por el Pleno corporativo, con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2016.

El primer Tte. de Alcalde del Ayuntamiento, a la vista de los citados antecedentes y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienes y Contratación,

en Resoluciones dictadas el 20 de junio de 2016 (Expte. nº.GAS-16-12) y el 16 de septiembre de 2016 (Expte. nº.GAS-16-15), resolvió prorrogar, los referidos contratos, con las empresas Centro Especial de Empleo Asprodes y con MiraverIntegración Puente de Ladrillo, S.L., en el primer caso, por un año más, y en el segundo supuesto, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

➤ **Exptes. nº GAS-16-03: Expediente nº 1/16 para el reconocimiento de créditos procedentes de ejercicios anteriores.**

Con fecha 24 de febrero de 2016, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en la Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto, ordena la incoación del expediente de reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores nº 1/2016, por importe 594.479,03 €. Dentro de dicho importe se encuentran incluidos los que serán objeto de reparo específico por parte de la Intervención en este expediente (nº GAS-16-03), que suman, 112.475,79 € (88.498,03 € + 23.977,76 €).

El Interventor, en su informe de fiscalización de 24 de enero de 2014, con cita de los arts. 163 b) y 176.1 del TRLRHL y arts. 3.b), 26.2.c) y 60.2 del RD 500/1990, formula reparos contra la propuesta de acuerdo, dado que, sin perjuicio de que el reconocimiento extrajudicial de créditos está previsto en la legislación aplicable, los gastos que figuran en el expediente incumplen el principio de anualidad presupuestaria y de temporalidad de los créditos. En dicho informe, se desglosan y cuantifican los motivos de los gastos u obligaciones incluidos en el expediente REC, afectando a gastos contabilizados en la cuenta 413 a 31-12-2015, diferenciándose entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, certificaciones de obra y aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales, quedando incluidos, en este último grupo, los que de forma específica afectan al expediente comunicado, que como se indica suma un total de 112.475,79 euros.

En base a ello, el órgano Interventor advierte, que previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá resolver los reparos formulados por la Intervención, así como reconocer las correspondientes obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del TRRL, en relación con el artículo 60 del RD 500/1990; las obligaciones que se pretenden satisfacer se realizan acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en

su favor o de incumplir una obligación a su cargo, al amparo de la Base 89 de Ejecución del Presupuesto, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Juntamente con el informe anterior, se acompaña otro informe emitido por la Intervención el 12 de noviembre de 2015, en el que se formulaban reparos contra una factura relativa al contrato de “Servicios de conservación y renovación de los pavimentos viarios, canon variable, adjudicado a la UTE GECOCSA-ACEINSA”, recordándose a su vez en dicho informe que la factura del mes de agosto de dicho contratista carecía igualmente de crédito.

En relación a dicho contrato, el órgano interventor remite a través de la Plataforma de rendición, copia de un informe del Director del Área del Ingeniería Civil del Ayuntamiento fechado el 2 de marzo de 2015 en relación a las facturas que son objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos, refiriéndose en particular a las que guardan relación con el coste variable del mencionado contrato, y que afectan a 4 mensualidades (agosto a noviembre de 2015), que suman según el informante, 112.475,79 euros ( se ha verificado que existe un error en dicho sumatorio, que realmente arrojaría un total de 112.415,75 €; se he detectado igualmente alguna incoherencia respecto a las referencias temporales que se reseñan en dicho informe).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, tomando en consideración cuanto antecede, acordó resolver los reparos formulados por el Interventor en su informe al expediente, aprobando en el mismo acto el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 1/2016.

### 8.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

#### **Expte.nº GAS-16-24. Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Salamanca para la atención de las necesidades básicas de las familias en riesgo de exclusión**

El 18 de octubre de 2016 se remite para su fiscalización el referido al Convenio a suscribir con Caritas Diocesana de Salamanca, con una aportación municipal de 125.000 €. El objeto de dicho Convenio es la cobertura de las necesidades básicas de

subsistencia de las familias que se hallan en situación de necesidad, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a aportar una subvención por el importe indicado.

Según el informe emitido por la Intervención el 24 de Octubre de 2016, el Convenio articula la concesión de una subvención directa a favor de Caritas Diocesana de Salamanca cuyo objeto es colaborar en la realización de acciones de asistencia social, y en base a ello, deberá cumplirse lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El Interventor, junto a otras observaciones, advierte que no se acreditan los criterios empleados para cuantificar como aportación municipal la citada cantidad de 125.000 euros para el 2016, certificando no obstante la existencia crédito en la aplicación 231.00-489.00, y de forma especial, en relación a la estipulación Quinta del Convenio (forma y plazo de justificación), subraya que pese a que se contempla, con carácter de excepcionalidad, la exoneración de presentar facturas y documentos de valor probatorio, ello no es conforme a la normativa de subvenciones (art.30.3 LGS), lo cual es objeto de reparo por aplicación del art. 216.2 c del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Mediante Resolución dictada el día 4 de noviembre de 2016, el Alcalde-Presidente, previo los informes preceptivos, en base a la propuesta del Jefe de Sección de la Unidad Administrativa del Área de Bienestar, aprueba el Convenio de colaboración con Caritas Diocesana de Salamanca, resolviendo en el mismo acto el reparo formulado, en el sentido favorable a la admisión de la justificación excepcional a que se refiere el Convenio.

#### **8.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA**

En 2016, de los expedientes tramitados en este Ayuntamiento con omisión de fiscalización previa, la mayor parte ellos corresponden a expedientes de contratación tanto en su número (88,9%), como en su importe (90,8%)

De los expedientes con importe superior a 50.000 euros, se ha seleccionado para su análisis, una muestra representativa de las 2 únicas operaciones en las que concurre dicha circunstancia, que representan el 89,0 % del gasto total.

En relación al ejercicio anterior, se ha producido descenso significativo, tanto en el número de EOF registrados (33 en 2015), como en su importe (4.459.916 € en

2015), si bien, siguen siendo los expedientes de contratación los que mayor nivel de incidencias presentan en este tipo de incumplimientos.

**CUADRO Nº 88: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de contratación	8	88,9%	393.492	90,8%	2	25,0%	385.530	98,0%
Operaciones de derecho privado	1	11,1%	39.708	9,2%				
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>433.200</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>22,2%</b>	<b>385.530</b>	<b>89,0%</b>

Las principales incidencias puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, se resumen en el siguiente cuadro, desarrollándose a continuación el análisis de los expedientes correspondientes:

**CUADRO Nº 89: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>385.530</b>	<b>100,0%</b>
Ausencia de expediente de contratación	2	100,0%	385.530	100,0%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>385.530</b>	<b>100,0%</b>

#### 8.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

➤ **Exptes. nº GAS-16-17 y GAS-16-18. Aprobación de varias facturas de suministro de telefonía fija y telefonía móvil.**

Ambos expedientes, se encuentran afectados en origen por un reparo formulado por la Intervención con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2016. Dicho reparo, en lo que a este supuesto se refiere, afectaba a la redacción del último párrafo de la base 24, que señala: *“Los gastos derivados de los suministros de correos, energía eléctrica, teléfonos y combustible, así como .....en tanto en cuanto no sean objeto de expediente de contratación se podrán efectuar en base a la firma de convenios o mediante la presentación de facturas derivadas de los suministros efectuados, sin que se haya tramitado la contratación previa de las mismas “.*

Dicha Base, como se indica, fue objeto de reparo por la Intervención en el expediente de aprobación del Presupuesto General (Refª. 292/15 Ayto), por no ser conforme ni con la normativa sobre contratación administrativa (arts.26 y 109 del TRLCSP) ni con la regulación legal sobre gestión presupuestaria (arts.54 y 56, del RD



500/1990), ya que dicha Base supone una dispensa tanto para la tramitación del expediente de contratación, como para la adopción de actos administrativos autorizando y comprometiendo el gasto, extremos que a juicio de la Intervención sí son necesarios por la normativa aplicable.

En cada uno de los expedientes remitidos (7) que se ajustan a un formato normalizado, figuran junto a la propuesta de gasto suscrita por el Concejal Delegado y por el Responsable del subprograma de gasto, una certificación de existencia de crédito, a la que sigue un informe suscrito por el Interventor, en el que alude al referido reparo (Refª 292/15 Ayto), con mención de su levantamiento con motivo de la aprobación del Presupuesto (27/01/2016), con indicación expresa de que *“... no ajustándose su tramitación a lo establecido en la normativa aplicable, la aprobación de referidos gastos deberá realizarse mediante acto administrativo en el que se haga constar expresamente tales extremos.”*

Cada una de las facturas que se acompañan serán objeto de aprobación mediante varios Decretos (se incorporan 7), siguiendo el mismo patrón, dictados por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda (en diferentes fechas), en los que tomando en consideración los antecedentes reseñados, resuelve autorizar y disponer el gasto propuesto. El expte. nº GAS-16-17 incluye un listado con 12 líneas con un importe cada una ellas de 23.275,33 euros, que suma un total de 279.303,96; mientras que el expte. nº GAS-16-18, con otras doce líneas, acumula un total de 106.225,83 euros.

## 9. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Ayuntamiento de Valladolid remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2016 el 5 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### 9.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO

Este Ayuntamiento tenía implantado en 2016 un sistema de fiscalización mixto, con fiscalización previa limitada en gastos de personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales, y otros procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija), mientras que la fiscalización previa plena se aplica en determinados procedimientos de Derecho Administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial).

Asimismo, dicha Entidad ha informado de la realización de fiscalizaciones plenas a posteriori, según la regulación contenida en la “*Instrucción de la Intervención Municipal para el control de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valladolid año 2016.*”

En este Ayuntamiento, se realizan actuaciones de control financiero que figuran reguladas igualmente en la referida Instrucción.

### 9.2. INFORMACIÓN ANALIZADA

De la información remitida por el Ayuntamiento de Valladolid, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO N° 90: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>		Certif. negativa	66	5.019.831		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>			5	3.866.247		
<b>PORC. ANALIZADO</b>			<b>7,6%</b>	<b>77,0%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento, comunicó la aprobación de expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio fiscalizado. Por el contrario, certificó que no se habían producido acuerdos contrarios a reparos ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos en dicho ejercicio.

Dicha dinámica es similar a la del ejercicio anterior (2015), en el cual únicamente se registró la existencia de expedientes en el apartado de EOF, si bien con unos niveles considerablemente inferiores a los del presente ejercicio (17 expedientes/ 756.918 €). No obstante esta información no fue incorporada al Informe de Fiscalización emitido por este Consejo de Cuentas respecto al ejercicio 2015, dado que el Ayuntamiento de Valladolid remitió la información con posterioridad a la fecha límite de los trabajos de campo que servían de base al referido Informe (31 de diciembre de 2016).

En base a lo anterior, la muestra únicamente incluye expedientes con omisión de fiscalización referidos al ejercicio fiscalizado.

### **9.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

El Ayuntamiento de Valladolid, presentó a través de la Plataforma 66 expedientes con omisión de fiscalización; 19 correspondían al Ayuntamiento, 1 a la Fundación Municipal de Deportes, 28 a la Fundación Municipal de Cultura y 18 de la Fundación Municipal de la Semana Internacional de Cine.

De los 66 expedientes tramitados, 64 corresponden a expedientes de contratación y 2 se refieren a la modalidad de gastos de personal. La mayor parte del importe, el 99,9%, se concentra en los expedientes de contratación.

En relación al ejercicio anterior, siguen siendo los expedientes de contratación la modalidad de gasto donde más se concentran este tipo de incumplimientos, pues en 2015, de los 17 expedientes aprobados, 16 se referían a esta misma modalidad de gasto, que a su vez concentraba el 98% del importe global.

**CUADRO Nº 91: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	2	3,0%	6.805	0,1%		0,0%	0	0,0%
Expedientes de contratación	64	97,0%	5.013.026	99,9%	5	7,8%	3.866.247	77,1%
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.019.831</b>	<b>100,0%</b>	<b>5</b>	<b>7,6%</b>	<b>3.866.247</b>	<b>77,0%</b>

De los 9 expedientes que superaban el importe de 50.000 euros, todos ellos relacionados con expedientes de contratación, se han seleccionado para su análisis 5 expedientes, los cuales representan el 77,0% del importe total de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos. Uno de los expedientes analizados corresponde a la Fundación Municipal de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento.

En el siguiente cuadro se resumen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos revisados, incluyéndose a continuación el desarrollo de los mismos.

**CUADRO Nº 92: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.866.247</b>	<b>100,0%</b>
Reconocimiento extrajudicial de créditos (Convalidación de gastos) Ausencia de expediente de contratación.	5	100,0%	3.866.247	100,0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.866.247</b>	<b>100,0%</b>

9.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- **Exptes. nº 10/2001 PS 30; 10/2001 PS 33, y 10/2001 PS 35. Convalidaciones de gastos del contrato de Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública de Valladolid.**

Según consta en la Memoria de convalidación del gasto suscrita por el Jefe del Centro de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Valladolid el 11 de agosto de 2016, el proceso de licitación y posterior declaración de desierto del procedimiento que debía concluir con el nuevo adjudicatario del contrato de gestión del servicio público del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid, (Expediente nº 18/2013), ha hecho que la continuidad de la prestación de dicho servicio público municipal, desde el 1 de enero de 2014 hasta el inicio del funcionamiento del servicio

por el nuevo adjudicatario, (Decreto nº 14545) siga todavía en aplicación, dado que, una vez resueltos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León los recursos planteados por algunos de los licitadores (cuya última resolución tiene fecha de 27 de agosto de 2015, tras las elecciones de mayo y con el cambio político que supusieron) se inició la preparación del Expediente 4/2016 para la contratación del mencionado servicio, mediante la elaboración de los nuevos pliegos de contratación, publicándose la convocatoria en el boletín el 7 de mayo del presente año, y encontrándose dicho procedimiento en el momento de redacción de esta Memoria (11/08/2016) en "*Evaluación de ofertas*".

Los planteamientos de la citada Memoria, la cual que se incorpora al expte. nº 10/2001 PS 30, serán reiterados, en otras 2 Memorias de similar contenido que forman parte de los exptes. nº 10/2001 PS 33, y 10/2001 PS 35, sobre convalidaciones de gastos relacionados con el mismo servicio, referidos a mensualidades posteriores del mismo ejercicio. Los 3 expedientes se incluyen en este mismo apartado, al afectar al mismo contrato. De hecho, se trata de un mismo expediente (nº 10/2001), con 3 piezas separadas.

Los informes de la Intervención General del Ayuntamiento, de fechas 12 de agosto, 29 de noviembre y 27 de diciembre de 2016, que se emiten por cada uno de los expedientes por el orden anteriormente indicado, resultan coincidentes en su contenido, con las necesarias referencias y adaptaciones a los periodos e importes referidos a cada uno de ellos. En dichos informes, la Intervención del Ayuntamiento, tras poner de manifiesto que dichos gastos no han sido sometidos a la preceptiva fiscalización previa prevista en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, constata la acreditación entre otros, de los siguientes extremos:

- En el expediente se ha incluido la Memoria suscrita por el Jefe del Centro de Movilidad Urbana, en las que quedan suficientemente justificados los requerimientos señalados en la Base 18 de Ejecución del presupuesto (necesidad del gasto efectuado, las causas del incumplimiento del procedimiento correspondiente y la referencia a que las unidades facturadas son las estrictamente necesarias y los precios aplicados son correctos y adecuados de acuerdo con las condiciones de prestación del servicio durante el tiempo que el contrato estuvo vigente).

- Se incluyen las facturas acreditativas de la realización de la prestación debidamente conformadas por el Jefe del Centro de Movilidad Urbana.
- Se aportan documentos contables ADO, tal como establece la base de ejecución del presupuesto nº 18 para estos supuestos.
- Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 08/1341/22799 del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

Con referencia específica al expte. nº 10/2001 PS 30, considera la Intervención, que los hechos referidos ponen de manifiesto que este expediente se tramita como consecuencia de estar ante una prestación de hecho, en la que los gastos no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente sin ajustarse a los trámites legales exigidos en el TRLCSP-2011 vulnerándose los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, previstos en dicha norma, no obstante, y a pesar de los incumplimientos legales expuestos, según criterio de la Intervención, la única forma de proceder al pago de las facturas citadas está basada en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y en la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, puesto que si no se procede al pago del servicio prestado, el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha prestado el servicio, sin que haya una causa justificada para ello.

En los exptes. nº 10/2001 PS 33 y 10/2001 PS 35, los informes emitidos por la Intervención, difieren respecto a las conclusiones de dicho centro fiscal recogidas en el párrafo anterior. En estos dos últimos expedientes (piezas separadas 33 y 35), la Intervención General del Ayuntamiento, en línea con la doctrina plasmada por este Consejo de Cuentas en alguno de sus informes de fiscalización, procede a valorar la oportunidad de acudir al procedimiento de revisión de oficio de los actos viciados, y en tal sentido considera que a la vista de las circunstancias expuestas no es necesaria la previa declaración de nulidad para la convalidación del gasto fuera de la vía judicial, en tanto que queda acreditada la ejecución del contrato de gestión del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos en vía pública por el contratista y que su interrupción supondría un perjuicio a la movilidad de la ciudad no apreciándose un quebranto para la Hacienda Municipal, en tanto que se han aplicado los precios unitarios establecidos en el anterior contrato.

La Junta de Gobierno Local, en base a las actuaciones practicadas, mediante acuerdos adoptados en fechas de 17 de agosto de 2016 (PS 30), 16 de diciembre de 2016 (PS 33) y 28 de diciembre de 2016 (PS 35), aprobó las convalidaciones de gastos devengados por la empresa Dornier, S.A.U, por la prestación del servicio público de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública de la ciudad de Valladolid, referidas a los periodos de enero a julio, agosto a octubre y mes de noviembre, por importes de 2.244.918 €, 972.146 € y 326.405 € respectivamente.

➤ **Expte. nº 1/2016. Convalidación de gastos por servicios prestados a la Fundación Municipal de Deportes durante el ejercicio 2016.**

Según un informe emitido el 30 de noviembre de 2016 por el Gerente de la Fundación Municipal de Deportes (FMD), ente dependiente del Ayuntamiento de Valladolid, debido al retraso en la adjudicación de varios contratos por incidencias habidas en los procesos de licitación de los mismos, se hace necesario efectuar el pago de las facturas generadas en el periodo comprendido entre la finalización de un contrato y el comienzo del siguiente. Dichas facturas, han sido presentadas por las anteriores empresas adjudicatarias, como consecuencia de los servicios prestados por las mismas, según desglose que figura en el propio informe, y que suman un total de 312.153,93 euros, correspondiendo la facturación más elevada a la empresa Clece. S.A. (240.151,31 €), por el Servicio de Salvamento y Socorrismo Acuático en las Piscinas Municipales gestionadas por la Fundación Municipal de Deportes, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. En la Plataforma de rendición, este expediente aparece cuantificado erróneamente, en 240.151,31 euros.

La Intervención Delegada en su informe de 13 de diciembre de 2016, tras advertir que los gastos no han sido sometidos a la preceptiva fiscalización previa prevista en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, verifica los restantes extremos, con pronunciamientos similares a lo expuesto en el apartado anterior (Exptes. nº 10/2001 PS 30 y ss.) (Informes del Gerente de la FMD, facturas conformadas, documentos ADO y acreditación del cumplimiento de la Base nº 18 de ejecución del Presupuesto..), concluyendo en el mismo sentido expresado en la pieza separada 30 del referido expte. nº 10/2001, es decir, que a pesar de los incumplimientos legales que dicha forma de actuar supone, con infracción de lo previsto en el TRLCSP-2011, la procedencia del pago a los acreedores,

encontraría su fundamento en la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto. La Intervención excluye no obstante de dicha convalidación, dos facturas por importes de 3.188,86 € 2.984,74 €, que a juicio del órgano interventor, no incurren en aquellos incumplimientos al tratarse en ambos casos de contratos menores de menos de 6.000 euros, cuya tramitación sólo requiere la conformidad de la factura y la aprobación del gasto, sin necesidad de fiscalización previa, sin que tampoco se aprecie indicio alguno de que se trate de un fraccionamiento del objeto de contratación, con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Previa propuesta del Gerente de la FMD, y en base a las actuaciones practicadas, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, aprobó la convalidación de gastos objeto de la propuesta, por el importe global de 312.153,93 euros.

➤ **Expte. nº V.32/16 PS Nº 2. Convalidación del gasto por el servicio de mantenimiento y limpieza de contenedores.**

El presente expediente se ajusta, grosso modo, a los mismos parámetros procedimentales examinados en los dos apartados anteriores, y en el origen de los gastos que serán objeto de convalidación, se encuentran circunstancias muy similares a las anteriormente analizadas.

En este caso, según la Memoria que acompaña al expediente, suscrita por el Subdirector del Servicio de Limpieza el 13 de diciembre de 2016, el anterior contrato administrativo del servicio de mantenimiento y limpieza de contenedores, vencía el 30 de septiembre de 2016, mientras que el nuevo contrato no fue formalizado hasta el 9 de diciembre de 2016, entrando en vigor, a efectos de prestación de servicio, el 10 de diciembre de 2016, habiendo sufrido cierto retraso la tramitación del nuevo expediente de contratación, por distintos motivos, lo que ha implicado, en base a razones de interés público, la realización de ciertos trabajos por parte de la empresa adjudicataria, para garantizar aún de forma mínima, la continuidad del servicio. Dichas prestaciones, que se realizaron entre el 1 de octubre y 9 de diciembre de 2016, devengaron unos gastos por importe de 82.627,88 euros, según factura presentada por la empresa.



El informe emitido por la Intervención General el 19 de diciembre de 2016, de contenido análogo a los incorporados por dicho centro fiscal en los expedientes anteriormente analizados, concluye en el mismo sentido que el manifestado en los exptes. nº 10/2001 PS 33 y 10/2001 PS 35; es decir, previas las correspondientes comprobaciones de los extremos específicos que para este tipo de procedimientos se practican por la Intervención en este Ayuntamiento (existencia de Memoria, factura, ADO, existencia de consignación presupuestaria, cumplimiento de los requisitos previstos en la Base nº 18 de ejecución de Presupuesto...), el Interventor General, al igual que lo hacía en los dos expedientes reseñados, aprecia la innecesariedad de acudir a la previa declaración de nulidad para el reconocimiento de la deuda fuera de la vía judicial.

El expediente es concluido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, aprobando la convalidación del gasto propuesta por el importe indicado.



## **10. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

El Ayuntamiento de Zamora remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio fiscalizado, en fecha de 8 de mayo de 2017, es decir, con posterioridad al plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **10.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

El Ayuntamiento ha informado que no tiene establecido un sistema de fiscalización limitada previa previsto en el artículo 219.2 del TRLRHL.

No se han realizado actuaciones de control financiero del ejercicio 2016 por lo que no se ejerció una de las modalidades previstas en el TRLRHL (artículo 220).

### **10.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por el Ayuntamiento de Zamora, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 93: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	1.163	28.310.417	Certif. negativa		11	22.335.957
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	30	21.235.081			4	19.801.922
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>2,6%</b>	<b>75,0%</b>			<b>36,4%</b>	<b>88,7%</b>

El órgano interventor del Ayuntamiento informó de la aprobación de 1.163 acuerdos contrarios a reparos, así como la detección de 11 anomalías en la gestión de ingresos en el ejercicio fiscalizado. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización, en dicho ejercicio.

En relación a la información remitida en el ejercicio anterior, este Ayuntamiento registra un incremento, tanto en los ACR (1.051 acuerdos en 2015 con un importe de 20.302.835 €), como en las anomalías de ingresos (certificación negativa en 2015),

volviendo a acreditar la inexistencia de expedientes con omisión de fiscalización, al igual que en 2015.

La muestra examinada está formada por 30 acuerdos contrarios a reparos y 4 anomalías en la gestión de ingresos.

### 10.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

De los 1.163 acuerdos contrarios a los reparos adoptados por el Ayuntamiento de Zamora en 2016, la mayor parte corresponden a la modalidad de gasto de expedientes de contratación, tanto en número (94,7%), como en importe (92,3%).

Los acuerdos contrarios a reparos con un importe superior a 50.000 euros eran 59, de los cuales se ha analizado una muestra de 30 expedientes (25 expedientes de contratación, 4 sobre gastos de personal y 1 expediente de subvenciones y ayudas públicas).

En el siguiente cuadro se recoge dicha información, incluyendo los acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento en 2016 y los que integran la muestra de expedientes revisada, atendiendo a la modalidad de gasto.

**CUADRO Nº 94: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	12	1,0%	1.917.953	6,8%	4	33,3%	1.852.161	96,6%
Expedientes de contratación	1.101	94,7%	26.142.697	92,3%	25	2,3%	19.317.921	73,9%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	23	2,0%	220.505	0,8%	1	4,3%	65.000	29,5%
Operaciones de derecho privado	20	1,7%	18.537	0,1%			0	
Gastos derivados de otros procedimientos	7	0,6%	10.725	0,0%			0	
<b>Total</b>	<b>1.163</b>	<b>100%</b>	<b>28.310.417</b>	<b>100%</b>	<b>30</b>	<b>2,6%</b>	<b>21.235.081</b>	<b>75,0%</b>

Además de acusarse un aumento en el número e importe de los ACR, el signo de dicha evolución se mantiene en la principal modalidad de gasto afectada por este tipo de incidencias. Tanto en 2015 como en 2016, los expedientes de contratación son los que mayor número de procedimientos acumulan en los ACR (936 acuerdos en 2015 por importe global de 16.849.943 euros). A gran distancia de los anteriores, los gastos relacionados con expedientes de subvenciones y ayudas públicas, juntamente con los gastos de operaciones de derecho privado, siguen siendo la segunda y tercera modalidad



de la tabla con mayor número de acuerdos de esta naturaleza (46 y 43 acuerdos en 2015, respectivamente), viéndose no obstante reducidos sus importe globales (695.441 y 202.117 euros en 2015, por el orden indicado).

Las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención, en relación con los acuerdos analizados, se resumen en el siguiente cuadro.

**CUADRO Nº 95: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	4	13,3%	1.852.161	8,7%
Incumplimiento de las restricciones del art. 20.2 de la LPG del Estado para 2016, para la contratación temporal de personal y de la LOEPSF.	3	10,0%	1.768.764	8,3%
Abono de conceptos retributivos sin cobertura legal	1	3,3%	83.397	0,4%
<b>Expedientes de contratación</b>	25	83,3%	19.317.921	91,0%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Prórrogas que exceden la duración legal)	24	80,0%	5.117.393	24,1%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Objeto no permitido)	1	3,3%	14.200.528	66,9%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	1	3,3%	65.000	0,3%
Utilización del mismo justificante para varias subvenciones (el importe de varias subvenciones concedidas supera los gastos soportados).	1	3,3%	65.000	0,3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0%</b>	<b>21.235.081</b>	<b>100,0%</b>

### 10.3.1. GASTOS DE PERSONAL

- **Expte. nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016.**

La Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Zamora en fecha de 14 de marzo de 2016, formula propuesta para la adopción de varios acuerdos orientados a la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general, en aplicación de las previsiones de la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero y de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre. Según dicha normativa los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50% de la cantidad que

perciban del Fondo de cooperación económica local general, de tal modo que el Ayuntamiento habrá de destinar a dichos fines el importe de 356.399,00 euros. En el presupuesto vigente para el ejercicio 2016, existe un subprograma denominado “241.12 Fomento del Empleo” concebido para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la contratación directa de desempleados por importe de 360.120,00 euros para hacer frente al abono de las retribuciones salariales y costes de seguridad social.

La Intervención cifró en la Plataforma de rendición de cuentas el importe de este procedimiento, en 530.643,30 euros.

La propuesta de acuerdo, es informada desfavorablemente por el Técnico de Personal el 15 de marzo de 2015 (cabe presumir que se está refiriendo a 2016), concluyendo que de dichas propuestas no se deduce que se trate de proyectos para obras o servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, tal y como exige el art.15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, además de que a tenor del art. 9 del TREBEP se están ejecutando servicios que están reservados a personal funcionario. Igualmente según este informe (punto primero), la cooperación con la política de fomento de empleo con la Administración competente (Junta de Castilla y León) requeriría de un instrumento jurídico, que bien puede ser una concesión directa de subvención, siempre que conforme a lo señalado en el artículo 7.4 de la LRBRL, no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera, teniendo además en cuenta las restricciones impuestas por la LPGE-2016 (art.20.dos), respecto a la contratación de personal temporal. Cita el informante un pronunciamiento emitido por el MINHAP, referido a otro expediente (Plan de Empleo de 2013) según el cual, respecto al incremento de la masa salarial, cabe entender que la prohibición general de incorporación de personal temporal, operará siempre que la empleadora (Ayuntamiento de Zamora), y por tanto pagadora, se encuentre en el ámbito de aplicación de la LGPE, puesto que las medidas se aplican a todos los empleados públicos, con independencia de los fondos destinados a su retribución; y en el mismo dictamen del MINHAP se señala que respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista de la LPGE, en cuanto a objetivos marcados, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resultaría neutra a efectos de incremento de gasto.

En cuanto a la partida presupuestaria para estos fines, a juicio del mismo informante, solo en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Ente Local y que recoge la normativa (art. 25 y 26 de la LBRL) o en base a la colaboración con otras Administraciones competentes a través de subvenciones finalistas, podrían realizarse contrataciones temporales si se dan las circunstancias que refleja la normativa presupuestaria antes citada, siendo además, en su caso, más lógico un capítulo seis de inversiones que un capítulo uno de personal eventual en la plantilla presupuestaria, circunstancia que coheriría con la doctrina del Tribunal Supremo sobre la necesidad o no de modificar la plantilla de personal, y por tanto el no incremento de la masa salarial cuando las contrataciones temporales obedecen a obras o servicios determinados (STS de fecha 12/12/1997).

El Técnico de Personal advierte en el mismo informe, que a todas las contrataciones de personal que lleve a cabo este Ayuntamiento es de aplicación plena igualmente lo señalado en los arts. 55.1 y ss. del EBEP, respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en consonancia con el art. 23.2 de la CE, así como lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal laboral, sin que quepa establecer requisitos de acceso que impidan el acceso igualitario de todos los ciudadanos al empleo público, ya sea fijo o temporal, y que supongan, como en este caso, discriminación. No obstante se justifica en la propuesta redactada la solicitud de demandantes de empleo al ECYL en cumplimiento de las previsiones de la Resolución de fecha 29 de febrero, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las cuales obligan al Ayuntamiento de Zamora a formular Oferta Genérica al Servicio Público de Empleo, siendo requisito imprescindible que la preselección la efectúe la Oficina de Empleo, la cual al menos remitirá al Ayuntamiento tres candidatos por puesto.

El Interventor General del Ayuntamiento el 21 de marzo de 2016, emite informe de reparo (nº 13/2016) con suspensión de procedimiento, conforme al apartado c) del artículo 216.2 TRLRHL. En dicho informe la Intervención comparte el informe negativo del Servicio de personal, con las adiciones y precisiones, que de forma sucinta, se concretan en los apartados siguientes.

Como apreciación general, el Interventor recuerda que dada la reiteración en los defectos esenciales que vienen siendo propios de los llamados "*planes de empleo*" en

este Ayuntamiento, no parece ocioso recordar que la Constitución garantiza al principio de legalidad, quedando los poderes públicos sometidos en sus actuaciones a la ley y al Derecho (ex arts.9. 1 y 3, y 103.1 CE), y no parece ocioso tal recordatorio cuando en el expediente vuelve a ponerse de manifiesto que se está incurriendo en fraude en la contratación temporal de trabajadores, en supuestos en los que no existe la obra o servicio determinado, o esta forma parte de la actividad ordinaria de la empresa o no tiene sustantividad. En el presente expediente es manifiesto que, existiendo respecto a ciertos puestos de trabajo manifiesto fraude a la temporalidad (técnicos para redacción de proyectos, oficina de congresos, actuaciones de pintura, carpintería y electricidad en colegios y edificios municipales - que además no cumplen los requisitos de la convocatoria al no tratarse realmente de inversiones).

Desde la perspectiva del objeto teórico, incluso del contenido en la Orden, la Intervención Municipal considera que debiera haberse analizado si todas las actividades que pretenden motivar la contratación de personal son efectivamente de competencia municipal, lo que no se ha llegado a hacer y que, en unos supuestos daría lugar a una respuesta positiva, si bien en casos reveladora del fraude a la temporalidad, mientras en algún otro la respuesta debiera ser claramente negativa.

A juicio del Interventor, se produce una subversión del objeto del procedimiento, lo que por una parte da lugar a que se han buscado actividades que puedan motivar la contratación del personal, de tal forma la actividad que se va a realizar ha pasado de tener carácter substantivo a carácter puramente instrumental, como justificación para la contratación de personal y no como necesidad que se trata de satisfacer mediante la contratación. Por otra parte, la subversión del objeto teórico del procedimiento conduce a la inclusión de programas manifiestamente ineficientes en los que se utiliza un mecanismo claramente inadecuado al objetivo teórico del gasto; en algún caso, (redacción de proyectos técnicos, redacción de plan director de actuaciones en colegios públicos, creación del documento de seguridad...), se trataría no tanto de una contratación laboral temporal, sino de un contrato de redacción de proyectos técnicos, dentro de los contratos de servicios.

Como consideración general subraya la trascendencia de la objeción contenida en el apartado segundo del informe del Jefe del Servicio de Personal relativa al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuya

vulneración viene siendo reiteradamente señalada por la Interventor General respecto a planes de empleo, programas de formación dual, etc..; por ello una orden de convocatoria de subvenciones no puede justificar el establecimiento de procedimientos de selección no homologables con las exigencias constitucionales y menos cuando incluso afectan al núcleo de una de las cuatro libertades del derecho europeo, al vincular a través de la oferta de empleo a la oficina de empleo, el acceso al puesto de trabajo a un vínculo geográfico residencial determinado.

En línea con la prohibición establecida en el artículo 20.2 de la LPGE-2016, en el presente expediente, según la Intervención, el Ayuntamiento deberá aportar 174.244,30 euros que incrementarán la masa salarial del personal laboral, no siendo neutro a efectos de personal, lo que supone una vulneración de aquella prohibición legal que sólo puede ser levantada previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el informe de fiscalización el Interventor se examinan todas y cada una de las actividades que recoge la propuesta de acuerdo (8 apartados). Las actuaciones que figuran en los puntos 1 y 2 (*“Mejora de la accesibilidad urbanística en la zona centro de la ciudad de Zamora”* y *“Mejora de la accesibilidad urbanística en edificios municipales”*), pueden, con ciertos matices, ser consideradas objeto de un contrato de trabajo por obra o servicio determinado; las actuaciones 3 *“Redacción de plan director de actuaciones en colegios públicos de la ciudad de Zamora”* y 4 *“Actuaciones de pintura, carpintería y electricidad en colegios y edificios municipales de la ciudad de Zamora”*, no tienen la condición de inversiones; la actuación 5 *“Proyectos de inversión derivados del Presupuesto de 2016 que no se externalizarán”*, constituye un medio manifiestamente inidóneo para la realización del fin teórico de la acción, ya que el contrato laboral no es un contrato de resultado; por otra parte, la redacción de proyectos de inversión forma parte de la actividad ordinaria y permanente de la empresa sin que tenga una sustantividad propia que pueda sustentar un contrato por obra o servicio determinado; la *“Coordinación, planificación y puesta en marcha de la Oficina de Congresos de Zamora”* (6 en la propuesta); aparte de la indefinición en el contenido en sí, no responde a ningún acuerdo legal de creación, que debería seguir los procedimientos establecidos en el artículo 7.4 LRBRL, con carácter de trámites esenciales que se omiten; respecto a la *“Creación del documento de seguridad,*



*implementación de la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración electrónica ...” ( nº 7 de la propuesta), el contenido del trabajo no constituye obra o servicio determinado ajeno a la actividad de la empresa y no es susceptible de ser calificado de inversión, tanto por cuanto no es auxiliar a la puesta en marcha de ningún proyecto de inversión, como por cuanto no puede jamás llegar a integrarse en la propiedad intelectual al ser su objeto la confección de un documento administrativo sin carácter de creación y , respecto a la acción 8 “*Diversas actuaciones en parques y jardines...*”, no se observa inconveniente legal por parte del Interventor, constituyendo obra determinada, ajena a la actividad ordinaria de la empresa, competencia municipal, de inversión nueva o de reposición en creación de zonas verdes o rehabilitación de zonas degradadas.*

El Departamento de Personal emite un nuevo informe posterior, el 22 de marzo de 2016, en el cual a la vista del repara emitido por la Intervención Municipal el 21 de marzo, dicho Departamento se reitera en las manifestaciones realizadas en el informe incorporado al expediente; entre otros extremos, en este último informe se señala que “no nos encontramos ante una convocatoria pública de subvenciones a las que el Ayuntamiento acuda o deba acudir, sino que se refiere a la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo. “

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acuerda solventar el repara del Servicio de Intervención, y apartándose del mismo, aprueba el Plan de Empleo Línea Preplan 2016, regulado por la Ley 10/2014 de 22 de diciembre, y Orden PRE/91/2016, ambos textos de la Junta de Castilla y León, y para reforzar servicios prioritarios, y con la contratación referida por la Sra. Concejala Delegada de Personal en su propuesta de 14 de marzo de 2016, enfatizando en que no se trata de ejecutar proyecto de inversión, sino refuerzo de servicios básico municipales. En la parte expositiva del acuerdo considera la Corporación que se trata de contratos laborales por tiempo determinado y para la finalidad concreta, en el ejercicio de competencias propias municipales otorgadas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de un lado, y de otro, la Ley autonómica 10/2014.

<sup>5</sup>Según las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo, siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habiéndose sufragado mediante aportaciones de otras partidas presupuestarias.

➤ **Expte. nº 240/2016. Contratación como personal laboral temporal a perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, en base a las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León (Plan de Empleo II).**

Subyace en este procedimiento una problemática similar a la analizada en el expediente anterior, y en base a ello, se incidirá básicamente en aquellos puntos que presenten rasgos diferenciales.

En este caso, la Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento en fecha de 31 de marzo de 2016, en base a la Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de la cual al Ayuntamiento de Zamora le corresponde, en concepto de subvención directa, la cantidad de 490.000,00 euros para destinarla a la contratación temporal de trabajadores perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general, formula varias propuestas de acuerdo, orientadas a la contratación de trabajadores para la realización de las obras y servicios de interés general, que se detallan en la propia propuesta, en la cual igualmente se deja constancia (sin cuantificar) que *“En el presupuesto vigente para el ejercicio 2016, existe un subprograma “241.21 Fomento del Empleo” concebido para la realización de obras y servicios de interés general, mediante la contratación directa de desempleados para hacer frente al abono de las retribuciones salariales y costes de seguridad social.”*

---

<sup>5</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones

El Departamento de personal el 31 de marzo de 2015 (nuevamente se presume erróneo el año, debiendo entenderse referido a 2016), se informan desfavorablemente las propuestas de la Concejalía, en términos análogos a los ya expresados en el expediente anterior (Expte. nº 224/2016).

El importe del procedimiento se cifra en 640.002,47 euros (importe que figura en la Plataforma), de los cuales 486.401,886 euros se imputan a la partida 24112.13100 (retribuciones) y 153.600,59 euros a la aplicación 24112.16000 (Seguridad Social).

El 6 de abril de 2016, el Interventor procede a la emisión de reparo con suspensión de procedimiento, conforme a los apartados a) (insuficiencia e inadecuación de crédito), b) (falta de fiscalización previa de actos precedentes) y c) (omisión de requisitos y trámites esenciales) del artículo 216.2 TRLRHL, por las causas pormenorizadas en el propio informe, suspensión que se mantendrá e impedirá la contabilización de fases posteriores de gestión del gasto en tanto no se subsanen las deficiencias señaladas o sea resuelta eventual discrepancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 218.2 TRLRHL. A este Informe se incorpora una transcripción del emitido por este mismo centro fiscal en el expediente anterior (nº 13/2016, de 21/03/2018), si bien el órgano interventor incorpora o subraya algunos elementos distintivos, destacándose en este sentido la insuficiencia y la manifiesta inadecuación de crédito.

Igualmente, y en relación con los elementos diferenciales respecto al expediente anterior, señala el Interventor que en el presente expediente no existe definición alguna de obra o servicio para la mayor parte de los puestos de trabajo que se proponen, lo que implica que la Intervención no podrá legalmente firmar la certificación de justificación de la subvención concedida.

Finalmente, y respecto a las peculiaridades del expediente, apunta el Interventor, que en el presente caso se trata de una subvención concedida previa solicitud de la Administración Municipal y aceptada por la Administración, sin que se haya considerado oportuno remitir a fiscalización previa ninguno de los actos precedentes a pesar de su más que manifiesta repercusión económica, derivando en consecuencia el expediente de actos previos de la propia Administración en los que se ha omitido el trámite preceptivo de fiscalización previa, lo que fuerza al Interventor General a emitir



reparo con suspensión de procedimiento y competencia igualmente plenaria conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 216.2 TRLRHL.

En el propio informe de fiscalización hace constar su discrepancia respecto a la cantidad que debe asumir el Ayuntamiento con sus propios recursos, y en tal sentido frente al importe que señala el Servicio de Personal (147.705,73 €), la Intervención considera que dicho importe se eleva a 150.002,47 euros.

A la vista del reparo emitido por la Intervención General, el 7 de abril de 2016 el Departamento de Personal emite un nuevo informe, en el que entre otros extremos manifiesta, que en relación con la insuficiencia de crédito ha sido propuesta la oportuna transferencia de crédito a fin de dotar las citadas partidas presupuestarias 24121.13100 y 24121.16000 del oportuno crédito, y respecto a la inadecuación de crédito puesta de manifiesto por la Intervención General, se señala que ha sido tramitada generación de crédito en las oportunas partidas presupuestarias 24121.13100 y 24121.16000 una vez concedida la subvención directa para la contratación de personal. Ambos expedientes han sido informados favorablemente por la “*Hacienda Municipal*”.

En el informe jurídico que en la misma fecha, 7 de abril, emite el Secretario General el Ayuntamiento, el pronunciamiento final lo es en sentido favorable a la propuesta formulada por la Concejala de Personal. Entiende el informante que “*..nos encontramos en el campo de las competencias propias municipales fijadas, no básicamente por el Estado en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, si bien pueden tener engarce con la modificación del art. 86 de la Ley 7/85, llevada a cabo por la meritada Ley de 2013, sino por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, fundamentalmente la Ley 10/2014, en su espíritu, como potenciación de programas de empleo y ayudas para la mejora de los servicios públicos locales.*” Y respecto de los planteamientos de orden presupuestario y de contabilidad, entiende el Secretario General, que se han cumplido los trámites procedimentales esenciales, sugiriendo del Servicio de Intervención una interpretación restrictiva del art. 216 del TRLRHL, cuyo espíritu informador aconseja considerar estos reparos como no suspensivos, los cuales no paralizan la tramitación del expediente, mejorando en calidad. Considera igualmente la Secretaría General, que la exégesis del artículo 217 ha de ser de igual modo de carácter restrictivo, entendiendo que en estos casos corresponde al Alcalde la competencia para resolver estos reparos, en lugar del Pleno, por tratarse de competencias residuales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, acuerda solventar el reparo en contra del criterio de la Intervención Municipal y continuar la tramitación del expediente administrativo en base a la Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía para realización de obras y servicios de interés general y social, por importe de 490.000,00 euros.

➤ **Expte. nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones.**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Zamora, en base al borrador del Convenio de bomberos entre el Ayuntamiento de Zamora y la Diputación Provincial, y los informes que obran en el expediente, entre otros el emitido por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora (S.E.I), formula una propuesta de acuerdo (sin fecha ni firma) para la creación de una bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria y duración anual, para que en caso de salidas a la provincia se proceda a localizar de forma inmediata a dos bomberos para reforzar el parque. Dichas guardias se abonarían al mes siguiente de su realización, a razón de 105 € brutos y el abono como horas extraordinarias de las que correspondieran efectivamente por la presencia física en el parque para el refuerzo de servicios.

Según el informe que emite el Departamento de Personal el 28 de marzo de 2016, la aprobación de la citada bolsa de localizaciones, a fin de aumentar la seguridad y el cumplimiento de un mayor número de protocolos de actuación de los fijados por el S.E.I. en el caso de salidas a la Provincia, conllevará un aumento de las retribuciones complementarias en concepto de Gratificaciones por localizaciones, cuantificándose dicha medida en 83.396,82 euros, y en caso de aprobación de esta medida, deberá procederse bien a la oportuna modificación presupuestaria a fin de dotar de crédito adecuado y suficiente la partida correspondiente a gratificaciones prevista para el S.E.I., todo ello a fin de no incrementar los costes de personal del Ayuntamiento de Zamora por encima de los límites previstos en el artículo 19.2 de la LPGE-2016; bien a la

transferencia del crédito asignado a alguno/s puestos de trabajo que no estén previstos cubrir en la presente anualidad; o bien a la amortización de algún puesto de trabajo.

La Intervención, el 7 de abril de 2016, procede a la emisión de reparo con suspensión de procedimiento, conforme a los apartados a) (insuficiencia e inadecuación de crédito) y c) (omisión de requisitos y trámites esenciales) del artículo 216.2 TRLRHL, por las causas expresadas de forma pormenorizada en el propio informe, suspensión, que tal y como se advierte en el propio informe de reparo, se mantendrá e impedirá la contabilización de fases posteriores de gestión del gasto en tanto no se subsanen las deficiencias señaladas o sea resuelta eventual discrepancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 218.2 TRLRHL.

Juntamente con la insuficiencia de crédito, uno de los motivos de disconformidad del Interventor General, se centra en la calificación del concepto retributivo al que según el informe del Jefe del Servicio de Personal, habría que imputar las llamadas “*guardias localizadas*”. Difiere en este punto el Interventor General, respecto a la consideración de estas retribuciones como “*gratificaciones*”. La llamada “*guardia localizada*” según el órgano interventor, no es en sí la realización de trabajos extraordinarios fuera de jornada, sino la disposición a hacerlos, por lo que de ninguna manera puede dar lugar por sí misma a la percepción de ninguna clase de gratificación, y, de ser legalmente posible alguna remuneración por la misma, no sería con cargo a este concepto. En base a ello, a juicio de la Intervención, dado que se pretende imputar el gasto a la partida de gratificaciones, ésta resultaría, además de insuficiente, inadecuada, motivo del que trae causa la emisión de reparo suspensivo de competencia plenaria, por inadecuación de crédito conforme al apartado a) del artículo 216.2 TRLHL. Por otra parte la llamada “*guardia localizada*” no es una nueva prestación impuesta o aceptada por los funcionarios en cuestión, sino que es una forma de organizar la bolsa de horas extraordinarias pactadas en 2007, de forma que se concreta que el llamamiento a la realización de las mismas se hará conforme a los turnos de dos funcionarios señalados cada 24 horas, lo que implica que no existe prestación por parte del funcionario que deba serle retribuida por la Administración, y además la retribución que se pretende establecer sería *stricto sensu* un ingreso atípico y, por tanto, expresamente prohibido por la Ley y por el artículo 30 de la LPGE-2016.

Como consecuencia de todo lo anteriormente razonado, según el Interventor es manifiesto que no es aplicable al presente expediente la excepción establecida en el apartado siete del artículo 19 LPGE-2016, y en base a la prohibición del apartado dos del mismo artículo, habiendo ya experimentado las retribuciones de los funcionarios afectados el incremento del 1% de sus retribuciones, este incremento conduciría a la superación del límite de crecimiento de la masa salarial del personal funcionario de la Corporación vulnerando directamente la Ley.

En el informe jurídico emitido en la misma fecha, 7 de abril, en relación al concepto retributivo al que imputar este nuevo servicio de los funcionarios adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, el Secretario General del Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de estas compensaciones, considera, junto con el Servicio de Personal, que por su variabilidad, estas retribuciones pueden ser consideradas como gratificaciones. Y respecto a la vertiente más procedimental, presupuestaria y de contabilidad, Secretaría General se remite “.. a lo ya dicho en el informe de 7 de abril de 2016 en lo atinente al expediente de "Plan Emplea II 2016".... Efectivamente, se comprueba que respecto de los expedientes de modificación de créditos, el Servicio de Personal los ha tramitado, y respecto de la inadecuación, se ha sometido a la consideración del órgano interventor, como responsable de la contabilidad, para que se formulen alternativas para su viabilidad, que debe, en consecuencia, resolver.”

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016, acuerda levantar el reparo de la Intervención apartándose del mismo, y aprueba la bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria y duración anual en el Servicio de Extinción de Incendios, con las correspondientes retribuciones, facultando a la Alcaldía Presidencia para que suscriba, firme y formalice todos aquellos documentos necesarios para culminar el presente expediente.

<sup>6</sup>En fase de alegaciones, el Ayuntamiento puso de manifiesto que según su parecer, este expediente fue tramitado correctamente, habiendo sido solventado el reparo emitido, conforme a los informes obrantes en el mismo, y considerándose a estas retribuciones por “guardias localizadas” como gratificaciones por servicios prestados por los miembros del S.E.I, recordando igualmente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dichos gastos y manteniendo el nivel del capítulo I de Gastos de

---

<sup>6</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones

Personal, dentro de los parámetros legales, señalándose igualmente en dichas alegaciones, que los Presupuestos Municipales correspondientes a ejercicios posteriores, fueron debidamente aprobados sin obstáculo alguno.

➤ **Expte. nº 928/2016. Acuerdo del Pleno. Programas Mixtos de Formación y Empleo, Lider II, Pasad II y Revoluta IV.**

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, en fecha de 5 de octubre de 20156, en base a la concesión de una subvención concedida por Resolución de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León de fecha 24-05-2016, destinada a la realización de programas mixtos de formación y empleo bajo la denominación Lider II, Pasad II y Revoluta IV, formula propuesta de acuerdo para la contratación de personal formadores y trabajadores-participantes, que derivan de los correspondientes procesos de selección y proceder a la formalización de los correspondientes contratos de trabajos por obra o servicio determinado al amparo de lo previsto en el art. 15.1.a) del ET, para la realización de la obra o servicio determinado. La cuantía de la subvención concedida, para cada uno de dichos programas se fija en 138.027,24 euros (Revoluta IV ); 276.054,48 euros (Pasad II), y 184.036,32 (Lider II), diferenciándose a su vez para cada uno de dichos programas, el importe que financia la contratación de formadores y la cuantía que corresponde a la contratación de alumnos participantes. Según la propuesta de acuerdo, las retribuciones correspondientes a los formadores serán las fijadas en el Convenio Personal Laboral Ayuntamiento de Zamora, mientras que para los alumnos participantes, sus retribuciones, dentro del ámbito de los trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje, será la establecida en el Convenio Colectivo, y no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En el mismo documento -último punto- se indica que se han realizado las propuestas de Generación de créditos por los importes indicados (presumiblemente por error, al programa Pasad II se le asignan 273.054,48 euros, en lugar del importe antes señalado).

En la Plataforma de rendición, este expediente se cuantificó en su importe global, es decir 598.118,04 euros.

Frente a la anterior propuesta de acuerdo, el Técnico de Administración General del Departamento de Personal del Ayuntamiento, en su informe de 11 de octubre de 2016, eleva propuesta de resolución desfavorable. En ella concluye que se deberá



identificar y especificar en el contrato, con precisión y claridad, la obra o servicio no valiendo formulas genéricas, ya que no se cumplirá con este requisito si en lugar de objeto se menciona trabajos o cometidos propios de la categoría profesional (STS 11 mayo de 2005) y que los trabajadores contratados sean ocupados en la ejecución de aquella, de forma normal y no en tareas diferentes, ya que las contrataciones laborales temporales que formalice este Ayuntamiento y que no obedecen a necesidades planteadas o generadas por este Ayuntamiento en uso de sus competencias sino que obedezcan a subvenciones con acuerdo de financiación o cofinanciación), se podrán celebrar siempre que, en materia presupuestaria, resulten neutras a efectos de incremento de gasto de personal de este Ayuntamiento, supuestos que no concurren y celebración de los contratos de formación aprendizaje de los alumnos correspondientes en los distintos programas mixtos. Dicha conclusión se encuentra precedida de un exhaustivo análisis jurídico.

La Interventora (en funciones) del Ayuntamiento, el 11 de octubre de 2016 emite informe de reparo con suspensión de procedimiento, por omisión de trámites esenciales, como es la determinación de las condiciones económicas de los beneficiarios (que dan lugar a la imposibilidad de acreditar la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado), siendo el órgano competente para la resolución el Pleno de la Corporación por ser el órgano competente en esta materia. Adicionalmente incorpora dos observaciones: 1. La aprobación del gasto propuesto es contraria al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera, debiendo el Ayuntamiento dar cumplimiento a lo previsto en el art. 18 LOEPSF que señala: "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria." 2. La celebración de los contratos para la formación y el aprendizaje propuestos dentro del programa Pasad II conllevará las consecuencias previstas en el art. 43.3 y 43.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El reparo aparece fundado en varios motivos, que de forma resumida, se encuentran relacionados con los siguientes extremos:

- Se ha solicitado la concesión de subvenciones con compromiso de aportación económica municipal omitiendo la preceptiva fiscalización previa, la comprobación de la consignación presupuestaria a efectos de dicha aportación y otros aspectos

como la obligada valoración de la sostenibilidad presupuestaria y financiera (art.7 LOEPSF) así como de la competencia municipal.

- En relación a la sostenibilidad de los proyectos comprometidos, se advierte que efectivamente suponen un incremento del gasto municipal por importe indeterminado (pues a la aportación municipal inicialmente comprometida por ser insuficiente el importe de la subvención hay que añadir eventuales costes no subvencionados tales como incapacidades temporales y sus cotizaciones, indemnizaciones por fallecimientos u otras prestaciones recogidas en el Convenio Laboral del Ayuntamiento de Zamora), situación que da lugar a un incumplimiento de los arts. 7 y 11 de la LOEPSF y 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- En la medida en que los trabajadores “en formación” se encuentran excluidos del Convenio Colectivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se debe obligadamente concluir que el establecimiento de su régimen, de su jornada, retribuciones, etc, corresponde inevitablemente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Dada la obligación de facilitar ocupación efectiva a los trabajadores en formación durante el 50% de la jornada laboral, no consta en el expediente, en ninguno de los tres proyectos afectados, ningún informe o evaluación efectuada por los responsables administrativos orientada a atender dicho requerimiento. Además en uno de los proyectos (Pasad II) concurre la circunstancia de que el servicio municipal se está prestando a través de empresa privada, con lo cual la inserción del personal en formación en la estructura productiva de la empresa contratista del servicio, distinta por supuesto del empresario que contrata (el Ayuntamiento), podría dar lugar a la cesión ilegal de trabajadores definida en el art. 43 del Estatuto de los Trabajadores.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acuerda solventar el reparo en contra del criterio de la Intervención Municipal, y aprobar el expediente administrativo tramitado para la realización de los programas mixtos de formación y empleo, subvencionados mediante Resolución de fecha 4 de octubre de concesión de subvenciones y de los anticipos correspondientes, destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León

para el ejercicio 2016-2017, de la Presidenta del Servicio Público, denominados Lider II, Pasad II y Revoluta IV.

### 10.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

#### ➤ Consideraciones preliminares.

De los 1.101 acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento de Zamora en 2016, en la modalidad de gasto de expedientes de contratación, por un importe agregado de 26.142.697 euros, fueron 53 los acuerdos que superaban la cuantía de 50.000 euros (límite cuantitativo que obliga a la remisión de copia del expediente) , acumulando estos últimos, un importe de 21.203.892 euros.

La muestra de operaciones la integran 25 de dichos acuerdos, con un importe global de 19.317.921 euros.

Una vez analizada la información remitida por el órgano interventor, del total de los acuerdos que forman la muestra referida a la modalidad de gasto de expedientes de contratación, 24 expedientes son de naturaleza conexas, dado que los reparos que los preceden traen causa de un mismo expediente tramitado en 2014 (Expte. nº 212), el cual fue objeto de análisis por parte de este Consejo de Cuentas, y reflejados sus resultados en el Informe emitido en relación a los acuerdos contrarios a reparos adoptados en 2014 y 2015.

El importe agregado de los referidos 24 expedientes, que suma 5.117.392,72 euros, representa el 26,5% de la muestra analizada en esta modalidad de gasto (contratación).

El otro acuerdo sometido a examen (Expte. nº 737/2016) relacionado igualmente con contratación administrativa, concentra en sí mismo la mayor parte del importe que en este ejercicio afecta a expedientes de contratación. Este último expediente, cuantificado en 14.200.528 euros, representa el 73,5% del importe global las operaciones examinadas en este ejercicio (25 operaciones), referidas como queda dicho, a expedientes de contratación.

#### ➤ Exptes. nº 85/2016 y 86/2016. Reconocimiento de obligación de la facturación (60% y 40%) correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza

**urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.**

Conforme a lo anteriormente indicado, en 2014 el Interventor formuló un reparo derivado de su disconformidad con la prórroga de la vigencia del contrato de gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos, más allá de su fecha límite, 7 de agosto de 2014.

Previos los informes oportunos, con carácter previo a la finalización de dicho contrato, y debido a las dificultades que habían surgido en la tramitación de la nueva licitación, el Pleno Municipal, en sesión de 31 de julio de 2014, solventó el reparo en contra del criterio de la Intervención Municipal, y acordó la continuación en la prestación de los citados servicios, en los mismos términos pactados en el contrato, hasta la adjudicación de la nueva licitación, habilitando los créditos adecuados y suficientes en los presupuestos municipales de 2014, para hacer frente a los costes generados por la continuación de la citada prestación. Según la Intervención, la continuación en la prestación del servicio, supondría que se estaría procediendo a la adjudicación de un nuevo contrato a la empresa adjudicataria del anterior, incumpliendo el procedimiento legalmente establecido y vulnerando los principios de publicidad y concurrencia. Los gastos devengados en 2014 y 2015, consecuencia de las prestaciones realizadas por dicha empresa, darían sucesivamente a la formulación de nuevos reparos por la Intervención, algunos de los cuales fueron objeto de análisis por este Consejo de Cuentas ( Exptes. nº 323 y 382 en 2014, y Exptes. nº 11/1 , 11/2, 226, y 968 en 2015, de entre los que fueron examinados); el Interventor entendía que dichas actuaciones se encontraban precedidas de un acuerdo que incurriría en nulidad de pleno derecho, al haber sido adoptado sin ajustarse al procedimiento establecido en la Ley de Contratos.

En el ejercicio fiscalizado (2016), en el expediente señalado con el nº 85/2016, se somete a fiscalización de la Intervención la aprobación de la factura nº 15ZM00086, figurando como concepto *“Importe mensual del 60% de la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos correspondiente al mes de diciembre de 2015”*, expedida por Zamora Limpia (U.T.E.), por importe de 255.869,64 euros, la cual es visada por los correspondientes

responsables del Área (Concejal delegado y Responsable del Subprograma), por ser “..conforme con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto, y se ha realizado íntegramente y de conformidad la prestación por el acreedor.”, “...según Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 23 de diciembre de 2014”.

En este mismo expediente (nº 85/2016) el Interventor General en fecha de 9 de febrero de 2016, procede a emitir reparo con suspensión de procedimiento por omisión de requisitos esenciales (216.2.c) TRLHL. Dicho reparo se funda, de forma sintetizada, en los siguientes motivos:

- La factura cuya aprobación se propone trae su causa de contrato viciado de nulidad radical, y en este sentido, en aplicación de los artículos 32 y 35 TRLCSP, en los supuestos de nulidad radical de los contratos resulta legalmente imposible el reconocimiento en firme de obligaciones vinculadas a los mismos, ya que la declaración de nulidad conlleva la liquidación del contrato, “debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor” (art. 35.1), por lo que la aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación no son susceptibles de consolidar situaciones jurídicas ni patrimoniales. Por ello, y en supuestos de nulidad radical, es obligación ineludible de la Administración iniciar los procedimientos precisos para la cesación de efectos futuros. En consecuencia, existe en el procedimiento una omisión de requisitos esenciales, al no estar la factura que se pretende aprobar respaldada por contrato válido.
- A juicio del Interventor, debe iniciarse expediente de revisión de oficio de actos administrativos radicalmente nulos, recordando que la nulidad determina la existencia de derechos restitutorios y no remuneratorios o resarcitorios (con la salvedad de nulidad culpable).
- Por último, el Interventor Municipal recuerda que la Intervención General del Estado, en sus propias instrucciones internas, no aplicables directamente, pero sí en cuanto guía orientadora para los procedimientos, señala que “por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”. No obstante, en este punto del informe, el Interventor del Ayuntamiento advierte que tal

conclusión se efectúa únicamente respecto a los efectos ya producidos, pero no ampara el mantenimiento de relaciones jurídicas basadas en la nulidad radical.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el expediente indicado nº 85/2016, invocando las facultades que en Derecho le han sido conferidas, y de manera especial, las que le otorga el artículo 217.1 del TRLRHL, mediante Resolución de 15 de febrero de 2016, resuelve la discrepancia, considerando que el reparo formulado por la Intervención General en este expediente, debe entenderse resuelto en contra de su criterio, y en base al acuerdo plenario adoptado el 31 de julio de 2014; en el mismo acto, el Alcalde ordena de forma urgente e inmediata que se proceda a la tramitación del expediente de pago y correspondiente abono de las facturas objeto del mismo por importe de 255.869,64 euros a la empresa UTE “Zamora Limpia”. Esta Resolución, recoge en su parte expositiva otras consideraciones que motivan el sentido de la misma (Diferencias de criterio mantenidas en este mismo expediente por parte de la Secretaría General; urgencia en la tramitación del presente expediente de pago para que la empresa pueda abonar los salarios de sus trabajadores y hacer frente al resto de sus obligaciones para con el Servicio; obligación del Ayuntamiento de dar cumplimiento al periodo de pago a proveedores que establece la legislación vigente, abonando sus facturas antes de que transcurran 30 días desde su aprobación, así como la necesidad de evitar un posible quebranto económico a la empresa).

El expediente nº 86/2016, resulta enteramente coincidente en cuanto al significado de todas sus actuaciones con las examinadas en el expediente anterior, si bien referidas en este último caso, a la facturación del 40% del mes de diciembre de 2015 por el mismo servicio (*“Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”*) por importe de 170.579,76 euros.

- **Exptes. nº 139/2016; 206/2016; 300/2016; 403/2016; 510/2016; 656/2016; 745/2016; 825/2016; 1.006/2016; 1023/2016 y 1.203/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.**

Los expedientes reseñados en este apartado se refieren al reconocimiento de obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas sucesivamente a lo largo del ejercicio 2016 en el mismo servicio, si bien, referidas al 46% de la facturación correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2015, por importe para cada una de dichas mensualidades, de 196.166,72 euros.

La secuencia, contenido y significado de las actuaciones adoptadas en estos expedientes, resultan coincidentes con el iter expuesto en el apartado anterior (nº 85/2016 y 86/2016). No obstante en el expediente nº 745/2016 (ocurrirá lo mismo en el expediente que se reseña en el apartado siguiente con el nº 744/2016), el contenido de la Resolución que lo concluye, difiere respecto a las adoptadas en los restantes expedientes, pese a venir precedida la misma de un reparo de idéntico contenido a los que se formularon en el resto de los expedientes. En la citada la Resolución, que en el referido expediente nº 745/2016, dicta el Alcalde el 26 de agosto de 2016, acuerda lo siguiente: 1º. Resolver la discrepancia en contra del Informe de la Intervención, basado en *“el principio de enriquecimiento sin causa”* que supondría si no se pagara. 2º. Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar el gasto de las obligaciones de este Ayuntamiento arriba reseñadas. 3º. Comunicar el presente Decreto a la Intervención Municipal, y al Depto. de Medio Ambiente, a fin de que, en lo sucesivo, se tramiten los expedientes de gastos e ingreso con estricta observancia de lo dispuesto por la normativa vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En otro orden de cosas, como cuestión de carácter incidental, la referencia que en el informe del Interventor se hace al mes de facturación en el expediente nº 656/2016 (mes de marzo), cabe entender, a la luz del resto de la documentación examinada, que obedece a un mero error de transcripción, toda vez que dicha mensualidad ya fue facturada en el expediente nº 300/2016. La mensualidad correcta según los restantes documentos que integran el expediente, debería referirse al mes de junio de 2016.

- **Exptes. nº 140/2016; 205/2016; 299/2016; 404/2016; 509/2016; 657/2016; 744/2016; 826/2016; 1.005/2016; 1024/2016 y 1.219/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.**

En este apartado, los 11 expedientes que lo integran, se ajustan a los mismos patrones examinados en el punto anterior, si bien referidos en este caso, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la facturación del 54% restante derivada de la prestación del mismo servicio, por importe unitario en cada mensualidad, de 230.282,87 euros.

En el expediente nº 744/2016, surge la misma nota distintiva expuesta anteriormente en el nº 745/2016, con idéntico pronunciamiento, que al igual que en el anterior, y a diferencia de los restantes, recae en el “el principio de enriquecimiento sin causa” como referente doctrinal que le sirve de base.

De igual forma, la alusión que en el informe del Interventor se hace a la mensualidad facturada (marzo), ha de venir referida, en consonancia con la restante documentación, al mes de junio, obedeciendo dicha anotación errónea a los mismos motivos ya detectados en el expediente nº 656/2016, con el que comparte mensualidad.

En el primero de los expedientes consignados (nº 140/2016), en todos los informes que se acompañan se señala que el porcentaje que representa es del 56% del periodo a facturar (enero, 2016), que superaría el 100% si se coteja con el que figura en el otro expediente (nº 139/2016), con el que comparte mensualidad, en el que figura el 46%. Cabe igualmente entender que aquella mención al 56%, obedece igualmente a un error, dado que los importes realmente facturados en ambos expedientes (230.282,87 € y 196.166,72 €), resultan coincidentes con los que aparecen en los restantes expedientes equivalentes de entre los examinados.

- **Expte. nº 737/2016. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos plaza de la Constitución y plaza de San Martín.**

El presente procedimiento se refiere a la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en la modalidad de concesión de servicio, para la gestión y explotación de la ordenación y regulación de aparcamientos en superficie (ORA), del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos (Grúa) y de los aparcamientos subterráneos sitios en la plaza de La



Constitución y en la plaza de San Martín, con un valor estimado de 14.200.528,11 euros y una duración de 10 años.

Sometido el expediente a fiscalización previa, el 18 de agosto de 2016 el Interventor General del Ayuntamiento procede a la emisión de reparo con suspensión de procedimiento conforme a los apartados a) y c) del artículo 216.2 TRLRHL.

Varios son los motivos en los que funda sus reparos la Intervención, los cuales de forma resumida se refieren fundamentalmente a los siguientes extremos: 1º. Inexistencia de crédito presupuestario. 2º. Agrupación de varios objetos diversos en un único contrato; 3º. Plazo de duración excesivo; 4º. Calificación indebida del contrato como concesión pese a la inexistencia de riesgo operacional; 5º Falta de determinación de precio cierto y previsión de revisión de precios en contra del procedimiento legalmente establecido.

1. La primera de las causas que motivan el reparo (inexistencia de crédito presupuestario) surge según la Intervención, desde el momento en que no se ha solicitado certificado de existencia de crédito, ni se puede comprobar en su caso la adecuación del crédito que se pudiera proponer, debiendo recordar que la aprobación del expediente de contratación implica el acto de gestión presupuestaria de autorización de gasto (A) que tiene como requisito ineludible la existencia de crédito disponible adecuado y suficiente.
2. En cuanto al segundo de los incumplimientos señalados (agrupación de varios objetos en un único contrato), la Intervención advierte en su informe, que en el expediente el Jefe del Servicio de Hacienda pretende justificar la agrupación de objetos diversos en el contrato en una supuesta eficiencia en la prestación, basada en supuestas sinergias, sin que tal justificación pueda considerarse ni suficientemente desarrollada, ni adecuada a la legalidad, por resultar disconformes dichos planteamientos con lo establecido en la normativa de contratación administrativa, citándose en este punto varios preceptos del TRLCSP. Así, el artículo 1, tras consagrar los principios que inspiran la contratación pública, recoge dentro del objeto y finalidad de dicho texto legal, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa; por su parte, el artículo 22, obliga a los entes del sector público a promover la participación de la pequeña y mediana empresa en los procedimientos de contratación pública; y, en tercer lugar, en lo que a

este punto del expediente se refiere, según el apartado 2 del artículo 25 del TRLCSP, sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante. En base a ello el Interventor pone de manifiesto que la relación existente entre prestaciones no puede realmente considerarse complementaria, al menos en un sentido económico, sino incluso rival, acumulando en un solo contrato actividades que deberían competir en el mercado, limitando la libre competencia y concentrando poder de mercado en una sola empresa que controlaría todo el aparcamiento en superficie en la zona ORA, dos de los tres únicos aparcamientos subterráneos de titularidad pública en la zona, todo acompañado del poder coactivo de la grúa para la retirada forzosa de vehículos, que quedaría también condicionada por los intereses comerciales casi monopolísticos que se establecen. Y todo ello, no en función de la eficiencia o del mejor funcionamiento de las actividades de policía, que no de servicio público, implicadas, sino en perjuicio de la Hacienda Municipal y de los consumidores mediante un sistema de subvenciones cruzadas entre actividades que transfieren costes y beneficios de unos a otros usuarios y de la Hacienda Municipal a los diversos sujetos privados implicados en la actividad.

3. Respecto al plazo de duración, tras analizar cada uno de los objetos que integran el contrato -en proyecto- concluye a el Interventor, que las limitaciones legales impuestas por la normativa sobre contratación administrativa, en cuanto al plazo de duración de los contratos, han sido incumplidas al haberse acumulado objetos claramente diversos y divergentes, en cuanto a sus posibles duraciones máximas, remitiéndose a estos efectos a lo establecido en el TRLCSP (art. 23.1) y en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (DCC). Así, según el art.23.1 del TRLCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, mientras que, tal y como subraya el Interventor, según la DCC para las concesiones que duran más de cinco años, la duración máxima de la concesión no podrá exceder el tiempo que se calcule



razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

El caso más manifiestamente contrario a la norma, según el Interventor, y por tanto más antijurídicamente vulneratorio de la obligación de periódica concurrencia, sería el aparcamiento de la Plaza de la Constitución, en el que el estudio incorporado al expediente y el anexo del pliego de técnicas, sólo consigue justificar necesidades de inversión por importe de 75.000,00 euros, siendo los beneficios del primer año de funcionamiento (aún con una previsión de ocupación media de tan sólo un 20% de las plazas) casi duplicarían el importe de la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento, con lo que, al no establecerse ningún tipo de contraprestación a favor de la Administración, la inversión se habría recuperado íntegramente en el primer año de funcionamiento, no existiendo posible justificación, dentro de la Ley, para la extensión de la duración a 10 años. La cuestión adquiere una relevancia muy especial si se considera que el aparcamiento de la Constitución aporta al contrato, según el estudio económico, el 47% del beneficio del contratista.

Según la Intervención General, el tiempo de recuperación de la inversión del aparcamiento de la Plaza de la Constitución sería 1 año, el de la ORA 4 años, mientras que la grúa y el aparcamiento de San Martín no permitirían jamás la recuperación de la inversión, al ser actividades expresamente diseñadas por decisión política como actividades a pérdida, que se empaquetan con las actividades rentables alterando los datos reales del contrato y simulando un periodo de recuperación de la inversión superior al real.

4. En relación a la calificación del contrato (concesión de servicios) se incurre según la Intervención Municipal, en un incumplimiento de la normativa europea, toda vez que según la DCC, la adjudicación de las concesiones de obras o servicios implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos, exigencias legales que se incumplen en este supuesto, ya que de un mínimo análisis del expediente, y de documentación conexas, aparte de la insuficiente motivación y su carácter puramente abstracto, se puede observar que todo el expediente está dirigido específicamente a suprimir cualquier riesgo para el contratista, tanto en el cálculo de

las condiciones iniciales, como en la posterior evolución del contrato. Tras un exhaustivo análisis de cada una de las partes que integran el objeto del contrato (ORA, Grúa y aparcamientos subterráneos), en las condiciones reguladas y con las precisiones efectuadas, no existe riesgo de demanda que pueda ser transferido a la contratista, lo que conduce a la Intervención a afirmar que, en las condiciones diseñadas expresamente para este contrato, tanto contractuales como marco regulatorio, se ha eliminado radicalmente cualquier riesgo operacional que, en consecuencia, no puede ser transferido a la empresa contratista, lo que hace radicalmente inaplicable el contrato de concesión de servicios y debe remitir a la concertación de contratos de servicios por duración máxima de cuatro años, suficientes para la recuperación de la inversión.

5. En relación a la determinación del precio, según el Interventor, en contra de lo establecido en la vigente normativa, el precio ni es cierto, ni es adecuado, ni ha sido objeto de una correcta estimación en su importe, y es objeto de modificación automática encubierta con vulneración de las normas establecidas en el TRLCSP (arts.87.1 y 89.1).

Asevera el Interventor, que el precio establecido no es cierto, por cuanto legalmente se compondría de la subvención de explotación más los ingresos recibidos de los usuarios de los aparcamientos subterráneos. La primera parte se determina, en su apartado fundamental (ORA), como un porcentaje sobre la recaudación de una tasa que todavía no ha sido debidamente aprobada y publicada y que es fijada por la estricta voluntad de una de las partes sin que los criterios legales para su establecimiento tengan ni puedan tener relación con los costes de prestación del servicio contratado, al tratarse de una tasa por aprovechamiento privativo del dominio público local vinculada por imperativo legal al valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento y, por tanto, a la evolución del mercado inmobiliario. En cuanto a los ingresos recibidos de los usuarios de los aparcamientos subterráneos, los pliegos dejan su determinación en manos de la empresa contratista con la única limitación de un cuadro de tarifas máximas.

De igual forma, según la Intervención, el precio no es adecuado. La vinculación del precio a la tarifa de las tasas transfiere injustificadamente rendimientos de la hacienda municipal a la contratista. Esto, es especialmente manifiesto en lo relativo a la

ORA, cuya tasa tiene como hecho imponible, no la prestación de un servicio a cuyos costes de prestación se encuentre vinculada, sino una utilización, privativa del dominio público local, que no remunera costes de prestación, sino valores de mercado de la propiedad inmobiliaria; sin que el incremento en su importe tenga relación alguna con la actividad y los costes de la contratista.

En este mismo apartado del precio, apunta igualmente el Interventor, que su importe no ha sido correctamente calculado, al existir en el clausulado cuatro precios diferentes para el servicio a lo largo de su vigencia, que dan lugar a cuatro niveles distintos de beneficio de la empresa.

Por otra parte, el precio es objeto de modificación automática encubierta con vulneración de lo establecido en el TRLCSP (arts.89.2 y 3), ya que el contrato que se pretende aprobar establecería una vía ilegal de revisión de precios unitarios con vulneración total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, vinculando de forma automática el precio del contrato a las ordenanzas fiscales, de cuyo importe el precio sería un porcentaje, y afectando precisamente a aquellos elementos de coste que expresamente se declaran no revisables, incrementando notoriamente el beneficio industrial en los años en que se incrementan automáticamente los precios, sin perjuicio de otras posibles modificaciones en las ordenanzas fiscales, y estableciendo incluso una cláusula de salvaguardia frente a la posible decisión municipal de no incrementar las tarifas conforme a las expectativas creadas en el expediente, y todo ello sin justificación en ningún tipo de alteración real de costes o equilibrio económico del contrato.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016, previo informe del Secretario así como del dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, acuerda, entre otros extremos “solventar el reparo formulado por el Sr. Interventor en fecha 18 de agosto de 2016, apartándonos de sus planteamientos en base a lo expuesto en el informe del Sr. Secretario General de fecha 23 de agosto de 2016” y aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria para la contratación del para la “Gestión y explotación de la ordenación y regulación de aparcamientos en superficie (ORA), del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos (Grúa) y de los aparcamientos subterráneos situados en la plaza de La Constitución y en la plaza de San Martín, con un valor estimado de 14.200.528,11 euros y un tipo de licitación establecido

en un porcentaje del 76,19 %., aprobándose en el mismo acto el Estudio de costes, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el referido contrato, ordenando la publicación de la licitación, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y el Perfil del Contratante.

En el presente procedimiento únicamente se remitió a través de la Plataforma de rendición el referido informe de reparo de la Intervención juntamente con el igualmente reseñado acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, sin aportar ninguna otra documentación adicional.

El Consejo de Cuentas, en relación a este procedimiento, ha tenido conocimiento de la Resolución 73/2016 dictada por del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en fecha de 2 de noviembre de 2011, en la que estimando el recurso especial en materia de contratación, interpuesto contra el referido acuerdo plenario, declara la nulidad de los pliegos y demás documentos contractuales que rigen la contratación objeto de análisis, "...al unir en un único contrato prestaciones carentes de suficientes relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional, en lugar de licitarlas -como sería menester- separadamente o dentro de lotes diferenciados de un mismo contrato, para que sean objeto de adjudicación individualizada e independiente." (Fuente:<https://www.cccyl.es/es/tribunal-administrativo-recursos-contractuales-castilla-leo/resoluciones-tribunal/resoluciones-ano-2016/resolucion-73-2016>).

De igual forma este Consejo de Cuentas en base a la información que en materia de contratos ha sido incorporada a la Plataforma de rendición, es igualmente concedor del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adjudicando el contrato de "Concesión de servicios para la gestión y explotación del estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) en la ciudad de Zamora", a la empresa Dornier, S.A. en un porcentaje del 47% con un plazo de ejecución de diez años. El citado contrato trae causa del expediente de contratación previamente aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2017, por un valor estimado de 5.875.414,97 euros y un tipo de licitación establecido en un porcentaje del 90,60%.

### 10.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

➤ **Expte. nº 1.231/2016. Justificación de la subvención nominativa concedida al obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital.**

El presente expediente guarda identidad de razón con el que ya fue objeto de análisis por este Consejo de Cuentas con motivo de esta misma fiscalización, referida a los acuerdos contrarios a reparos de 2015.

En base a la propuesta, que en fecha de 14 de diciembre de 2016 formula el Concejal de Comercio y Turismo para que se abone el 100% de una subvención nominativa por importe de 65.000 euros al Obispado de Zamora, la Intervención Municipal en fecha de 28 de diciembre de 2016 formula reparo en base a lo establecido en el art. 216.2 c) del TRLRHL, teniendo el mismo efecto suspensivo del procedimiento, hasta que se subsanen los defectos advertidos o se solvante la discrepancia.

La propuesta del Concejal es informada favorablemente por el Agente de Desarrollo en la misma fecha de la propuesta (14 de diciembre), al no apreciar inconveniente legal alguno, pues tal y como consta en la propuesta “... *se presentan las facturas y justificantes de pago de los gastos realizados..*”.

El reparo formulado por la Interventora en funciones, comienza transcribiendo el reparo nº 913/2015, que en otro expediente similar al actual, había emitido en el ejercicio anterior el Interventor General del Ayuntamiento. Se reparaba en aquel momento la liquidación de la subvención al obispado de Zamora en base al Convenio formalizado entre las tres instancias (Ayuntamiento, Patronato de Turismo y Obispado de Zamora) para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital; el reparo se fundaba en la existencia de un exceso de financiación, al superar los ingresos a los gastos justificados. Según la Intervención, al no tenerse en cuenta como ingreso el compromiso de aportación que por importe de 65.000 euros, correspondía efectuar al Patronato de Turismo de Zamora, ello daría lugar (en el referido ejercicio de 2015) a unos ingresos de 132.308,77 €, frente a unos gastos de 67.308,77 euros.

La Interventora en funciones sigue manteniendo los mismos argumentos ya expuestos en aquel reparo, si bien referidos en este caso, al ejercicio actual. (“*En la*

*cuenta justificativa presentada en el presente ejercicio se presenta un balance de Ingresos de 130.000 € y se justifican unos gastos de 90.723,65 € lo cual supone un exceso de financiación, no procediendo el abono del 100% como se propone por el Sr. Concej. ”).*

En el expediente consta igualmente un nuevo informe y una nueva propuesta, orientados a solventar el reparo, evacuados en ambos casos en fecha de 30 de diciembre de 2016, respectivamente, por el Agente de Desarrollo de la Oficina Municipal de Desarrollo (OMD) y por el Concej. Delegado de Área. En el informe del Agente de la OMD se señala que el importe total que se justifica hasta el momento actual es de 90.723,65 euros, cantidad suficiente para cubrir el importe de la subvención del Ayuntamiento de Zamora que asciende a 65.000 euros, puntualizando que con esta justificación no se pretende rendir cuenta de la totalidad de las subvenciones contenidas en el convenio, es decir, no se está justificando la subvención que concede el Patronato de Turismo. Advierte el Técnico informante que no es intención de ninguna de las partes que el importe de las subvenciones pueda en modo alguno ser superior al coste de la actividad subvencionada en contra de lo previsto en la normativa de subvenciones, amén de reconocer que la redacción del texto del Convenio no favorece la liquidación del mismo en la anualidad presupuestaria, circunstancia esta última que aconseja “...revisar el convenio en todo lo que tiene que ver con la justificación y el pago, de cara a evitar en el futuro estos problemas, pudiéndose estudiar la posibilidad de anticipar el importe de la subvención municipal al momento de la firma del convenio.”

El 30 de diciembre de 2016 el Alcalde resuelve la discrepancia a favor del informe del Agente de Desarrollo de la OMD y reconoce y liquida la obligación a favor del obispado de Zamora en concepto de subvención nominativa de 65.000 euros, en los términos en los que figura en la propuesta de acuerdo. En la misma Resolución se insta “ al Obispado de Zamora para que en los términos establecidos en la letra E) de la Estipulación Tercera del Convenio justifique la totalidad de la subvenciones recibidas para el mismo fin a los efectos de comprobar que el importe total de las cantidades percibidas no supera los gastos soportados. En el caso de que se así se produjera se debería reintegrar la cantidad resultante.”



<sup>7</sup>En la fase de alegaciones el Ayuntamiento comunicó las siguientes actuaciones, que aunque desarrolladas en un ejercicio posterior (2018), afectan a este expediente:

1. El Obispado de Zamora presentó el resto de la documentación justificativa de las ayudas percibidas, resultando que el total de los gastos asumidos para el cumplimiento de los fines del Convenio fue de 125.934,23 euros; con ello, el Ayuntamiento de Zamora considera justificados 62.967,12 euros, el 50% de la cantidad total justificada. Dado que la subvención total percibida por el Obispado a través del Ayuntamiento de Zamora y del Patronato de Turismo de Zamora (a razón de 65.000 euros cada uno) supone un total de 130.000 euros, hay un exceso de 4.065,77 euros.
2. En base a ello, correspondiendo al Ayuntamiento de Zamora el 50% de la cantidad no justificada, el Alcalde del Ayuntamiento mediante Decreto de 8 de octubre de 2018 acuerda requerir al Obispado de Zamora el reintegro de 2.032,88 euros en concepto de cantidad no justificada respecto de la subvención de 65.000 euros percibida.
3. En fecha 2 de noviembre de 2018, el Obispado de Zamora reintegró la cantidad que le había sido requerida.

#### **10.4. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016**

El Ayuntamiento de Zamora comunicó a través de la Plataforma, 11 anomalías en la gestión de los ingresos en 2016, conforme a la distribución que figura en el cuadro siguiente, habiendo sido objeto de revisión los 4 expedientes.

**CUADRO N° 96: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016**

TIPO DE INGRESO	TOTAL ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016				MUESTRA ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Impuestos locales	3	27,3%	17.601.650	78,8%	2	66,7%	16.358.634	92,9%
Tasas	6	54,5%	3.658.602	16,4%	1	16,7%	2.367.582	64,7%
Ingresos Patrimoniales	1	9,1%	0	0,0%				
Otros	1	9,1%	1.075.705	4,8%	1	100,0%	1.075.705	100,0%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.335.957</b>	<b>100,0%</b>	<b>4</b>	<b>36,4%</b>	<b>19.801.922</b>	<b>88,7%</b>

<sup>7</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones



En relación al ejercicio anterior se acusa un considerable incremento en las incidencias comunicadas en este apartado, sobre todo en su cuantía, ya que en 2015 no se informó de la existencia de ningún tipo de anomalía en la gestión de los ingresos municipales; incluso respecto a 2014, en el cual sí se comunicaron anomalías en 3 expedientes, las cuantías afectadas resultaban notablemente más reducidas que las que se remiten en 2016. En 2014, con 3 expedientes afectados por este tipo de incidencias, el total acumulado se cifró en 337.405 euros, de los cuales la mayor parte (333.905 €) se refería a incidencias producidas en 2 expedientes relacionados con la gestión tributaria de la Tasa de Vados.

En el ejercicio 2016 la cantidad global se eleva de forma exponencial, hasta alcanzar el importe de 22.335.957 euros, el cual será objeto de análisis en un 88,7%, deducido de los 4 expedientes sometidos a examen (19.801.922 €).

#### 10.4.1. IMPUESTOS LOCALES

##### ➤ **Expte. nº 450/2016. Aprobación del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 2016.**

El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, el 12 de mayo de 2016 formula propuesta de acuerdo para la aprobación del Padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2016, integrado por 64.559 recibos que suman un importe de 16.044.479,07 euros.

Dicha propuesta de acuerdo viene precedida de un informe emitido en la misma fecha por el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento.

Sometido el expediente a fiscalización, la Intervención Municipal formula reparos en base a lo dispuesto en los artículos 215 y 216.1 TRLRHL, sin que dichos reparos tengan efectos suspensivos al tratarse de reconocimiento de derechos a favor de la Administración.

La disconformidad del Interventor se sustenta básicamente en los siguientes motivos:

- En el expediente figuran 344 objetos tributarios a nombre del Ayuntamiento de Zamora, entre los que aparecen aparentemente mezclados inmuebles comprendidos en supuestos de no sujeción del artículo 61.5.b) TRLRHL, con otros en los que

debería recaudarse la deuda tributaria de terceros, ya directamente mediante la inclusión en recibo de hechos imponible comprendidos en los apartados a), b) o c) del artículo 61.1 TRLRHL, ya mediante repercusión conforme a lo establecido en la Ley de Arrendamientos urbanos. Según el Interventor resulta imprescindible la delimitación correcta de aquellos supuestos realmente no sujetos, respecto a aquellos otros derivados de relaciones bilaterales no gratuitas con terceros, en los cuales deben ingresarse por tales terceros los importes de las deudas tributarias, bien en concepto de deuda tributaria, bien en concepto de repercusión legal de la carga tributaria.

- No se incluyen en el padrón las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes acogidos al sistema de pago a la carta. Dichas liquidaciones incrementarían según la Intervención el importe del padrón, en 460.622.20 euros, liquidaciones que ni consta que hayan sido legalmente aprobadas, ni sometidas a fiscalización previa preceptiva, ni notificadas, sin que se haya permitido consecuentemente a los sujetos pasivos la formulación de recursos, generando la indefensión de los contribuyentes.

En respuesta a los reparos formulados por la Intervención, el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento, en fecha de 20 de mayo de 2016, emite un nuevo informe en el que incide en aquellos aspectos cuestionados por el órgano de control interno, los cuales pivotan sucintamente sobre los siguientes extremos:

- En relación a los recibos que corresponden con edificios municipales y que no se incluyen en el padrón, la no inclusión de los recibos cuyo obligado al pago es al Ayuntamiento se ajusta criterio marcado por la Intervención, que en sus directrices así lo venía indicando, tomando como base el instituto civil de la “confusión de deudas” (ex art. 1.156 del Código Civil). ( “*Las obligaciones se extinguen....Por la confusión de los derechos de acreedor y deudor....*”). Según el Jefe del Servicio, se ha optado por excluir de los padrones cobratorios todos aquellos recibos en que concurra dicha circunstancia, debido a que estas bajas no forman parte del procedimiento de recaudación, al producirse su baja en voluntaria. Por otra parte en este mismo apartado, advierte el mismo informante, que en su día se remitió comunicación al Servicio de Patrimonio (del Ayuntamiento) acompañada de un listado de los inmuebles de titularidad municipal que aparecen en el censo del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, “ *al objeto de que se informe si alguno de los inmuebles está sujeto a concesión o arrendamiento, para, en el primer caso comunicar al catastro y en el segundo caso, reclamar el importe del impuesto anual si es procedente.*”

- En cuanto a la segunda de las objeciones planteadas por la Intervención, referidas a la no inclusión en el padrón de las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes acogidos al sistema de pago a la carta, el Jefe del Servicio invoca en su informe la Base XXXIX de Ejecución del Presupuesto, según la cual: “Los Padrones Cobratorios Anuales de los Tributos acogidos al Plan de Pagos a la Carta no incluirán los datos de los obligados al pago acogidos al Pago a la Carta, incluyendo un Anexo por cada tributo que recogerá el importe anual de Pago a la Carta.”. Añade en este punto el informante, que en el informe del padrón se incluye un anexo con el plazo del pago a la carta, con indicación del importe al que asciende el cómputo anual, mientras que los padrones mensuales son aprobados por Decreto de la Alcaldía y comunicados a Intervención. A juicio del Jefe del Servicio, no se produce indefensión, dado que el sujeto pasivo puede plantear los recursos que tenga por convenientes desde el momento del cargo en cuenta bancaria y, en todo caso, la solicitud de devolución de ingresos indebidos en los plazos legales.

El Alcalde-Presidente mediante resolución dictada el día 24 de mayo de 2016, tras solventar el reparo en contra del criterio de la Intervención, por los motivos expuestos en el Informe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, acuerda continuar con la tramitación del expediente hasta su aprobación en los términos que figura en la propuesta de Resolución.

➤ **Expte. nº 460/2016. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Ejercicio 2016.**

El presente expediente resulta coincidente en sus planteamientos, con los expuestos en el procedimiento anteriormente examinado, si bien en este caso, la propuesta de acuerdo que formula el Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC el 19 de mayo de 2016, se refiere a la aprobación del Padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2016, integrado por 2.546 recibos, por un importe de 314.155,19 euros.



Los reparos del Interventor, que incorpora al informe que formula el 24 de mayo de 2016, inciden en las mismas motivaciones anteriormente expuestas en el expediente nº 450/2016, si bien referidas en este caso, al padrón del IBI de naturaleza rústica. De forma adicional, juntamente con las recomendaciones orientadas a subsanar las deficiencias referidas a las liquidaciones de los contribuciones del sistema de pago a la carta y aquellas otras incursas en supuestos de no sujeción, repercutiendo o liquidando en este último caso el impuesto a terceros, en el expediente analizado el Interventor recomienda iniciar los procedimientos necesarios para dotar a las propiedades municipales de su pertinente función social mediante su adecuada y eficiente administración, incluyendo su posible enajenación en aquellos supuestos en que tales propiedades rústicas carezcan de potencialidad para contribuir a la satisfacción de los intereses generales.

Constan en el expediente 2 informes emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento, el primero de ellos, proponiendo la aprobación del padrón, emitido en la misma fecha que la propuesta de acuerdo. En el segundo, de 24 de mayo de 2016, el Jefe del Servicio vuelve nuevamente a rebatir los reparos formulados por la Intervención, en sentido análogo a los anteriormente expresados con motivo de la aprobación del padrón del IBI de naturaleza urbana.

Este expediente fue concluido por resolución del Alcalde-Presidente en fecha de 26 de mayo de 2016 solventando el reparo en contra del criterio de la Intervención y acordando la prosecución de la tramitación del expediente hasta su aprobación.

#### 10.4.2. TASAS

##### ➤ **Expte. nº: 351/2016. Aprobación del Padrón de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.**

El Concejal Delegado de Recaudación, Rentas, Padrón y OMIC, el 14 de abril de 2016 previo informe del Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento emitido en la misma fecha, formula propuesta de acuerdo para la aprobación del Padrón cobratorio de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2016, integrado por 41.760 recibos que suman un importe de 2.367.582,00 euros.



La Intervención Municipal en informe de 25 de abril de 2016 procede a la emisión de reparo sin suspensión de procedimiento, “sin que proceda la aprobación del padrón en tanto se subsanen las deficiencias detectadas.” La Intervención sustenta su disconformidad en los siguientes motivos:

- El padrón presentado para aprobación contiene únicamente las cuotas fijas de la tasa, sin que se incluyan en el mismo las cuotas variables, fraccionando la cuota íntegra de los usos, que debe incluirla sin ningún tipo de justificación legal ni reglamentaria. A tal fin recuerda el Interventor que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal, la cuota íntegra está compuesta de una cuota fija y, si procede, de una cuota variable, ambas de carácter anual, devengándose según el artículo 13 de dicha Ordenanza el primer día del periodo impositivo, coincidente con el año natural, siendo las cuotas irreductibles salvo los supuestos del artículo 7.2 de la Ordenanza. Reseña igualmente en su informe el Interventor el contenido de los artículos 49 y 21.2 del TRLGT, advirtiendo que la Ordenanza Fiscal no prevé más normas especiales respecto al pago del tributo que el sistema de pago a la carta.
- En el padrón se ha optado por la no inclusión de los inmuebles no exentos de titularidad municipal por confusión de deudas, vulnerándose con ello lo establecido en los artículos 200.1, 205 y 172 TRLRH, éste último en cuanto minora las obligaciones que deberían imputarse funcionalmente a cada programa o subprograma de gastos, y por cuanto la existencia de crédito adecuado y suficiente es un requisito ineludible para poder operar la extinción de la obligación por confusión de sujetos, y ello, además, distorsionando tanto la imagen fiel de la situación económica y patrimonial de la Administración, como el coste real de los servicios públicos, transfiriendo al servicio de RSU parte de los costes de otros servicios y alterando correlativamente la comprobación de los estudios de costes en que se basa la propia tasa, del que se excluyen, sin justificación, las obligaciones de los diferentes servicios municipales.

El Alcalde-Presidente mediante resolución dictada el día 25 de abril de 2016, acuerda levantar el reparo en contra del criterio de la Intervención, teniendo en cuenta que se ha justificado que solo se propone la aprobación del Padrón de la Cuota Fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por los motivos expuestos en el Informe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación.

En la misma resolución se acuerda continuar con la tramitación del expediente hasta su aprobación en los términos que figura en la propuesta de Resolución.

<sup>8</sup>En fase de alegaciones el Ayuntamiento presenta Informe del Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, acompañado de documentación justificativa, en el que se acredita, entre otros extremos, que además de haberse liquidado la Cuota Fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos del ejercicio 2.016 objeto de este expediente (nº: 351/2016), el Ayuntamiento también aprobó y puso al cobro en el mismo ejercicio, la Cuota Variable del mencionado tributo. Los términos de dicho Informe son los siguientes:

*“ Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que regula la existencia de Cuota Fija, (que se elabora con los datos del fichero FINUR proporcionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y Cuota Variable, (confeccionado con los datos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con ocasión de la remisión de la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas) se han elaborado y aprobado dos padrones distintos, uno incluyendo las cuotas fijas y otro conteniendo las cuotas variables, y esto en aras de no retrasar el cobro de las cuotas fijas hasta que se conozca la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que la Cuota Variable de liquida en función de esta Matrícula. El Calendario del Contribuyente establece el cobro en dos periodos distintos, no por motivos de fraccionamiento de la cuota íntegra, sino por motivos de oportunidad en la liquidación de las mismas.*

*A lo anterior hemos de añadir la dificultad para identificar los inmuebles donde se ejercen las actividades, dado que en la información que nos remite la Agencia Tributaria, Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas no viene incluida la Referencia Catastral necesaria para identificar inequívocamente el inmueble donde se ejerce la actividad.*

*Por lo anterior se ha optado en elaborar dos padrones distintos y esto hasta que, bien se modifique la Ordenanza Fiscal, o bien, se pueda hacer un trabajo de campo efectivo para la identificación de los inmuebles donde se ejercen actividades.*

<sup>8</sup> Texto modificado en virtud de alegaciones

*En la siguiente tabla se muestran los importes de ambos padrones, el nº de recibos de cada uno, su fecha de aprobación y su periodo de cobro en periodo voluntario:*

PADRÓN	Nº RECIBOS	IMPORTE	APROBACIÓN	PERIODO COBRO
CUOTA FIJA	41760	2.367.582,00	26/04/2016	04-05 A 06-06 DE 2016
CUOTA VARIABLE	3482	453.986,64	16/08/2016	01-09 A 31-10 DE 2016".

#### 10.4.3. OTROS

- **Expte. nº: 863/2016. Tasas de abastecimiento de agua y de alcantarillado del 4º bimestre de 2016. Reconocimiento de derechos por importe de 1.075.705,40 €. Año de devengo 2016.**

El presente expediente se remitió a través de la Plataforma de rendición de cuentas incorporándolo en el apartado “Otros”, con una cuantía de 1.075.705,40 euros. Una vez examinado su contenido, dada la naturaleza de la exacción a la se refiere la anomalía comunicada por el órgano de control interno del Ayuntamiento, este expediente debería haberse incluido en el apartado de “Tasas”.

El 22 de septiembre de 2016 el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Zamora, emite informe con propuesta de resolución, para la aprobación las liquidaciones que integran el padrón de la Tasa por el Servicio de Agua Potable correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2016. Según dicho informe, dado que la lectura de contadores y confección de los censos cobratorios derivados de los contratos de suministro se encuentra encomendada a la empresa concesionaria del servicio, el cometido de este Servicio, según consta en el encabezado del propio informe, es la comprobación de la adecuación de las liquidaciones de la tasa a las disposiciones vigentes en materia tributaria que les resulten de aplicación. En base a ello el objeto del referido informe es la propuesta de aprobación de la lista cobratoria correspondiente a los meses de julio y agosto del ejercicio 2016 emitida por el Servicio Municipal de Agua de Zamora, con un total de 41.467 liquidaciones practicadas dando lugar a un importe total del Padrón (I.V.A. incluido) de 790.651,31 euros.

El Interventor General, en su informe de fiscalización de 27 de septiembre de 2016, procede a la emisión de reparo sin suspensión de procedimiento, “sin que proceda





la aprobación de los padrones en tanto se subsanen las deficiencias detectadas, debiendo aprobarse conjuntamente los padrones de abastecimiento de agua y de alcantarillado, si se desean incluir en el mismo recibo cobratorio, o, en caso contrario y de no aprobarse el padrón de alcantarillado, debería emitirse documento cobratorio limitado exclusivamente a la tasa por abastecimiento, y todo ello sin entrar en la presumible nulidad de la Ordenanza Fiscal al superar el rendimiento de la tasa, aplicada conforme a la redacción de la misma y, por tanto, sin exenciones tributarias no establecidas legalmente, el coste del servicio, y ser presumiblemente discriminatoria e ineficiente.”

Los reparos del Interventor giran en torno a los siguientes puntos:

- Tal y como consta en el punto primero del informe de fiscalización, “..se recibe en Intervención para fiscalización previa expediente relativo a padrones correspondientes a las tasas de Abastecimiento de Agua y de Alcantarillado del 4º bimestre de 2016, cuyos datos se reflejan en el expediente, omitiendo la aprobación del correspondiente padrón de alcantarillado, con idéntica naturaleza de tasa e integrado en el mismo recibo cobratorio del de la tasa de abastecimiento, cuya presumible nulidad radical se comunicaría, al integrarse en el mismo recibo cobratorio, a la tasa de abastecimiento.” Apostilla el Interventor , que al tener establecida este Ayuntamiento la “Tasa de Alcantarillado ”, la cual se rige por correspondiente la Ordenanza Fiscal, ello implica la necesidad de aprobación del padrón cobratorio, exposición, etc, conforme a lo establecido en la norma de recaudación, sin que pueda afirmarse que tales actos son competencia de una empresa privada, aunque ostente la condición de concesionaria del servicio, lo que supone que la falta de aprobación expresa del padrón implicaría la nulidad de los recibos emitidos.
- En el apartado segundo del informe, el Interventor reitera, sin describirlos, el contenido de “los reparos anteriores de este Interventor General respecto a los padrones cobratorios previos”.
- Insiste la Intervención en otro apartado del informe, en la obligación de facturar los consumos municipales y su contabilización como coste de los servicios en cuestión, así como ingreso del servicio de agua, que no se encuentran amparados en ninguna exención tributaria legal. En este apartado, el propio Interventor una vez analizados los datos del padrón de abastecimiento y calculados los correspondientes al de

- depuración “que no se remite”, una vez realizados los ajustes y adiciones correspondientes, considera que el importe total del padrón se elevaría a 1.075.705,40 para el agua y a 687.008,37 euros para la tasa de alcantarillado.
- El Interventor realiza una serie de cálculos de los costes e ingresos del servicio de abastecimiento de agua, y en virtud de los mismos, concluye que existe un superávit en el bimestre sobre el coste de producción repercutido a través de la tarifa de consumo de 176.054,54276 euros, con una sobrefinanciación del 11,59% sobre el coste pagado a la (empresa) contratista por la provisión de los m<sup>3</sup> suministrados.
  - Conforme a los acuerdos vigentes, la empresa contratista Aquona (antes Aquagest) factura al Ayuntamiento la cantidad de 0,9103 euros por cada metro cúbico facturado en el sistema, mientras que según el Interventor, dado que oficialmente 388.000 m<sup>3</sup> anuales considerados “*gratuitos*” se repercuten entre los m<sup>3</sup> facturados, el precio medio que debía corresponder al contratista para evitar la repercusión de los llamados metros cúbicos gratuitos al resto de los usuarios, debía ser 0,7955 €/m<sup>3</sup>, en lugar de los 0,9103 €/m<sup>3</sup> que se aprobaron. Recuerda el Interventor que ya se pronunció en este mismo sentido en su informe nº 21/2014, de 23 de junio de 2014. (Dicho informe fue objeto de análisis por parte de este Consejo de Cuentas en la fiscalización de los acuerdos contrarios a reparos adoptados por este Ayuntamiento en 2014, dentro del expediente nº 167, que fue examinado de forma conjunta con el expediente nº 133, ambos, instruidos como queda dicho en aquel ejercicio.)
  - En el padrón sujeto a fiscalización se incrementan los recibos imputados al Ayuntamiento al incorporar un contador en la Calle Enebro s/n, por importe de 4.886,77 euros, según la Intervención tras las oportunas indagaciones, se identifica el inmueble como la piscina municipal de Las Higueras, lo que implica que según el contrato firmado el día 5 de Julio de 2016, la UTE contratista de la gestión de piscinas de uso público está obligada a asumir el coste de este contador, debiendo girar los recibos a la UTE contratista.
  - En el último ordinal del informe (séptimo) advierte el Interventor, que siguen existiendo en el padrón 480 sujetos pasivos que no pueden considerarse identificados al no figurar el NIF (en algunos casos, no consta tampoco el nombre), en clara infracción de la legislación tributaria, de los cuales 185 figuran sin consumo.

El 28 de septiembre de 2016, el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación emite un nuevo informe, en el que muestra su discrepancia con los reparos de la Intervención:

- Respecto a los reparos que se reflejan en el apartado segundo del informe del Interventor, en el que se reiteran los reparos anteriores, el Jefe del Servicio, reitera a su vez, “..en este momento, las contestaciones realizadas a los mismos en su momento.”
- En cuanto a la necesidad manifestada por la Intervención de la previa aprobación del Padrón de alcantarillado, según el Jefe del Servicio, dicho requisito, no resulta preciso toda vez que es la empresa concesionaria del contrato de gestión de la explotación del servicio municipal de depuración de aguas y saneamiento la que percibe tarifas por la prestación del servicio, siendo estas tarifas aprobadas por el Ayuntamiento. Ello a tenor lo previsto en el artículo 7 del pliego (de condiciones) que rigió el contrato, que fue formalizado el 2 de noviembre de 2004; a su vez, de acuerdo con el artículo 8 de dicho pliego, el concesionario viene obligado a abonar al Ayuntamiento un canon fijo, equivalente al 95% de la diferencia que resulte del total de la recaudación realizada por el concesionario y el coste del servicio. Tras la firma del mencionado contrato, el Alcalde dictó un Decreto el 9 de diciembre de 2004, facultando a la empresa Aquagest para que realice únicamente la recaudación de la tasa del agua, facturando a nombre del Ayuntamiento, considerándose en lo sucesivo los ingresos del alcantarillado, como retribución del concesionario con la calificación de precios públicos intervenidos administrativamente. En virtud de un acuerdo suscrito entre Aquona y la empresa contratista de depuración de aguas y saneamiento (Ute Saneamiento), la recaudación del alcantarillado se ingresa en una cuenta de Aquona, acuerdo que fue informado favorablemente por la Intervención (Informe 7/2005, de 15 de marzo).
- En relación con los recibos que corresponden a consumos municipales, el Jefe del Servicio informante, reitera que la no inclusión de los recibos cuyo obligado al pago es al Ayuntamiento, es una práctica que se realiza siguiendo el criterio marcado por la Intervención, en base a la concurrencia de la figura de la “*confusión de deudas*” (ex arts. 1.156 y 1.192, CC), en nada obstaculiza el que se pueda imputar como coste a los servicios correspondientes de este Ayuntamiento, ya que estos

suministros sí tienen coste para el Ayuntamiento (el precio de la concesionaria), aunque el Ayuntamiento no se cobre y pague a sí mismo, y dado que están cuantificados, en cuanto al volumen de los mismos, pueden imputarse a los Servicios correspondientes en el momento que se lleve una Contabilidad Analítica o de Costes.

- Respecto a la sobrefinanciación y sobretarifación industrial que apunta el Interventor, estas cuestiones, a juicio del Jefe del Servicio de Gestión tributaria, deben ser resueltas a la hora de plantear una modificación de las tarifas, y en cuanto al precio que se paga al contratista, este asunto debe ser abordado, según el mismo informante, en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- En cuanto al consumo facturado en las piscinas municipales, el alta a nombre Ayuntamiento se encuentra exento de facturación, y únicamente se realizó para registrar el agua consumida, hasta la formalización del contrato de explotación de la piscina, por lo que una vez que este contrato se formalizó, se hizo un cambio de titular, figurando actualmente a nombre de la UTE concesionara de la piscina.
- Y en relación a cuanto a los sujetos sin NIF, aunque, no con la rapidez deseada, bimestre a bimestre, van disminuyendo el número de contratos sin NIF, en base a las tareas de depuración que se realizan por la empresa suministradora. Apunta en este sentido el Jefe del Servicio informante, que “ *...tras la reunión de fecha 14 de abril, se rinde informe de la situación sobre las tareas de depuración realizadas concluyendo que existen 56 sujetos sin NIF con facturas impagadas, el resto de recibos sin NIF están cobrándose.*”

El Alcalde-Presidente mediante resolución dictada el día 29 de septiembre de 2016, acuerda levantar el reparo en contra del criterio de la Intervención, por los motivos expuestos en el Informe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, decretándose en la misma Resolución, la continuación en la tramitación del expediente hasta su aprobación en los términos que figura en la propuesta de Resolución.

## **INDICE DE CUADROS**

<b>CUADRO Nº 72: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS.EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>3</b>
<b>CUADRO Nº 73: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>4</b>
<b>CUADRO Nº 74: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>4</b>
<b>CUADRO Nº 75: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>9</b>
<b>CUADRO Nº 76: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>9</b>
<b>CUADRO Nº 77: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>15</b>
<b>CUADRO Nº 78: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR) .....</b>	<b>16</b>
<b>CUADRO Nº 79: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>17</b>
<b>CUADRO Nº 80: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>29</b>
<b>CUADRO Nº 81: AYUNTAMIENTO DE BURGOS. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA .....</b>	<b>29</b>
<b>CUADRO Nº 82: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>31</b>
<b>CUADRO Nº 83: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>32</b>
<b>CUADRO Nº 84: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>33</b>
<b>CUADRO Nº 85: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>37</b>
<b>CUADRO Nº 86: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>38</b>
<b>CUADRO Nº 87: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>39</b>
<b>CUADRO Nº 88: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>49</b>
<b>CUADRO Nº 89: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>49</b>
<b>CUADRO Nº 90: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>51</b>
<b>CUADRO Nº 91: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>53</b>
<b>CUADRO Nº 92: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>53</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

---

<b>CUADRO Nº 93: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2016.....</b>	<b>59</b>
<b>CUADRO Nº 94: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>60</b>
<b>CUADRO Nº 95: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>61</b>
<b>CUADRO Nº 96: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>90</b>





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

---

**ANEXO III  
AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 25.000 HABITANTES  
NO CAPITALES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## **ÍNDICE ANEXO III**

<b>11. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) .....</b>	<b>3</b>
11.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	3
11.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
11.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016. ....	4
11.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	5
<b>12. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS).....</b>	<b>8</b>
12.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	8
12.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	8
12.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....	9
12.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	10
<b>13. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN) .....</b>	<b>14</b>
13.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO .....	14
13.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	14
13.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....	15
13.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	16
13.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016. ....	19
13.4.1. OPERACIONES DE DERECHO PRIVADO.....	19
<b>14. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).....</b>	<b>22</b>
14.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO. ....	22
14.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	22
14.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016. ....	23
14.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	24
14.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	41
14.3.3. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS .....	43
14.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	55
14.4.1. IMPUESTOS LOCALES. ....	55







CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

---

14.4.2. TASAS.....	62
<b>INDICE DE CUADROS.....</b>	<b>65</b>



## **11. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**

El Ayuntamiento de Aranda de Duero remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio fiscalizado el 21 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **11.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

El Ayuntamiento tiene establecido un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos previsto en el artículo 219.2 del TRLRHL. La fiscalización previa limitada se circunscribe a la comprobación de la existencia de crédito presupuestario y a la verificación de que los gastos se generen por el órgano competente sin incluir aquellos otros extremos que por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente, lo cual implicaría una infracción a lo establecido en el artículo 219.2.c) del TRLRHL. No obstante, según las respuestas a varios apartados del cuestionario, en determinadas áreas de gastos (contratación, subvenciones,..), determinados extremos adicionales, sí son objeto de verificación por parte de la Intervención.

En la respuesta al cuestionario, respecto a los tipos de gastos sobre los que se aplica fiscalización previa limitada, la Intervención pone de manifiesto que la Base 34ª de ejecución del presupuesto no determina la fiscalización por tipo de gasto sino sobre aquellos para los que sea preceptiva la intervención previa.

No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, y en este apartado el órgano interventor señala que aunque la Base 35ª de ejecución del presupuesto establece la fiscalización plena a posteriori, la intervención municipal no dispone de medios humanos y técnicos suficientes para ello.

No se han realizado actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016.

### **11.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se

presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados, en cada uno de los apartados.

**CUADRO Nº 97: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>		Certif. negativa	2	561.763		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>			2	561.763		
<b>PORC. ANALIZADO</b>			<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento, comunicó la aprobación de 2 expedientes con omisión de fiscalización en el ejercicio fiscalizado. Por el contrario, certificó que no se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2016.

En relación al ejercicio anterior, se observa un incremento en los EOF, tanto en su número (7 en 2015) como en su importe (56.247 € en 2015), y en cuanto a los ACR y a las anomalías de ingresos, en 2015 se remitieron 2 expedientes de acuerdos contrarios a reparos y 1 anomalía de ingresos.

La muestra examinada incluye la totalidad de los expedientes remitidos, es decir los 2 expedientes adoptados con omisión de fiscalización, por superar en ambos casos el importe de 50.000 euros.

### **11.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016**

De los 2 expedientes con omisión de fiscalización adoptados por esta Entidad en 2016, en ambos casos se refieren a gastos de personal, integrando el 100% de la muestra, tanto en número de expedientes examinado, como en su importe.

**CUADRO Nº 98: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	2	100,0%	561.763	100,0%	2	100,0%	561.763	100,0%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>561.763</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>561.763</b>	<b>100,0%</b>

Los resultados de la revisión efectuada se desarrollan a continuación:

**CUADRO Nº 99: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	561.763	<b>100,0%</b>
Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral. (Irregularidades en la financiación presupuestaria de los puestos de trabajo.)	2	100,0%	561.763	100,0%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	561.763	<b>100,0%</b>

11.3.1. GASTOS DE PERSONAL

➤ **Expte. nº 1/2016: Contratación temporal de personas desempleadas con cargo Fondo de Cooperación Económica Local.**

La Orden PRE/91/2016 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León aprobó una aportación al Ayuntamiento de Aranda de Duero de 281.791,00 € con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local, vinculado a programas de fomento de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

La Concejala de Acción Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero, propuso destinar dicha aportación a cubrir 28 puestos de trabajo de carácter temporal según las propuestas de los diferentes Departamentos y Concejalías del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2016 aprobó la mencionada propuesta y acordó realizar la selección y contratación correspondiente siguiendo las instrucciones dictadas por la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, disponiendo igualmente la creación de una partida presupuestaria para hacer frente a los gastos que generen estas contrataciones. Posteriormente este mismo órgano colegiado, en sesión celebrada el 1 de abril de 2016 rectificó el anterior acuerdo, modificando entre otros extremos, las condiciones de financiación.

Tal y como consta en el segundo acuerdo de la Junta de Gobierno, los costes salariales y extrasalariales ascendían a 334.824,57 €, de los cuales eran subvencionables 280.000,00 €, más 34.132,00 € de otros gastos asociados a los mismos (equipos de protección individuales (EPIs), material de trabajo, riesgos laborales, etc.). El Ayuntamiento de Aranda de Duero aportaba 88.956,57 €.



Con motivo de la fiscalización del expediente de la nómina del personal municipal correspondiente al mes de abril de 2016, que incluía las retribuciones del personal contratado en el referido programa de empleo, para las cuáles no existía consignación presupuestaria, la Interventora, formula nota de reparo en su informe de 28 de abril de 2016, al entender que dichos acuerdos son nulos de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 173.5 del TRLRHL, habida cuenta que antes de su adopción hubieran requerido de la aprobación previa de las modificaciones presupuestarias que dotaran el crédito necesario para proceder a dichas contrataciones de personal, afectando dicha irregularidad de igual modo a la propia aprobación de la nómina del mes de abril.

Según el reparo formulado, el encontrarse el mismo fundado en la insuficiencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLRHL, procede la suspensión de la tramitación del expediente y su resolución, según el artículo 217 del mismo texto legal, correspondiendo al Pleno de la Corporación su resolución.

No se ha aportado a la Plataforma de rendición ningún otro acuerdo relacionado con este expediente, indicándose de igual forma en dicha Plataforma, que no se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

➤ **Expte. nº 2/2016. Contratación de personas desempleadas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.**

Este procedimiento sigue las mismas pautas que el anterior, si bien se encuentra referido a una ayuda directa del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por importe de 170.000€ para contratar personas desempleadas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Consta una propuesta formulada por la Concejala de Acción Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero orientada a destinar la ayuda a cubrir 17 puestos de trabajo de carácter temporal, figurando igualmente 2 acuerdos de la Junta de Gobierno Local (23/03/2016 y 01/04/2016), con unos planteamientos similares a los examinados en el expediente anterior (el segundo de ellos modifica determinados aspectos del primero).

El reparo de la Interventora, formulado de igual forma con motivo de la fiscalización de la nómina correspondiente al mes de abril de 2016, se plantea en los

mismos términos que en el expediente nº 1/2016, resultando por ello innecesario abundar en las mismas consideraciones.

En este caso, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, acuerda crear la partida presupuestaria para hacer frente a los gastos generados por estas contrataciones, teniendo en cuenta que los costes salariales y extrasalariales ascienden a 178.316,82 euros, a los que se añaden 14.490,00 euros de otros gastos asociados a los mismos.

Al igual que en el expediente anterior, tampoco se ha comunicado en este caso a través de la Plataforma de rendición, ningún otro acuerdo relacionado con este expediente, indicándose en dicha Plataforma, que no se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.



## **12. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)**

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio fiscalizado el 19 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **12.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Este ayuntamiento, según la información facilitada, no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el ejercicio 2016, por lo que se aplica el sistema de fiscalización previa plena, igual que en ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220).

### **12.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

La información remitida por la intervención del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se resume en los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados en el único apartado que presenta información (ACR).

**CUADRO Nº 100: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	41	317.797		Certif. negativa		Certif. negativa
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	2	162.080				
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>4,9%</b>	<b>51,0%</b>				

El órgano interventor del Ayuntamiento, comunicó la aprobación de 41 acuerdos contrarios a reparos (24 acuerdos sin cuantificar). Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización ni anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio fiscalizado. La gran mayoría de los acuerdos sin

cuantificar se refieren a gastos de personal (16 acuerdos), repitiéndose la situación de ejercicios anteriores, tal y como consta en el informe que este Consejo de Cuentas emitió con motivo de la fiscalización de los acuerdos contrarios a reparos correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En relación al ejercicio anterior, se aprecia cierta continuidad tanto en el número de acuerdos (47 ACR en 2015) como en su importe (563.477 euros en 2015); acusándose si acaso, un ligero descenso en ambos valores.

La muestra examinada está formada por los 2 únicos acuerdos contrarios a reparos remitidos cuyo importe es superior a 50.000 euros.

### 12.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016

En 2016, el Ayuntamiento comunicó a través de la Plataforma, un total de 41 acuerdos contrarios a reparos, de los cuales el mayor peso (con exclusión de los que carecen de importe), corresponden a los gastos de personal (53,7%) y a los expedientes de contratación (29,3%). Sin embargo son los 4 expedientes de subvenciones y ayudas públicas los que acumulan los mayores importes agregados en este tipo de acuerdos.

**CUADRO Nº 101: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	22	53,7%	79	0,0%				
Expedientes de contratación	12	29,3%	106.367	33,5%				
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	4	9,8%	206.175	64,9%	2	50,0%	162.080	78,6%
Gastos derivados de otros procedimientos	2	4,9%	5.176	1,6%				
Otros: Sin clasificar	1	2,4%	0	0,0%				
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100%</b>	<b>317.797</b>	<b>100%</b>	<b>2</b>	<b>4,9%</b>	<b>162.080</b>	<b>51,0%</b>

En relación al ejercicio anterior, los gastos de personal (15 ACR en 2015) siguen ocupando las posiciones más altas de la tabla, juntamente con los expedientes de contratación (14 ACR en 2015); sin embargo el número de acuerdos de esta naturaleza relacionados con expedientes de subvenciones y ayudas públicas (17 ACR en 2015), acusa un descenso significativo, pese a que el importe agregado en esta última modalidad de gasto resulte similar al reportado en el ejercicio anterior (227.283 € en 2015).





Los 2 expedientes que integran la muestra, corresponden a Expedientes de subvenciones y ayudas públicas

En el siguiente cuadro se resumen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención, en relación con los acuerdos revisados, y seguidamente se desarrolla el análisis de dichos acuerdos.

**CUADRO Nº 102: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>162.080</b>	<b>100,0%</b>
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	1	50,0%	80.000	49,4%
Convenios que deberían haberse tramitado como contratos administrativos	1	50,0%	82.080	50,6%
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>	<b>162.080</b>	<b>100,0%</b>

### 12.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

- **Expte. nº 17: Prórroga del Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Burgos para la prestación del servicio de atención integral a personas transeúntes sin hogar.**

Con fecha de 10 de junio de 2016, el Concejal de Servicios formula propuesta de acuerdo para prorrogar para el año 2016 el Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Burgos para la prestación del servicio de atención integral a personas transeúntes sin hogar, destinando para el presente ejercicio la cantidad de 82.079,89 euros.

El referido Convenio se suscribió el 30 de septiembre de 2014 y fue prorrogado para 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2015; durante 2016, Cáritas ha continuado prestando el servicio de manera ininterrumpida.

El servicio de atención integral a personas transeúntes y sin hogar, de titularidad municipal, está financiado parcialmente por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, con quien se firmó un Acuerdo Marco para los años 2015 y 2016, sobre cofinanciación de los servicios sociales a prestar por los municipios de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales.

En el Decreto que concluye el procedimiento se alude a la existencia de un informe emitido por la animadora sociocultural del Departamento de Servicios Sociales de 10 de junio de 2016, que en síntesis señala que se ha aprobado la justificación del Convenio correspondiente a 2015, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2016, y que el Convenio cumple la Ordenanza General de Subvenciones. En este informe se hace referencia la existencia de sendos informes emitidos por la Unidad de Contratación y de la Intervención en 2014, en los cuales se indica que la prestación de este servicio debería realizarse mediante un contrato y no como Convenio.

En el informe del Interventor de 16 de junio de 2016, se repara la propuesta de prórroga del Convenio con efectos suspensivos (art.216.c),TRLRHL), en base al mencionado informe de la unidad de Contratación y Patrimonio emitido el 23 de diciembre de 2014 con anterioridad a la formalización del Convenio, en el que después de dudar que el servicio sea de competencia municipal, señala que debería tramitarse un expediente de contratación de gestión de servicios públicos en base a lo previsto en el artículo 4.1.d) del TRLCSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de junio de 2016, se acuerda entre otros extremos, resolver las discrepancias expresadas por la Intervención Municipal considerando que la prestación del Servicio de atención a personas transeúntes y sin hogar es de competencia municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 e) de la LRBRL, teniendo igualmente en cuenta lo previsto en el artículo 48 g) punto 4ª de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León; por otra parte esta última norma, contempla el Convenio como fórmula de colaboración con las entidades de iniciativa privada para la dispensación de prestaciones de su competencia.

➤ **Expte. nº 24. Prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asamblea Local de Cruz Roja para la Gestión del Centro de Día para Menores.**

Con fecha 17 de agosto de 2016 el Concejal Delegado de Servicios Sociales, formula propuesta para prorrogar para 2016 el Convenio de colaboración suscrito con Cruz Roja para la gestión del Centro de Día para Menores, de titularidad municipal, por importe de 80.000 euros en los términos obrantes en el expediente.

El Centro de Día para menores, comenzó su actividad el 1 de octubre de 2012, y desde sus inicios se encomendó su gestión a la Asamblea Local de la Cruz Roja, mediante la firma de un Convenio el 6 de septiembre de 2012 que se ha ido prorrogando anualmente mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, hasta 2015 en que la prórroga se decretó por la Alcaldía. El objetivo, es atender a menores en situación de riesgo, cuya declaración corresponde a las entidades locales conforme a la Ley 14/2002 de Promoción, Atención y Protección de la Infancia de Castilla y León así como la ejecución de medidas de asistencia a centros de día impuestos por los juzgados.

La financiación está contemplada en el Acuerdo Marco suscrito con la Gerencia de Territorial de Servicios Sociales, no exigiéndose aportación municipal alguna.

En la mencionada propuesta, se alude a la existencia un informe de la misma fecha, emitido por el Departamento de Servicios Sociales, en el que señala que el Convenio cumple con lo previsto en Ordenanza General de Subvenciones, a excepción del porcentaje de financiación que en este caso es asumido en su totalidad por el Ayuntamiento. Según la propuesta de acuerdo, el coste que asume Cruz Roja no está cuantificado pues dependerá de las acciones y medios que de la entidad se precisen, que a priori no se pueden fijar, ya que su utilización dependerá de las pautas de intervención fijadas por el Plan de intervención individual de cada menor.

El informe de Intervención de 19 de agosto de 2016, (sin firmar por la Interventora accidental que lo emite), repara la prórroga en base al incumplimiento del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por cuanto la subvención concedida coincide con el 100% del presupuesto presentado. En cuanto a la concesión directa de subvenciones, a juicio de la Interventora queda justificado que al ser una prórroga del Convenio existente y contactadas las dos entidades con experiencia, capacidad y recursos, solo la Cruz Roja confirmó su interés en gestionar el Centro.

En el Decreto que dicta la Alcaldesa-Presidenta 30 de junio de 2016, juntamente con los restantes antecedentes mencionados (propuesta de acuerdo e informe de Intervención) se indica “..que el presupuesto que presenta Cruz Roja para la gestión del Centro asciende a 80.000 euros. “. No obstante lo anterior, en dicha Resolución, entre otros extremos se acuerda resolver las discrepancias expresadas por la Intervención municipal “..porque, tal y como ha dejado señalado en su propuesta el Concejal de Servicios Sociales, la aportación de Cruz Roja consiste en la inclusión de

manera prioritaria en sus propios programas de los menores y de sus familias, aportando sus medios y técnicas propias sin coste añadido alguno al convenio, ampliando y mejorando la prestación del servicio, lo que, a juicio de esta Alcaldía, puede considerarse como contribución de Cruz Roja al Centro de Día para Menores complementaria al presupuesto presentado.”



### **13. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)**

El Ayuntamiento de Ponferrada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio fiscalizado el 7 de abril de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

#### **13.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Este Ayuntamiento, según el cuestionario remitido, tenía implantado en 2016 un sistema de fiscalización mixto. La fiscalización previa limitada se encuentra establecida para los gastos de personal, contratación administrativa y subvenciones, negocios patrimoniales, y para procedimientos de Derecho Administrativo (expropiaciones forzosas y responsabilidad patrimonial), mientras que la fiscalización previa plena se mantiene para otros procedimientos de gestión presupuestaria ( libramientos de pagos a justificar y la reposición de anticipos de caja fija).

No obstante el órgano interventor en la Plataforma de rendición, contestó negativamente a la pregunta genérica acerca de si se encuentra implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

En el ejercicio 2016, no se realizaron en esta Entidad actuaciones de control financiero, igual que en ejercicios anteriores, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLHL (art. 220), y no se realiza un control posterior de elementos que no son objeto de control en la fiscalización previa limitada (art. 219.3 TRLHL).

#### **13.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por el Ayuntamiento de Ponferrada, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados en cada uno de los apartados afectados (ACR y EOF).

**CUADRO Nº 103: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
INFORMACIÓN REMITIDA	1	1.479.222	4	118.892		Certif. negativa
EXPEDIENTES ANALIZADOS	1	1.479.222	1	71.027		
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>25,0%</b>	<b>59,7%</b>		

El órgano interventor del Ayuntamiento, comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización en 2016. Por el contrario, certificó que no se habían producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos durante el referido ejercicio.

Respecto al ejercicio anterior si bien se reduce el número de expedientes reportados en ambos apartados (4 ACR y 5 EOF en 2015), sus importes agregados presentan cierta continuidad (1.436.903 € ACR y 158.645 € EOF).

La muestra examinada está formada por 1 acuerdo contrario a reparos y 1 expediente con omisión de fiscalización, los únicos en ambos apartados con importe superior a 50.000 €.

### **13.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

Conforme al desglose que figura en el cuadro siguiente, el único acuerdo contrario a los reparos de la Intervención adoptado por este Ayuntamiento en 2016, corresponde a la modalidad de gasto de expedientes de contratación, coincidiendo en este sentido con la dinámica existente en el ejercicio anterior, en el cual todos los expedientes comunicados (4 ACR), se encuadraban de igual forma dentro del apartado de contratación administrativa.

**CUADRO Nº 104: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN). ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Expedientes de contratación	1	100,0%	1.479.222	100,0%	1	100,0%	1.479.222	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.479.222</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.479.222</b>	<b>100,0%</b>

En el siguiente cuadro se reflejan las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos revisados, que en este caso, tal y como se indica, afecta a un solo acuerdo.

**CUADRO Nº 105: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Expedientes de contratación</b>	1	100,0%	1.479.222	100,0%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Prórrogas que exceden la duración legal)	1	100,0%	1.479.222	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.479.222</b>	<b>100,0%</b>

Los resultados del análisis de dichos expedientes, se desarrolla a continuación.

### 13.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- **Expte. nº RR2. Compensación económica en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración y de los gastos de amortización de las inversiones a la empresa gestora del servicio de transporte urbano, ejercicio 2015. Aprobación del gasto mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Las cuestiones planteadas en este procedimiento ya fueron objeto de análisis por parte de este Consejo de Cuentas con motivo de esta misma fiscalización, referida a los ejercicios 2014 y 2015. En los citados ejercicios se examinaron 3 expedientes conexos que se encontraban relacionados entre sí; dos en 2014 (Exptes. nº RR2 y RR7) y uno en 2015 (Expte. nº RR2).

En base a ello y al objeto de evitar redundancias innecesarias, en la presente exposición primará en la medida de lo posible, el criterio de síntesis, sin obviar aquellas menciones que pese a su carácter repetitivo resultan necesarias para retomar el hilo conductor de la problemática planteada.

El presente procedimiento se inicia mediante 2 escritos presentados por la Empresa “*Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada, S.L.*” en relación al déficit de explotación resultante en el ejercicio 2015 y a las amortizaciones a la inversión pendientes por dicho año, todo ello a los efectos de aprobación de las subvenciones al



déficit de explotación y a la amortización de las inversiones, en los cuales se a su vez se solicita su pago.

El contrato de concesión de la gestión del servicio público de transporte urbano del Ayuntamiento de Ponferrada, fue formalizado el 15 de marzo de 1962, con una duración de 25 años, siendo posteriormente ampliado hasta el 15 de marzo de 2012, agotándose con ello, el plazo máximo legal del contrato según la normativa vigente en aquella fecha (50 años, según el art.115.4, RSCL). El 14 de marzo de 2012 el Ayuntamiento comunicó a la empresa concesionaria la próxima finalización del contrato, indicando que debería seguir prestando el servicio hasta la existencia de nuevo adjudicatario.

Mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2013 se dio por finalizado el contrato con fecha 18 de marzo de 2012 comunicándose al concesionario la necesidad de ajustar la prestación del servicio a la cuantía establecida en el Plan de ajuste del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el de 30 de marzo de 2012, por resultar de interés público reducción del déficit generando ahorro público, acordándose iniciar nuevo expediente de contratación (según el informe de Intervención, al que se alude en los siguientes apartados “...a fecha de hoy no consta la tramitación de ningún procedimiento de adjudicación nuevo.”).

La Intervención en informe emitido el 4 de julio de 2016, formula reparos al expediente, en términos similares a los planteados en los expedientes de la liquidación de la cuenta de explotación del servicio, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, y en el de la aprobación del gasto para financiar la amortización de las inversiones de 2014, en tanto que, a juicio de la Interventora, las causas que los motivaron continúan existiendo a fecha corriente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL y fundamentándose en la causa c) del artículo 216.2 “*omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales*” (falta de procedimiento). Tras prolija exposición de los antecedentes y fundamentos de derecho (art.115.4 RSCL; art.110 RCCL y arts. 23.1 y 278 TRLCSP) en los que sustenta su oposición, la Interventora Municipal en el apartado de conclusiones subraya que una vez más, tal y como se ha venido poniendo de manifiesto por parte de la Intervención en los informes que obran en los expedientes derivados de este contrato y a los que en este informe se remite, recuerda a la Corporación la necesidad de adoptar medidas que pongan fin a la



situación existente en la prestación de este servicio, convocándose una nueva licitación, conforme al principio de libre concurrencia, básico en la contratación administrativa, debiéndose tramitar a la firma del nuevo contrato el correspondiente expediente relativo a los gastos derivados de la continuidad en la prestación del servicio por la concesionaria durante el ejercicio corriente 2016. Incorpora la Intervención en su informe algunos otros apartados relacionados con el procedimiento para la aprobación de este gasto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos (REC), conforme a lo previsto en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 23. Sobre este particular señala, que en el supuesto de que por los servicios jurídicos se informe que no procede la tramitación del procedimiento de revisión de oficio y la acción de nulidad, se daría continuidad al expediente REC, aprobando la cuenta de explotación del Servicio de Transporte Urbano, ejercicio 2015, por un importe de 1.160.587,02 euros (valoración efectuada siguiéndose el sistema establecido en la cláusula tercera del contrato finalizado pero cuyas prestaciones continúan aplicándose) y 318.634,92 euros como compensación a la amortización de las inversiones, ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta el informe de reparo de la Intervención, el informe de fiscalización del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016, y los informes jurídicos y técnico que obran en el expediente, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, considerando -entre otros extremos- que el no reconocimiento de las obligaciones económicas inherentes a la continuidad en la prestación produciría una pérdida patrimonial a la empresa gestora y un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, acuerda reconocer y aprobar los servicios prestados por la mercantil TUP, durante el ejercicio 2015, así como el derecho del concesionario al cobro de las cantidades invertidas y no amortizadas durante la vigencia de la concesión correspondientes al mismo ejercicio, por importes, respectivamente, de 1.160.587,02 y 318.634,92 euros, acordándose en el mismo acto la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2016, por importe de 1.479.221,94 euros, para la convalidación y aprobación del gasto por los dos conceptos indicados.

### **13.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016**

El Ayuntamiento de Ponferrada comunicó a través de la Plataforma de rendición cuatro expedientes con omisión de fiscalización por un importe total de 118.892 euros, de ellos, tres correspondían al Ayuntamiento, y uno al Patronato Municipal de Fiestas, seleccionándose para la muestra este último expediente, único que supera el importe de 50.000 euros, el cual a su vez representa el 59,7% del gasto total.

**CUADRO Nº 106: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN). EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF 2016				MUESTRA EOF 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	3	75,0%	47.865	40,3%				
Operaciones de derecho privado	1	25,0%	71.027	59,7%	1	100,0%	71.027	100,0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>118.892</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>25,0%</b>	<b>71.027</b>	<b>59,7%</b>

En relación con la información remitida en este mismo apartado (EOF) en 2015, de los 5 expedientes comunicados con un importe agregado de 158.645 euros, todos ellos relacionados con gastos de personal, ninguno de dichos expedientes fue objeto de análisis específico, al no superar en ningún caso el importe de 50.000 euros.

En el siguiente cuadro se reflejan las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos revisados, que en este caso, tal y como se indica, afecta a un solo acuerdo.

**CUADRO Nº 107: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EXPTES. CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Operaciones de derecho privado</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	71.027	<b>100,0%</b>
Reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos ejercicios anteriores	1	100,0%	71.027	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	71.027	<b>100,0%</b>

#### **13.4.1. OPERACIONES DE DERECHO PRIVADO**

##### **➤ Expte. nº 1/2016. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

La documentación remitida a través de la Plataforma de rendición, comprende 4 documentos: Un informe de Intervención (08/03/2016); 2 informes del T.A.G de Personal (26/07/2016 y 28/10/2016); un informe de Asesoría Jurídica (25/10/2016);

propuesta de acuerdo de la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas (21/11/2016), y una certificación del acuerdo del Patronato sobre el Expediente número 1/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (21/11/2016).

Según el informe de Intervención, los gastos incluidos en este expediente efectuados sin consignación presupuestaria o con anomalías en su procedimiento (se incorpora anexo con desglose de 6 facturas, todas ellas emitidas y registradas en 2015), ascienden a la cantidad de 71.027,00 euros por el concepto de contratación de orquestas, respecto a los cuales constancia formal de que han sido recibidos los servicios o suministros tal y como se acredita en la conformidad de las facturas, si bien dado que en el momento en que se realizó el gasto no existía crédito adecuado y suficiente para ello se formula reparo, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, lo cual determina la suspensión de la tramitación del expediente de gasto hasta que el reparo sea solventado (art. 216.2.a)). En el propio informe se señalan los pasos a seguir en este procedimiento, de acuerdo con la regulación que figura en la en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 (Informe justificativo del Servicio; Informe jurídico sobre la procedencia de la declaración de nulidad, y en tal caso, tramitación del procedimiento de revisión de oficio conforme a la normativa aplicable (arts. 34 y 35 TRLCSP y art.102 Ley 30/1992) con posterior tramitación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos; convalidación, aprobación del gasto y resolución del reparo de Intervención, previa aprobación del expediente de modificación del Presupuesto.

Según el primer informe del T.A.G de Personal (26/07/2016) la desviación presupuestaria al alza, que trae como consecuencia este expediente, para poder hacer frente a los contratos de las Orquestas contratadas para las fiestas de la Encina, tiene su origen en la decisión de contratar 2 orquestas para cada noche, con el fin de no interrumpir las sesiones de baile de tarde con las verbenas de noche, mientras que en la fecha de firma de los contratos no era posible saber si existiría o no consignación presupuestaria suficiente, toda vez que el presupuesto estaba en fase de ejecución y dependía en gran medida de los ingresos que se produjeran; finalmente determinados ingresos asociados fueron menores ( ingresos auditorio, tasas feria cerámica, publicidad y degustaciones gastronómicas). Juntamente con los mayores gastos de las orquestas, también se superaron las previsiones en otro tipo de gastos (bailes regionales, carrozas y

seguridad), lo que conlleva el reconocimiento extrajudicial que se pretende someter a aprobación. Este mismo informante en su segundo informe (28/10/2016), señala que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

En el informe que emite la Asesoría Jurídica, tras analizar la naturaleza y regulación jurídica de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23 BEP; art 176.1 TRLHL y art. 26.1 RD 500/1990), considera que en consonancia con el contenido del informe de 26 de julio de 2016, más que ante una falta de consignación presupuestaria ad inicio, el caso presente se inscribe en un supuesto de consignación presupuestaria sobrevenida o impropia, al no ejecutarse los ingresos previstos, lo que motiva la necesidad de su aprobación mediante REC al tratarse de gasto de ejercicio anterior y/o vulneración del principio presupuestario de anualidad o temporalidad, devengo e imputación de la operación, circunstancia que lleva a concluir al informante que las obligaciones económicas motivo de este expediente, no se encuentran en un supuesto de nulidad de pleno derecho, pero sí existe causa para su aprobación mediante REC.

Previa propuesta de acuerdo de la Presidenta del Patronato de 21 de noviembre de 2016, el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada en la misma fecha (21/11/2016), en base a los informes emitidos y considerando que han sido recibidos los servicios según se acredita en el expediente y que al no reconocerse la obligación se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, en perjuicio de los derechos de terceros, acuerda resolver el Reparación de Intervención y reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes a las facturas relacionadas en el Informe de Intervención por importe total de 71.027,00 euros, retrasando su eficacia hasta que se produzca la aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Presupuesto del Patronato nº1 /2016.

## **14. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)**

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio fiscalizado el 22 de marzo de 2017, es decir, dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015.

### **14.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO**

Al contrario que lo que sucedía en ejercicios anteriores no existe contradicción entre lo que se indica en la Plataforma de rendición y el cuestionario remitido por el Consejo de Cuentas en relación a que está establecido un sistema de fiscalización limitada previa o de requisitos básicos que se extiende a las modalidades de gasto más habituales, extendiéndose el ámbito de las comprobaciones a la existencia de crédito presupuestario, la competencia del órgano que aprueba el gasto y a otros extremos adicionales a los anteriores.

No se han realizado actuaciones de control financiero del ejercicio 2016, por lo que no se ejerció una de las modalidades previstas en el TRLRHL (artículo 220), y no se realiza un control posterior de los elementos que no son objeto de control en la fiscalización limitada previa (artículo 219.3TRLRHL).

### **14.2. INFORMACIÓN ANALIZADA**

De la información remitida por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se deducen los datos agregados que se incluyen a continuación, en relación con los procedimientos objeto de análisis: acuerdos contrarios a reparos (ACR), expedientes con omisión de fiscalización (EOF) y anomalías en ingresos (AI). Asimismo, se presentan los datos globales de las muestras de expedientes analizados en cada uno de los apartados afectados (ACR y AI).

**CUADRO Nº 108: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).  
INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016**

EJERCICIO 2016	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
<b>INFORMACIÓN REMITIDA</b>	285	25.408.734		Certif. negativa	151	11.937.294
<b>EXPEDIENTES ANALIZADOS</b>	12	14.938.493			8	10.093.819
<b>PORC. ANALIZADO</b>	<b>4,2%</b>	<b>58,8%</b>			<b>5,3%</b>	<b>84,6%</b>

El órgano interventor del Ayuntamiento, respecto al ejercicio fiscalizado comunicó la aprobación de acuerdos contrarios a reparos así como la existencia de anomalías detectadas relevantes en la gestión de ingresos. Por el contrario, certificó que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización en dicho ejercicio.

La muestra examinada, por tanto, se encuentra formada por 12 acuerdos contrarios a reparos y 8 anomalías en la gestión de ingresos de 2016.

En relación al ejercicio anterior se observa una ligera disminución del número de acuerdos contrarios a reparos (355 ACR en 2015), disminución que casi alcanza la mitad del importe total (48.170.154 € en 2015).

En cuanto a las anomalías en la gestión de ingresos, tanto el número como el importe agregado, presentan valores muy similares a las comunicadas en 2015 (148 anomalías/ 12.139.424 € en 2015).

### **14.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

Del total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados por este Ayuntamiento en 2016 (285 acuerdos), el mayor número corresponde a Gastos derivados de otros procedimientos (176) y Gastos de personal (47), correspondiendo de igual forma a dichas modalidades de gasto, los importes agregados más elevados, el 57,5% y el 38,1%, respectivamente.

**CUADRO Nº 109: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).  
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016**

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR 2016				MUESTRA ACR 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Gastos de personal	47	16,5%	9.687.908	38,1%	3	6,4%	2.729.113	28,2%
Expedientes de contratación	15	5,3%	927.338	3,6%	2	13,3%	400.687	43,2%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	41	14,4%	85.338	0,3%				
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	6	2,1%	94.041	0,4%				
Gastos derivados de otros procedimientos	176	61,8%	14.614.110	57,5%	7	4,0%	11.808.693	80,8%
<b>Total</b>	<b>285</b>	<b>100%</b>	<b>25.408.734</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>4,2%</b>	<b>14.938.493</b>	<b>58,8%</b>

Comparando dicha información con la reportada desde este mismo Ayuntamiento en el ejercicio anterior, se aprecia un considerable incremento en el número de acuerdos contrarios a reparos de los Gastos derivados de otros procedimientos (66 ACR en 2015) y en sentido contrario una drástica disminución en el



número de este tipo de acuerdos en la modalidad de Expedientes de contratación (182 ACR en 2015). Los acuerdos contrarios a reparos adoptados en materia de personal, mantienen cierta continuidad en su tasa de variación interanual (43 ACR en 2015) pese a que su importe (10.688.469 € en 2015) acuse cierto descenso, no obstante, la cuestión de fondo en este último tipo de gastos resulta coincidente, grosso modo, con la problemática examinada en ejercicios anteriores (2014 y 2015).

Se ha seleccionado una muestra de 12 acuerdos contrarios a reparos para su revisión, que acumulan un importe de 14.938.493 euros, el 58,8% del total. Dentro de dicho grupo, 7 acuerdos encuadrados en “Gastos derivados de otros procedimientos“, son los que mayor importe concentran, 11.808.693 euros.

En el siguiente cuadro se resumen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Intervención en relación con los acuerdos revisados.

**CUADRO Nº 110: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).  
MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016**

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2016			
	Nº	%	IMPORTE	%
<b>Gastos de personal</b>	3	25,0%	2.729.113	18,3%
Deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos. (Incumplimiento de sentencias)	2	16,7%	2.104.089	14,1%
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	8,3%	625.024	4,2%
<b>Expedientes de contratación</b>	2	16,7%	400.687	2,7%
Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos	2	16,7%	400.687	2,7%
<b>Gastos derivados de otros procedimientos</b>	7	58,3%	11.808.693	79,0%
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación. (Se supera el límite de contrato menor)	1	8,3%	126.053	0,8%
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	8,3%	162.867	1,1%
Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos	2	16,7%	10.505.591	70,3%
Deficiencias en la tramitación y liquidación del convenio	3	25,0%	1.014.182	6,8%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>14.938.493</b>	<b>100,0%</b>

#### 14.3.1. GASTOS DE PERSONAL

**Cuestiones preliminares:** Los 3 expedientes seleccionados en este epígrafe, se refieren a la nómina de personal de varias mensualidades del ejercicio fiscalizado (junio, noviembre y diciembre).

En el “Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL” emitido por este Consejo de Cuentas con motivo de la fiscalización de esta misma naturaleza referida a los ejercicios 2014 y 2015, fueron objeto de análisis en este mismo apartado, un total de 8 expedientes relacionados con las nóminas de varias mensualidades (febrero, abril, junio, noviembre y diciembre de 2014, y enero, julio y diciembre de 2015).

El carácter recurrente de este tipo de actuaciones en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tanto en los ejercicios anteriores como en el que ahora se analiza, aconsejaron nuevamente incluir en la muestra de operaciones, un número significativo de expedientes que permitieran conocer la evolución de las incidencias reiteradamente planteadas por la Intervención Municipal en ejercicios anteriores en este tipo de gastos.

En los 3 expedientes analizados en 2016 vuelven nuevamente a plantearse las mismas cuestiones ya examinadas en ejercicios anteriores, lo cual aconseja por razones de economía procesal simplificar al máximo su tratamiento y posterior exposición de resultados.

Las objeciones más relevantes que vuelven nuevamente a señalarse por la Intervención en 2016 respecto a la nómina de personal, siguen pivotando -entre otros- sobre los siguientes extremos, aspectos que habrán de considerarse incluidos en el análisis individualizado de los 3 expedientes de nómina examinados al objeto de evitar reiteraciones innecesarias:

- Incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL y artículos 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF.
- Ultractividad del VI Acuerdo y VI Convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Modificación de los complementos específicos de miembros de la Policía Local y de Conserjes.
- Complemento de productividad de algunos trabajadores municipales sin justificación.



- Presentación de la nómina por el importe neto en lugar de hacerlo por su importe bruto, debiéndose deducir de este último, los correspondientes descuentos (IRPF y SS).
  - Subrogación del Ayuntamiento en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa Urbaser.
  - Horas extraordinarias.
  - Situación de segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local y ajuste de sus retribuciones.
  - Complemento salarial del personal del servicio de ayuda a domicilio.
  - Funciones de superior categoría profesional.
- **Expte. nº R.A.171/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de junio de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores.**

La Resolución de la Alcaldía que pone fin este procedimiento, que incluye 25 puntos en su parte dispositiva, incorpora entre sus antecedentes, juntamente con otros informes, el informe de Intervención con reparos de fecha 23 de junio de 2016, con una estructura similar a la que presentaban los informes emitidos por este mismo departamento en 2014 y 2015 para este tipo de gastos, en los cuales (y también en el presente) de forma acumulativa, se recogían incidencias producidas no ya sólo en la nómina del mes en curso, sino también en la de meses -incluso años- anteriores, en la medida en que dichos incumplimientos, según la Intervención, siguen sin corregirse.

Este procedimiento figura cuantificado en la Plataforma de Rendición de Cuentas en 1.072.616,72 euros, coincidente según el apartado 2 de dicha Resolución, con el importe líquido de la nómina y los seguros sociales, sin incluir dentro del mismo, otras percepciones que figuran en los restantes apartados de la misma Resolución.

Tal y como se indicaba anteriormente la Intervención Municipal vuelve a incidir en las mismas cuestiones que lo ha venido haciendo a lo largo de 2014 y 2015, circunstancia que demanda la presentación de los presentes resultados de forma sintetizada. En el Informe emitido por este Consejo de Cuentas referido a los ejercicios citados, se expusieron con mayor exhaustividad los resultados de los análisis efectuados

por el equipo auditor en los expedientes examinados, referidos igualmente a varias nóminas de personal. Así pues bajo dicha premisa, se exponen seguidamente los aspectos más destacados en los que la Intervención vuelve a centrar su atención en la formulación de los reparos, sustancialmente coincidentes en sus planteamientos, tanto en la forma como en el fondo, con los ya expuestos por este Consejo de Cuentas en el reseñado Informe de fiscalización de los dos ejercicios precedentes:

- Incumplimientos de los artículos 193 del TRLRHL y 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF: La Intervención, al igual que en informes anteriores, vuelve a poner de manifiesto que las actuaciones administrativas tendentes a la ejecución del presupuesto de gastos incumplen con lo determinado en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF (elaboración y aprobación de un plan económico financiero, declaración de no disponibilidad del crédito ante los incumplimientos del Plan de Ajuste), así como del artículo 193 del TRLRHL, (medidas a adoptar cuando se incurra en Remanente de Tesorería Negativo), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 de la LOEPSF referido al pago de la deuda, recordando en este mismo apartado, que no se cumple con el período medio de pago a proveedores sin que se hayan tomado las medidas impuestas por la LOEPSF, advirtiéndose igualmente de la falta de presentación del correspondiente plan de tesorería.
- Ultractividad del VI Acuerdo y VI Convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: El Interventor vuelve a advertir de la necesidad de proceder a la suspensión del VI Acuerdo y VI Convenio de los empleados públicos del Ayuntamiento, en tanto que la Sentencia nº 1839/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo de 30 de octubre de 2012 en su fallo procede a anular determinados artículos del referido Acuerdo y Convenio, amén de que tal y como viene advirtiendo la Intervención, sus cláusulas resultan disconformes con el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, advertencia que -según el propio Interventor- no ya sólo ha sido desoída, sino más bien todo lo contrario, al haberse aprobado en el Pleno del mes de Junio de 2013, por unanimidad y en un punto de urgencia, la ultractividad del VI Convenio, sin informe al mismo y sin tener en consideración la citada Sentencia 1839/2012 ni el citado RDL 20/2012, aplicando

preceptos de ese Convenio y Acuerdo que no permiten el cumplimiento de la estabilidad, produciéndose esta situación a su vez con el convenio de los trabajadores subrogados de los servicios de limpieza y tratamiento de residuos. Según el Interventor, no se ha adoptado acuerdo de toma de razón de ejecución de la Sentencia, la cual afecta de forma especial a los puestos de trabajo de la Policía Local.

- Modificación de los complementos específicos de miembros de la Policía Local y de Conserjes: El Interventor menciona en su informe el acuerdo del Pleno municipal de 28 de noviembre de 2013 sobre modificación de los complementos específicos de miembros de la Policía Local y de Conserjes de varios servicios como pabellones, centro de día y de mayores, cuyo expediente fue informado negativamente por los servicios jurídicos y por la Intervención, al no haberse tomado en consideración la negociación ni la valoración de los puestos de trabajo, incidencias que conllevan un incumplimiento del procedimiento legalmente establecido. Se carece de una RPT, documento el de la RPT que se ha licitado en diversas ocasiones, adjudicándose alguna y pendiente de adjudicación la última. En el informe de Intervención, se ponía además de manifiesto que en dichas actuaciones se determinaba la cuantía global pero no los puestos de trabajo a los que se debe aplicar la modificación del complemento específico, lo que deviene en una difícil o imposible aplicación del acuerdo ya que en la elaboración mensual de la nómina no se determina a qué puestos de trabajo se aplica, y a cuáles no. Posteriormente la Intervención, en sus informes anteriores a la nómina de enero de 2016, dejaría constancia de la incidencia de estas actuaciones. (Pese a dichas modificaciones, se remiten en las nóminas pasadas gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo del personal de la Policía Municipal, hecho que no debe producirse tras esa modificación, que fue informada con reparos. Del mismo modo se apreció un aumento muy significativo de la productividad en el colectivo de la policía local, sin justificación alguna.)
- Complemento de productividad: Según el órgano interventor, no se justifica ni la asignación ni los métodos empleados para la distribución del complemento de productividad, y si bien corresponde a la Alcaldesa su distribución, ésta no puede ser arbitraria ni carente de motivación. Con referencia a la nómina fiscalizada, en la

propuesta de aprobación se contempla un incremento en este complemento sin justificación alguna, principalmente respecto a los trabajadores a quienes anteriormente se abonaban conceptos que la Sentencia 1839/2012 anula. A tenor de la misma, y conforme a los informes evacuados al efecto por el Letrado y por el Departamento de Personal, *“los conceptos incluidos dentro de gratificaciones por servicios extraordinarios son más propios del complemento específico”*; *“... conceptos que deben ser abonados, previa valoración de los puestos de trabajo, únicamente mediante modificación del Complemento Específico..”*; *“...la nocturnidad y la turnicidad, ...deberían ser objeto de ponderación a través del complemento específico..”*. Vuelve igualmente la Intervención a recordar en este apartado que el complemento de productividad no es un complemento consolidable.

- Presentación de la nómina por el importe neto en lugar de hacerlo por su importe bruto: La Intervención pone de manifiesto que la nómina se presenta por su importe neto, lo cual impide comprobar el cuadro de la misma, y en tal sentido el Interventor insta a la aprobación de la nómina por el íntegro, con los descuentos extrapresupuestarios oportunos (Seguridad social o IRPF). Apunta el órgano interventor que en el proceso de fiscalización de la nómina debe poder realizarse la comprobación aritmética de que el cuadro total de la nómina del mes que se remite, corresponde al importe que resulta de restar al importe total del mes pasado las variaciones imputables a dicho mes por conceptos retributivos no previsibles, y sumarle las altas correspondientes al mes cuyo pago se propone más las variaciones debidas a retribuciones no fijas.
- Subrogación del Ayuntamiento en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa Urbaser: La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de adoptado el 27 de Noviembre de 2012 aceptó la subrogación de determinados trabajadores de Urbaser S.A. como trabajadores indefinidos no fijos en el último de los contratos vigentes, y con las retribuciones del Convenio Laboral del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Según la Intervención, estos trabajadores perciben una cuantía superior en términos globales a los de otros trabajadores municipales de grupo similar, no habiéndose tomado las medidas oportunas para la aprobación de un convenio laboral ni para la concreción del número de puestos de trabajo necesarios y su cobertura en condiciones de igualdad mérito y capacidad.

- Horas extraordinarias: Al igual que en meses anteriores, en la nómina del mes de junio también se propone su abono, y según el Interventor, no todas las horas se correspondían con trabajos realizados en el mes o anterior. La Jefa de Servicios Sociales “*dada la imposibilidad de su compensación con descansos*”, propone la aprobación de abono de la realización de trabajos fuera de la jornada normal, sin que conste en el expediente documento alguno de las horas extras realizadas. Así mismo, en las horas extras de la Policía Local, no se adjunta nada más que un documento fotocopiado con un sello que indica Policía Local y un número de agente, sin justificarse ni las horas, ni la petición firmada por el Concejal. De igual forma el órgano interventor advierte, si bien de forma pretérita, la superación el límite de horas extraordinarias remuneradas (“*..en los informes de meses anteriores*”). Igualmente, en este mismo apartado, el Interventor acota este concepto retributivo, referido a las horas de trabajo que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, si bien matiza que dicha prestación extraordinaria ha de serlo en el marco de las funciones del puesto de trabajo, no en las de otro, pues en tal caso estaría incurriendo en un supuesto de movilidad funcional.
- Situación de segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local y ajuste de sus retribuciones: El Interventor vuelve a reiterar en términos similares a cómo lo venía haciendo en informes anteriores, que según lo establecido el artículo 35 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, las Corporaciones Locales vienen obligadas a aprobar anualmente un catálogo de puestos de trabajo vacantes susceptibles de ser cubiertos por los Policías Locales en segunda actividad, adaptando sus retribuciones a dicha situación. Advierte el Interventor que la inactividad por parte del Ayuntamiento en este y otros supuestos implica un incumplimiento de la normativa, y el no ajustar dichas retribuciones pueden suponer un mayor coste del que debería asumir este Ayuntamiento, así como la infrautilización de recursos humanos de los que dispone esta Corporación, por lo que se esta actuación dificulta el cumplimiento del plan de ajuste y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en sentido general.

- Complemento salarial del personal del servicio de ayuda a domicilio: En este punto, asevera la Intervención que el contrato de las auxiliares de ayuda a domicilio incluye los sábados, por lo que no debe retribuirse a precio distinto algo que está incluido en su jornada laboral, y que sin perjuicio de según artículo 21 del Convenio la jornada laboral para el personal municipal laboral, es de lunes a viernes, la interpretación de dicho artículo debe hacerse en el contexto del capítulo en el que se incluye; la aplicación a colectivos cuya relación laboral con el Ayuntamiento se establece en el marco de acuerdos de cofinanciación, debe hacerse respetando primeramente las condiciones de éstos, y en su defecto, aplicando el Convenio.
- Funciones de superior categoría profesional: La nómina del mes incluye un “*plus de superior categoría*” a favor de varios empleados, y sobre ello la Intervención vuelve a llamar la atención respecto al periodo máximo de dicha percepción (6 meses) o en su caso el previsto para la provisión de las vacantes por los procedimientos establecidos en el Acuerdo, apuntando igualmente que en todo caso, para la elección del funcionario que vaya a realizar funciones de superior categoría profesional de forma ocasional se realizará un concurso de méritos supervisado por la Comisión de Seguimiento y atendiendo a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Además de las objeciones anteriores, el informe de fiscalización incorpora otras consideraciones, bien en sea con el carácter de mera reflexión jurídica (prestación económica en situación de incapacidad temporal; límites porcentuales legales para las retribuciones complementarias [75%,30%,10%]) o mostrando de forma expresa su disconformidad con algún otro apartado de la nómina cuya aprobación se propone. Tal es el caso, de la prórroga tácita de ciertos contratos que devienen en contratos laborales indefinidos; la asignación de ciertos complementos retributivos que deberían incluirse en el específico (disponibilidad o almacén); la falta de tramitación del preceptivo expediente de reconocimiento de trienios, o el abono de complementos por el desempeño de tareas que no son propias del puesto de trabajo.

El Concejal Delegado de Personal en su propuesta de acuerdo de 23 de junio de 2016, propone el levantamiento de reparos, en base, entre otros extremos, a razones de urgencia, así como a la naturaleza del gasto que se tramita y a los perjuicios que ocasiona la suspensión o el retraso en la continuación de su tramitación, teniendo en

cuenta que no existe duplicidad en el pago de la nocturnidad, sábados y festivos conforme se señala en el informe del Letrado Municipal de fecha 28 de agosto de 2013, considerando así mismo que esta situación será resuelta en los próximos meses, adecuándose a la legalidad vigente previa aprobación de una relación de puestos de trabajo, cuya tramitación administrativa está en curso.

A la vista de dichos antecedentes juntamente en base a otros informes emitidos por varios departamentos, la Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución de 23 de junio de 2016, acuerda resolver la discrepancia del expediente a favor de la propuesta de la Concejalía de Personal, dispone el reconocimiento de obligaciones por sus importes netos, *“...diferiendo únicamente en el mínimo imprescindible la aprobación de los brutos y de las retenciones correspondientes a la Seguridad social a cargo del trabajador y la retención correspondiente al IRPF que se realizará igualmente por la propia Alcaldía, con aplicación a los distintos conceptos presupuestarios, según el grupo de función de adscripción”*, acordando en el mismo acto *“ordenar el pago de las cantidades que resulten netas tras realizar los cálculos en las retribuciones correspondientes”*. Los importes y desglose de conceptos objeto de aprobación se desglosan en cada uno de los 25 puntos de la Resolución, correspondiendo el importe más elevado (1.072.616,76 €), al que se recoge en el apartado 2, referido al total líquido y seguros sociales de la nómina de Funcionarios, Laborales, Personal Corporativo, Personal de Limpieza y Seguridad Social a cargo Empresa.

➤ **Expte. nº R.A. 353/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de noviembre de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores.**

Tal y como se indicaba anteriormente la estructura de este expediente y la problemática que en el mismo se plantean, resultan coincidentes a grandes rasgos con los expuestos en el procedimiento antes examinado, dándose por reproducidos los análisis efectuados en el mismo.

La Resolución de la Alcaldía que pone fin este procedimiento, recoge en este caso en su parte dispositiva 29 apartados, y juntamente con otros informes y el emitido por la Intervención (con reparos) de fecha 1 de diciembre de 2016 que reproduce en su integridad, incorpora de igual forma el contenido de un extenso informe jurídico de la Técnica de Administración General de fecha, 1 de Diciembre de 2016. (*“Asunto:*

*Aprobación de los siguientes conceptos retributivos, dentro de la nómina del mes de noviembre del año 2016 del personal al servicio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: complemento de productividad sólo del personal funcionario del mes de noviembre de 2016, gratificaciones extraordinarias, habilitaciones, complemento por jornada partida, turnicidad y disponibilidad, asistencias a juicios y complemento por trabajos en sábados, domingos y festivos en diferentes meses.). En este informe, que como se indica, es de gran amplitud, se analizan de forma exhaustiva diferentes aspectos relacionados con las retribuciones de los empleados públicos. “Las retribuciones del sector público constituyen un foro en el que la complejidad de fuentes y agentes que intervienen en su determinación exigen un enfoque plural en el que se tengan en cuenta los principios generales que deben presidir su percepción: conservación global de las retribuciones consolidadas hasta el momento de que se trate, legalidad, incompatibilidad, carácter sinalagmático, carácter de gasto preferente, obligación de fijarse en el presupuesto, (para los funcionarios y las funcionarias, las retribuciones complementarias se someten a los principios de publicidad y discrecionalidad).” . Se muestra especialmente crítico, con algunas decisiones municipales adoptadas en este ámbito: (“ No se ha aprobado en este Ayuntamiento la Relación de Puestos de Trabajo y ello a pesar de la existencia de una Sentencia firme que así lo ordena.”; “ Las retribuciones del personal laboral de este Ayuntamiento y en especial los complementos que se aprueban mensualmente, se regulan por dos Convenios diferentes con cuantías distintas.” , aludiendo en este caso a la existencia de un informe del Asesor General de 15 de junio de 2015, instando a que por parte de la Administración municipal se acuerde el “descuelgue del convenio de Urbaser y en todo caso remitir el expediente completo de municipalización del servicio de limpieza y recogida de basuras al Consejo Consultivo de la Junta de Castilla y León a los efectos de que dictamine sobre la tramitación completa del expediente administrativo de municipalización “. En cuanto al complemento de productividad, la informante expresa su desacuerdo con la supresión de dicho complemento, “en este mes como en los anteriores”, que afecta solamente al personal funcionario de la Corporación (“ Si bien es cierto que resulta inevitable realizar medidas de ahorro en materia de personal no lo es menos que las mismas tienen que afectar a todo el personal de la Corporación proporcional y equitativamente y no solamente a un colectivo, el de funcionarios, reduciendo en algunos casos más del 30% de sus retribuciones. Dicha medida, lejos de*



*suponer un ahorro real o efectivo en los gastos de personal, supone un actuación aislada, discriminatoria y manifiestamente contraria a los principios que regulan las retribuciones del personal funcionario ..”... ); En relación con el personal funcionario, se apunta en el informe que “ en los últimos tres años, por jubilación ha habido más de 7 bajas, además de excedencias voluntarias, movilidad con otras administraciones y otras circunstancias que han motivado que a día de hoy la plantilla esté en una situación de mínimos, incrementándose el trabajo de los funcionarios que están en servicio activo y de alta. Ello es especialmente patente en servicios como la Policía Local, Recaudación, Contratación ... Y ello sin especificar las situaciones de bajas laborales que diezman la plantilla funcionarial especialmente y que suponen un incremento de la carga de trabajo del resto del personal porque ninguna baja laboral se ha sustituido con personal de nuevo ingreso.”. En sentido contrario, respecto a la percepción por algunos empleados de un complemento durante la situación de incapacidad temporal, la T.A.G. informante tras aseverar que “En este mes se incorpora en el expediente de la nómina un nuevo concepto a favor de las personas de baja laboral, y que se corresponde con los importes de productividad que se abonaron en el mes anterior al que sufrieron la baja laboral, como consecuencia de la aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 25 de septiembre de 2012.”, considera que “la aplicación de este acuerdo propicia una situación totalmente injusta incurrida en desviación de poder, pues se aparta de la finalidad de la norma que nunca ha sido, ni es, ni será que un trabajador de baja laboral cobre más que un trabajador de alta, sobre todo cuando existe un Plan de ajuste que está sirviendo de motivación y excusa para bajadas salariales del personal funcionario. “. Se cuestiona en el informe, la falta de justificación y transparencia en la concesión de determinadas gratificaciones, tanto al personal laboral como en favor de algunos funcionarios. En cuanto a las gratificaciones extraordinarias a cinco trabajadores laborales, (“La cuantía se motiva en un solo caso en el expediente de esta nómina. Dos de los trabajadores que perciben este tipo de gratificaciones extraordinarias también perciben complemento de disponibilidad.”), no se indica según la Técnico informante, la normativa en que se amparan estas retribuciones; y en lo que respecta a las gratificaciones extraordinarias a cuatro funcionarios, “...en la propuesta se aprueba en concepto de gratificaciones extraordinarias la cuantía de 8.661,13 euros, existiendo un desfase de 4.873,04 euros, que no aparece justificado en el expediente no (ni) a quien ni en qué concepto se*



*destina, como sí se hace con los 3.788,09 euros que sí se especifica los destinatarios y el concepto y todo ello a pesar de la necesidad, derivada de los planes de ajuste, de realizar fuertes medidas de ahorro y que conllevan entre otras la reducción de gastos en materia de personal. “. El último apartado del informe (“Habilitaciones”), no guarda relación con la nómina de personal, sino que incorpora un reproche legal respecto a la cobertura temporal del puesto de Intervención. (“En la actualidad el puesto de Intervención está vacante desde el 17 de marzo de 2016, siendo nombrada accidentalmente una funcionaria interina de la Corporación hasta su provisión por funcionario habilitado nombrado mediante el sistema de provisión legal. El puesto de Intervención estando vacante no debería ser ocupado por un funcionario interino cuando su provisión definitiva está siendo demorada largo tiempo, debiendo adoptar la Corporación Local los medios necesarios para cubrir dicho puesto interinamente como así prevé la ley.).*

<sup>1</sup>En relación con la posible falta de justificación y transparencia en la concesión de determinadas gratificaciones, referidas al personal laboral, que se desprendería del informe de la Técnica de Administración General, el Ayuntamiento en sus alegaciones manifiesta que el informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes no asume expresamente (como sí se hace respecto de otras) las consideraciones del informe jurídico de la Técnico de Administración General respecto de la posible falta de justificación o motivación de "la cuantía" de las gratificaciones extraordinarias del personal laboral incluidas en la nómina y, en consecuencia, no supone reparo respecto de tales extremos, sino que en todo caso deja constancia de la divergencia entre el concepto efectivamente retribuido (realización de funciones distintas al puesto ocupado, disponibilidad o turnicidad) y su encaje como gratificación.

De igual forma, en lo que respecta al personal funcionario, el informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes tampoco asume expresamente, al igual que en el caso del personal laboral, las consideraciones que, respecto de las gratificaciones del personal funcionario, figuran en el informe jurídico de la Técnico de Administración General, y ello por cuanto que tales consideraciones, carecen de cualquier fundamento.

---

<sup>1</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones

La divergencia entre los importes que, en materia de gratificaciones del personal funcionario, se justifican en el expediente, y los que efectivamente se abonan, se explica por la inclusión, a partir del mes de Julio de 2016, en el proceso informático de elaboración de la nómina, en concepto de gratificaciones, de los importes que el personal funcionario en situación de Incapacidad Laboral Transitoria venía percibiendo en concepto de complemento de productividad, garantizando así la integridad de sus derechos retributivos, en cumplimiento tanto de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se particularizaban, para este Ayuntamiento, las disposiciones del Real Decreto anterior.

El Ayuntamiento acompaña a su escrito de alegaciones informe expedido por el departamento de nóminas con fecha 4 de diciembre de 2017, acreditativo de los extremos anteriores.

Y en relación con el "reproche legal" la cobertura temporal del puesto de Intervención, según las alegaciones del Ayuntamiento, deben tenerse en cuenta las actuaciones que la Alcaldía de este Ayuntamiento impulsó para la cobertura definitiva del puesto de Interventor, y de las que deja constancia el propio informe del órgano fiscalizador.

Los reparos de la Intervención, resultan coincidentes como queda dicho, con los recogidos en informes anteriores. Pueden no obstante en el caso presente destacarse las siguientes particularidades, bien sea en concepto de reparos propiamente dichos, o como observaciones o consideraciones adicionales:

- En relación al puesto de Interventor del Ayuntamiento, las funciones encomendadas por la Corporación se están ejerciendo en virtud de la Resolución de la Dirección de Ordenación del territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa nombramiento accidental en el puesto de Intervención.
- Se incluyen en la nómina correspondiente a este mes los trabajadores contratados como profesores de música, “ *expediente informado con reparos por este centro fiscal con fecha 30 de Septiembre de 2016 y aprobado por Resolución de Alcaldía de 4 de Octubre de 2016.*”

- Se incluye igualmente a los trabajadores afectos a la subvención de empleo – Programa mixto de formación y empleo – “*contrataciones informadas con reparos por esta Intervención y aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Noviembre de 2016.*”
- Se incluye propuesta para la inclusión en la nómina del concepto de complemento a las prestaciones que perciben los trabajadores que se relacionan en concepto de invalidez temporal, complementos que se corresponden con las cuantías que se venían percibiendo por los mismos en concepto de productividad, y ello pese a que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de Septiembre de 2012 adoptó acuerdo en relación con la reducción de las retribuciones del personal y nueva regulación de los complementos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012.
- Se recoge en la propuesta de la Concejalía de Hacienda y en una Propuesta de la Alcaldía Presidencia, el no devengo por el concepto de productividad cantidad alguna para el mes de noviembre de 2016 por parte de todo el personal funcionario del Ayuntamiento, lo cual es objeto de reproche por parte de la Intervención, por cuanto si bien el Plan de Ajuste contempla una reducción de gastos de gestión corriente en los capítulos 1 y 2, no resulta adecuado vincular la anulación de la productividad al cumplimiento del Plan de Ajuste, que no recoge que una de tales medidas sea la anulación del complemento de productividad al personal funcionario, medidas que en todo caso debieran ser de aplicación general a todas las retribuciones de personal que integran el Capítulo I del Presupuesto.
- El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, prevé en sus consignaciones la cobertura únicamente por periodo de 6 meses del salario del personal laboral indefinido no fijo subrogado de los servicios de limpieza de interiores, limpieza viaria y recogida de residuos devengado según el Convenio sectorial de aplicación, y por otros 6 meses del salario devengado según el Convenio de personal laboral del Ayuntamiento, considerando que la proyección anual del gasto de personal afectado a este colectivo podría superar la consignación existente. La Intervención menciona en este apartado la existencia de dos informes, uno emitido por el Jefe de Contabilidad de fecha 1 de Diciembre de 2016, y un informe jurídico de la misma fecha, sobre la necesidad de un procedimiento legal,

previa negociación y en el marco de un plan de empleo que establezca las necesidades de personal.

- En uno de los apartados del informe de Intervención, se hace referencia a la existencia en el expediente de la nómina del mes de julio de 2016, de una propuesta de acuerdo de la Administración a la Mesa negociadora del personal funcionario en relación al complemento de productividad del personal funcionario suscrita por la Administración en fecha 19 de Junio de 2016 que incluye entre sus conclusiones finales: *“Que atendiendo a los acuerdos adoptados en ejercicios pasados, en la R.P.T. que se va a elaborar por el Ayuntamiento, se propondrá por la Administración que se consoliden en cada puesto de trabajo del personal funcionario los incrementos retributivos que se venían abonando irregularmente a través del complemento de productividad”*.
- Señala la Intervención que en meses anteriores se proponía la aprobación de horas extraordinarias, y en este mes se propone su aprobación para personal de la Policía Local y de una trabajadora municipal, cuando no todas las horas se corresponden con trabajos realizados en el mes o en el anterior, añadiendo que en los informes de meses anteriores se informaba que se supera el límite de horas extraordinarias remuneradas.

Las motivaciones para el levantamiento de los reparos que figuran en la propuesta de la Concejalía de Personal, de 29 de noviembre de 2016, resultan coincidentes con las expuestas en el expediente anterior (expte. nº R.A.171/2016). De igual forma los términos de la Resolución de la Alcaldesa, de 2 de diciembre de 2016, que pone fin al procedimiento, resultan análogos en su contenido a los del expediente antes analizado, con las lógicas adaptaciones en su cuantía a la mensualidad en curso; en este caso, el importe más elevado se cifra en 625.024,25 euros, que engloba el total líquido y los seguros sociales de la nómina de Funcionarios, Laborales, Personal Corporativo, Personal de Limpieza, Personal de aprendizaje y Seguridad Social a cargo Empresa, coincidente con el importe que se comunicó a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, sin incluir por tanto dentro del mismo, otras percepciones que figuran en los restantes apartados de la misma Resolución. En el encabezamiento de la Resolución figura recogida de forma expresa una advertencia de legalidad del Secretario

(“Se realiza advertencia por el Sr. Secretario Acctal. del contenido de los informes del expediente, contrarios al fondo del acuerdo.” )

➤ **Expte. nº R.A. 397/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de diciembre de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores.**

El último expediente de nómina de personal analizado en 2016, viene a coincidir a grandes rasgos, con los anteriores.

La Resolución de la Alcaldía que concluye el procedimiento, aparece precedida al igual que en el procedimiento precedente, no ya solo del informe (con reparos) de la Intervención, sino también de la advertencia de legalidad del Secretario (“Se realiza advertencia por el Sr. Secretario Acctal. del contenido de los informes del expediente, contrarios al fondo del acuerdo.”). De igual forma, vuelve a incorporarse dentro del propio texto de la Resolución, un informe jurídico de la Técnica de Administración General, emitido en este caso en fecha 21 de Diciembre de 2016, con un contenido prácticamente idéntico al emitido en el expediente de la nómina de noviembre. En este informe se mantienen las mismas observaciones relacionadas con las gratificaciones extraordinarias en los mismos términos que en la nómina del mes anterior, sin embargo dicha incidencia únicamente se apunta respecto al personal laboral, no figurando ya mención al personal funcionario. Este informe incorpora sin embargo un nuevo apartado, referido a un “complemento de disponibilidad para la policía local”, cuestionándose por la T.A.G. informante su procedencia (“La inclusión de este complemento en la nómina del mes de diciembre de 2016 sin necesidad de esperar a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, contradice frontalmente el criterio que se ha tomado para abonar otros complementos reconocidos legalmente como ha sido el de productividad, perjudicando una vez más y discriminando a un colectivo frente a otros.”)

<sup>2</sup>Resultan aplicables en este apartado las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento e incorporadas en el punto anterior (expte. nº R.A. 353/2016) referidas en este caso, a las gratificaciones extraordinarias percibidas por el personal laboral.

---

<sup>2</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones

El informe que la Intervención vuelve a emitir con reparos el 22 de diciembre de 2016, funda sus objeciones en base a las mismas motivaciones que constan en el informe evacuado por este mismo centro fiscal en el expediente de la nómina de personal de noviembre (Expte. nº R.A. 353/2016). Cabe no obstante destacar en este último informe, algunas puntualizaciones:

- En relación a la provisión de la plaza de Interventor de este Ayuntamiento, “ *se reiteran las consideraciones de informes de intervención de meses anteriores ante el carácter repetitivo y carente de fundamento legal de las consideraciones realizadas en el informe jurídico de la técnico de personal Dña.xxxxxxxx respecto a lo anterior.*”
- De igual forma la Intervención vuelve a plantear que en base a las insuficiencias presupuestarias derivadas de las desviaciones provocadas por el retraso en la aplicación al personal subrogado de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y limpieza de interiores, del Convenio del Ayuntamiento en lugar del sectorial que se viene aplicando, ha sido necesario tramitar el expediente de transferencia de crédito 1/2016 para hacer frente al gasto derivado de la aprobación de la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2016.
- Tal y como se advertía en informes anteriores, la Interventora vuelve a recordar que no se ha adoptado acuerdo toma de razón de ejecución de Sentencia que anula el VI Acuerdo y VI Convenio de este Ayuntamiento; “*No obstante se incluye en esta nómina correspondiente al mes de Diciembre de 2016 el pago correspondiente en concepto de disponibilidad durante este mes de Diciembre al personal de la policía local que se detalla, concepto que se entendería como parte del complemento específico.*”

Tanto la propuesta del Concejal Delegado de Personal, como la Resolución de la Alcaldía concluyendo el procedimiento, resultan coincidentes en sus términos y significado con las adoptadas en expedientes anteriores. En este caso, el importe más elevado que figura en el apartado nº 2 de la Resolución de la Alcaldía, se eleva a 1.031.472,18 euros, coincidente con el comunicado a través de la Plataforma de rendición de cuentas.

#### 14.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

- **Expte. nº R.A. 245/2016: Expediente de contratación de los servicios de organización y ejecución del programa de actividades físico deportivas para adultos y escuelas deportivas.**

Este expediente, si bien referido a la contratación de estos mismos servicios en 2014, ya fue objeto de reparos por la Intervención en sus diferentes fases (iniciación, modificación y adjudicación) (exptes. nº R.A. 360/1014, 381/1014, y 419/2014). Las motivaciones en las que el órgano interventor vuelve a fundar sus reparos en el expediente ahora examinado, resultan coincidentes con las expuestas en 2014, se centran en los incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL (remanente de tesorería negativo) y de los art. 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF (plan de ajuste, período medio de pago a proveedores y Plan de Tesorería), resultando por ello innecesario volver a incidir las mismas consideraciones que ya fueron expuestas por este Consejo de Cuentas en la fiscalización de aquel ejercicio.

Una de las particularidades de este contrato, de carácter plurianual (2 años), coincidentes con las planteadas en 2014, reside en que el precio, fijado en 174.549,76 euros, se autofinancia con los recursos regulados en las Ordenanzas 27 y 31 de precios públicos de prestación de servicios y realización de actividades físico deportivas y de animación y tiempo libre, es decir que la retribución del contratista se financia a través de las cuotas abonadas por los participantes inscritos en las distintas actividades, según las tarifas que fijan dichas Ordenanzas.

La Alcaldesa-Presidenta dicta Resolución el 7 de septiembre de 2016, con un pronunciamiento análogo al recaído en 2014, y en tal sentido acuerda resolver la discrepancia en contra de los reparos del Interventor, aprobando el expediente de contratación con los restantes pronunciamientos inherentes al mismo, al tratarse de una competencia atribuida a los Ayuntamientos por el artículo 25.1 de la LRBRL, teniendo igualmente en cuenta entre otros extremos, que el servicio a contratar no es de nueva prestación, sino que se ha venido desarrollando desde hace un buen número de años.



➤ **Expte. nº R.A. 400/2016: Expediente de contratación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.**

Nuevamente surgen en este procedimiento unas controversias análogas a las que con motivo de la contratación de este mismo servicio en 2015, fueron objeto de examen por este Consejo de Cuentas en la fiscalización de este mismo tipo de acuerdos adoptados en el referido ejercicio (expte.R.A. 43/2015), lo cual demanda nuevamente, por razones de economía procesal, la exposición de sus resultados de forma sumaria.

El importe de este expediente comunicado a través de la Plataforma de rendición se eleva a de 226.137,60 euros, coincidente con el valor estimado del contrato. No obstante el documento contable “A” que se menciona en el informe de Intervención, únicamente alcanza la cifra de 50 euros.

La Intervención en el informe de fiscalización de 22 de diciembre de 2016, vuelve a plantear varias objeciones, coincidentes grosso modo con las vistas en el reseñado expediente de 2015:

- Pese a que la financiación del contrato se realizará, en base al Acuerdo Marco de Servicios Sociales (Junta de Castilla y León- 65% / Ayuntamiento 35%), no consta en el expediente, según la Intervención, el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales.
- Según la Propuesta de la Concejalía e informe jurídico que constan en el expediente, la prestación que se pretende resulta de preceptiva para este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 48.g.6 de la Ley 16/2010 de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, sin embargo según la Intervención, la modificación legal operada en la LRBRL a través de la LRSAL, alteró el listado de competencias municipales del artículo 25, cuestionándose por el órgano interventor, que la actual redacción del apartado e) de dicho artículo permita seguir considerando a estos servicios dentro de las competencias municipales, pueda acoger la misma interpretación, sin que por otra parte la Jefe de Servicios Sociales se pronuncie en su informe *“sobre si la competencia de esta prestación es o no municipal, atendiendo al artículo 25 de la LRBRL.”*
- De igual manera la Intervención vuelve a recordar que pese a que el artículo 27.3.c de la LRBRL, según redacción dada al mismo por la LRSAL, permite a las

Comunidades autónomas delegar, entre otras, la prestación de los servicios sociales, dicha actuación exigiría la emisión de un informe de inexistencia de duplicidades por parte de la propia Administración autonómica (artículo 7.4 de la LRBRL).

- Por lo demás la Intervención reitera los incumplimientos relacionados con la normativa de estabilidad presupuestaria (arts.7, 14, 21 y 25, LOEPSF) y TRLRHL (art.193).

En la propuesta de levantamiento de reparo que formula la Concejalía delegada de Bienestar Social en fecha de 22 de diciembre de 2016, se señala entre otros extremos que *“en el presupuesto para el ejercicio 2016 hay consignación presupuestaria suficiente para la prestación del servicio y con la prórroga del presupuesto supondría la existencia de crédito suficiente para la prestación del servicio durante el año 2017 hasta la firma del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.”*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, acuerda resolver la discrepancia formulada en el expediente a favor de la propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social, así como la aprobación del expediente de contratación con los pronunciamientos inherentes al mismo, autorizando el gasto *“con cargo a la aplicación presupuestaria 2310122602, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, con el compromiso de consignar crédito necesario y suficiente en el presupuesto de gastos de los ejercicios de duración del contrato.”*

#### 14.3.3. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS

- **Expte. nº R.A. 130/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación y pago de las obligaciones derivadas de la sentencia 220/2012.**

El presente procedimiento cifrado en la Plataforma de rendición, en 162.866,53 euros, se incoa mediante propuesta de la Concejalía de Hacienda de 31 de marzo de 2016, relativa al reconocimiento de obligaciones derivado de la ejecución de la referida sentencia, recaída en el Procedimiento ordinario 147/2006, seguido en el Juzgado contencioso 1 de León a instancia de la UTE Dragados, S.A. – Tecnología de la Construcción, S.A., por importes de 137.911,53 € (intereses), 690,70 € (gastos) y 24.264,30 € (costas).

Los reparos de la Intervención (31/05/2016), juntamente con las inobservancias que de forma recurrente viene consignando en sus informes (arts. 193 TRLRHL, y 4.2,



13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF), se fundan en la falta de emisión de informe de los jefes/letrados de las dependencias jurídicas del Ayuntamiento, lo que supone un incumplimiento de los artículos 172 y 175 del ROF.

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Resolución dictada el 14 de junio de 2016, dispone resolver la discrepancia en favor de la propuesta inicial de la concejalía de Hacienda, y aprobando el gasto en sus correspondientes fases (A, D, O, P), por los importes y en los términos que figuran en la resolución judicial cuya ejecución constituye el objeto de este procedimiento (Sentencia 220/2012). La Alcaldesa considera que si bien este Ayuntamiento no dispone de Plan Económico Financiero aprobado en los términos previstos en la LOEPSF, el Pleno municipal, en sesión de fecha 27 de julio de 2015, aprobó la adhesión de este Ayuntamiento al compartimento “Fondo de Ordenación” del Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por Real Decreto-Ley 17/2014, que conlleva la revisión del vigente Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, que ha sido valorado favorablemente por resolución de 19 de octubre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, y que permitirá alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en los plazos previstos en él. Entiende igualmente la Alcaldesa, que el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece claramente la obligación de cumplir las sentencias en la forma y términos en que éstas se consignan.

- **Expte. r<sup>ra</sup> Convenio Bomberos: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte de SPEIS de León.**

La Concejalía de Deportes, Protección Civil, Juntas Vecinales y Transporte en fecha de 6 de Mayo de 2016 propone la aprobación del referido Convenio, conforme al documento remitido por el Ayuntamiento de León.

El importe del presente expediente se cifra según la Plataforma de rendición, en 639.581,15 euros.

En el informe que emite Intervención, con reparos, el 7 de junio de 2016, se hace constar que en el expediente figuran informe jurídico favorable del Secretario Municipal e



informe del Arquitecto Técnico Municipal Inspector de Servicios, siendo el servicio de prestación obligatoria para este municipio y suponiendo en el caso de prestación directa del mismo un coste anual superior al propuesto en el Convenio con el Ayuntamiento de León.

Las principales objeciones que plantea la Intervención se fundan en los siguientes motivos:

- La estipulación cuarta del Convenio recoge las obligaciones del Ayuntamiento de San Andrés, que se compromete a tener disponibles y en debidas condiciones de uso los medios personales y técnicos para que el personal voluntario que realiza las labores del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en su municipio pueda hacer uso de ellos en las emergencias que se produzcan, sin que según la Intervención, parezca explicitarse la delimitación entre unas y otras actuaciones, y el abono anual al Ayuntamiento de León la cantidad de 639.581,15 euros.
- Se incorpora ADO de fecha 8 de Junio de 2016 por importe de 319.790,58 € correspondiente al periodo 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2016. El Convenio se refiere al pago de la cantidad señalada, que debería en todo caso adecuarse, según la Intervención, a las fechas de aprobación del mismo, sin que sea posible su entrada en vigor conforme a la literalidad del mismo, el día 1 de Enero de 2016, en fecha anterior a su aprobación por el órgano competente.
- Para la efectividad del pago de la aportación económica se establece como garantía los recursos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo procedentes de la participación de los municipios en los tributos del Estado, lo cual en caso de ejecutarse, resultaría según el órgano interventor, una actuación notoriamente gravosa para la hacienda municipal.
- Se establece un ratio coste del servicio por habitante de 27,65 euros, lo que a juicio de la Intervención no parece adecuado, por cuanto deja al margen y sin ponderar otros parámetros de siniestralidad y densidad de población de gran importancia.
- Según los términos del Convenio, corresponde al Ayuntamiento de San Andrés efectuar la liquidación de las tasas por prestación del servicio a los particulares, si bien, la Intervención advierte, que no existe Ordenanza municipal aprobada por este

Ayuntamiento, por lo que deberían llevarse a cabo a la mayor celeridad, los trámites tendentes a su elaboración y aprobación.

- De acuerdo con lo previsto en la medida 4 del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en 2012 y los sucesivos, deberían adoptarse medidas para la correcta financiación de los servicios a través de las tasas y precios públicos, exigencia que - según puntualiza el órgano interventor- incumple el Ayuntamiento, al no haber adaptado sus Ordenanzas fiscales a la cobertura del coste de los servicios.
- Por lo demás incurre igualmente este expediente, en los habituales incumplimientos puestos de manifiesto en los sucesivos informes de fiscalización (arts. 193 TRLRHL, y 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, tras amplia deliberación sobre el asunto, previo informe favorable de Secretaría, acuerda aprobar el Convenio objeto de la propuesta, atendido que el artículo 26,1,c) de la LRBRL determina que la prevención y extinción de incendios es un servicio obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, circunstancia que según la Corporación municipal concurre en este Ayuntamiento que carece de servicio propio a pesar de estar obligado a ello legalmente.

➤ **Expte. nº R.A. 339/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor de una empresa externa por el contrato de servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas y eléctricas y de alumbrado público en los meses de enero a junio de 2016.**

El presente procedimiento recae sobre la aprobación del gasto inherente a las facturas presentadas, relativas al contrato del servicio de mantenimiento, con garantía total, de instalaciones térmicas y eléctricas de los edificios de titularidad y/o gestión municipal y de alumbrado público adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Agosto de 2013 a la citada mercantil, cuya problemática ya fue examinada en otro expediente tramitado en 2015 (expte.nº R.A. 187/2015), referido en aquel caso, a las facturas devengadas en el mismo contrato, correspondientes a los meses de febrero a mayo de aquel ejercicio, si bien aquel expediente se incluyó en la modalidad de gasto de “expedientes de contratación”.

La cuantía de este procedimiento se fija en 182.371,20 euros.

Tal y como se refleja en el informe de Intervención de 9 de noviembre de 2016, que se emite con reparos, constan en el expediente informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal jefe del Servicio de Inspección de fechas 10 de Mayo, 29 de Julio y 11 de Octubre de 2016, de conformidad a las facturas.

Las objeciones de la Intervención resultan coincidentes con las que planteó en 2015, y juntamente con los reparos relacionados con los incumplimientos de los artículos 193 TRLRHL, y 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF, inciden básicamente sobre los siguientes puntos:

- No se ha procedido a solicitar consignación presupuestaria para todos los gastos que ahora se pretenden aprobar. (No obstante en el mismo informe, la propia Intervención, acredita la existencia y adecuación de crédito presupuestario).
- No se dispone de programa informático que permita dar cumplimiento a los requisitos de la facturación electrónica ni de personal suficiente para cumplir con esos requisitos ni cumplir con la exigencia temporal.

La Resolución de la Alcaldía, contiene un pronunciamiento similar al que recayó en el reseñado expediente de 2015, y en el mismo sentido, resuelve la discrepancia en el expediente a favor de la propuesta de la Concejalía, y aprueba 6 facturas con las inherentes fases presupuestarias (A,D,O,P) que suman un importe total de 182.371,20 euros.

- **Expte. nº R.A. 403/2016: Expediente 80/16 de propuesta de autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor del Ayuntamiento de León en concepto de liquidación del convenio de bomberos.**

En base a la propuesta que formula la Concejalía de Deportes, Protección Civil, Juntas Vecinales y Transportes para la aprobación de la factura y fases presupuestarias subsiguientes (A,D,O,P) por importe de 192.230,00 euros, la Intervención en su informe de fiscalización de 22 de diciembre de 2016, formula reparos al expediente.

Además de los incumplimientos que sucesivamente viene poniendo de manifiesto en sus informes (arts. 193 TRLRHL, y 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF), las objeciones más significativas del órgano interventor en este expediente, guardan relación con los siguientes extremos:



- Falta de conformación de la factura (“No se aporta informe alguno a la factura sobre la procedencia del abono de la cantidad y de su cuantía.”).
- Falta de constancia en el expediente de la remisión mensual al Ayuntamiento de los partes de actuaciones del servicio SPEIS en este municipio, con indicación del lugar, fecha, hora, actuaciones realizadas, tiempo de intervención y resultado de la misma, a efectos de que el Ayuntamiento pueda proceder a la liquidación de las tasas por prestación del servicio al particular.
- Inexistencia de Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.
- No se ha procedido a solicitar consignación presupuestaria para todos los gastos que ahora se pretenden aprobar. (No obstante, al igual que en el expediente anterior, en el mismo informe la Intervención acredita la existencia y adecuación de crédito presupuestario).
- No se dispone de programa informático que permita dar cumplimiento a los requisitos de la facturación electrónica, ni de personal suficiente para cumplir con esos requisitos ni cumplir con la exigencia temporal.

La Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, atendido que es necesaria su aprobación pues lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Administración y en perjuicio de terceros, acuerda resolver la discrepancia a favor de la propuesta de la Concejalía y aprueba la factura y fases presupuestarias correspondientes (A,D,O,P) por el importe antes indicado.

➤ **Expte. nº R.A. 411/2016: Expediente de autorización y disposición de gasto y reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación de pago en concepto de amortización e intereses de varios préstamos, otros gastos a favor del Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos (GERSUL).**

Este expediente presenta cierta similitud, respecto a la problemática que en el mismo se plantea, con otro tramitado en 2014 (expte. nº RA 513/2014), el cual fue examinado por este Consejo de Cuentas con motivo de la fiscalización de aquel ejercicio.

Según la propuesta de acuerdo que formula la Concejalía de Hacienda, este procedimiento tiene por objeto aplicar al presupuesto los gastos de amortización e intereses de varios préstamos, (entre los que se incluye una parte de los del plan de pago a proveedores del RDL 4/2012), así como otros gastos devengados en virtud de una deuda contraída con GERSUL.

El importe total del procedimiento se cifra en 3.125.771,77 euros, y su desglose figura detallado en la Resolución que lo concluye, y dentro de los trece conceptos que lo integran, la cuantía más elevada corresponde a la amortización de uno de los tres préstamos concertados en el marco del RDL 4/2012 (1.503.697,22 €).

Conforme se desprende de los términos del informe que emite la Intervención, con reparos, el 30 de diciembre de 2016, cabe entender que los gastos en cuestión, que se recogen en la *“propuesta de ADO”* para su imputación al presupuesto, provienen de pagos pendientes de aplicación que han sido registrados contablemente como consecuencia de salidas de fondos de la tesorería municipal. (*“En el expediente se incluye(n) fotocopias de documentos de entidades financieras que hacen referencia a detalles de movimiento en cuentas. Se aporta a su vez documento remitido desde la Tesorería en los que se indica que se han cargado en cuenta las siguientes facturas,..”*).

Las principales objeciones que se recogen en el informe de la Interventora, vienen a señalar que no se ha tramitado ni aprobado el Presupuesto la Corporación, ni se han removido por el Pleno los obstáculos necesarios para dotar de crédito necesario y suficiente para hacer frente a la totalidad de los gastos financieros, los cuales son de obligado cumplimiento en base al artículo 14 de la LOEPSF (Prioridad absoluta de pago de la deuda pública), y dicha inactividad de la Corporación aboca a dejar una cuantía de gastos financieros en situación de pago pendiente de aplicación. Además de los gastos financieros, se alude en dicho informe al pago a favor del Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbano, de la anualidad 2016, en virtud del Convenio suscrito en 2006.

Por lo demás, la Intervención vuelve en este expediente a recordar que las actuaciones administrativas tendentes a ejecución del presupuesto de gastos incumple con lo determinado en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF, así como en el artículo 193 del TRLRHL, e incumplimiento del plan de ajuste, sin perjuicio de lo



determinado en el artículo 14 de la LOEPSF referido al pago de la deuda pública, incumpléndose igualmente con el periodo medio de pago a proveedores.

La Alcaldesa-Presidenta en su Resolución de 30 de diciembre de 2016, tras resolver la discrepancia en favor de la propuesta inicial de la concejalía de Hacienda, aprueba los gastos objeto del procedimiento con sus fases presupuestarias subsiguientes (ADO), en base a que por una parte, si bien este Ayuntamiento no dispone de Plan Económico Financiero aprobado en los términos previstos en la LOEPSF, el Pleno municipal, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016, aprobó el acogimiento de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, que incluye la modificación del vigente Plan de Ajuste para esta Corporación, que permitirá alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en los plazos previstos en él. Por otra parte, el artículo 135.3 de la Constitución Española determina la prioridad absoluta del pago de la deuda pública.

➤ **Expte. nº R.A. 412/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación y pago de las obligaciones derivadas de las sentencias firmes dictadas en diversos procedimientos.**

El expediente se incoa a instancias de la Concejalía de Hacienda en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de fecha 20 de Diciembre de 2016, por el que el Ayuntamiento se adhiere al Fondo de Ordenación Riesgo 2016 para el pago de sentencias firmes creado por el Real Decreto Ley 17/2014 y al préstamo suscrito al efecto con fecha 27 de Diciembre de 2016 interesando el abono de las sentencias firmes dictadas en los procedimientos que se desglosan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 2016, aprobó el expediente de generación de crédito 4/2016 por importe de 7.379.819,08 euros, coincidente con el consignado en la Plataforma de rendición.

La Interventora en su informe de 30 de diciembre de 2016, que emite con reparos, los funda en los incumplimientos de la LOEPSF (arts. 4.2, 13.6, 21 y 25) y TRLRHL (art.193) que de forma recurrente viene planteando en sus informes. (*“El gasto propuesto tiene cobertura de crédito presupuestario en el ejercicio económico actual, si bien no se han tomado las medias contempladas en la LOEPSF para la elaboración y aprobación de un plan económico financiero ni de declaración de no*

*disponibilidad de crédito ante los incumplimientos de los objetivos del Plan de Ajuste.”)*

La Alcaldesa-Presidenta, en su Resolución de 30 de diciembre de 2016, resuelve en términos similares a los vistos en el expediente anterior, y así, tras resolver la discrepancia en favor de la propuesta inicial de la concejalía de Hacienda, aprueba los gastos objeto del procedimiento con sus fases presupuestarias subsiguientes (ADO), según desglose que figura en la propia Resolución, tomando en consideración que si bien este Ayuntamiento no dispone de Plan Económico Financiero aprobado en los términos previstos en la LOEPSF, el Pleno municipal, en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016, aprobó el acogimiento de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, que incluye la modificación del vigente Plan de Ajuste para esta Corporación, que permitirá alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en los plazos previstos en él.

➤ **Expte. nº R.A. 431/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor de varias entidades.**

Tal y como consta en el encabezamiento de la Resolución de la Alcaldía que pone fin a este procedimiento, el presente expediente, que se inicia mediante propuesta de la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interno, Régimen jurídico y contratación de 9 de Diciembre de 2016, tiene por objeto la aprobación de varias facturas con las fases presupuestarias subsiguientes (A,D,O), a favor de Ibérica de Sonorización y Telecomunicaciones Ibersontel, S.L. por importe de 126.052,80 €.

La Intervención municipal en su informe de 28 de diciembre de 2016, formula reparos al expediente, y en dicho informe se desglosan los gastos objeto de aprobación, cuya suma (22. 467,09 €) no coincide con la cifra señalada en la propuesta de acuerdo.

El importe consignado en la Plataforma de rendición es de 126.052,80 €.

El desglose que se incorpora al informe de Intervención, es el siguiente:

Expediente 53/16, Meta 4 Spain, S.A. por importe de 816,75 €.; expediente 54/16 Meta 4 Spain, S.A. por importe de 2.146,83 €.; expediente 58/16 Argoinfor, S.L. por importe de 1.317,40 €.; expediente 64/16 Telefónica Móviles España, S.A. por importe de 6.662,16 €.; expediente 67/16 Ibérica de Sonorización y Telecomunicaciones Ibersontel, S.L. por importe de 3.774,00 €.; expediente 78/16 Zp



Informática, S.L. por importe de 6.140,65 €.; expediente 79/16 Estudios Informáticos, C.B. por importe de 1.609,30 €.

Las principales objeciones que de forma específica para cada uno de dichos gastos se plantean por la Intervención, son las siguientes:

- -En relación al expediente 53/16, no existe contrato en vigor con Meta 4 Spain, S.A para el objeto y fecha facturado, actualización de retribuciones ejercicio 2016 y servicios complementarios “*soporte para la obtención del resumen anual*”, sin que conste en el expediente informe alguno en relación a la misma.
- No existe contrato en vigor con Argoinfor, S.L., ni consta informe alguno en relación con tal facturación, en concepto de “*exceso de ocupación plan de alojamiento*” en los meses de Julio a Octubre de 2016 y “*hosting grandes cuentas*”.
- Por lo que respecta a la facturación de Telefónica Móviles España, S.A., la adjudicación del contrato del servicio de telecomunicaciones se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Mayo de 2013, sin que a la vista de las facturas presentadas por dicha mercantil, que únicamente vienen conformadas por el Concejal del área y no por responsable municipal alguno, se pueda identificar a los titulares de las líneas de telefonía móvil objeto de facturación.
- En relación a la facturación de Ibérica de Sonorización y Telecomunicaciones Ibersontel, S.L., los informes del Arquitecto Técnico Municipal Jefe del Servicio de Inspección, precisan que el servicio se ha realizado, habiendo en la actualidad incidencias en el servicio que se vienen subsanando con normalidad y faltando únicamente en cumplimiento del contrato la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa.
- No existe contrato en vigor con Zp Informática, S.L., para la aplicación del control horario net/time, así como su instalación, configuración y puesta en marcha más formación, cuya facturación se pretende aprobar, por importe de 6.140,75, ni consta informe alguno en el expediente que indique exactamente la capacidad y solvencia técnica de la adjudicataria y que el precio del contrato se ajusta a mercado, sin que tampoco se justifique la necesidad de realizar tal actuación de gasto.

- Tampoco existe contrato en vigor con Estudios Informáticos, C.B. por el servidor HP para nóminas, sin que como en el expediente anterior, se justifique la necesidad de tal actuación y sin que conste informe alguno al respecto.

En sentido más transversal, los incumplimientos que según la Intervención afectan a este expediente de gasto, se refieren fundamentalmente a las siguientes incidencias:

- En los contratos menores en los que únicamente se incorpora la factura no teniendo en cuenta criterios anteriores de preparación, no se justifica lo determinado en el artículo 22 ni 138.3 del TRLCSP.
- No parece posible a la vista de las facturas presentadas, hacer una comparativa de los precios contemplados en las facturas que forman parte de los expedientes, teniendo en cuenta que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal establecía, en relación con los contratos menores, la reducción de los mismos, primando el precio como forma de adjudicación.
- No se justifica que los servicios prestados a través de contratos menores, atendido su objeto y elevado coste, cumplan con los principios de eficiencia, sostenibilidad, racionalidad y consistencia en la contratación pública, no sólo ya desde el punto de vista de la normativa contractual pública, sino también de la exigente normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- No se dispone de programa informático que permita dar cumplimiento a los requisitos de la facturación electrónica, ni tampoco de personal suficiente para cumplir con esos requisitos ni cumplir con la exigencia temporal.
- Deja igualmente constancia la Intervención de los incumplimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria, plan de ajuste o liquidación del presupuesto (arts. 4.2, 13.6, 21 y 25 LOEPSF y TRLRHL).

La Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución dictada el 30 de diciembre de 2016, *“Atendido que es necesaria su aprobación pues lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Administración y en perjuicio de terceros,...”*, acuerda resolver la discrepancia en el expediente a favor de la propuesta de la Concejalía aprobando 11 facturas que integran el expediente 67/16, así como las inherentes fases presupuestarias (A,D,O) a favor de la empresa Ibersontel, S.L., que

suman un importe de 126.052,80 euros, disponiendo en el mismo acto, “*Aplicar las obligaciones así reconocidas al pago no presupuestario efectuado.*”

<sup>3</sup>En las alegaciones que presenta el Ayuntamiento, referidas a este expediente, pone de manifiesto que aunque el informe de intervención es conjunto y comprensivo de los expedientes 53/16,54/16, 58/16, 64/16, 67/16, 78/16 y 79/16, sin embargo, la R.A. 431/2016 aprueba únicamente las facturas correspondientes a la mercantil Ibersontel, S.L., correspondientes al expediente 67/16, por importe de 126.052,80 € (si bien, en el informe de intervención se indica, de forma errónea, un importe de 3.774,00 € para este expediente).

En cuanto a las cuestiones relacionadas con la facturación de la empresa Ibersontel, S.L., (faltaba según los informes el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Servicio de Inspección, "la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa"), la subsanación de tales deficiencias ya fue acreditada, según manifiesta el Ayuntamiento, con ocasión de la formulación de alegaciones al Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, mediante Informe de la Inspección de Servicios municipal al efecto, de 4 de mayo de 2018 el cual se remite nuevamente.

En relación a los expedientes 53/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 54/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 58/16 (Argoinfor, S.L.), 78/16 (ZP Informática, S.L.) y 79/16 (Estudios Informáticos, C.B.), aunque según el Ayuntamiento no forman parte de este expediente, hace constar no obstante que todas las facturas incluidas en los mismos se encuentran conformadas por la Concejalía o el funcionario responsable correspondiente, y en lo que respecta al expediente 64/16 (Telefónica Móviles España, S.A.) (necesidad de identificar la titularidad de las líneas de telefonía móvil con el usuario de las mismas), el Ayuntamiento en sus alegaciones pone de manifiesto que la Inspección de Servicios municipal informa que tal identificación se encuentra plenamente acreditada, aun cuando no figure de forma expresa en sus informes al efecto, indicándose asimismo, al igual que en el caso anterior, que todas las facturas se encuentran conformadas.

---

<sup>3</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones

#### 14.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016

Conforme a los datos que figuran en el cuadro siguiente, el órgano interventor de este Ayuntamiento comunicó la existencia de 151 anomalías relevantes producidas en la gestión de los ingresos en 2016, de las cuales, aunque ocupan el primer lugar por su número (43,7%), las relacionadas con las tasas, en cuanto a su importe, el mayor peso lo ejercen las anomalías producidas en la gestión de los impuestos locales (80,5%).

Estos resultados resultan muy similares a los reportados en 2015, según los cuales, de 148 anomalías comunicadas con un importe agregado de 12.139.424 euros, el número más elevado (57,4%), correspondía a las Tasas, si bien su importe, al igual que en este ejercicio, se concentraba sobre todo en los Impuestos locales (80,6%).

**CUADRO Nº 111: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).  
PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016**

TIPO DE INGRESO	TOTAL ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016				MUESTRA ANOMALÍAS EN INGRESOS 2016			
	Nº	Porc. s/ Total	IMPORTE	Porc. s/ Total	Nº	Porc. s/ Mod.gasto	IMPORTE	Porc. s/ Mod.gasto
Impuestos locales	35	23,2%	9.611.398	80,5%	5	14,3%	9.228.198	96,0%
Tasas	66	43,7%	2.143.090	18,0%	3	4,5%	865.620	40,4%
Precios Públicos	50	33,1%	182.807	1,5%				
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>100,0%</b>	<b>11.937.294</b>	<b>100,0%</b>	<b>8</b>	<b>5,3%</b>	<b>10.093.819</b>	<b>84,6%</b>

La muestra de operaciones analizada comprende 8 expedientes, referidos a las exacciones que más importe acumulan (Impuestos y Tasas), que aglutinan el 84,6% del importe total.

##### 14.4.1. IMPUESTOS LOCALES

##### ➤ Expte. nº R.A. 21/2016. Liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras. Recaudación (ICIO).

El 8 de febrero de 2016 se remite a la Intervención con el fin de proceder a toma de razón y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local, el expediente de liquidación del ICIO a favor de Telenauto, S.A., derivado de la licencia de obra 000019/2015, por importe de 65.774,83 euros.

El Interventor en el informe que emite con reparos el 8 de febrero de 2016, pone de manifiesto que en el punto octavo de las consideraciones jurídicas del informe evacuado por el Técnico de Urbanismo el 5 de febrero de 2016, con propuesta de resolución, se indica que “no es objeto de este informe el régimen de las liquidaciones

*tributarias correspondientes cuya consideración se somete al criterio de los Servicios económicos municipales*”, pese a lo cual en dicho informe, se propone que se apruebe el ICIO, propuesta del Técnico que hace suya el Concejal de Urbanismo, no figurando en este expediente tampoco, informe del departamento liquidador sobre la liquidación, *“adjuntando únicamente una hoja sin firma alguna sobre determinación de deuda tributaria ICIO, sin constar firma de quien ha elaborado la liquidación.”*. Según el Interventor el informe a emitir por el jefe de la dependencia (arts. 172 y 175 del ROF), debe indicar la legislación aplicable al caso, es decir tanto la necesidad o no de licencia de obra, como de la autoliquidación, no pudiendo dejar de informar la totalidad del expediente máxime reconociendo que es preceptiva.

En otro orden de cosas, la Intervención sigue manteniendo el criterio que este mismo centro fiscal venía sosteniendo en sus informes de 2015, emitidos con motivo de la aprobación de varios padrones y liquidaciones tributarias (exptes. nº RA 27, 28, 137, 223, 329, 333,529). En este sentido recuerda que no se ha procedido por parte de la Corporación a modificar las ordenanzas fiscales con el fin de adaptarlas a los requisitos aprobados en el plan de ajuste, por lo que en la ordenanza de este impuesto y en otras muchas se contemplan entre otros, beneficios fiscales no permitidos por el RDL 8/2013 en su Título II o por la Orden PRE 966/2014, y no se ha procedido a establecer el tipo de gravamen máximo permitido por el TRLRHL.

La Alcaldesa-Presidenta, previa propuesta de levantamiento de reparos, de la Concejalía de Participación y Atención al Ciudadano, Colectivos y Asociaciones, Obras, Urbanismo e Infraestructuras, Tráfico y Policía, *“Teniendo en cuenta que se ha practicado la liquidación de acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo vigente en la actualidad.”*, por Resolución de 10 de febrero de 2016, acuerda resolver la discrepancia a favor del informe-propuesta del Técnico de Urbanismo y la Concejalía de Urbanismo de fecha 5 de febrero de 2016, y acceder al otorgamiento de la licencia solicitada con resto de pronunciamientos de carácter urbanismo inherentes a la misma, aprobándose en el mismo acto la liquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, por importe de 65.774,83 euros.

➤ **Expte. nº R.A. 46/2016. Aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (2016).**

Este expediente que se inicia mediante Informe-Propuesta de la Tesorería municipal, con el conforme del Concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interno, Régimen Jurídico y contratación de fecha 22 de marzo de 2016, y que tiene por objeto la aprobación del referido padrón por importe 1.450.015,54 euros, guarda identidad de razón con el visto por este Consejo de Cuentas en la fiscalización de esta misma naturaleza, referida al ejercicio 2015 (expte. nº RA 28/2015).

Los reparos de la Intervención, que formaliza a través del informe emitido el 23 de marzo de 2016, vuelven a centrarse nuevamente en la falta de adaptación de las ordenanzas fiscales a los requisitos aprobados en el plan de ajuste, y en ese sentido recuerda que la ordenanza de este impuesto y otras muchas contemplan beneficios fiscales no permitidos por el RDL 8/2013 en su Título II o por la Orden PRE 966/2014. En lo que respecta en concreto al IVTM, la Orden PRE 966/2014 establece y así se recoge en la propuesta de la Concejalía a la aprobación del plan de ajuste *“establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales”*, sin que dichas adaptaciones, según el órgano interventor, hayan sido incorporadas a la ordenanza a través de su modificación.

La Intervención, apunta igualmente que *“En el expediente remitido no se incluye el listado de los sujetos pasivos exentos o con bonificación, y salvo el informe con propuesta de resolución que tiene firma, el resto de documentos carecen de firma del responsable. Así mismo el listado de remesas simulados se compone de dos hojas la primera y la última, y carece de firma que lo avale. “*

En base a la propuesta de levantamiento de reparo del Concejal de Hacienda, la Resolución de la Alcaldía de 1 de abril de 2016, *“Teniendo en cuenta que el padrón de vehículos del año 2016 se ha realizado aplicado la Ordenanza fiscal vigente en este Municipio.”*, acuerda resolver la discrepancia manifestada en el expediente a favor de la propuesta del Concejal delegado del área, y aprobar el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2016 por importe de 1.450.015,54 euros, disponiendo en el mismo acto la prosecución de los trámites orientados a la recaudación del tributo.





➤ **Expte. nº R.A. 90/2016. Aprobación de las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Enero 2016).**

La problemática que se plantea en este procedimiento vuelve nuevamente a coincidir con la examinada en el expediente de esta misma naturaleza tramitado en 2015 (expte. nº RA 529/2015) en los términos expuestos por este Consejo de Cuentas en el Informe de fiscalización referido a aquel ejercicio. El significado de las objeciones de la Intervención, resulta análogo al expuesto los expedientes precedentemente analizados en este mismo Informe.

En este caso la Intervención municipal, en su informe de 21 de abril de 2016, ante la propuesta formula reparos al expediente de aprobación de las liquidaciones del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), referidas al mes de enero de 2016, por la cuantía de 106.199,58 euros, al incumplir con lo determinado en el artículo 26 del RDL 8/2013, Orden PRE 966/2014 y propuesta de acogimiento a esta modificación de las condiciones del préstamo del RDL 4/2012, ya que en lo que respecta en concreto a este impuesto no se ha adaptado la ordenanza a los beneficios fiscales permitidos ni se ha modificado el tipo de gravamen, como se establecía en la Orden PRE 966/2014 y así se recogía en la propuesta de la Concejalía a la aprobación del plan de ajuste.

La Alcaldía, mediante Resolución de 4 de mayo de 2016, previa propuesta de levantamiento de reparos de la Concejalía de Hacienda, a la vista de los documentos relativos a la transmisiones patrimoniales que dan lugar al nacimiento del hecho imponible del IVTNU de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 110.1 del TRLHHL, *“Vistas las previsiones de ingresos y los gastos a los que ha de hacerse frente y al objeto de evitar la falta de disponibilidad de fondos, sobre todo para el abono de importes liquidados de obligaciones de personal,”* acuerda resolver la discrepancia a favor de la propuesta de Tesorería y Concejalía de Hacienda, aprobando las liquidaciones del referido Impuesto según desglose que figura en la propia Resolución por el importe total de 106.199,58 euros, declarando en el mismo acto la prescripción de varias transmisiones de propiedad y la no sujeción al impuesto de las transmisiones de bienes que se especifican.

➤ **Expte. nº R.A. 107/2016. Baja de recibos del Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana “en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003”.**

El expediente remitido a Intervención por la Tesorería municipal el día 31 de Marzo de 2016, para su toma de razón, propone la anulación de recibos a nombre de “*en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003*”, por un importe total de 75.605,57 euros, en base a la falta de los requisitos mínimos establecidos por el artículo 41.3 del RD 939/2005, del Reglamento General de Recaudación, al no contener número de identificación fiscal del deudor ni domicilio.

La Intervención, en su informe de 18 de abril de 2016, viene a indicar que la situación de indeterminación en que se encuentra la titularidad de estos inmuebles aconseja la necesidad de adoptar de inmediato medidas que aporten mayores garantías y un grado mayor de protección, en el sentido de ofrecer una información correcta y completa sobre un aspecto tan relevante de la descripción catastral de un inmueble como es su titularidad, todo ello de conformidad con la Circular nº 01.03/2007, de 13 de Febrero, por la que se modifica la Circular 12.30/2006, de 14 de Diciembre, sobre actuaciones a llevar a cabo por las Gerencias/Subgerencias del Catastro respecto de los bienes inmuebles de titular desconocido. En el mismo informe el centro fiscal concluye, que a la vista de las fechas de los recibos cuya anulación se pretende, debería tramitarse un expediente de prescripción, dado que se trata de ejercicios cerrados y afectan a la Cuenta General correspondiendo al Ayuntamiento Pleno el conocimiento y aprobación del presente expediente de baja colectiva en cuentas de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 e) de la LRBRL.

La Resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2016, a la vista de la propuesta de levantamiento de reparos de la Concejalía de Hacienda, considerando entre otros extremos que los bienes inmuebles gravados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, están enclavados en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, correspondiendo por consiguiente la titularidad de Sujeto Activo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por disposición del artículo 61 del TRLRHL, y teniendo igualmente en cuenta que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es competencia exclusiva del Estado, acuerda resolver la discrepancia a favor de la propuesta de Tesorería y



Concejalía de hacienda, y anular y proceder a la baja en contabilidad de los derechos que se detallan en la propia Resolución, cuyo sumatorio se eleva a 75.605,57 euros, a nombre de “*en investigación artículo 47 de la ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*”.

➤ **Expte. nº R.A. 119/2016. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales ( 2016).**

Vuelve a ponerse de manifiesto en este expediente, desde la óptica de la formulación y tratamiento de los reparos, su paralelismo con los expedientes anteriores, tanto los del ejercicio ahora analizado (exptes. nº RA 21/2016, 46/2016, 90/16, 21/16), como los del ejercicio precedente (expte. nº RA 137/2015. Atendiendo nuevamente a motivos de economía procesal se índice en este expediente en aquellos puntos que presentan rasgos singulares, obviando aquellos otros que puedan resultar repetitivos.

Constituye el objeto del presente procedimiento la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales, ejercicio 2016, por importes de 7.493.687,81 y 36.915,13 euros, respectivamente.

La Intervención en su informe de 30 de mayo de 2016, vuelve a incidir en las mismas infracciones que ha venido señalando en los procedimientos anteriores, derivadas del incumplimiento de las medidas contempladas en el plan de ajuste en relación a las exigencias contenidas en el RDL 8/2013, atendiendo a la prórroga del plazo otorgado por el RDL 14/2013 de 29 de noviembre, en el RDL 17/2014, y en la Orden PRE 966/2014.

El órgano interventor vuelve a poner de manifiesto los mismos incumplimientos que ya consignaba para para la aprobación del Padrón del IBI de 2015, y que sin ánimo de exhaustividad, juntamente con las analizadas en expedientes anteriores, inciden fundamentalmente en las siguientes cuestiones:

- Se incluye en el expediente un listado de recibos, sólo la última página, por conceptos, sin firma alguna, figurando unas hojas sin firma alguna denominados “recibos bonificados e importes”, sin que se especifiquen en el informe de Tesorería

los artículos en los que se basan las reducciones bonificaciones, exenciones u otros beneficios fiscales que se incluyen en la propuesta a aprobar.

- El importe global de la cuota íntegra es inferior a la aprobada en el ejercicio anterior, cuando según la normativa citada los municipios acogidos a las medidas contempladas ella, venían obligados a aplicar los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en los supuestos allí contemplados, o a aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior. El artículo 67 de LPGE-2016 establece una actualización de valores catastrales de 1,10 para entidades cuyo año de entrada en vigor de la ponencia de valores sea el 2001. El Ayuntamiento Pleno rechazó la aprobación de los nuevos tipos aplicables en la modificación de la ordenanza fiscal del IBI para 2016.
- Teniendo en cuenta la prohibición legal de aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del TRLRHL, en el expediente no se justifica que no se aplique dicho tipo de gravamen reducido.

La Alcaldesa (en funciones), vistas las previsiones de ingresos y los gastos a los que ha de hacerse frente y al objeto de evitar la falta de disponibilidad de fondos, sobre todo para el abono de importes líquidos de obligaciones de personal; visto el Informe de Tesorería de fecha 19 de mayo de 2016; y dado que los importes de las tarifas considerados individualmente son coincidentes con los importes aprobados por la Ordenanza Fiscal respectiva, recogiendo las bonificaciones y exenciones reconocidas legalmente y desarrolladas en la Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, según los datos transmitidos por la Dirección General del Catastro en aplicación de los criterios establecidos en el RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regulador de la Ley del Catastro, mediante Resolución de 30 de mayo de 2016, acuerda resolver la discrepancia a favor de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, y aprobar el padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, por un importe de 7.493.687,81 euros, así como el padrón de Bienes Inmuebles de Características Especiales para el mismo ejercicio, por importe de 35.915,13 euros,



sumando un total de 7.529.602,94 euros, decretándose en el mismo acto la adopción de los trámites subsiguientes para el cobro de dichos tributos.

#### 14.4.2. TASAS

##### ➤ **Expte. nº R.A. 47/16. Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basuras primer semestre de 2016.**

La propuesta de aprobación del padrón, por importe de 322.808,63 euros fue realizada mediante informe propuesta de la Tesorería municipal, que es asumida por el Concejal de Hacienda.

El 23 de marzo de 2016 la Intervención formula informe con reparos a la aprobación del padrón, con un contenido análogo al emitido con ocasión de la aprobación de los Padrones de la Tasa por recogida de basuras de 2015, que dio origen a las Resoluciones de la Alcaldía nº 27/2015 y 329/2015.

La Intervención vuelve a mencionar los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento para acceder a las medidas extraordinarias de liquidez del RDL 8/2013, reseñadas en las tres anomalías de ingresos anteriormente analizadas (IVTM, IVTNU e IBI). En este sentido el órgano interventor vuelve a recalcar que la adhesión del municipio a esas medidas imponía la obligación de cubrir con tasas o precios públicos el coste de los servicios, sin embargo la ordenanza municipal recoge beneficios fiscales superiores a los permitidos tanto por la normativa que regula los planes de ajuste (Título II del RDL 8/2013), como por las disposiciones de los planes de ajuste que la completan, referidas a la ampliación del plazo del préstamo del plan de pago a proveedores, reiterando nuevamente que no se cumple con lo exigido en las aprobaciones de los planes de ajuste, que no se cubre el coste del servicio, sin que se informe por quien tramita el expediente si se han concedido o no beneficios fiscales diferentes a los permitidos en la normativa de los planes de ajuste.

El 1 de abril de 2016, la Alcaldesa, *“Teniendo en cuenta que el padrón correspondiente a la Tasa de recogida de basura se ha liquidado conforme a las ordenanzas fiscales vigentes en la fecha de devengo del tributo”*, resuelve la discrepancia a favor de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, y aprueba el Padrón por importe de 322.808,63 euros, disponiendo en el mismo acto, la adopción de los trámites subsiguientes para el cobro.

➤ **Expte. nº R.A. 76/16. Aprobación del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Conservación de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2016.**

El expediente se inicia mediante Informe de Tesorería- Propuesta de la Concejalía de Hacienda fecha 18 de abril de 2016, para la aprobación del Padrón de la Tasa de suministro de agua correspondiente al primer trimestre de 2016 por importe total (IVA incluido) de 313.228,25 euros.

La Intervención en su informe de 22 de abril de 2016 formula reparos al expediente, y juntamente con la falta de cumplimiento por parte de este Ayuntamiento, de los compromisos que por imperativo legal subyacen en sus planes de ajuste (RDL 8/2013, Orden PRE 966/2014 y propuesta de acogimiento a esta modificación de las condiciones del préstamo del RDL 4/2012), pone de manifiesto, como nota singular de este expediente, que la falta de adopción de acuerdo sobre la ejecución de la sentencia que afecta a la modificación del contrato de suministro de agua y de alcantarillado, puede acarrear gastos importantes. Según el órgano interventor, no se tiene conocimiento de que se haya procedido a ejecutar la Sentencia sobre modificación del contrato de concesión de este servicio, siendo devueltas por Alcaldía las facturas giradas por esta mercantil en base a esa modificación.

La Alcaldía, mediante Resolución de 4 de mayo de 2016, previa propuesta de levantamiento del reparo de la Concejalía de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de Tasa por Suministro de Agua Potable y en el artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal nº 6 de Tasa por conservación de alcantarillado, y vista la documentación remitida por la empresa concesionaria, Aquona Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., en relación con los usuarios de dichos servicios durante el primer trimestre de 2016, y visto el Padrón elaborado por la empresa concesionaria, acuerda resolver la discrepancia a favor del informe de Tesorería y la propuesta de la Concejalía de Hacienda, y aprueba el referido Padrón por el importe indicado, según desglose que figura en la propia Resolución, disponiendo en el mismo acto la adopción de los trámites subsiguientes para su cobranza.



➤ **Expte. nº R.A. 225/16: Aprobación del Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento (2016).**

El expediente se inicia por propuesta-informe de la Tesorería de fecha 16 de Agosto de 2016, asumida por el Concejal Delgado de Hacienda, proponiendo la aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento exclusivo correspondiente al ejercicio 2016.

Los reparos de la Intervención, que formaliza en su informe de 18 de agosto de 2016, inciden en los mismos incumplimientos ya expresados en expedientes anteriores, referidos a la inobservancia por parte del Ayuntamiento de las obligaciones inherentes a sus planes de ajuste impuestas por la normativa reiteradamente invocada en sus informes (Título II del RDL 8/2013 de 29 de junio de 2013 y demás concordante) resultando innecesario por razones de economía procesal volver a incidir sobre ello.

En el mismo sentido la Alcaldía, en su Resolución de 19 de agosto de 2016, vistos los documentos obrantes en el expediente y particularmente los datos obrantes en la Oficina de Recaudación respecto a las variaciones relativas a los cambios de titularidad y a las bajas y nuevas altas respecto del Padrón de Vados formado y aprobado para el año 2015, y aplicadas las cuantías determinadas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, para confeccionar la lista cobratoria, previa propuesta de levantamiento de reparos de la Concejalía de hacienda, acuerda resolver la discrepancia a favor del informe de tesorería y la propuesta de la Concejalía de Hacienda, acuerda aprobar el Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento exclusivo, correspondiente al año 2016, por importe de 229.583,45 euros, disponiendo en el mismo acto la adopción de los trámites subsiguientes para su cobranza.

## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO N° 97: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>4</b>
<b>CUADRO N° 98: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>4</b>
<b>CUADRO N° 99: AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>5</b>
<b>CUADRO N° 100: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>8</b>
<b>CUADRO N° 101: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>9</b>
<b>CUADRO N° 102: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>10</b>
<b>CUADRO N° 103: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIOS 2016 .....</b>	<b>15</b>
<b>CUADRO N° 104: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN). ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>15</b>
<b>CUADRO N° 105: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>16</b>
<b>CUADRO N° 106: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN). EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>19</b>
<b>CUADRO N° 107: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>19</b>
<b>CUADRO N° 108: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN). INFORMACIÓN REMITIDA Y EXPEDIENTES ANALIZADOS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>22</b>
<b>CUADRO N° 109: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN). ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). EJERCICIO 2016.....</b>	<b>23</b>
<b>CUADRO N° 110: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN). MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>24</b>
<b>CUADRO N° 111: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN). PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>55</b>





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

---

**ANEXOS IV a VI**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## ÍNDICE DE ANEXOS IV AL VI

<b>ANEXO IV: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART. 218.3 DEL TRLRHL A 31/12/2017. EJERCICIO 2016 .....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXO V: RELACIÓN DE ENTIDADES CON INFORMES NEGATIVOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2016.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO VI: RELACIÓN DE EXPEDIENTES ANALIZADOS .....</b>	<b>50</b>



## ANEXO IV: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART. 218.3 DEL TRLRHL A 31/12/2017. EJERCICIO 2016

### DIPUTACIONES PROVINCIALES

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Diputación de Ávila	Sí	X	CN	CN
Burgos	Diputación de Burgos	Sí	CN	CN	CN
León	Diputación de León	Sí	X	X	CN
Palencia	Diputación de Palencia	Sí	CN	X	CN
Salamanca	Diputación de Salamanca	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Diputación de Segovia	Sí	CN	CN	CN
Soria	Diputación de Soria	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Diputación de Valladolid	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Diputación de Zamora	Sí	X	CN	X

### COMARCA

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Comarca El Bierzo	Sí	X	X	X

### MUNICIPIOS

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Adanero	No			
Ávila	Municipio de Adrada (La)	No			
Ávila	Municipio de Albornos	No			
Ávila	Municipio de Aldeanueva de Santa Cruz	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Aldeaseca	Sí	CN	CN	X
Ávila	Municipio de Aldehuela (La)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Amavida	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Arenal (El)	No			
Ávila	Municipio de Arenas de San Pedro	No			
Ávila	Municipio de Arevalillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Arévalo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Aveinte	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Avellaneda	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Ávila	Sí	X	X	CN
Ávila	Municipio de Barco de Ávila (El)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Barraco (El)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Barromán	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Becedas	No			
Ávila	Municipio de Becedillas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Bercial de Zapardiel	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Berlanas (Las)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Bernuy-Zapardiel	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Berrocalejo de Aragona	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Blascomillán	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Blasconuño de Matababras	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Blascosancho	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Bohodón (El)	No			
Ávila	Municipio de Bohoyo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Bonilla de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Brabos	No			
Ávila	Municipio de Bularros	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Burgohondo	No			
Ávila	Municipio de Cabezas de Alambre	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cabezas del Pozo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cabezas del Villar	No			
Ávila	Municipio de Cabizuela	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Canales	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Candeleda	Sí	X	CN	CN
Ávila	Municipio de Cantiveros	No			
Ávila	Municipio de Cardeñosa	No			
Ávila	Municipio de Carrera (La)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Casas del Puerto de Villatoro	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Casasola	No			
Ávila	Municipio de Casavieja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Casillas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Castellanos de Zapardiel	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cebreros	No			
Ávila	Municipio de Cepeda la Mora	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Chamartín	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cillán	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cisla	No			
Ávila	Municipio de Colilla (La)	No			
Ávila	Municipio de Collado de Contreras	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Collado del Mirón	No			
Ávila	Municipio de Constanzana	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Crespos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Cuevas del Valle	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Diego del Carpio	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Donjimeno	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Donvidas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Espinosa de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Flores de Ávila	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Fontiveros	No			
Ávila	Municipio de Fresnedilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Fresno (El)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Fuente el Saúz	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Fuentes de Año	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Gallegos de Altamiro	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Gallegos de Sobrinos	No			
Ávila	Municipio de Garganta del Villar	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Gavilanes	No			
Ávila	Municipio de Gemuño	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Gil García	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Gilbuena	No			
Ávila	Municipio de Gimialcón	No			
Ávila	Municipio de Gotarrendura	No			
Ávila	Municipio de Grandes y San Martín	No			
Ávila	Municipio de Guisando	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Gutierre-Muñoz	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hernansancho	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Herradón de Pinares	No			
Ávila	Municipio de Herreros de Suso	No			
Ávila	Municipio de Higuera de las Dueñas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hija de Dios (La)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Horcajada (La)	No			
Ávila	Municipio de Horcajo de las Torres	No			
Ávila	Municipio de Hornillo (El)	No			
Ávila	Municipio de Hoyo de Pinares (El)	Sí	X	CN	CN
Ávila	Municipio de Hoyocasero	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hoyorredondo	No			
Ávila	Municipio de Hoyos de Miguel Muñoz	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hoyos del Collado	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hoyos del Espino	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Hurtumpascual	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Junciana	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Langa	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Lanzahíta	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Llanos de Tormes (Los)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Losar del Barco (El)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Madrigal de las Altas Torres	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Maello	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Malpartida de Corneja	No			
Ávila	Municipio de Mamblas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mancera de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Manjabálago	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Marlín	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Martiherrero	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Martínez	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mediana de Voltoya	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Medinilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mengamuñoz	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mesegar de Corneja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mijares	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mingorría	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mirón (El)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mironcillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Mirueña de los Infanzones	No			
Ávila	Municipio de Mombeltrán	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Monsalupe	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Moraleja de Matababras	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Muñana	No			
Ávila	Municipio de Muñico	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Muñogalindo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Muñogrande	No			
Ávila	Municipio de Muñomer del Peco	No			
Ávila	Municipio de Muñopepe	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Muñosancho	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Muñotello	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Narrillos del Álamo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Narrillos del Rebollar	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Narros de Saldueña	No			
Ávila	Municipio de Narros del Castillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Narros del Puerto	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Nava de Arévalo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Nava del Barco	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navacedilla de Corneja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navadijos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navaescorial	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navahondilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navalacruz	No			
Ávila	Municipio de Navalmoral	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navalonguilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navalosa	No			
Ávila	Municipio de Navalperal de Pinares	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navalperal de Tormes	No			
Ávila	Municipio de Navalunga	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navaquesera	No			
Ávila	Municipio de Navarredonda de Gredos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navarredondilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navarrevisca	No			
Ávila	Municipio de Navas del Marqués (Las)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navatalgordo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Navatejares	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Neila de San Miguel	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Niharra	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Ojos-Albos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Orbita	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Oso (El)	Sí	X	CN	CN
Ávila	Municipio de Padiernos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Pajares de Adaja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Palacios de Goda	No			
Ávila	Municipio de Papatrigo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Parral (El)	No			
Ávila	Municipio de Pascualcobo	No			
Ávila	Municipio de Pedro Bernardo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Pedro-Rodríguez	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Peguerinos	No			
Ávila	Municipio de Peñalba de Ávila	No			
Ávila	Municipio de Piedrahíta	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Piedralaves	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Poveda	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Poyales del Hoyo	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Pozanco	No			
Ávila	Municipio de Pradosegar	No			
Ávila	Municipio de Puerto Castilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Rasueros	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Riocabado	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Riofrío	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Rivilla de Barajas	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Salobral	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Salvadiós	No			
Ávila	Municipio de San Bartolomé de Béjar	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Bartolomé de Corneja	No			
Ávila	Municipio de San Bartolomé de Pinares	No			
Ávila	Municipio de San Esteban de los Patos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Esteban de Zapardiel	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Esteban del Valle	No			
Ávila	Municipio de San García de Ingelmos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Juan de Gredos	No			
Ávila	Municipio de San Juan de la Encinilla	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Juan de la Nava	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Juan del Molinillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Juan del Olmo	No			
Ávila	Municipio de San Lorenzo de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Martín de la Vega del Alberche	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Martín del Pimpollar	No			
Ávila	Municipio de San Miguel de Corneja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Miguel de Serrezuela	No			
Ávila	Municipio de San Pascual	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Pedro del Arroyo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de San Vicente de Arévalo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Sanchidrián	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Sanchorreja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santa Cruz de Pinares	No			
Ávila	Municipio de Santa Cruz del Valle	No			
Ávila	Municipio de Santa María de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santa María del Arroyo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santa María del Berrocal	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santa María del Cubillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santa María del Tiétar	Sí	X	CN	CN
Ávila	Municipio de Santiago del Collado	No			
Ávila	Municipio de Santiago del Tormes	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Santo Domingo de las Posadas	No			
Ávila	Municipio de Santo Tomé de Zabarcos	No			
Ávila	Municipio de Serrada (La)	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Serranillos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Sigeres	No			
Ávila	Municipio de Sinlabajos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Solana de Ávila	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Solana de Rioalmar	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Solosancho	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Sotalbo	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Ávila	Municipio de Sotillo de la Adrada	Sí	X	CN	CN
Ávila	Municipio de Tiemblo (El)	No			
Ávila	Municipio de Tiñosillos	No			
Ávila	Municipio de Tolbaños	No			
Ávila	Municipio de Tormellas	No			
Ávila	Municipio de Tornadizos de Ávila	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Torre (La)	No			
Ávila	Municipio de Tórtoles	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Umbrías	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Vadillo de la Sierra	No			
Ávila	Municipio de Valdecaza	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Vega de Santa María	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Velayos	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villaflor	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villafranca de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villanueva de Ávila	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villanueva de Gómez	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villanueva del Aceral	Sí	CN	CN	X
Ávila	Municipio de Villanueva del Campillo	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villar de Corneja	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villarejo del Valle	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Villatoro	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Viñegra de Moraña	No			
Ávila	Municipio de Vita	No			
Ávila	Municipio de Zapardiel de la Cañada	Sí	CN	CN	CN
Ávila	Municipio de Zapardiel de la Ribera	No			
Burgos	Municipio de Abajas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Adrada de Haza	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Aguas Cándidas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Aguilar de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Albillos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Alcocero de Mola	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Alfoz de Bricia	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Alfoz de Quintanadueñas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Alfoz de Santa Gadea	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Altable	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Altos (Los)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Ameyugo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Anguix	No			
Burgos	Municipio de Aranda de Duero	Sí	CN	X	CN
Burgos	Municipio de Arandilla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arauzo de Miel	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arauzo de Salce	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arauzo de Torre	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arcos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arenillas de Riopisuerga	No			
Burgos	Municipio de Arija	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Arlanzón	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Arraya de Oca	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Atapuerca	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Ausines (Los)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Avellanosa de Muñó	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Bahabón de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Balbases (Los)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Baños de Valdearados	No			
Burgos	Municipio de Bañuelos de Bureba	No			
Burgos	Municipio de Barbadillo de Herreros	No			
Burgos	Municipio de Barbadillo del Mercado	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Barbadillo del Pez	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Barrio de Muñó	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Barrios de Bureba (Los)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Barrios de Colina	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Basconcillos del Tozo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Bascuñana	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Belbimbre	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Belorado	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Berberana	No			
Burgos	Municipio de Berlangas de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Berzosa de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Bozoó	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Brazacorta	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Briviesca	No			
Burgos	Municipio de Bugedo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Buniel	No			
Burgos	Municipio de Burgos	Sí	X	X	CN
Burgos	Municipio de Busto de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cabañes de Esgueva	No			
Burgos	Municipio de Cabezón de la Sierra	No			
Burgos	Municipio de Caleruega	No			
Burgos	Municipio de Campillo de Aranda	No			
Burgos	Municipio de Campolara	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Canicosa de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cantabrana	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Carazo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Carcedo de Bureba	No			
Burgos	Municipio de Carcedo de Burgos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cardeñajido	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cardeñajimeno	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cardeñuela Riopico	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Carrias	No			
Burgos	Municipio de Cascajares de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cascajares de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castellanos de Castro	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castil de Peones	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castildelgado	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castrillo de la Reina	No			
Burgos	Municipio de Castrillo de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castrillo de Riopisuerga	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castrillo del Val	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Castrillo Matajudíos	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Castrojeriz	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cavia	No			
Burgos	Municipio de Cayuela	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cebrecos	No			
Burgos	Municipio de Celada del Camino	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cerezo de Río Tirón	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cerratón de Juarros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Ciadoncha	No			
Burgos	Municipio de Cillaperlata	No			
Burgos	Municipio de Cilleruelo de Abajo	No			
Burgos	Municipio de Cilleruelo de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Ciruelos de Cervera	No			
Burgos	Municipio de Cogollos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Condado de Treviño	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Contreras	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Coruña del Conde	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Covarrubias	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Cubillo del Campo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cubo de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cueva de Roa (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Cuevas de San Clemente	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Encío	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Espinosa de Cervera	No			
Burgos	Municipio de Espinosa de los Monteros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Espinosa del Camino	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Estépar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fontioso	No			
Burgos	Municipio de Frandovínez	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Fresneda de la Sierra Tirón	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fresneña	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fresnillo de las Dueñas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fresno de Río Tirón	No			
Burgos	Municipio de Fresno de Rodilla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Frías	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentebureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentecén	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentelcésped	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentelisingo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentemolinos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentenebro	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Fuentespina	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Galbarros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Gallega (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Grijalba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Grisaleña	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Gumiel de Izán	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Gumiel de Mercado	No			
Burgos	Municipio de Hacinas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Haza	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hontanas	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Hontangas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hontoria de la Cantera	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hontoria de Valdearados	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hontoria del Pinar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hormazas (Las)	Sí	X	CN	X
Burgos	Municipio de Hornillos del Camino	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Horra (La)	No			
Burgos	Municipio de Hortigüela	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hoyales de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Huérmeces	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Huerta de Arriba	No			
Burgos	Municipio de Huerta de Rey	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Humada	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Hurones	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Ibeas de Juarros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Ibrillos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Iglesiarrubia	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Iglesias	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Isar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Itero del Castillo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Jaramillo de la Fuente	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Jaramillo Quemado	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Junta de Traslaloma	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Junta de Villalba de Losa	No			
Burgos	Municipio de Jurisdicción de Lara	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Jurisdicción de San Zadornil	No			
Burgos	Municipio de Lerma	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Llano de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Madrigal del Monte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Madrigalejo del Monte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Mahamud	No			
Burgos	Municipio de Mambrilla de Castrejón	No			
Burgos	Municipio de Mambrillas de Lara	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Mamolar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Manciles	No			
Burgos	Municipio de Mazuela	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Mecerreyes	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Medina de Pomar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Melgar de Fernamental	No			
Burgos	Municipio de Merindad de Cuesta-Urria	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Merindad de Montija	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Merindad de Rfo Ubierna	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Merindad de Sotoscueva	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Merindad de Valdeporres	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Merindad de Valdivielso	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Milagros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Miranda de Ebro	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Miraveche	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Modúbar de la Emparedada	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Monasterio de la Sierra	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Monasterio de Rodilla	No			
Burgos	Municipio de Moncalvillo	No			
Burgos	Municipio de Monterrubio de la demanda	No			
Burgos	Municipio de Montorio	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Moradillo de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Nava de Roa	No			
Burgos	Municipio de Navas de Bureba	No			
Burgos	Municipio de Nebreda	No			
Burgos	Municipio de Neila	No			
Burgos	Municipio de Olmedillo de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Olmillos de Muñó	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Oña	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Oquillas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Orbaneja Riopico	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Padilla de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Padilla de Arriba	No			
Burgos	Municipio de Padrones de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Palacios de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Palacios de Riopisuerga	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Palazuelos de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Palazuelos de Muñó	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pampliega	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pancorbo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pardilla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Partido de la Sierra en Tobalina	No			
Burgos	Municipio de Pedrosa de Duero	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pedrosa de Río Úrbel	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pedrosa del Páramo	No			
Burgos	Municipio de Pedrosa del Príncipe	No			
Burgos	Municipio de Peñaranda de Duero	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Peral de Arlanza	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Piérnigas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pineda de la Sierra	No			
Burgos	Municipio de Pineda Trasmonte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pinilla de los Barruecos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pinilla de los Moros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Pinilla Trasmonte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Poza de la Sal	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Prádanos de Bureba	No			
Burgos	Municipio de Pradoluengo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Presencio	No			
Burgos	Municipio de Puebla de Arganzón (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Puentedura	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quemada	No			
Burgos	Municipio de Quintana del Pidio	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanabureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanaélez	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanaortuño	No			
Burgos	Municipio de Quintanapalla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanar de la Sierra	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Quintanavides	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanilla de la Mata	No			
Burgos	Municipio de Quintanilla del Agua y Tordueles	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanilla del Coco	No			
Burgos	Municipio de Quintanilla San García	No			
Burgos	Municipio de Quintanilla Vivar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Quintanillas (Las)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rabanera del Pinar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rábanos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rabé de las Calzadas	No			
Burgos	Municipio de Rebolledo de la Torre	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Redecilla del Camino	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Redecilla del Campo	No			
Burgos	Municipio de Regumiel de la Sierra	No			
Burgos	Municipio de Reinoso	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Retuerta	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Revilla del Campo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Revilla Vallejera	No			
Burgos	Municipio de Revilla y Ahedo (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Revillarruz	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rezmondo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Riocavado de la Sierra	No			
Burgos	Municipio de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rojas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Royuela de Río Franco	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rubena	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Rublacedo de Abajo	No			
Burgos	Municipio de Rucandio	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Salas de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Salas de los Infantes	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Saldaña de Burgos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Salinillas de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de San Adrián de Juarros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de San Juan del Monte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de San Mamés de Burgos	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de San Martín de Rubiales	No			
Burgos	Municipio de San Millán de Lara	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de San Vicente del Valle	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Cecilia	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Cruz de la Salceda	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Cruz del Valle Urbión	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Gadea del Cid	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Inés	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa María del Campo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa María del Invierno	No			
Burgos	Municipio de Santa María del Mercadillo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa María Rivarredonda	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santa Olalla de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Santibáñez de Esgueva	No			
Burgos	Municipio de Santibáñez del Val	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Santo Domingo de Silos	No			
Burgos	Municipio de Sargentos de la Lora	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Sarracín	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Sasamón	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Sequera de Haza (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Solarana	No			
Burgos	Municipio de Sordillos	No			
Burgos	Municipio de Sotillo de la Ribera	No			
Burgos	Municipio de Sotragero	No			
Burgos	Municipio de Sotresgudo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Susinos del Páramo	No			
Burgos	Municipio de Tamarón	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Tardajos	No			
Burgos	Municipio de Tejada	No			
Burgos	Municipio de Terradillos de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Tinieblas de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Tobar	No			
Burgos	Municipio de Tordómar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Torrecilla del Monte	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Torregalindo	No			
Burgos	Municipio de Torrelara	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Torrepadre	No			
Burgos	Municipio de Torresandino	No			
Burgos	Municipio de Tórtoles de Esgueva	No			
Burgos	Municipio de Tosantos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Trespaderne	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Tubilla del Agua	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Tubilla del Lago	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Úrbel del Castillo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vadocondes	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valdeande	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valdezate	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valdorros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vallarta de Bureba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de las Navas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Losa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Manzanedo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Mena	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Oca	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Santibáñez	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Sedano	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Tobalina	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Valdebezana	No			
Burgos	Municipio de Valle de Valdelaguna	No			
Burgos	Municipio de Valle de Valdelucio	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valle de Zamanzas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vallejera	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valles de Palenzuela	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valluércanes	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Valmala	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Burgos	Municipio de Vid de Bureba (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vid y Barrios (La)	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vileña	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villadiego	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaescusa de Roa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaescusa la Sombría	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaespa	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villafranca Montes de Oca	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villafruela	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villagalijo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villagonzalo Pedernales	No			
Burgos	Municipio de Villahoz	No			
Burgos	Municipio de Villalba de Duero	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villalbilla de Burgos	No			
Burgos	Municipio de Villalbilla de Gumiel	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaldemiro	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villalmanzo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villamayor de los Montes	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Villamayor de Treviño	No			
Burgos	Municipio de Villambistia	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villamedianilla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villamiel de la Sierra	No			
Burgos	Municipio de Villangómez	No			
Burgos	Municipio de Villanueva de Argaño	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villanueva de Carazo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villanueva de Gumiel	No			
Burgos	Municipio de Villanueva de Teba	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaquirán de la Puebla	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villaquirán de los Infantes	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	No			
Burgos	Municipio de Villariego	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villasandino	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Villasur de Herreros	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villatuelda	No			
Burgos	Municipio de Villaverde del Monte	No			
Burgos	Municipio de Villaverde-Mogina	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villayerno Morquillas	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villazopeque	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Villegas	No			
Burgos	Municipio de Villoruebo	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vitoria de Rioja	No			
Burgos	Municipio de Vilviestre del Pinar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Vizcaínos	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Zael	Sí	X	CN	CN
Burgos	Municipio de Zarzosa de Río Pisuegra	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Zazuar	Sí	CN	CN	CN
Burgos	Municipio de Zuñeda	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Acebedo	No			
León	Municipio de Algadefe	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Alija del Infantado	Sí	CN	CN	CN



Cód. Validación: 9GMQJZELQSS9/CH4K4MERCAXXX | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 359 de 484

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Municipio de Almanza	No			
León	Municipio de Antigua (La)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Ardón	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Arganza	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Astorga	Sí	X	X	CN
León	Municipio de Balboa	No			
León	Municipio de Bañeza (La)	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Barjas	No			
León	Municipio de Barrios de Luna (Los)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Bembibre	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Benavides	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Benuza	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Bercianos del Páramo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Bercianos del Real Camino	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Berlanga del Bierzo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Boca de Huérgano	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Boñar	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Borrenes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Brazuelo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Burgo Ranero (El)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Burón	Sí	X	X	CN
León	Municipio de Bustillo del Páramo	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Cabañas Raras	No			
León	Municipio de Cabreros del Río	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cabrillanes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cacabelos	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Calzada del Coto	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Campazas	No			
León	Municipio de Campo de Villavidel	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Camponaraya	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Candín	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cármenes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Carracedelo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Carrizo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Carrocera	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Carucedo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Castilfalé	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Castrillo de Cabrera	No			
León	Municipio de Castrillo de la Valduerna	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Castroalbón	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Castrocontrigo	No			
León	Municipio de Castropodame	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Castrotierra de Valmadrigal	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cea	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Cebanico	No			
León	Municipio de Cebrones del Río	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Chozas de Abajo	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Cimanes de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cimanes del Tejar	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cistierna	Sí	CN	CN	CN





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Municipio de Congosto	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Corbillos de los Oteros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Corullón	No			
León	Municipio de Crémenes	No			
León	Municipio de Cuadros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cubillas de los Oteros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cubillas de Rueda	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Cubillos del Sil	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Destriana	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Encinedo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Ercina (La)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Escobar de Campos	No			
León	Municipio de Fabero	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Folgoso de la Ribera	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Fresno de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Fuentes de Carbajal	No			
León	Municipio de Garrafe de Torío	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Gordaliza del Pino	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Gordoncillo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Gradefes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Grajal de Campos	No			
León	Municipio de Gusendos de los Oteros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Hospital de Órbigo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Igüeña	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Izagre	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Joarilla de las Matas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Laguna Dalga	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Laguna de Negrillos	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de León	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Llamas de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Lucillo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Luyego	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Magaz de Cepeda	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Mansilla de las Mulas	No			
León	Municipio de Mansilla Mayor	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Maraña	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Matadeón de los Oteros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Matallana de Torío	No			
León	Municipio de Matanza	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Molinaseca	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Murias de Paredes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Noceda del Bierzo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Oencia	No			
León	Municipio de Omañas (Las)	No			
León	Municipio de Onzonilla	No			
León	Municipio de Oseja de Sajambre	No			
León	Municipio de Pajares de los Oteros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Palacios de la Valduerna	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Palacios del Sil	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Páramo del Sil	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Municipio de Peranzanes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Pobladura de Pelayo García	No			
León	Municipio de Pola de Gordón (La)	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Ponferrada	Sí	X	X	CN
León	Municipio de Posada de Valdeón	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Pozuelo del Páramo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Prado de la Guzpeña	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Priaranza del Bierzo	No			
León	Municipio de Prioro	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Puebla de Lillo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Puente de Domingo Flórez	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Quintana del Castillo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Quintana del Marco	No			
León	Municipio de Quintana y Congosto	No			
León	Municipio de Regueras de Arriba	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Rezero	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Riaño	No			
León	Municipio de Riego de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Riello	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Rioseco de Tapia	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Robla (La)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Roperuelos del Páramo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Sabero	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Sahagún	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Adrián del Valle	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Andrés del Rabanedo	Sí	X	CN	X
León	Municipio de San Cristóbal de la Polantera	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Emiliano	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Esteban de Nogales	No			
León	Municipio de San Justo de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Millán de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de San Pedro Bercianos	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Sancedo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa Colomba de Curueño	No			
León	Municipio de Santa Colomba de Somoza	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa Cristina de Valmadrigal	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa Elena de Jamuz	No			
León	Municipio de Santa María de la Isla	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa María de Ordás	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa María del Monte de Cea	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santa María del Páramo	No			
León	Municipio de Santa Marina del Rey	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santas Martas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santiago Millas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Santovenia de la Valdoncina	No			
León	Municipio de Sariegos	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Sena de Luna	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Sobrado	No			
León	Municipio de Soto de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Soto y Amío	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Municipio de Toral de los Guzmanes	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Toral de los Vados	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Toreno	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Torre del Bierzo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Trabadelo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Truchas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Turcia	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Urdiales del Páramo	No			
León	Municipio de Val de San Lorenzo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdefresno	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdefuentes del Páramo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdelugeros	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdemora	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdepiélagos	No			
León	Municipio de Valdepolo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valderas	No			
León	Municipio de Valderrey	No			
León	Municipio de Valderrueda	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdesamario	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valdevimbre	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valencia de Don Juan	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vallecillo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valverde de la Virgen	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Valverde-Enrique	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vecilla (La)	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vega de Espinareda	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Vega de Infanzones	No			
León	Municipio de Vega de Valcarce	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vegacervera	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vegaquemada	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Vegas del Condado	No			
León	Municipio de Villablino	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villabraz	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villadangos del Páramo	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Villademor de la Vega	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villafranca del Bierzo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villagatón	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villamandos	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villamanín	No			
León	Municipio de Villamañán	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villamartín de Don Sancho	No			
León	Municipio de Villamejil	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Villamol	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Villamontán de la Valduerna	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villamoratiel de las Matas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villanueva de las Manzanas	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villaobispo de Otero	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villaornate y Castro	No			
León	Municipio de Villaquejida	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villaquilambre	Sí	X	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
León	Municipio de Villarejo de Órbigo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villares de Órbigo	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villasabariego	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villaselán	No			
León	Municipio de Villaturiel	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villazala	Sí	CN	CN	CN
León	Municipio de Villazanzo de Valderaduey	Sí	X	CN	CN
León	Municipio de Zotes del Páramo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Abarca de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Abia de las Torres	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Aguilar de Campoo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Alar del Rey	No			
Palencia	Municipio de Alba de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Amayuelas de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Ampudia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Amusco	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Antigüedad	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Arconada	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Astudillo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Autilla del Pino	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Autillo de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Ayuela	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Baltanás	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Baquerín de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Bárcena de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Barruelo de Santullán	No			
Palencia	Municipio de Báscones de Ojeda	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Becerril de Campos	No			
Palencia	Municipio de Belmonte de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Berzosilla	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Boada de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Boadilla de Rioseco	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Boadilla del Camino	No			
Palencia	Municipio de Brañosera	No			
Palencia	Municipio de Buenavista de Valdavia	No			
Palencia	Municipio de Bustillo de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Bustillo del Páramo de Carrión	No			
Palencia	Municipio de Calahorra de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Calzada de los Molinos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Capillas	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cardenosa de Volpejera	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Carrión de los Condes	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Castil de Vela	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Castrejón de la Peña	No			
Palencia	Municipio de Castrillo de Don Juan	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Castrillo de Onielo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Castrillo de Villavega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Castromocho	No			
Palencia	Municipio de Cervatos de la Cueva	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cervera de Pisuegra	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Palencia	Municipio de Cevico de la Torre	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cevico Navero	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cisneros	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cobos de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Collazos de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Congosto de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cordovilla la Real	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Cubillas de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Dehesa de Montejo	No			
Palencia	Municipio de Dehesa de Romanos	No			
Palencia	Municipio de Dueñas	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Espinosa de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Espinosa de Villagonzalo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Frechilla	No			
Palencia	Municipio de Fresno del Río	No			
Palencia	Municipio de Frómista	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Fuentes de Nava	No			
Palencia	Municipio de Fuentes de Valdepero	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Grijota	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Guardo	No			
Palencia	Municipio de Guaza de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Hérmides de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Herrera de Pisuerga	No			
Palencia	Municipio de Herrera de Valdecañas	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Hontoria de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Hornillos de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Husillos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Itero de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Lagartos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Lantadilla	No			
Palencia	Municipio de Ledigos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Loma de Ucieza	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Lomas	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Magaz de Pisuerga	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Manquillos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Mantinos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Marcilla de Campos	No			
Palencia	Municipio de Mazariegos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Mazuecos de Valdeginete	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Melgar de Yuso	No			
Palencia	Municipio de Meneses de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Micieces de Ojeda	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Monzón de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Moratinos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Mudá	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Nogal de las Huertas	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Olea de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Olmos de Ojeda	No			
Palencia	Municipio de Osornillo	No			
Palencia	Municipio de Osorno la Mayor	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Palencia	Municipio de Palencia	Sí	CN	X	CN
Palencia	Municipio de Palenzuela	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Páramo de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Paredes de Nava	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Payo de Ojeda	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Pedraza de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Pedrosa de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Perales	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Pernía (La)	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Pino del Río	No			
Palencia	Municipio de Piña de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Población de Arroyo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Población de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Población de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Polentinos	No			
Palencia	Municipio de Pomar de Valdivia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Poza de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Pozo de Urama	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Prádanos de Ojeda	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Puebla de Valdavia (La)	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Quintana del Puente	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Quintanilla de Onsoña	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Reinoso de Cerrato	No			
Palencia	Municipio de Renedo de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Requena de Campos	No			
Palencia	Municipio de Respenda de la Peña	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Revenga de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Revilla de Collazos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Ribas de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Riberos de la Cueva	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Saldaña	No			
Palencia	Municipio de Salinas de Pisuerga	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de San Cebrián de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de San Cebrián de Mudá	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de San Cristóbal de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de San Mamés de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de San Román de la Cuba	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santa Cecilia del Alcor	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santa Cruz de Boedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santervás de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santibáñez de Ecla	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santibáñez de la Peña	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Santoyo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Serna (La)	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Soto de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Sotobañado y Priorato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Tabanera de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Tabanera de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Támara de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Tariego de Cerrato	Sí	CN	CN	CN

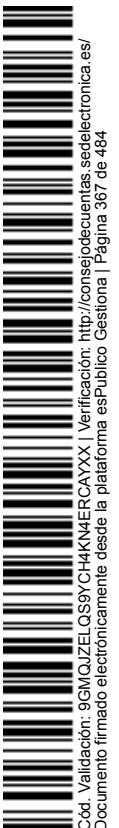


Cód. Validación: 9GMQJZELQSS9/CHKMERCAYXX | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 484

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Palencia	Municipio de Torquemada	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Torremormojón	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Triollo	No			
Palencia	Municipio de Valbuena de Pisuegra	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Valdeolmillos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Valderrábano	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Valde-Ucieza	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Valle de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Valle del Retortillo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Velilla del Río Carrión	Sí	X	CN	X
Palencia	Municipio de Venta de Baños	Sí	X	X	CN
Palencia	Municipio de Vertavillo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Vid de Ojeda (La)	No			
Palencia	Municipio de Villabasta de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villacidaler	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaconancio	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villada	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaeles de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villahán	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaherreros	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villalaco	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villalba de Guardo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villalcázar de Sirga	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villalcón	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villalobón	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaluenga de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villamartín de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villamediana	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villameriel	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villamoronta	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villamuera de la Cueva	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villamuriel de Cerrato	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villanueva del Rebollar	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villanuño de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaprovedo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villarmentero de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villarrabé	No			
Palencia	Municipio de Villarramiel	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villasarracino	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villasila de Valdavia	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaturde	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaumbrales	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villaviudas	No			
Palencia	Municipio de Villerías de Campos	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villodre	No			
Palencia	Municipio de Villodrigo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villoldo	Sí	CN	CN	CN
Palencia	Municipio de Villota del Páramo	No			
Palencia	Municipio de Villovieco	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Abusejo	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Agallas	No			
Salamanca	Municipio de Ahigal de los Aceiteros	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Ahigal de Villarino	No			
Salamanca	Municipio de Alameda de Gardón (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alamedilla (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alaraz	No			
Salamanca	Municipio de Alba de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alba de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alberca (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alberguería de Argañán (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Alconada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldea del Obispo	No			
Salamanca	Municipio de Aldeacipreste	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeadávila de la Ribera	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldealengua	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeanueva de Figueroa	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeanueva de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldearrodrigo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldearrubia	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeaseca de Alba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeaseca de la Frontera	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeatejada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldeavieja de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldehuela de la Bóveda	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Aldehuela de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Almenara de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Almendra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Anaya de Alba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Añover de Tormes	No			
Salamanca	Municipio de Arabayona de Mógica	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Arapiles	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Arcediano	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Arco (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Armenteros	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Atalaya (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Babilafuente	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bañobárez	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Barbadillo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Barbalos	No			
Salamanca	Municipio de Barceo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Barruecopardo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bastida (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Béjar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Beleña	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bermellar	No			
Salamanca	Municipio de Berrocal de Huebra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Berrocal de Salvatierra	No			
Salamanca	Municipio de Boada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bodón (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bogajo	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

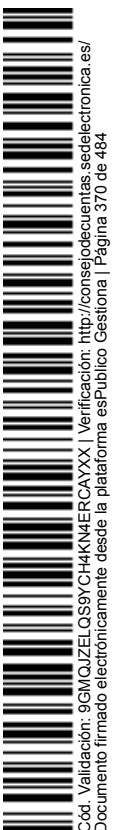
Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Bouza (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Bóveda del Río Almar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Brincones	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Buenamadre	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Buenavista	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cabaco (El)	No			
Salamanca	Municipio de Cabeza de Béjar (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cabeza del Caballo	No			
Salamanca	Municipio de Cabezabellosa de la Calzada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cabrerizos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cabrillas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Calvarrasa de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Calvarrasa de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Calzada de Béjar (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Calzada de Don Diego	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Calzada de Valdunciel	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Campillo de Azaba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Campo de Peñaranda (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Candelario	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Canillas de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cantagallo	No			
Salamanca	Municipio de Cantalapiedra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cantalpino	No			
Salamanca	Municipio de Cantaracillo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Carbajosa de la Sagrada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Carpio de Azaba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Carrascal de Barregas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Carrascal del Obispo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Casafranca	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Casas del Conde (Las)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Casillas de Flores	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Castellanos de Moriscos	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Castellanos de Villiquera	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Castillejo de Martín Viejo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Castraz	No			
Salamanca	Municipio de Cepeda	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cereceda de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cerezal de Peñahorcada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cerralbo	No			
Salamanca	Municipio de Cerro (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cespedosa de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Chagarcía Medianero	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cilleros de la Bastida	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cipérez	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Ciudad Rodrigo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Coca de Alba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Colmenar de Montemayor	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cordovilla	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Cristóbal	No			
Salamanca	Municipio de Cubo de Don Sancho (El)	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Dios le Guarde	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Doñinos de Ledesma	No			
Salamanca	Municipio de Doñinos de Salamanca	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Ejeme	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Encina (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Encina de San Silvestre	No			
Salamanca	Municipio de Encinas de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Encinas de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Encinasola de los Comendadores	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Endrinal	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Escorial de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Espadaña	No			
Salamanca	Municipio de Espeja	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Espino de la Orbada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Florida de Liébana	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Forfoleda	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Frades de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fregeneda (La)	No			
Salamanca	Municipio de Fresnedoso	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fresno Alhándiga	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fuente de San Esteban (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fuenteguinaldo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fuenteliante	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fuenterroble de Salvatierra	No			
Salamanca	Municipio de Fuentes de Béjar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Fuentes de Oñoro	Sí	CN	X	CN
Salamanca	Municipio de Gajates	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Galindo y Perahuy	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Galinduste	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Galisancho	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Gallegos de Argañán	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Gallegos de Solmirón	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Garcibuey	No			
Salamanca	Municipio de Garcihernández	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Garcirrey	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Gejuelo del Barro	No			
Salamanca	Municipio de Golpejas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Gomecello	No			
Salamanca	Municipio de Guadramiro	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Guijo de Ávila	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Guijuelo	No			
Salamanca	Municipio de Herguijuela de Ciudad Rodrigo	No			
Salamanca	Municipio de Herguijuela de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Herguijuela del Campo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Hinojosa de Duero	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Horcajo de Montemayor	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Horcajo Medianero	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Hoya (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Huerta	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Iruelos	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Ituro de Azaba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Juzbado	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Lagunilla	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Larrodrigo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Ledesma	No			
Salamanca	Municipio de Ledrada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Linares de Riofrío	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Lumbrales	No			
Salamanca	Municipio de Machacón	No			
Salamanca	Municipio de Macotera	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Madroñal	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Maíllo (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Malpartida	No			
Salamanca	Municipio de Mancera de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Manzano (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Martiago	No			
Salamanca	Municipio de Martín de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Martinamor	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Masueco	No			
Salamanca	Municipio de Mata de Ledesma (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Matilla de los Caños del Río	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Maya (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Membribe de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Mieza	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Milano (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Miranda de Azán	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Miranda del Castañar	No			
Salamanca	Municipio de Mogarraz	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Molinillo	No			
Salamanca	Municipio de Monforte de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Monleón	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Monleras	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Monsagro	No			
Salamanca	Municipio de Montejo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Montemayor del Río	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Monterrubio de Armuña	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Monterrubio de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Morasverdes	No			
Salamanca	Municipio de Morille	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Morfínigo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Moriscos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Moronta	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Mozárbez	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Narros de Matalayegua	No			
Salamanca	Municipio de Nava de Béjar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Nava de Francia	No			
Salamanca	Municipio de Nava de Sotrobal	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Navacarros	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Navales	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Navalmoral de Béjar	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Navamorales	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Navarredonda de la Rinconada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Navasfrías	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Negrilla de Palencia	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Olmedo de Camaces	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Orbada (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pajares de la Laguna	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Palacios del Arzobispo	No			
Salamanca	Municipio de Palaciosrubios	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Palencia de Negrilla	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Parada de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Parada de Rubiales	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Paradinas de San Juan	No			
Salamanca	Municipio de Pastores	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Payo (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pedraza de Alba	No			
Salamanca	Municipio de Pedrosillo de Alba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pedrosillo de los Aires	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pedrosillo el Ralo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pedroso de la Armuña (El)	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pelabravo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pelarrodríguez	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pelayos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peña (La)	No			
Salamanca	Municipio de Peñacaballera	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peñaparda	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peñaranda de Bracamonte	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peñarandilla	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peralejos de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peralejos de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pereña de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Peromingo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pinedas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pino de Tormes (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pitiegua	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pizarral	No			
Salamanca	Municipio de Poveda de las Cintas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Pozos de Hinojo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Puebla de Azaba	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Puebla de San Medel	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Puebla de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Puente del Congosto	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Puertas	No			
Salamanca	Municipio de Puerto de Béjar	No			
Salamanca	Municipio de Puerto Seguro	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Rágama	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Redonda (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Retortillo	No			
Salamanca	Municipio de Rinconada de la Sierra (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Robleda	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Robliza de Cojos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Rollán	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Saelices el Chico	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sagrada (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sahugo (El)	No			
Salamanca	Municipio de Salamanca	Sí	X	X	X
Salamanca	Municipio de Saldeana	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Salmoral	No			
Salamanca	Municipio de Salvatierra de Tormes	No			
Salamanca	Municipio de San Cristóbal de la Cuesta	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Esteban de la Sierra	No			
Salamanca	Municipio de San Felices de los Gallegos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Martín del Castañar	No			
Salamanca	Municipio de San Miguel de Valero	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Miguel del Robledo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Morales	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Muñoz	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Pedro de Rozados	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Pedro del Valle	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de San Pelayo de Guareña	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sanchón de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sanchón de la Sagrada	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sanchotello	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sancti-Spíritus	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sando	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Santa María de Sando	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Santa Marta de Tormes	No			
Salamanca	Municipio de Santiago de la Puebla	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Santibáñez de Béjar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Santibáñez de la Sierra	No			
Salamanca	Municipio de Santiz	No			
Salamanca	Municipio de Santos (Los)	No			
Salamanca	Municipio de Sardón de los Frailes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Saucelle	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sepulcro-Hilario	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sequeros	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Serradilla del Arroyo	No			
Salamanca	Municipio de Serradilla del Llano	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sierpe (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sieteiglesias de Tormes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sobradillo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sorihuela	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Sotoserrano	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tabera de Abajo	No			
Salamanca	Municipio de Tala (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tamames	No			
Salamanca	Municipio de Tarazona de Guareña	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tardáguila	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tejado (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tejada y Segoyuela	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Tenebrón	No			
Salamanca	Municipio de Terradillos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Topas	No			
Salamanca	Municipio de Tordillos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Tornadizo (El)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Torresmenudas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Trabanca	No			
Salamanca	Municipio de Tremedal de Tormes	No			
Salamanca	Municipio de Valdecarros	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdefuentes de Sangusín	No			
Salamanca	Municipio de Valdehijaderos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdelacasa	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdageve	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdelosa	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdemierque	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valderodrigo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valdunciel	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valero	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vallejera de Riofrío	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valsalabroso	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valverde de Valdelacasa	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Valverdón	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vecinos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vega de Tirados	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Veguillas (Las)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vellés (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Ventosa del Río Almar	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vidola (La)	No			
Salamanca	Municipio de Villaflores	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villagonzalo de Tormes	No			
Salamanca	Municipio de Villalba de los Llanos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villamayor	Sí	X	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villanueva del Conde	No			
Salamanca	Municipio de Villar de Argañán	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villar de Ciervo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villar de Gallimazo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villar de la Yegua	No			
Salamanca	Municipio de Villar de Peralonso	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villar de Samaniego	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villares de la Reina	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villares de Yeltes	No			
Salamanca	Municipio de Villarino de los Aires	No			
Salamanca	Municipio de Villarmayor	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villarmuerto	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villasbuenas	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villasdardo	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villaseco de los Gamitos	No			
Salamanca	Municipio de Villaseco de los Reyes	No			
Salamanca	Municipio de Villasrubias	No			
Salamanca	Municipio de Villaverde de Guareña	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Salamanca	Municipio de Villavieja de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villoria	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Villoruela	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vilvestre	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Vitigudino	No			
Salamanca	Municipio de Yecla de Yeltes	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Zamarra	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Zamayón	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Zarapicos	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Zarza de Pumareda (La)	Sí	CN	CN	CN
Salamanca	Municipio de Zorita de la Frontera	No			
Segovia	Municipio de Abades	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Adrada de Pirón	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Adrados	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aguilafuente	No			
Segovia	Municipio de Alconada de Maderuelo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldea Real	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldealcorvo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldealengua de Pedraza	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldealengua de Santa María	No			
Segovia	Municipio de Aldeanueva de la Serrezuela	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldeanueva del Codonal	No			
Segovia	Municipio de Aldeasoña	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldehorno	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Aldehuela del Codonal	No			
Segovia	Municipio de Aldeonte	No			
Segovia	Municipio de Anaya	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Añe	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Arahuetes	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Arcones	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Arevalillo de Cega	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Armuña	No			
Segovia	Municipio de Ayllón	No			
Segovia	Municipio de Barbolla	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Basardilla	No			
Segovia	Municipio de Bercial	No			
Segovia	Municipio de Bercimuel	No			
Segovia	Municipio de Bernardos	No			
Segovia	Municipio de Bernuy de Porreros	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Boceguillas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Brieva	No			
Segovia	Municipio de Caballar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cabañas de Polendos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cabezuela	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Calabazas de Fuentidueña	No			
Segovia	Municipio de Campo de San Pedro	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cantalejo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cantimpalos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Carabias	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Carbonero el Mayor	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Segovia	Municipio de Carrascal del Río	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Casla	No			
Segovia	Municipio de Castillejo de Mesleón	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Castro de Fuentidueña	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Castrojimeno	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Castroserna de Abajo	No			
Segovia	Municipio de Castroserracín	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cedillo de la Torre	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cerezo de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cerezo de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Chañe	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cilleruelo de San Mamés	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cobos de Fuentidueña	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Coca	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Codorniz	No			
Segovia	Municipio de Collado Hermoso	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Condado de Castilnovo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Corral de Ayllón	No			
Segovia	Municipio de Cozuelos de Fuentidueña	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cubillo	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Cuéllar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Cuevas de Provanco	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Domingo García	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Donhierro	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Duruelo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Encinas	No			
Segovia	Municipio de Encinillas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Escalona del Prado	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Escarabajosa de Cabezas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Escobar de Polendos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Espinar (El)	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Espirido	No			
Segovia	Municipio de Fresneda de Cuéllar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fresno de Cantespino	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fresno de la Fuente	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Frumales	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuente de Santa Cruz	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuente el Olmo de Fuentidueña	No			
Segovia	Municipio de Fuente el Olmo de Íscar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuentepelayo	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuentepiñel	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuenterrebollo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuentesauco de Fuentidueña	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Fuentesoto	No			
Segovia	Municipio de Fuentidueña	No			
Segovia	Municipio de Gallegos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Garcillán	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Gomezserracín	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Grajera	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Honrubia de la Cuesta	Sí	CN	CN	CN





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Segovia	Municipio de Hontalbilla	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Hontanares de Eresma	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Huertos (Los)	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Ituero y Lama	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Juarros de Riomoros	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Juarros de Voltoya	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Labajos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Laguna de Contreras	No			
Segovia	Municipio de Languilla	No			
Segovia	Municipio de Lastras de Cuéllar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Lastras del Pozo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Lastrilla (La)	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Losa (La)	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Maderuelo	No			
Segovia	Municipio de Marazoleja	No			
Segovia	Municipio de Marazuela	No			
Segovia	Municipio de Martín Miguel	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Martín Muñoz de la dehesa	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Martín Muñoz de las Posadas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Marugán	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Mata de Cuéllar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Matabuena	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Matilla (La)	No			
Segovia	Municipio de Melque de Cercos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Membibre de la Hoz	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Migueláñez	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Montejo de Arévalo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Montejo de la Vega de la Serrezuela	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Monterrubio	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Moral de Hornuez	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Mozoncillo	No			
Segovia	Municipio de Muñopedro	No			
Segovia	Municipio de Muñoveros	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Nava de la Asunción	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navafría	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navalilla	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navalmanzano	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Navares de Ayuso	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navares de Enmedio	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navares de las Cuevas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navas de Oro	No			
Segovia	Municipio de Navas de Riofrío	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Navas de San Antonio	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Nieva	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Olombrada	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Orejana	No			
Segovia	Municipio de Ortigosa de Pestaño	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Ortigosa del Monte	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Otero de Herreros	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Pajarejos	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Segovia	Municipio de Palazuelos de Eresma	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Pedraza	No			
Segovia	Municipio de Pelayos del Arroyo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Perosillo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Pinarejos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Pinarnegrillo	No			
Segovia	Municipio de Prádena	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Puebla de Pedraza	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Rapariegos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Real Sitio de San Ildefonso	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Rebollo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Remondo	No			
Segovia	Municipio de Riaguas de San Bartolomé	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Riaza	No			
Segovia	Municipio de Ribota	No			
Segovia	Municipio de Riofrío de Riaza	No			
Segovia	Municipio de Roda de Eresma	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sacramenia	No			
Segovia	Municipio de Samboal	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de San Cristóbal de Cuéllar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de San Cristóbal de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de San Cristóbal de Segovia	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de San Martín y Mudrián	Sí	X	X	CN
Segovia	Municipio de San Miguel de Bernuy	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de San Pedro de Gaiños	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sanchonuño	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sangarcía	No			
Segovia	Municipio de Santa María la Real de Nieva	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Santa Marta del Cerro	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Santiuste de Pedraza	Sí	X	CN	CN
Segovia	Municipio de Santiuste de San Juan Bautista	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Santo Domingo de Pirón	No			
Segovia	Municipio de Santo Tomás del Puerto	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sauquillo de Cabezas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sebúlcor	No			
Segovia	Municipio de Segovia	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sepúlveda	No			
Segovia	Municipio de Sequera de Fresno	No			
Segovia	Municipio de Sotillo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Sotosalbos	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Tabanera la Luenga	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Tolocirio	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Torre Val de San Pedro	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Torreadrada	No			
Segovia	Municipio de Torrecaballeros	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Torrecilla del Pinar	No			
Segovia	Municipio de Torreiglesias	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Trescasas	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Turégano	No			
Segovia	Municipio de Urueñas	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Segovia	Municipio de Valdeprados	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Valdevacas de Montejo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Valdevacas y Guijar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Valle de Tabladillo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Vallelado	No			
Segovia	Municipio de Valleruela de Pedraza	No			
Segovia	Municipio de Valleruela de Sepúlveda	No			
Segovia	Municipio de Valseca	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Valtiendas	No			
Segovia	Municipio de Valverde del Majano	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Veganzones	Sí	CN	X	X
Segovia	Municipio de Vegas de Matute	No			
Segovia	Municipio de Ventosilla y Tejadilla	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Villacastín	No			
Segovia	Municipio de Villaverde de Íscar	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Villaverde de Montejo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Villeguillo	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Yanguas de Eresma	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Zarzuela del Monte	Sí	CN	CN	CN
Segovia	Municipio de Zarzuela del Pinar	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Abejar	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Adradas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Ágreda	No			
Soria	Municipio de Alconaba	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Alcubilla de Avellaneda	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Alcubilla de las Peñas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldealafuente	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldealices	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldealpozo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldealseñor	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldehuela de Periañez	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aldehuelas (Las)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Alentisque	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Aliud	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Almajano	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Almaluez	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Almarza	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Almazán	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Almazul	No			
Soria	Municipio de Almenar de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Alpanseque	No			
Soria	Municipio de Arancón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Arcos de Jalón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Arenillas	No			
Soria	Municipio de Arévalo de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Ausejo de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Baraona	No			
Soria	Municipio de Barca	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Barcones	No			
Soria	Municipio de Bayubas de Abajo	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Soria	Municipio de Bayubas de Arriba	No			
Soria	Municipio de Beratón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Berlanga de Duero	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Blacos	No			
Soria	Municipio de Bliecos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Borjabad	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Borobia	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Buberos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Buitrago	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cabrejas del Campo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cabrejas del Pinar	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Calatañazor	No			
Soria	Municipio de Caltojar	No			
Soria	Municipio de Candilichera	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cañamaque	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Carabantes	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Caracena	No			
Soria	Municipio de Carrascosa de Abajo	No			
Soria	Municipio de Carrascosa de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Casarejos	No			
Soria	Municipio de Castilfrío de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Castillejo de Robledo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Castilruiz	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Centenera de Andaluz	No			
Soria	Municipio de Cerbón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cidones	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cigudosa	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cihuela	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Ciria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cirujales del Río	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Coscurita	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Covalada	Sí	X	CN	CN
Soria	Municipio de Cubilla	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cubo de la Solana	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Cueva de Ágreda	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Dévanos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Deza	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Duruelo de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Escobosa de Almazán	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Espeja de San Marcelino	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Espejón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Estepa de San Juan	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Frechilla de Almazán	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fresno de Caracena	No			
Soria	Municipio de Fuentearmegil	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentecambrón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentecantos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentelmonge	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentelsaz de Soria	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Soria	Municipio de Fuentepinilla	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentes de Magaña	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Fuentestrún	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Garray	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Golmayo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Gómara	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Gormaz	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Herrera de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Hinojosa del Campo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Langa de Duero	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Liceras	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Losilla (La)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Magaña	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Maján	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Matalebreras	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Matamala de Almazán	No			
Soria	Municipio de Medinaceli	No			
Soria	Municipio de Miño de Medinaceli	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Miño de San Esteban	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Molinos de Duero	No			
Soria	Municipio de Momblona	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Monteagudo de las Vicarías	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Montejo de Tiermes	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Montenegro de Cameros	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Morón de Almazán	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Muriel de la Fuente	No			
Soria	Municipio de Muriel Viejo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Nafría de Ucero	No			
Soria	Municipio de Narros	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Navaleno	No			
Soria	Municipio de Nepas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Nolay	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Noviercas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Ólvega	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Oncala	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Pinilla del Campo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Portillo de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Póveda de Soria (La)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Pozalmuro	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Quintana Redonda	No			
Soria	Municipio de Quintanas de Gormaz	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Quiñonería	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Rábanos (Los)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Rebollar	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Recuerda	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Rello	No			
Soria	Municipio de Renieblas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Retortillo de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Reznos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Riba de Escalote (La)	No			

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Soria	Municipio de Rioseco de Soria	No			
Soria	Municipio de Rollamienta	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Royo (El)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Salduero	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de San Esteban de Gormaz	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de San Felices	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de San Leonardo de Yagüe	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de San Pedro Manrique	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Santa Cruz de Yanguas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Santa María de Huerta	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Santa María de las Hoyas	No			
Soria	Municipio de Serón de Nágima	No			
Soria	Municipio de Soliedra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Sotillo del Rincón	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Suellacabras	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Tajahuerce	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Tajueco	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Talveila	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Tardelcuende	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Taroda	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Tejado	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Torlengua	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Torreblacos	No			
Soria	Municipio de Torrubia de Soria	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Trévago	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Ucero	No			
Soria	Municipio de Vadillo	No			
Soria	Municipio de Valdeavellano de Tera	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valdegeña	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valdelagua del Cerro	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valderaluque	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valdenebro	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valdeprado	Sí	X	CN	X
Soria	Municipio de Valderrodilla	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Valtajeros	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Velamazán	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Velilla de la Sierra	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Velilla de los Ajos	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Viana de Duero	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villaciervos	No			
Soria	Municipio de Villanueva de Gormaz	No			
Soria	Municipio de Villar del Ala	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villar del Campo	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villar del Río	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villares de Soria (Los)	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villasayas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Villaseca de Arciel	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Vinuesa	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Vizmanos	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Soria	Municipio de Vozmediano	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Yanguas	Sí	CN	CN	CN
Soria	Municipio de Yelo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Adalia	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Aguasal	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Aguilar de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Alaejos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Alcazarén	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Aldea de San Miguel	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Aldeamayor de San Martín	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Municipio de Almenara de Adaja	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Amusquillo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Arroyo de la Encomienda	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Municipio de Ataquines	No			
Valladolid	Municipio de Bahabón	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Barcial de la Loma	No			
Valladolid	Municipio de Barruelo del Valle	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Becilla de Valderaduey	No			
Valladolid	Municipio de Benafarces	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Bercero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Berceruelo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Berrueces	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Bobadilla del Campo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Bocigas	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Bocos de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Boecillo	Sí	X	X	CN
Valladolid	Municipio de Bolaños de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Brahojos de Medina	No			
Valladolid	Municipio de Bustillo de Chaves	No			
Valladolid	Municipio de Cabezón de Pisuerga	No			
Valladolid	Municipio de Cabezón de Valderaduey	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cabreros del Monte	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Campaspero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Campillo (El)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Camporredondo	No			
Valladolid	Municipio de Canalejas de Peñafiel	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Canillas de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Carpio	No			
Valladolid	Municipio de Casasola de Arión	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castrejón de Trabancos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castrillo de Duero	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castrillo-Tejeriego	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castrobol	No			
Valladolid	Municipio de Castrodeza	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castromembibre	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castromonte	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castronuevo de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castronuño	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castroponce	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Castroverde de Cerrato	Sí	CN	CN	CN

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Valladolid	Municipio de Ceinos de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cervillego de la Cruz	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cigales	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Ciguñuela	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cistérniga	Sí	X	X	CN
Valladolid	Municipio de Cogeces de Íscar	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cogeces del Monte	No			
Valladolid	Municipio de Corcos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Corrales de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cubillas de Santa Marta	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Cuenca de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Curiel de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Encinas de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Esguevillas de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Fombellida	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Fompedraza	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Fontihoyuelo	No			
Valladolid	Municipio de Fresno el Viejo	No			
Valladolid	Municipio de Fuensaldaña	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Fuente el Sol	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Fuente-Olmedo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Gallegos de Hornija	No			
Valladolid	Municipio de Gatón de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Geria	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Herrín de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Hornillos de Eresma	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Íscar	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Laguna de Duero	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Municipio de Langayo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Llano de Olmedo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Lomoviejo	No			
Valladolid	Municipio de Manzanillo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Marzales	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Matapozuelos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Matilla de los Caños	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Mayorga	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Medina de Rioseco	Sí	X	CN	X
Valladolid	Municipio de Medina del Campo	No			
Valladolid	Municipio de Megeces	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Melgar de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Melgar de Arriba	No			
Valladolid	Municipio de Mojados	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Monasterio de Vega	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Montealegre de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Montemayor de Pililla	No			
Valladolid	Municipio de Moral de la Reina	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Moraleja de las Panaderas	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Morales de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Mota del Marqués	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Mucientes	No			





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Valladolid	Municipio de Mudarra (La)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Muriel	No			
Valladolid	Municipio de Nava del Rey	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Nueva Villa de las Torres	No			
Valladolid	Municipio de Olivares de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Olmedo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Olmos de Esgueva	No			
Valladolid	Municipio de Olmos de Peñafiel	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Palazuelo de Vedija	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Parrilla (La)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pedraja de Portillo (La)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pedrajas de San Esteban	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pedrosa del Rey	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Peñafiel	Sí	CN	CN	X
Valladolid	Municipio de Peñaflor de Hornija	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pesquera de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Piña de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Piñel de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Piñel de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pollos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Portillo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pozal de Gallinas	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pozaldez	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Pozuelo de la Orden	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Puras	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Quintanilla de Arriba	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Quintanilla de Onésimo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Quintanilla de Trigueros	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Quintanilla del Molar	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Rábano	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Ramiro	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Renedo de Esgueva	No			
Valladolid	Municipio de Roales de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Robladillo	No			
Valladolid	Municipio de Roturas	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Rubí de Bracamonte	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Rueda	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Saelices de Mayorga	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Salvador de Zapardiel	No			
Valladolid	Municipio de San Cebrián de Mazote	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Llorente	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Martín de Valvení	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Miguel del Arroyo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Miguel del Pino	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Pablo de la Moraleja	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Pedro de Latarce	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Pelayo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de San Román de Hornija	No			
Valladolid	Municipio de San Salvador	No			
Valladolid	Municipio de San Vicente del Palacio	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

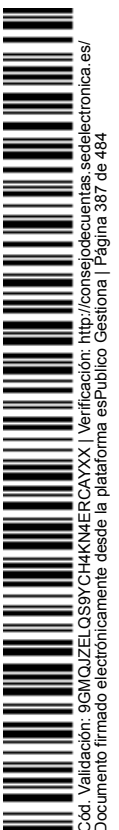
PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Valladolid	Municipio de Santa Eufemia del Arroyo	No			
Valladolid	Municipio de Santervás de Campos	No			
Valladolid	Municipio de Santibáñez de Valcorba	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Santovenia de Pisuegra	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Sardón de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Seca (La)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Serrada	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Siete Iglesias de Trabancos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Simancas	Sí	X	CN	X
Valladolid	Municipio de Tamariz de Campos	No			
Valladolid	Municipio de Tiedra	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Tordehumos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Tordesillas	Sí	X	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torre de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torre de Peñafiel	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torrecilla de la Abadesa	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torrecilla de la Orden	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torrecilla de la Torre	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torrelobatón	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Torrescárcela	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Traspinedo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Trigueros del Valle	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Tudela de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Unión de Campos (La)	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Urones de Castroponce	No			
Valladolid	Municipio de Uruña	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valbuena de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valdearcos de la Vega	No			
Valladolid	Municipio de Valdenebro de los Valles	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valdestillas	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valdunquillo	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valladolid	Sí	CN	X	CN
Valladolid	Municipio de Valoria la Buena	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Valverde de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Vega de Ruiponce	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Vega de Valdetronco	No			
Valladolid	Municipio de Velascálvaro	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Velilla	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Velliza	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Ventosa de la Cuesta	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Viana de Cega	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villabáñez	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villabaruz de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villabrágima	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villacarralón	No			
Valladolid	Municipio de Villacid de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villaco	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villafrades de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villafranca de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villafrechós	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Valladolid	Municipio de Villafuerte	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villagarcía de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villagómez la Nueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villalán de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villalar de los Comuneros	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villalba de la Loma	No			
Valladolid	Municipio de Villalba de los Alcores	No			
Valladolid	Municipio de Villalbarba	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villalón de Campos	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villamuriel de Campos	No			
Valladolid	Municipio de Villán de Tordesillas	No			
Valladolid	Municipio de Villanubla	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villanueva de Duero	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villanueva de la Condesa	No			
Valladolid	Municipio de Villanueva de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villanueva de los Infantes	No			
Valladolid	Municipio de Villanueva de San Mancio	No			
Valladolid	Municipio de Villardefrades	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villarmentero de Esgueva	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villasexmir	No			
Valladolid	Municipio de Villavaquerín	No			
Valladolid	Municipio de Villavellid	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villaverde de Medina	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Villavicencio de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Vitoria	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Wamba	No			
Valladolid	Municipio de Zaratán	Sí	CN	CN	CN
Valladolid	Municipio de Zarza (La)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Abezames	No			
Zamora	Municipio de Alcañices	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Alcubilla de Nogales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Alfaraz de Sayago	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Algodre	No			
Zamora	Municipio de Almaraz de Duero	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Almeida de Sayago	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Andavías	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Arcenillas	No			
Zamora	Municipio de Arcos de la Polvorosa	No			
Zamora	Municipio de Argañín	No			
Zamora	Municipio de Argujillo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Arquillos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Arrabalde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Aspariegos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Asturianos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Ayoó de Vidriales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Barcial del Barco	No			
Zamora	Municipio de Belver de los Montes	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Benavente	Sí	X	X	CN
Zamora	Municipio de Benegiles	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Bermillo de Sayago	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

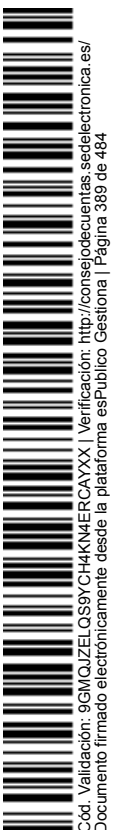
PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Zamora	Municipio de Bóveda de Toro (La)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Bretó	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Bretocino	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Brime de Sog	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Brime de Urz	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Burganes de Valverde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Bustillo del Oro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cabañas de Sayago	No			
Zamora	Municipio de Calzadilla de Tera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Camarzana de Tera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cañizal	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cañizo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Carbajales de Alba	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Carbellino	No			
Zamora	Municipio de Casaseca de Campeán	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Casaseca de las Chanas	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Castrillo de la Guareña	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Castrogonzalo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Castronuevo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Castroverde de Campos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cazorra	No			
Zamora	Municipio de Cerecinos de Campos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cerecinos del Carrizal	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cernadilla	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cobrerros	No			
Zamora	Municipio de Coomonte	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Coreses	No			
Zamora	Municipio de Corrales del Vino	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cotanes del Monte	No			
Zamora	Municipio de Cubillos	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Cubo de Benavente	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Cubo de Tierra del Vino (El)	No			
Zamora	Municipio de Cuelgamures	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Entrala	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Espadañedo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Faramontanos de Tábara	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fariza	No			
Zamora	Municipio de Fermoselle	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Ferreras de Abajo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Ferreras de Arriba	No			
Zamora	Municipio de Ferrerueta	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Figueruela de Arriba	No			
Zamora	Municipio de Fonfría	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fresno de la Polvorosa	No			
Zamora	Municipio de Fresno de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fresno de Sayago	No			
Zamora	Municipio de Frieria de Valverde	No			
Zamora	Municipio de Fuente Encalada	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fuentelapeña	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fuentes de Ropel	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Zamora	Municipio de Fuentesauco	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fuentesecas	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Fuentespreadas	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Galende	No			
Zamora	Municipio de Gallegos del Pan	No			
Zamora	Municipio de Gallegos del Río	No			
Zamora	Municipio de Gamones	No			
Zamora	Municipio de Gema	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Granja de Moreruela	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Granucillo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Guarrate	No			
Zamora	Municipio de Hermisende	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Hiniesta (La)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Jambrina	No			
Zamora	Municipio de Justel	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Losacino	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Losacio	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Lubián	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Luelmo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Maderal (El)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Madridanos	No			
Zamora	Municipio de Mahide	No			
Zamora	Municipio de Maire de Castroponce	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Malva	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Manganeses de la Lampreana	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Manganeses de la Polvorosa	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Manzanal de Arriba	No			
Zamora	Municipio de Manzanal de los Infantes	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Manzanal del Barco	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Matilla de Arzón	No			
Zamora	Municipio de Matilla la Seca	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Mayalde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Melgar de Tera	No			
Zamora	Municipio de Micereces de Tera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Milles de la Polvorosa	No			
Zamora	Municipio de Molacillos	No			
Zamora	Municipio de Molezuelas de la Carballeda	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Mombuey	No			
Zamora	Municipio de Monfarracinos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Montamarta	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Moral de Sayago	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Moraleja de Sayago	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Moraleja del Vino	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Morales de Rey	No			
Zamora	Municipio de Morales de Toro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Morales de Valverde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Morales del Vino	No			
Zamora	Municipio de Moralina	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Moreruela de los Infanzones	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Moreruela de Tábara	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Zamora	Municipio de Muelas de los Caballeros	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Muelas del Pan	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Muga de Sayago	No			
Zamora	Municipio de Navianos de Valverde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Omlillos de Castro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Otero de Bodas	No			
Zamora	Municipio de Pajares de la Lampreana	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Palacios de Sanabria	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Palacios del Pan	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pedralba de la Pradería	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Pego (El)	No			
Zamora	Municipio de Peleagonzalo	No			
Zamora	Municipio de Peleas de Abajo	No			
Zamora	Municipio de Peñausende	No			
Zamora	Municipio de Peque	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Perdigón (El)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pereruela	No			
Zamora	Municipio de Perilla de Castro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pías	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Piedrahita de Castro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pinilla de Toro	No			
Zamora	Municipio de Pino del Oro	No			
Zamora	Municipio de Piñero (El)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pobladura de Valderaduey	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pobladura del Valle	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Porto	No			
Zamora	Municipio de Pozoantiguo	No			
Zamora	Municipio de Pozuelo de Tábara	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Prado	No			
Zamora	Municipio de Puebla de Sanabria	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Pubblica de Valverde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Quintanilla de Urz	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Quintanilla del Monte	No			
Zamora	Municipio de Quintanilla del Olmo	No			
Zamora	Municipio de Quiruelas de Vidriales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Rabanales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Rábano de Aliste	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Requejo	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Revellinos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Riofrío de Aliste	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Rionegro del Puente	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Roales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Robleda-Cervantes	No			
Zamora	Municipio de Roelos de Sayago	No			
Zamora	Municipio de Rosinos de la Requejada	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Salce	No			
Zamora	Municipio de Samir de los Caños	No			
Zamora	Municipio de San Agustín del Pozo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Cebrián de Castro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Cristóbal de Entreviñas	No			



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Zamora	Municipio de San Esteban del Molar	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Justo	No			
Zamora	Municipio de San Martín de Valderaduey	No			
Zamora	Municipio de San Miguel de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Miguel del Valle	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Pedro de Ceque	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Pedro de la Nave-Almendra	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Vicente de la Cabeza	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de San Vitero	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santa Clara de Avedillo	No			
Zamora	Municipio de Santa Colomba de las Monjas	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santa Cristina de la Polvorosa	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santa Croya de Tera	No			
Zamora	Municipio de Santa Eufemia del Barco	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santa María de la Vega	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santa María de Valverde	No			
Zamora	Municipio de Santibáñez de Tera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santibáñez de Vidriales	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Santovenia	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Sanzoles	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Tábara	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Tapioles	No			
Zamora	Municipio de Toro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Torre del Valle (La)	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Torregamones	No			
Zamora	Municipio de Torres del Carrizal	No			
Zamora	Municipio de Trabazos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Trefacio	No			
Zamora	Municipio de Uña de Quintana	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Vadillo de la Guareña	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Valcabado	No			
Zamora	Municipio de Valdefinjas	No			
Zamora	Municipio de Valdescorriel	Sí	X	CN	CN
Zamora	Municipio de Vallesa de la Guareña	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Vega de Tera	No			
Zamora	Municipio de Vega de Villalobos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Vegalatrave	No			
Zamora	Municipio de Venialbo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Vezdemarbán	No			
Zamora	Municipio de Vidayanes	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Videmala	No			
Zamora	Municipio de Villabrázaro	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villabuena del Puente	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villadepera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaescusa	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villafáfila	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaferrueña	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villageriz	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villalazán	No			
Zamora	Municipio de Villalba de la Lampreana	Sí	CN	CN	CN



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

PROVINCIA	DENOMINACIÓN	2016	ACR	EOF	AI
Zamora	Municipio de Villalcampo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villalobos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villalonso	No			
Zamora	Municipio de Villalpando	No			
Zamora	Municipio de Villalube	No			
Zamora	Municipio de Villamayor de Campos	No			
Zamora	Municipio de Villamor de los Escuderos	No			
Zamora	Municipio de Villanázar	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villanueva de Azoague	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villanueva de Campeán	No			
Zamora	Municipio de Villanueva de las Peras	No			
Zamora	Municipio de Villanueva del Campo	No			
Zamora	Municipio de Villar de Fallaves	No			
Zamora	Municipio de Villar del Buey	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaralbo	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villardecervos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villardiegua de la Ribera	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villárdiga	No			
Zamora	Municipio de Villardondiego	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villarrín de Campos	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaseco del Pan	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villavendimio	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaveza de Valverde	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Villaveza del Agua	No			
Zamora	Municipio de Viñas	Sí	CN	CN	CN
Zamora	Municipio de Zamora	Sí	X	CN	X

**X** Comunica la existencia de Acuerdos contrarios a reparos

(ACR)/ Expedientes con omisión de fiscalización (EOF)/ Anomalías en ingresos (AI) / CN Certificación negativa





## ANEXO V: RELACIÓN DE ENTIDADES CON INFORMES NEGATIVOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2016

PROVINCIA	ENTIDAD	Presupuesto	Modificaciones / (Nº Informes)	Liquidación Presupuestaria
<b>DIPUTACIONES</b>				
Ávila	Diputación de Ávila		X (1)	
Salamanca	Diputación de Salamanca	X		X
Zamora	Diputación de Zamora		X (4)	
<b>MUNICIPIOS</b>				
Ávila	Municipio de Aldeaseca		X (1)	
Ávila	Municipio de Fresnedilla		X (2)	X
Ávila	Municipio de Navalperal de Pinares	X		
Ávila	Municipio de Villanueva del Aceral		X (1)	
Burgos	Municipio de Araya de Oca			X
Burgos	Municipio de Campolara	X		
Burgos	Municipio de Castrillo de la Vega	X		
Burgos	Municipio de Cerratón de Juarros			X
Burgos	Municipio de Gumiel de Izán			X
Burgos	Municipio de Hormazas (Las)	X		
Burgos	Municipio de Merindad de Río Ubierna			X
Burgos	Municipio de Pedrosa de Duero	X	X (3)	
León	Municipio de Bustillo del Páramo		X (2)	
León	Municipio de Gradefes			X
León	Municipio de San Andrés del Rabanedo	X	X (6)	X
León	Municipio de Turcia		X (1)	
León	Municipio de Valdemora			X
León	Municipio de Vega de Espinareda	X	X (2)	
León	Municipio de Villadangos del Páramo		X (1)	
León	Municipio de Villamañán		X (1)	
Palencia	Municipio de Frómista	X		
Palencia	Municipio de Velilla del Río Carrión			X
Salamanca	Municipio de Doñinos de Salamanca	X		
Salamanca	Municipio de Pajares de la Laguna			X
Segovia	Municipio de Real Sitio de San Ildefonso		X (1)	
Segovia	Municipio de San Martín y Mudrián	X		
Segovia	Municipio de Veganzones			X
Segovia	Municipio de Villeguillo		X (1)	
Soria	Municipio de Cabrejas del Pinar	X		
Soria	Municipio de Fuentepinilla			X
Soria	Municipio de San Leonardo de Yagüe			X
Soria	Municipio de Tajuéco			X
Valladolid	Municipio de Boecillo	X		
Valladolid	Municipio de Castronuño			X
Valladolid	Municipio de Tordesillas	X	X (4)	
Zamora	Municipio de Argujillo		X (1)	
Zamora	Municipio de Bretó	X		
Zamora	Municipio de Castroverde de Campos	X		

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

<b>PROVINCIA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Modificaciones / (Nº Informes)</b>	<b>Liquidación Presupuestaria</b>
Zamora	Municipio de Zamora		X (2)	
<b>MANCOMUNIDADES</b>				
Burgos	Comunidad de Tierra de Junta de Juarros		X (1)	
Burgos	Mancomunidad "Río Arandilla"	X		
León	Mancomunidad de Municipios "El Páramo"	X		
<b>ENTIDADES LOCALES MENORES</b>				
Burgos	ELM Merindad de Sotoscueva	X		
<b>TOTALES</b>		<b>19</b>	<b>18 (35)</b>	<b>16</b>



## ANEXO VI: RELACIÓN DE EXPEDIENTES ANALIZADOS

### 1. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

#### EXPEDIENTES ANALIZADOS. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	1	1.500.000				

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016	
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº 12/2016: Convocatoria para la concesión de las subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), para gastos generales 2016.	1.500.000

### 2. DIPUTACIÓN DE LEÓN

#### EXPEDIENTES ANALIZADOS. DIPUTACIÓN DE LEÓN

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	1	55.411	2	251.418		

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº s/n. Justificación de diversas subvenciones concedidas a varios Ayuntamientos incluidas en los Planes de Empleo 2015.	55.411
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº REC 7/2016: Expediente nº 7/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.	76.675
Expte. nº REC 9/2016: Expediente nº 9/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.	174.743

### 3. DIPUTACIÓN DE SORIA

#### EXPEDIENTES ANALIZADOS. DIPUTACIÓN DE SORIA

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	2	157.000				

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº 7: Bases reguladoras para las plantaciones truferas y para experimentación agrícola.	57.000
Expte. nº 9: Convenio de Colaboración entre el Obispado de Osma-Soria y la Excma. Diputación de Soria para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Soria.	100.000

**4. DIPUTACIÓN DE ZAMORA**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. DIPUTACIÓN DE ZAMORA**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	11	18.271.788			2	702.809

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS</b>	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº 880/2016: Contratación en régimen laboral temporal de varios trabajadores, en el marco del Plan especial de empleo de apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras en servicios de interés general, financiada mediante una subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,	450.000
<b>Expedientes de contratación</b>	
Exptes. nº 1103/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	436.623
Exptes. nº 1338/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	466.240
Exptes. nº 1970/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	481.540
Exptes. nº 345/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	386.921
Exptes. nº 522/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	400.713
Exptes. nº 747/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	413.935
Exptes. nº 952/2016: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa la previa existencia de contrato	429.243
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº 1754/2016: Bases de la convocatoria anticipada de subvenciones entre entidades locales de la provincia de Zamora, para el acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura este compuesta por materiales bituminosos.	5.200.000
Expte. nº 2001/2016: Resolución provisional de la convocatoria anticipada de subvenciones entre entidades locales de la provincia de Zamora, para el acondicionamiento y refuerzo de caminos municipales cuya capa de rodadura este compuesta por materiales bituminosos.	5.399.877
Expte. nº 631/2016 : Resolución provisional de la de convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Zamora, para la ejecución de obras y actuaciones complementarias a las mismas, financiadas con cargo al plan municipal 2016-2017.	4.206.696
<b>ANOMALÍAS DE INGRESO</b>	
<b>Impuestos locales</b>	
Expte. nº 2113/2016: Servicio de Recaudación. Bajas 2º semestre de 2015. Bajas en voluntaria.	244.602
Expte. nº 836/2016: Servicio de Recaudación. Baja de Valores 2S/2015 por prescripción.	458.208



**5. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	2	3.045.318	6	1.185.266		

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº: VARIOS 02: Aprobación del pago a cuenta de la nómina del mes de enero 2016.	1.045.318
<b>Operaciones financieras</b>	
Expte. nº: VARIOS: Aprobación del pago a cuenta de la nómina del mes de diciembre de 2016.	2.000.000
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº F/2016/158: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	543.071
Expte. nº F/2016/189: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	89.344
<b>Gastos derivados de otros procedimientos</b>	
Expte. nº F/2016/190: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	83.246
Expte. nº F/2016/194: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	81.307
Expte. nº F/2016/181: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	99.278
Expte. nº F/2016/022: Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.	289.019



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

### 6. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	4	1.091.005	1	250.000		

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº : PER 60/2016-ABO/F-PER PROPUESTA INT 2722/2016: Indemnización por jubilación voluntaria anticipada. Importe 119.432,40 euros	119.432
Expte. nº : PER 80/2015-ABO/R propuesta 12/2016: Indemnización por jubilación voluntaria anticipada.	103.491
Expte. nº : PER10/2016 ABO/F PROPUESTA: Indemnización por jubilación voluntaria anticipada. Importe 102.859,55 euros.	102.860
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº GEU FOM 20/2016 PROPUESTA 2230/2016: Convenio entre Ayuntamiento de Burgos y el Consorcio para la Gestión del Polígono de Villalonquéjar HI y IV	765.222
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº Aportación UNED 2016. Reconocimiento de obligación. Importe 250.000 euros.	250.000



**7. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016			6	1.174.326		

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº F 40/2016 Convalidaciones de gastos.	349.812
Expte. nº F 124/2016 Convalidaciones de gastos.	252.893
Expte. nº F 68/2016 Convalidaciones de gastos.	270.014
Expte. nº Extrajudicial Pleno 2/2016: Expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones	91.276
Expte. nº Extrajudicial Pleno 1/2016: Expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones	140.332
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº40/2016: Convalidación de ordenación del pago de una subvención.	70.000





**8. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	9	2.553.553	2	385.530		0

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS</b>	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº. GAS-15-21: Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.	312.354
Expte. nº. GAS-15-37: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	253.404
Expte. nº. GAS-15-55: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	928.334
Expte. nº. GAS-16-12: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	260.226
Expte. nº. GAS-16-14: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	123.261
Expte. nº. GAS-16-15: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	275.454
Expte. nº GAS-16-03: Expediente nº 1/16 para el reconocimiento de créditos procedentes de ejercicios anteriores.	112.476
Expte. nº. GAS-16-27: Prórroga de varios contratos administrativos excediendo del plazo contractual.	163.044
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº GAS-16-24. Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Salamanca para la atención de las necesidades básicas de las familias en riesgo de exclusión	125.000
<b>EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº GAS-16-17. Aprobación de varias facturas de suministro de telefonía fija y telefonía móvil.	279.304
Expte. nº GAS-16-18. Aprobación de varias facturas de suministro de telefonía fija y telefonía móvil.	106.226

**9. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016			5	3.866.247		

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN</b>	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº V.32/16 PS Nº 2. Convalidación del gasto por el servicio de mantenimiento y limpieza de contenedores	82.628
Expte. nº 10/2001 PS 35. Convalidaciones de gastos del contrato de Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública de Valladolid.	326.405
Expte. nº 10/2001 PS 30. Convalidaciones de gastos del contrato de Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública de Valladolid.	2.244.918
Expte. nº 10/2001 PS 33. Convalidaciones de gastos del contrato de Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública de Valladolid.	972.146
Expte. nº 1/2016. Convalidación de gastos por servicios prestados a la Fundación Municipal de Deportes durante el ejercicio 2016.	240.151



**10. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	30	21.235.081			4	19.801.922

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS</b>	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León, en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016.	530.643
Expte. nº 240/2016. Contratación como personal laboral temporal a perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, en base a las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León (Plan de Empleo II).	640.002
Expte. nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones.	83.397
Expte. nº 928/2016. Acuerdo del Pleno. Programas Mixtos de Formación y Empleo, Lider II, Pasad II y Revoluta IV.	598.118
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº 1.005/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 1.006/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 1023/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 1.024/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 1.203/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 1.219/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 139/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Expte. nº 140/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 205/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 206/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 299/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 300/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 403/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 404/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 509/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 510/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 656/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 657/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 737/2016. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos plaza de la Constitución y plaza de San Martín	14.200.528



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>IMPORTE</b>
Expte. nº 744/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 745/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 825/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 46% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	196.167
Expte. nº 826/2016. Reconocimiento de obligaciones en la facturación del 54% de los meses de enero a noviembre de 2015, por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.	230.283
Expte. nº 85/2016. Reconocimiento de obligación de la facturación (60%) correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos.	255.870
Expte. nº 86/2016. Reconocimiento de obligación de la facturación (40%) correspondiente al mes de diciembre de 2015 por la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos.	170.580
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº 1.231/2016. Justificación de la subvención nominativa concedida al obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital.	65.000
<b>ANOMALÍAS DE INGRESO</b>	
<b>Impuestos locales</b>	
Expte. nº 450/2016. Aprobación del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicio 2016.	16.044.479
Expte. nº 460/2016. Aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Ejercicio 2016 .	314.155
<b>Otros</b>	
Expte. nº: 863/2016. Tasas de abastecimiento de agua y de alcantarillado del 4º bimestre de 2016. Reconocimiento de derechos por importe de 1.075.705,40 €. Año de devengo 2016.	1.075.705
<b>Tasas</b>	
Expte. nº: 351/2016. Aprobación del Padrón de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.	2.367.582

## 11. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

### EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016			2	561.763		

EXPEDIENTE	IMPORTE
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº 1/2016 : Contratación temporal de personas desempleadas con cargo Fondo de Cooperación Económica Local	368.957
Expte. nº 2/2016. Contratación de personas desempleadas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.	192.807



**12. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	2	162.080				

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Expedientes de subvenciones y ayudas públicas</b>	
Expte. nº 17: Prórroga del Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Burgos para la prestación del servicio de atención integral a personas transeúntes sin hogar.	82.080
Expte. nº 24. Prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asamblea Local de Cruz Roja para la Gestión del Centro de Día para Menores.	80.000



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

### 13. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

#### EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	1	1.479.222	1	71.027		

EXPEDIENTE	IMPORTE
ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS	
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº RR2. Compensación económica en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración y de los gastos de amortización de las inversiones a la empresa gestora del servicio de transporte urbano, ejercicio 2015. Aprobación del gasto mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.	1.479.222
EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	
<b>Operaciones de derecho privado</b>	
Expte. nº 1/2016. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.	71.027





**14. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

**EXPEDIENTES ANALIZADOS. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

EJERCICIO	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2016	12	14.938.493			8	10.093.819

EXPEDIENTE	IMPORTE
<b>ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS</b>	
<b>Gastos de personal</b>	
Expte. nº R.A.171/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de junio de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores .	1.072.617
Expte. nº R.A. 353/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de noviembre de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores.	625.024
Expte. nº R.A. 397/2016: Aprobación de la nómina correspondiente a Altos Cargos, Personal Funcionario y Laboral y Otros de la nómina del mes de diciembre de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores.	1.031.472
<b>Expedientes de contratación</b>	
Expte. nº R.A. 245/2016: Expediente de contratación de los servicios de organización y ejecución del programa de actividades físico deportivas para adultos y escuelas deportivas.	174.550
Expte. nº R.A. 400/2016: Expediente de contratación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.	226.138
<b>Gastos derivados de otros procedimientos</b>	
Expte. rñ Convenio Bomberos: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamente en el término municipal de San Andrés del Rabanedo por parte de SPEIS de León	639.581
Expte. nº R.A. 130/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación y pago de las obligaciones derivadas de la sentencia 220/2012 dictada en el procedimiento ordinario 147/2006 seguido a instancia de la UTE Dragados S.A y Tecnología de la Construcción, S.A	162.867
Expte. nº R.A. 339/2016: Expediente 21/16 de autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor de Prial Instalaciones y Mantenimientos, S.L. por el contrato de servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas y eléctricas y de alumbrado público en los meses de enero a junio de 2016, por importe total de 182.371,20 €.	182.371
Expte. nº R.A. 403/2016: Expediente 80/16 de propuesta de autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor del ayuntamiento de León en concepto de liquidación del convenio de bomberos, por importe de 192.230,00 €.	192.230
Expte. nº R.A. 411/2016: Expediente de autorización y disposición de gasto y reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación de pago en concepto de amortización e intereses de varios préstamos, otros gastos a favor del Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos (GERSUL).	3.125.772
Expte. nº R.A. 412/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación y pago de las obligaciones derivadas de las sentencias firmes dictadas en diversos procedimientos.	7.379.819

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

EXPEDIENTE	IMPORTE
Expte. nº R.A. 431/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor de varias entidades.	126.053
<b>ANOMALÍAS DE INGRESO</b>	
<b>Impuestos locales</b>	
Expte. nº R.A. 107/2016. Baja de recibos del Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana “en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003”.	75.606
Expte. nº R.A. 21/2016. Liquidación del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras. Recaudación (ICIO).	65.775
Expte. nº R.A. 119/2016. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales ( 2016).	7.530.603
Expte. nº R.A. 46/2016. Aprobación del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (2016).	1.450.016
Expte. nº R.A. 90/2016. Aprobación de las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Enero 2016).	106.200
<b>Tasas</b>	
Expte. nº R.A. 225/16: Aprobación del Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento (2016).	229.583
Expte. nº R.A. 47/16. Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basuras primer semestre de 2016.	322.809
Expte. nº R.A. 76/16. Aprobación del Padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Conservación de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2016.	313.228





Nº EXPTE.:

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME CONSEJO DE  
CUENTAS 2016

## Informe

Don Bernardo Gómez Ferreras, Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, en relación con el asunto arriba reseñado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente

### INFORME

Que en relación el "Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como la información remitida en virtud del art. 218 del TRLHL" correspondiente a los ejercicios 2016, se proceder a realizar las siguientes apreciaciones

Primero. - Que en el Expte. nº 836/2016 relativo a la baja de valores correspondientes a 2º Semestre 2015 por prescripción y por importe total de 458.207,79 €, en relación con las advertencias realizadas por la Intervención, los 12.441 registros se corresponden con valores de ejercicios 2005 a 2009 debiendo tenerse en cuenta siguiente:

- Que en el año 2009 se procedió al cambio de aplicación informática de ATM habiéndose migrado a la nueva de AYTOS por lo que en los Informes de Estado de Valor y en los Informes de Actuaciones del Expediente aparecen anotaciones genéricas con fecha 01/01/1900 en las que se recoge un resumen de las actuaciones seguidas en el expediente ejecutivo.

- Que en el año 2011 se realizó el traslado de sede física del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, por lo que los archivos documentales se embalaron y fueron ubicados en su mayoría en el segundo sótano del edificio y que tras una fuga de aguas éste se inundó parcialmente. Como resultado de la misma se perdió gran parte de la documentación física que componía los expedientes de ejecutiva que se tramitaban hasta ese momento.

- Que debido a lo expuesto con anterioridad y en relación con la documentación física de los expedientes anteriores al año 2011, este Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ha tenido que asumir como válida la información de carácter informático incluida en la aplicación del Servicio, Aytos WINGT, y ha trabajado a partir de la misma los expedientes de carácter ejecutivo, tanto para el caso de su cobro como para el de su posible baja. La información que consta de todos los valores en los expedientes incluye en todo caso informe del estado del valor y el informe de actuaciones.

Además de la carencia de medios tanto personales como materiales para proceder a la búsqueda de la base documental justificativa de las formalidades legalmente establecidas, ha de añadirse el tiempo transcurrido desde de la finalización del plazo de pago voluntario, entre 6 y 10 años, lo que hizo plantear la duda de contar con suficiente base legal para continuar con las suficientes garantías legales los procedimientos de embargo.





Gestión Tributaria y Recaudación ha procedido a realizar una valoración más pormenorizada y cuidadosa de los motivos de causa de baja para cada valor, procediéndose a tramitar por la causa predominante para cada titular del expediente ejecutivo aun cuando en ellos, en ocasiones, concurren varios.

Este es mi informe que doy en el lugar y fecha al margen indicados y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Con fecha registro de entrada 25 de marzo de 2019 se recibe escrito del Consejo de Cuentas relativo al "Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del Artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas. Informe provisional para alegaciones" incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2018, al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación.

En relación al Anexo II. Informe provisional para alegaciones. Ayuntamientos capitales de provincia, se realizan las siguientes alegaciones.

#### **ALEGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

##### **Única.- Expte. nº GAS-15-21 Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (Epígrafe 8.3.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN)**

En la página 39 del Informe del Consejo de Cuentas indica en su redacción que "El Interventor, en un informe emitido con anterioridad, el 6 de agosto de 2015 (Refª. 192/15/Ayto) que ahora incorpora a la Plataforma de rendición....." se podría entender que el informe se ha incorporado a la Plataforma con posterioridad a la fecha de remisión telemática de la información relativa a acuerdos contrarios a reparos ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, enviada vía Plataforma de Reparos el 27 de abril de 2017, por eso se aclarara que el Informe Refª 192/15/Ayto se adjuntó y remitió como documentación integrante de la Copia del Informe de Intervención del expediente GAS-15-21, el citado 27 de abril de 2017.

En la página 40 se indica que "La cuantía del procedimiento se cifra en 3.128.353,80 €.....(en la plataforma, presumiblemente por error, figura 312.353,80 " , se aclara por parte del este Ayuntamiento que efectivamente fue un error material al introducir los datos en la Plataforma de Reparos y el importe correcto es el indicado en su Informe Provisional, el cual asciende a 3.128.353,80 €.





En la página 42 se reproduce lo reseñado en el informe del Jefe de Contabilidad y Presupuesto (26/11/2018) “Los informes a los que se refiere el correo [del Consejo de Cuentas], y que constan en las correspondientes resoluciones, no obran en poder de esta Intervención, si bien con fecha de hoy se procede a reclamar al Servicio de Contratación y serán remitidos a través de correo en el momento en que se pongan a disposición por el citado servicio” se aclara que los informes a los cuales hace referencia se recibieron en Intervención y se enviaron, vía correo electrónico, al Consejo de Cuentas el día 30 de noviembre de 2018, según se consta en la página 41 de su Informe Provisional.

En Salamanca a 8 de abril de 2019

**EL ALCALDE**



Fdo: Carlos Manuel García Carbayo

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**





Con relación al **"Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL"** emitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, referido al ejercicio 2016, incluido en el PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES DE 2018, por lo que respecta a los resultados específicos de la fiscalización relativos al Ayuntamiento de Zamora, concretamente los incluidos en el apartado IV y Anexo III (epígrafe nº 10), expediente nº 1.231/20169, páginas 86 a 88 del Anexo II y conclusión nº 44 del Informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León,, se formulan las siguientes

## ALEGACIONES

**Primera.-** Nos encontramos ante un supuesto de reparo de la Intervención Municipal solventado en contra de su criterio. Se trata del informe nº 287/2016 de la Intervención Municipal relativo a la fiscalización de la liquidación de la subvención nominativa al OBISPADO DE ZAMORA contenida en el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO DE TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL, y en el que se formula reparo nº 1231/2016 con efectos suspensivos.

El referido reparo reproduce el informe emitido con relación al mismo asunto en el ejercicio 2015.

La conclusión 44 del Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León advierte de las deficiencias en la justificación de la aplicación de la subvención concedida puesto que el importe de la subvención concedida al Obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital supera los gastos soportados.

En el Anexo II del referido informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León (páginas 86 a 88) se pormenoriza la relación de hechos que motivan la emisión del mismo.

El reparo referido fue solventado resolviéndose la discrepancia a favor del informe del Agente de Desarrollo de la Oficina Municipal de Desarrollo (OMD), según documento **anexo nº 1** que acompaña a este escrito. El referido informe contiene las siguientes consideraciones que se transcriben de forma literal:





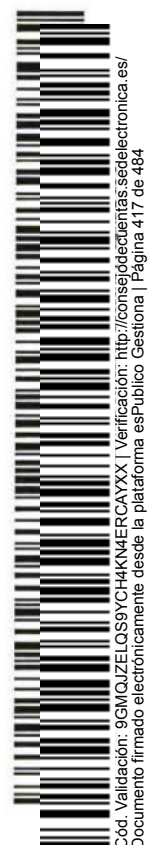
*"1º.- Tal y como se desprende de la tramitación del expediente consta en el mismo la siguiente documentación:*

- *Comunicación Interna solicitando RC para tramitación del expediente.*
- *RC por importe de 65.000.- euros.*
- *Borrador de Convenio.*
- *Declaración responsable.*
- *Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Zamora, la AEAT y la Seguridad Social.*
- *Propuesta del concejal de concesión de subvención al Obispado de Zamora.*
- *Informe del Agente de Desarrollo de la OMD con relación a la propuesta.*
- *Comunicación interna remitiendo expediente a Intervención.*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local*
- *Comunicación interna remitiendo acuerdo a la Intervención.*
- *Documento AD por importe de 65.000.- euros.*
- *Convenio firmado.*
- *Instancia del Obispado presentando documentación justificativa de la subvención concedida.*
- *Documentación justificativa.*
- *Propuesta del concejal de liquidación de la subvención.*
- *Informe del Agente de Desarrollo con relación a la liquidación.*
- *Informe de reparo de la Intervención con relación a la liquidación.*

*2º.- El importe total que se justifica hasta el momento actual es de 90.723,65.- euros, cantidad suficiente para cubrir el importe de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que asciende a 65.000.- euros. Los gastos incluidos en la liquidación se corresponden con los gastos de personal y seguridad social contabilizados hasta el mes de septiembre de 2015.*

*Con esta justificación no se pretende rendir cuenta de la totalidad de las subvenciones contenidas en el convenio, es decir, no se está justificando la subvención que concede el Patronato de Turismo, cosa que se hará (conforme a los señalado en la letra E de la Estipulación Tercera) "una vez finalice el periodo convenido, y siempre antes de un mes de la finalización de la vigencia del convenio..."*

*3º.- No obstante para poder utilizar los recursos financieros consignados en el estado de gasto de los presupuestos municipales de 2016, el Ayuntamiento de Zamora, antes de que finalice el ejercicio presupuestario, debe reconocer la obligación y liquidación de la subvención por importe de 65.000.- euros. En caso contrario esa consignación se perdería, no se cumpliría con lo firmado en el convenio (que permite una justificación fraccionada) y se provocaría un grave perjuicio económico en el Obispado de Zamora, que siendo el responsable de la asunción de los gastos que lleva aparejada la apertura de los monumentos, no vería reembolsado las aportaciones adelantadas.*



4º.- El Obispado, en el momento actual está realizando un justificación parcial, sólo ante el Ayuntamiento, y para cubrir el importe de la subvención de éste.

5º.- Teniendo en cuenta que el convenio no termina su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que los gastos de la Seguridad Social de cada mes no se abonan hasta el mes siguiente al del trabajo efectivo de cada trabajador reflejado en cada nómina, teniendo en cuenta que es imposible justificar el 100% de la subvención dentro del ejercicio presupuestario, es por lo que se ha propuesto la liquidación contenida en la propuesta del concejal.

6º.- Resulta claro que la redacción del texto del convenio no favorece la liquidación del mismo en la anualidad presupuestaria. No sólo no la favorece sino que la convierte en imposible en el ejercicio presupuestario. Esta situación debería corregirse de cara a evitar esta circunstancia en futuros convenios que pudieran llegar a negociarse y firmarse. En todo caso, no es voluntad de ninguna de las tres partes firmantes retrasar la liquidación del convenio al ejercicio presupuestario siguiente y dejar sin "obligar" la autorización y disposición del gasto aprobada en la concesión de la ayuda.

7º.- Tampoco es intención de ninguna de las partes que el importe de las subvenciones en modo alguno pueda ser superior al coste de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De ahí que el Obispado de Zamora deberá presentar, una vez disponga de toda la documentación, de la liquidación completa, aunando todos los datos relativos al convenio, tanto de ingresos como de gastos relativos a la parte financiada por el Ayuntamiento de Zamora y a la parte financiada por el Patronato de Turismo. En ese momento se podrá comprobar el cumplimiento de los preceptos aludidos.

8º.- En todo caso, no es intención de nadie, ni del que propone, ni de quien firma este informe vulnerar la legalidad con acciones que pudieran dar lugar a conductas tipificadas generadoras de responsabilidades, tal y como plantea el Interventor. La voluntad de los actuantes en este Convenio es que las principales iglesias de la capital puedan ser abiertas al público y a los turistas, objetivo para el cual el Obispado pone a disposición sus iglesias y tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo aportan 65.000.- euros.

El Obispado de Zamora efectúa todos los gastos para la puesta en marcha de los objetivos del convenio por lo que resulta conveniente liquidar de forma anual la aportación que realiza cada administración pública. La actuación del Obispado no supone para el mismo beneficio alguno puesto que se limita a contratar al personal que se destina a la apertura de los monumentos, sin obtener lucro ni ventaja económica. Por el contrario está adelantando liquidez para prestar un servicio del que son directamente interesados tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo.



*En el caso de que, una vez efectuada la liquidación definitiva, la cuantía de la subvención en su conjunto fuera superior a los gastos efectivamente soportados el Obispado debería reintegrar el exceso, pudiendo, no obstante cualquiera de las dos administraciones abrir el oportuno expediente de reintegro.*

*9º.- Se insiste, finalmente en la necesidad de revisar el convenio en todo lo que tiene que ver con la justificación y el pago, de cara a evitar en el futuro estos problemas, pudiéndose estudiar la posibilidad de anticipar el importe de la subvención municipal al momento de la firma del convenio."*

**Segunda.-** Queda claro que el objeto del convenio suscrito por las tres partes actoras es que las Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora permanezcan abiertas al público durante el periodo hasta el que se extiende el acuerdo. A tal fin, de forma anual y desde hace ya más de veinte años, se articula el referido convenio en el que Ayuntamiento de Zamora y Patronato de Turismo asumen la financiación del "servicio" que el Obispado presta a la ciudad, a través de la contratación directa (asunción de nóminas y seguros sociales) del personal propuesto por la propia Diócesis.

Discutible es si la figura del convenio o incluso la de la subvención son las adecuadas para regular jurídicamente la relación entre las partes, si bien es cierto que ha sido la utilizada para efectuar las contrataciones necesarias para que Zamora pueda ofertar al turista uno de los recursos turísticos más valorado por todos ellos, el románico zamorano. Queda, por tanto, también aclarado el interés público perseguido por esta actuación y la complejidad que su puesta en marcha implica para las partes convenientes.

**Tercera.-** Como se explica en el informe emitido por el Agente de Desarrollo emitido con motivo del reparo, a la hora de liquidar la subvención puesta en controversia el Ayuntamiento de Zamora no pretende liquidar el 100 % de todas las aportaciones de ambos financiadores de la actuación (Ayuntamiento de Zamora y Patronato de Turismo) sino solamente el 100% de su propia aportación, es decir, de los 65.000.- euros a los que se compromete el Ayuntamiento con la suscripción del acuerdo.

Este ha sido el proceder en ejercicios anteriores, aprobándose la liquidación total de la aportación municipal una vez el Obispado justificaba gastos por encima de la referida aportación. Prueba de ello es, a modo de ejemplo ilustrativo, la liquidación de esta misma subvención en los ejercicios anteriores a 2015. Se aporta como documento **anexo nº 2** el informe del Interventor Municipal evacuado con motivo de la liquidación de la subvención del ejercicio 2014. Como se puede comprobar no se realiza ninguna objeción a la liquidación propuesta. Se aporta también el Balance de Ingresos y Gastos presentado por el Obispado de Zamora en el que aparecen justificados como



gastos sólo el importe igual a la cantidad que aporta el Ayuntamiento a esta actuación, 65.000.- euros.

**Cuarta.-** Hay que llamar la atención de lo establecido en el apartado E) de la Estipulación Tercera del convenio que desarrolla las obligaciones asumidas por el Obispado de Zamora. El texto del acuerdo establece de forma literal: *"El Obispado justificará ante el Patronato de turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el periodo convenido, y siempre antes de un mes desde la finalización de la vigencia del convenio..."* Se aporta como documento **anexo nº 3** el Convenio en cuestión.

Como ya se indicaba en el informe del Agente de Desarrollo de la Oficina Municipal de Desarrollo (OMD), emitido a consecuencia del reparo de la Intervención Municipal, la justificación de la subvención tal y como se recoge en el convenio resulta imposible. Antes de un mes de la fecha de terminación del periodo de vigencia del convenio es imposible contar con la justificación de las nóminas del mes de noviembre, del mes de diciembre y los gastos de la Seguridad Social de, al menos, los tres últimos meses del año.

Por ese motivo, teniendo siempre presentes que los gastos subvencionados son nóminas y seguros sociales, gastos periódicos que se van a producir ciertamente a la luz del acuerdo entre las partes, la justificación de la subvención municipal se consideraba suficientemente cumplida con la realización y pago de gastos por encima de la cantidad subvencionada, puesto que el resto se justificaría necesariamente con las nóminas y seguros sociales restantes hasta la finalización del convenio.

**Quinta.-** No obstante, una vez efectuado el reparo por la Intervención Municipal, con la advertencia de que no se puede considera justificado el 100% de la ayuda sin tener en cuenta también la aportación del otro financiador, esto es, el Patronato de Turismo, en el Decreto que solventa el reparo planteado se añade en el Punto Tercero lo siguiente: *"Instar al Obispado de Zamora para que en los términos establecidos en la letra E) de la Estipulación Tercero del Convenio justifique la totalidad de la subvenciones recibidas para el mismo fin a los efectos de comprobar que el importe total de las cantidades percibidas no supera los gastos soportados. En el caso de que así se produjera se debería reintegrar la cantidad resultante"*.

El Obispado de Zamora presentó en enero de 2017 el resto de la documentación justificativa de las ayudas percibidas, resultando que el total de los gastos asumidos para el cumplimiento de los fines del convenio fue de 125.934,23.- euros.



El total de fondos destinados al convenio es de 130.000.- euros, 65.000.- euros aportados por el Ayuntamiento de Zamora e igual cantidad por el Patronato de Turismo.

Con estos datos el Ayuntamiento de Zamora puede considerar plenamente justificados 62.967,16.- euros, el 50% de la cantidad total justificada.

Comprobado tal extremo, según se desprende del informe del Agente de Desarrollo de la OMD de 8 de octubre de 2018 (**anexo nº 4**) y de la propuesta del concejal de turismo de 9 de octubre de 2018 (**anexo nº 5**), se procedió a requerir al Obispado de Zamora el reintegro del saldo resultante entre la cantidad percibida y la efectivamente justificada, es decir, 2.032,88.- euros. (**anexo nº 6**)

Consta igualmente el ingreso efectuado en ese sentido por el Obispado de Zamora, según documento contable que se aporta como **anexo nº 7**.

**Sexta.-** Para evitar que las circunstancias producidas y aquí puestas de manifiesto se reprodujeran en siguientes ejercicios, tal y como se propone en el informe del Agente de Desarrollo de la OMD en su apreciación final, emitido con motivo del reparo de la Intervención, en el convenio del ejercicio 2017 se corrigió la redacción relativa a la justificación de la ayuda por parte del Obispado de Zamora. Concretamente la Estipulación Cuarta, que recoge las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Zamora, establece textualmente: *"La justificación de la subvención se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio. En caso de optarse por la justificaciones fraccionadas, la última de las realizadas en el ejercicio 2017 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2017. Sólo se abonará en el ejercicio 2017 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada. El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, se abonará en el ejercicio 2018, una vez justificada totalmente la ayuda municipal."* Se aporta como documento **anexo nº 8** el convenio de 2017.

En el ejercicio 2018 y 2019 la redacción del texto del convenio mantiene la redacción efectuada en 2017 sin que se hayan producido advertencias de reparo por parte de la Intervención Municipal ni en la fase de concesión ni liquidación de la ayuda.

Queda clara la intención del Ayuntamiento de Zamora de corregir la situación advertida por la Intervención Municipal, manteniéndose la voluntad de



seguir contando con la colaboración del Obispado y del Patronato de Turismo para mantener abiertas durante todo el año las principales iglesias románicas de la ciudad.

**Séptima.-** En cuanto a la responsabilidad contable, según la SJTCu 13/1999, de 29 de septiembre, para que exista responsabilidad contable en el ámbito de las subvenciones públicas no basta con la existencia de defectos en la justificación sino que debe acreditarse que los fondos se han destinado a otras actividades.

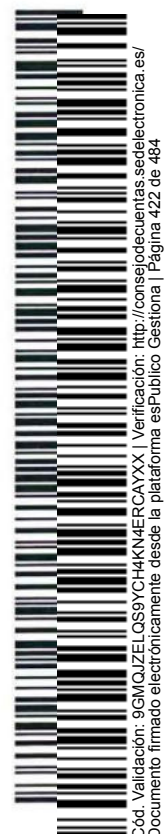
Tal como acredita la documentación obrante en el expediente siempre se ha dado cumplimiento a la normativa presupuestaria y contable y el reparo ha sido debidamente solventado en los términos recogidos legalmente, en concreto, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido según el Tribunal de Cuentas únicamente se genera responsabilidad por alcance ante la falta de obligaciones válidas y legítimas que justifiquen la salida de fondos. En el caso que nos ocupa, existe desde hace más de 20 años un Convenio que justifica las aportaciones y que tiene como contenido una finalidad pública.

Queda claro que la subvención municipal y la del Patronato de Turismo se destina al abono de las nóminas y seguros sociales del personal que abre y custodia las diferentes iglesias románicas objeto del convenio.

No existe intención de subvencionar al Obispado de Zamora más allá del importe justificado. Prueba de ello es que, comprobada la situación real en la que se encontraba la tramitación del expediente, se ha requerido al Obispado de Zamora el reintegro de la cantidad de 2.032,88.- euros, como cantidad resultante entre lo realmente percibido y efectivamente justificado.

### **CONCLUSIONES:**

1.- Llama la atención la dureza de las manifestaciones del Interventor con motivo del reparo efectuado en 2015 (reproducidas por la Viceinterventora en el informe de reparo de las ayuda concedida en 2016) en cuanto a las responsabilidades de la actuación realizada, teniendo en cuenta que el mismo proceder, el habitual hasta la fecha del reparo, no suscitaba ninguna problemática en ejercicios anteriores, estando vigente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vigente desde el 18 de febrero de 2004



(tres meses después de su publicación en el BOE, producida el 18 de noviembre de 2003)

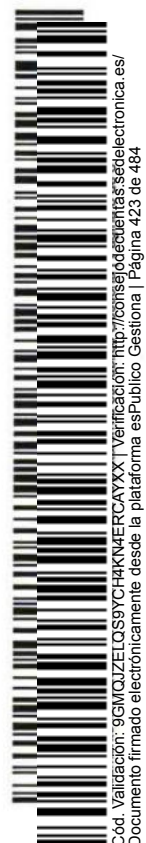
2.-No es intención del Ayuntamiento de Zamora, ni del concejal que firma la propuesta ni de su Alcalde, destinar fondos públicos a fin distinto del establecido en el Convenio, ni producir una "*sobrefinanciación de la actividad que redundaría en beneficio exclusivo del Obispado de Zamora*" (según palabras del Interventor en su informe de reparo).

3.- Igualmente se quiere dejar constancia de que la única motivación perseguida con la firma del Decreto de liquidación es abonar en el ejercicio presupuestario correspondiente, antes del cierre del mismo, las gastos derivados de la contratación del personal de los monumentos que tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo consideran de interés público su apertura al público, basándose en la certeza hasta la fecha de que bastaba con la justificación de la aportación municipal.

4.- Advertidos por la Intervención Municipal, se demuestra la buena fe del Ayuntamiento de Zamora, modificando en el ejercicio 2017 la forma de justificar esta misma subvención, cumpliendo con la normativa al efecto.

5.- Comprobada la justificación total efectuada por el Obispado de Zamora con relación a la subvención recibida en el ejercicio 2016, se ha producido el reintegro del sobrante existente entre la cantidad percibida y la finalmente justificada, tal y como se ha podido demostrar con los documentos anexados a estas alegaciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Excmo. Ayuntamiento  
de Zamora**

**Servicio de Gestión de Tesorería,  
Tributaria y Recaudación**

REGISTRO ENTRADA  
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN  
Número: 2019-E-RC-574  
Fecha : 5/04/19 12:58

Zamora,3 de Abril de 2019  
N/R Servicio de GTTR

Guando Vñuela, Francisco (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 03/04/2019  
HoSHT: 1051330040468811Ad74700ac82358ee



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ MAYOR 54  
34001 PALENCIA

En respuesta al Informe Provisional para Alegaciones del ejercicio 2016 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en lo concerniente al expediente nº 351/2016, relativo a la aprobación del Padrón de la Cuota Fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos del ejercicio 2.016 y de acuerdo al Informe que al respecto emite El Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento que copiado textualmente dice:

*" Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que regula la existencia de Cuota Fija, (que se elabora con los datos del fichero FINUR proporcionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y Cuota Variable, (confeccionado con los datos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con ocasión de la remisión de la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas) se han elaborado y aprobado dos padrones distintos, uno incluyendo las cuotas fijas y otro conteniendo las cuotas variables, y esto en aras de no retrasar el cobro de las cuotas fijas hasta que se conozca la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que la Cuota Variable de liquidación depende de esta Matrícula. El Calendario del Contribuyente establece el cobro en periodos distintos, no por motivos de fraccionamiento de la cuota íntegra, sino por motivos de oportunidad en la liquidación de las mismas.*

*A lo anterior hemos de añadir la dificultad para identificar los inmuebles donde se ejercen las actividades, dado que en la información que nos remite la Agencia Tributaria, Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas no se ha incluido la Referencia Catastral necesaria para identificar inequívocamente el inmueble donde se ejerce la actividad.*

*Por lo anterior se ha optado en elaborar dos padrones distintos y esto ha supuesto que, bien se modifique la Ordenanza Fiscal, o bien, se pueda hacer un trabajo de campo efectivo para la identificación de los inmuebles donde se ejercen actividades*



Cód. Validación: 9GMOJZEL0S9YCH4KM4ERCAYXX | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 424 de 484



Cód. validación: AY3W7DZ48YTSJ88KJXMDP2KJ | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Excmo. Ayuntamiento  
de Zamora**

**Servicio de Gestión de Tesorería,  
Tributaria y Recaudación**

*En la siguiente tabla se muestran los importes de ambos padrones, el nº de recibos de cada uno, su fecha de aprobación y su periodo de cobro en periodo voluntario:*

PADRON	Nº RECIBOS	IMPORTE	APROBACION	PERIODO COBRO
CUOTA FIJA	41760	2.367.582,00	26/04/2016	04-05 A 06-06 DE 2016
CUOTA VARIABLE	3482	453.986,64	16/08/2016	01-09 A 31-10 DE 2016"

Con lo anterior téngase por presentada alegación al expediente nº 351/2016 incluido en el INFORME DE ACUERDOS CON REPARO A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL EJERCICIO 2016.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 9GM0JZELQ89CH4KM4ERCAYXX | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 425 de 484



Cód. Validación: AY3WY70Z4P7YSJ66XKJMDc2KL | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA  
Servicio de Medio Ambiente

REGISTRO ENTRADA  
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN  
Número: 2016-5-PC-612

REGISTRO ENTRADA  
CONSEJO DE CUENTAS CASTILLA Y LEÓN  
Número: 2016-5-PC-612  
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
Fecha: 15/04/16 13:09  
C/MAYOR, 54  
34001.- PALENCIA

Código Virtual, Firmado (1 de 1)  
Fecha Firma: 11/04/2016  
HASH: 1cb33cd9488314f7447cdacc2296ee



En atención al Informe Provisional para Alegaciones referente al ejercicio 2016 del Consejo de cuentas de Castilla y León, en lo relativo al expediente de contratación de Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos, cuya prórroga excede la duración legal, y de acuerdo al informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio de Medio ambiente, que dice en su literalidad:

*“El Servicio de Medio Ambiente ha tenido importantes dificultades para poder desarrollar el trabajo necesario que requiere la elaboración de un Pliego de estas características, siendo el principal de ellos la falta de personal, máxime teniendo en cuenta que al tratarse de servicios tan multidisciplinarios, es necesaria una importante especialización, de la que esta Administración carece.*

*De igual forma, la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público así como la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación, que supone una forma absolutamente novedosa de abordar la contratación pública, está suponiendo un reto con muchas dificultades para todas las Administraciones Públicas, que ha supuesto una ralentización de los trabajos.*

*Por todo ello ha sido necesario acudir a una consultoría externa para recibir apoyo técnico para la realización de:*

- 1.- Memoria de explotación, en la parte correspondiente a recogida de residuos.*
- 2.- Finalización del Pliego de condiciones Técnicas.*

*Estos trabajos están prácticamente finalizados, a la espera de la entrega del trabajo definitivo por parte de la consultora externa que está realizando la Asistencia Técnica necesaria.”*

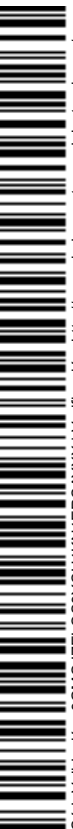
Por todo lo cual se solicita que se tenga por presentada esta alegación en el expediente nº 351/2016, incluido en el Informe de Acuerdos con Reparación a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2016.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 45CZLJ1P2XGR1P2NSDFXRX5C | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Verificación: 9GMOJZEI0S9YCH4KN4ERCAYXXI | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 426 de 484



Ayuntamiento de Zamora

Zamora, 10 de Abril de 2019

N/R: Expte. 14854/2018 Departamento de Personal

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
C/ MAYOR 54  
34001 PALENCIA

FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en relación al "INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2016 INFORME PROVISIONAL PARA ALEGACIONES", y respecto a lo manifestado en el citado informe sobre en el apartado 44, Anexo II.10 respecto a Gastos de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por medio del presente se formulan las siguientes

#### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Consta informe emitido por el Departamento de personal, de fecha 4 de abril de 2019, en el que se señala "Informe que emite el Departamento de Personal en relación con los expedientes que a continuación se indican:

- **Expte. nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016.**

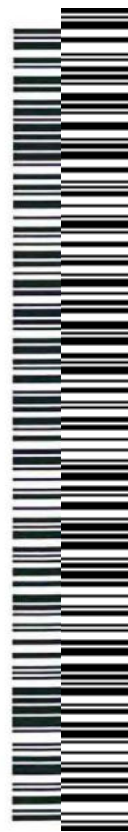
Desde este Departamento se procedió a la tramitación del oportuno expediente administrativo con ocasión de la Ayuda concedida por la Junta de Castilla y León en materia de Empleo. Línea PREPLAN año 2016, contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general, en aplicación de las previsiones de la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero y de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre.

De conformidad con las previsiones de la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.

Al Excmo. Ayuntamiento de Zamora le fue concedida una ayuda por importe de 356.399,00 habiéndose justificado un importe sensiblemente superior (habida cuenta de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que prevé unas retribuciones superiores a las financiadas).

Se advirtió la posible vulneración de las previsiones de la LGP 2016 toda vez que se tenía conocimiento de una consulta efectuada por esta Administración al MINHAP, referido a

Guardo Viñuela, Francisco (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 09/05/2019  
HASH: 1c613cd49468814d7447c0ac82258ee



Cód. Validación: 9GMQJZEL0S9YCH4K4NERCAXX | Verificación: <http://consjodocuentas.sef.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 427 de 484



Ayuntamiento de Zamora

otro expediente (Plan de Empleo de 2013) según el cual, respecto al incremento de la masa salarial, cabía entender que la prohibición general de incorporación de personal temporal, operará siempre que la empleadora (Ayuntamiento de Zamora), y por tanto pagadora, se encuentre en el ámbito de aplicación de la LGPE, puesto que las medidas se aplican a todos los empleados públicos, con independencia de los fondos destinados a su retribución; y en el mismo dictamen del MINHAP se señala que respecto de los contratos temporales subvencionados, encofinados o con financiación total, una interpretación finalista de la LPGE, en cuanto a objetivos marcados, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resultaría neutra a efectos de incremento de gasto, si bien no se decía nada respecto a aquellas ayudas que no financiaban el 100% del coste por lo que podía entenderse (sobre todo habida cuenta de la situación de crisis existente en esos momentos) que las pretendidas contrataciones podían incrementar el gasto en materia de personal.

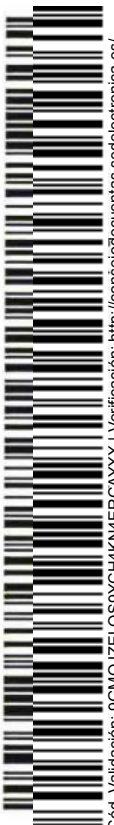
El citado expediente prosiguió su tramitación administrativa y el Reparó formulado por la Intervención Municipal fue solventado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y todo ello, en base a los informes obrantes en el expediente y a la consideración de que los fondos concedidos por la Junta de Castilla y León no corresponden a una convocatoria pública de subvenciones a la que el Ayuntamiento se pueda acoger sino que esta Administración resulta obligada toda vez que se refieren a "la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo", siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- **Expte. nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones.**

Desde este Departamento se procedió a la Tramitación del oportuno expediente administrativo con ocasión de la aprobación de la creación de una bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria y duración anual, para que en caso de salidas a la provincia se proceda a localizar de forma inmediata a dos bomberos para reforzar el parque. Dichas guardias se abonarían al mes siguiente de su realización, a razón de 105 € brutos y el abono como horas extraordinarias de las que correspondieran efectivamente por la presencia física en el parque para el refuerzo de servicios.

La retribución de tales servicios se efectuará como gratificaciones del Personal adscrito al S.E.I. que efectivamente los preste (tal y como se prevé para el abono de los refuerzos de guardia ya retribuidos para cumplir el número mínimo de efectivos con presencia en el Parque) y el abono de las horas extras que, en su caso, se realicen.

El citado informe fue emitido en el contexto de la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y





Ayuntamiento de Zamora

*Protección Civil de Zamora, debiendo ser valorada previamente la conveniencia, competencia y oportunidad de la suscripción del citado Convenio de Colaboración.*

*Tales gratificaciones, toda vez que afecta a retribuciones y a Condiciones de Trabajo del Personal funcionario, fueron objeto de negociación y acuerdo con los Sindicatos más representativos en este Ayuntamiento, tanto por afectar a retribuciones como a las condiciones laborales al estar "plenamente conectados con la finalidad que legítimamente persiguen los sindicatos (la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores) y, por tanto, con lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado interés profesional o económico" (SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO de fecha 05 de Junio de 2006, Sección 7ª, Sala Contencioso-administrativo RJ 2006\3515) y como así recoge el art. 37 del TRLEBEP.*

*El reparo formulado hace referencia, entre otras cuestiones, a la imposibilidad de retribuir la citada localización como "gratificación". Refiere la Intervención Municipal que la "guardia localizada" es un ingreso atípico y, por tanto, expresamente prohibido por la Ley y por el artículo 30 de la LPGE2016.*

*Tal y como consta en el expediente tramitado se prosiguió su tramitación administrativa y el Reparó formulado por la Intervención Municipal fue solventado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Secretaría General, en el que se consideraba que tales retribuciones debían ser consideradas gratificaciones, habiéndose tramitado primero, las oportunas modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos de aquellas partidas que no habían sido utilizadas toda vez que los oportunos procesos selectivos no han sido convocados o no habían finalizado a fecha de su tramitación. En los ejercicios siguientes ha sido presupuestado crédito adecuado y suficiente para atender el abono de tales retribuciones manteniendo en nivel del capítulo I de Gastos de Personal dentro de los parámetros legales, habiendo sido aprobados los respectivos Presupuestos Municipales sin obstáculo alguno"*

**SEGUNDO.-** Del informe emitido se desprende, respecto del Expte. nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016, la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo, siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habiéndose sufragado mediante aportaciones de otras partidas presupuestarias.

Así mismo y en relación con el Expte. nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones, se desprende la correcta tramitación administrativa del expediente citado, habiendo sido solventado el reparo emitido conforme a los Informes obrantes en el Expediente, considerándose tales retribuciones como gratificaciones por los servicios prestados por los miembros del S.E.I y constando crédito



Cód. Validación: 9GMQJZEL0S9YCH4K4NERCAXXX | Verificación: <http://consolidadocuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 429 de 484



Ayuntamiento de Zamora

adecuado y suficiente para atender el abono de tales retribuciones manteniendo en nivel del capítulo I de Gastos de Personal dentro de los parámetros legales, habiendo sido debidamente aprobados los respectivos Presupuestos Municipales de los posteriores ejercicios sin obstáculo alguno.

A la vista de lo anteriormente expuesto solicito, que previos los trámites oportunos, se tengan por formuladas en tiempo y forma las presentes alegaciones al INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2016” en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y por justificados y adecuados a norma los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.

El Alcalde-Presidente:

Fdo.: Francisco Guarido Viñuela

**Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 9GM0JZELOS9YCH4K4MERCAYXX | Verificación: <http://consolidacioneinteras.sef.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 430 de 484



AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

Maria Camino Cabañas Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y en su representación, comparece ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y expone:

Se ha recibido en este Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2019, comunicación del Consejo de Cuentas relativa al *"Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL"*, correspondiente al ejercicio 2016, incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2018, a efectos de formulación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hago especial referencia, atendiendo a la reseña que en tal comunicación se efectúa respecto de la posible responsabilidad derivada, a los expedientes y por las referencias que se señalan en el Anexo III y conclusión nº 48 del informe, y respecto de los cuales se formulan las siguientes

#### ALEGACIONES

1.- Respecto de los expedientes R.A. 353/2016 y R.A. 397/2016, relativos a la aprobación de la nómina mensual de este Ayuntamiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016:

1.1.- En relación con la posible *"falta de justificación y transparencia en la concesión de determinadas gratificaciones, tanto al personal laboral como en favor de determinados funcionarios"*, que se desprendería del informe de la Técnica de Administración General:

a) Respecto del personal laboral:

- El informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes NO ASUME expresamente (como sí se hace respecto de otras) las consideraciones del informe jurídico de la Técnica de Administración General respecto de la posible falta de justificación o motivación de *"la cuantía"* de las gratificaciones extraordinarias del personal laboral incluidas en la nómina y, en consecuencia, **NO SUPONE reparo** respecto de tales extremos, sino que en todo caso deja constancia de la divergencia entre el concepto efectivamente retribuido (realización de funciones distintas al puesto ocupado, disponibilidad o turnicidad) y su encaje como gratificación; y ello es evidente por cuanto que tales conceptos se venían abonando periódicamente, a expensas de su incorporación al complemento específico a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (como ordenaba la Sentencia 1839/2012, de 30 de octubre de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conocida por ese Consejo a raíz de las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento en el procedimiento de fiscalización de los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015).

Así, puede leerse en el citado informe de fiscalización (pág. 30 de la R.A.):

*"De conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sin haber tomado acuerdo de ejecución de Sentencia y adaptar el Convenio a la no generación de déficit, se abona en concepto de "complemento salarial", un complemento por servicios extraordinarios realizados por empleados municipales fuera de la jornada normal de trabajo, o disponibilidad, destinado a los empleados de obras y la realización de funciones distintas al puesto ocupado para quienes tengan esa situación, no estando justificado su abono cuando no concurren las circunstancias previstas en el convenio".*

Y continúa (pág. 31 de la R.A.):





AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

**ASUNTO:** ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

*“En el informe a dicho Acuerdo y Convenio ya se indicaba que las gratificaciones por servicios extraordinarios recogían conceptos que deberían estar incluidos en el complemento específico y que la creación de conceptos retributivos diferentes a los establecidos en la Ley 30/84 no son posibles.*

*Todo ello sin perjuicio de lo determinado en la fotocopia de la Sentencia nº 1839 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo de 30 de octubre de 2012, sobre la que no se (ha) remitido propuesta de resolución para su aplicación.”*

En definitiva, de existir discrepancia, ésta lo sería respecto de la naturaleza jurídica del concepto retributivo abonado, y en absoluto respecto de su cuantía o respecto de la realización de los servicios retribuidos, y la normativa que los ampara, en tanto se produce su inclusión en el Complemento Específico a través de la Relación de Puestos de Trabajo, es el vigente VI Convenio de este Ayuntamiento.

b) Respetto del personal funcionario:

- El informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes TAMPOCO ASUME expresamente, al igual que en el caso del personal laboral, las consideraciones que, respecto de las gratificaciones del personal funcionario, figuran en el informe jurídico de la Técnico de Administración General, y ello por cuanto que tales consideraciones, carecen de cualquier fundamento.

Así, se indica en el citado informe jurídico (extremo del que se hace eco literal el Anexo III del informe de ese Consejo):

*“El total de las gratificaciones extraordinarias asignadas expresamente a trabajadores de alta en el Ayuntamiento asciende a 3.788,09 euros. Sin embargo en la propuesta se aprueba en concepto de gratificaciones extraordinarias la cuantía de 8.661,13 euros, existiendo un desfase de 4.873,04 euros, que no aparece justificado en el expediente no (ni) a quién ni en qué concepto se destina, como sí se hace con los 3.788,09 euros que sí se especifica los destinatarios y el concepto y todo ello a pesar de la necesidad, derivada de los planes de ajuste, de realizar fuertes medidas de ahorro y que conllevan entre otras la reducción de gastos en materia de personal.”*

Inicialmente, debe dejarse constancia de que la afirmación anterior, realizada por la Técnico de Administración General en su informe jurídico, resulta radicalmente errónea; el error padecido deriva de reproducir, en el informe correspondiente a la nómina del mes de noviembre de 2016, las consideraciones e importes del informe correspondiente a la nómina del mes de octubre anterior (puede comprobarse tal extremo a través de la R.A. 303/2016, por la que se aprueba la nómina de ese mes, en su pág. 15).

No obstante, y más allá del error padecido por la Técnico, la divergencia entre los importes que, en materia de gratificaciones del personal funcionario, se justifican en el expediente, y los que efectivamente se abonan, se explica por la inclusión, a partir del mes de Julio de 2016, en el proceso informático de elaboración de la nómina, en concepto de gratificaciones, de los importes que el personal funcionario en situación de Incapacidad Laboral Transitoria venía percibiendo en concepto de complemento de productividad, garantizando así la integridad de sus derechos retributivos, en







AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

cumplimiento tanto de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se particularizaban, para este Ayuntamiento, las disposiciones del Real Decreto anterior.

Así, puede comprobarse que en la nómina del mes de noviembre de 2016, se aprueban expresamente gratificaciones por importe de 1.677,54 €, mientras que las que figuran en el recibo de nómina ascienden a la cantidad de 6.910,54 € (cuadro insertado en la pág. 36 de la R.A. 353/2016). La diferencia, por importe de 5.233,00 € se corresponde con el complemento para regularizaciones de IT, tal y como figura aprobado en el apartado 17 (pág. 43) de la R.A. 353/2016.

El extremo anterior es el que explica, igualmente, la divergencia que el informe jurídico de la Técnico refleja respecto de la nómina de octubre de 2016 (y que erróneamente transcribe en la de noviembre), entre las cantidades aprobadas en concepto de gratificaciones (3.788,09 €) y las que figuran en el recibo de nómina (8.661,13 €), y, en general, las que se produjeron a partir del mes de julio de 2016, en que se hizo necesaria tal regularización a raíz de la eliminación del complemento de productividad para el personal funcionario.

Por lo demás, el propio informe de fiscalización del órgano interventor se hace eco de la necesidad de regularizar las percepciones del personal en situación de IT; así, puede leerse en el mismo (pág. 30 de la R.A. 353/2016):

*“En relación a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012 adoptó acuerdo en relación con la reducción de las retribuciones del personal y nueva regulación de los complementos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, coincidentes con los límites marcados por la Ley. Estos extremos deberán tenerse en cuenta en relación a los trabajadores actualmente en situación de incapacidad temporal, y en relación al concepto “mejora voluntaria de IT”, a la vista de la regulación legal referida, así como a las propuestas de la Concejalía y de la Alcaldía Presidencia de no devengar cantidad alguna en concepto de productividad del personal funcionario.”*

Sentada, pues, la **INEXISTENCIA DE REPARO** en el informe del órgano interventor respecto de las gratificaciones del personal funcionario, y justificadas las diferencias que, en relación con las cuantías aprobadas y abonadas se desprenden de la resolución aprobatoria de la nómina, probablemente hubiese bastado con que la Sra. Técnica, antes de formular de forma tan taxativa en su informe la ausencia de justificación de las cantidades abonadas, se hubiese informado mínimamente, al igual que ha hecho esta Alcaldía, a través del departamento de nóminas, de los motivos de tales divergencias. Y, seguramente, la obtención de tal información, a posteriori, es la que hace que en los informes jurídicos de las nóminas posteriores a noviembre de 2016 desaparezca cualquier referencia a esas divergencias (y si aparece en la de noviembre es, como se ha dicho, por error al transcribir la referencia realizada en el informe de la nómina de octubre).





AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

Se acompaña al presente escrito de alegaciones informe expedido por el departamento de nóminas con fecha 4 de diciembre de 2017, acreditativo de los extremos anteriores.

1.2.- En relación con el "reproche legal" al que se refiere el Anexo III del informe del Consejo (pág. 35), en relación con la cobertura temporal del puesto de Intervención, deben tenerse en cuenta las actuaciones que la Alcaldía de este Ayuntamiento impulsó para la cobertura definitiva del puesto de Interventor, y de las que deja constancia el propio informe del órgano fiscalizador (pág. 22 de la R.A. 353/2016):

*"Se aporta al expediente copia de la Resolución de 26 de Octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE nº 273 de fecha 11 de Noviembre de 2016, Resolución que incluye el puesto de Intervención de clase 1º del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, puesto incluido a solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2016 de la Sra. Alcaldesa a la Dirección General de la Función Pública de inclusión en el próximo concurso ordinario de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo."*

2.- Respecto del expediente RA 431/2016, relativo a la aprobación de las facturas incluidas en el expediente 67/16 (Ibérica de sonorización y telecomunicaciones Ibersontel, S.L.):

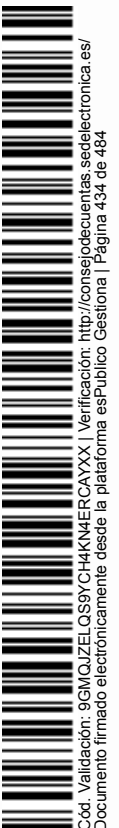
2.1.- Debe hacerse constar, inicialmente, que el informe de intervención incorporado al expediente es conjunto y comprensivo de los expedientes 53/16, 54/16, 58/16, 64/16, 67/16, 78/16 y 79/16; sin embargo, la R.A. 431/2016 aprueba únicamente las facturas correspondientes a la mercantil Ibersontel, S.L., correspondientes al expediente 67/16, por importe de 126.052,80 € (si bien, en el informe de intervención se indica, de forma errónea, un importe de 3.774,00 € para este expediente).

2.2.- En relación con la posible falta, para dar cumplimiento al contrato, "de la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa" a la que se refiere, en su informe, el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Servicio de Inspección, y que reproduce el órgano interventor en su informe de fiscalización, la subsanación de tales deficiencias ya fue acreditada por este Ayuntamiento con ocasión de la formulación de alegaciones al Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, mediante Informe de la Inspección de Servicios municipal al efecto.

Se reitera tal extremo, y a tal efecto se remite nuevamente el citado informe.

2.3.- Ante la posibilidad de que, a la vista del contenido del Anexo III (págs. 50 y 51), las explicaciones que exige el Consejo lo sean respecto de todos los expedientes relacionados en el Anexo, y no sólo del aprobado en la R.A. 431/2016, se formulan, respecto de aquellos, las siguientes alegaciones:

- a) En relación con los expedientes 53/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 54/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 58/16 (Argoinfor, S.L.), 78/16 (ZP Informática, S.L.) y 79/16 (Estudios Informáticos, C.B.), respecto de los que se aduce posible falta de conformidad o informe relativo a las facturas, se indica:
  - Todas las facturas incluidas en los expedientes citados **SE ENCUENTRAN CONFORMADAS** por la Concejalía o el funcionario responsable correspondiente.





AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

Precisamente, y en relación con los trámites previos a la aprobación de las facturas, disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016:

**TRIGÉSIMO TERCERA.- Recepción y trámite de aprobación de las facturas**

1.- Con carácter general, las facturas serán recibidas en formato electrónico a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFACE).

El uso de la factura electrónica emitida al Ayuntamiento y su remisión a través del punto de entrada citado resultará obligatorio en función de lo establecido en el art. 4 LFACE, y en todo caso cuando el importe de la factura supere la cantidad de 5.000,00 €. Cuando la factura sea emitida en formato papel, su incorporación al registro municipal producirá los mismos efectos que la anotación electrónica en el punto general de entrada.

La Unidad de Contabilidad se constituye en Oficina Contable a efectos de recepción y gestión, hasta su aprobación, de las facturas emitidas al Ayuntamiento. En particular, será responsable de las actuaciones previstas en el art. 10 LFACE.

2.- La conformidad de las facturas recibidas corresponde inicialmente a los funcionarios reglamentariamente designados responsables de las Unidades Tramitadoras. Cuando ello no sea posible, será responsabilidad del Concejale delegado del servicio al que se refiere la factura. La conformidad se realizará de forma electrónica mediante firma reconocida cuando resulte técnicamente viable, o de forma manual, en otro caso, con indicación, al menos, de fecha y nombre de quien conforma. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la Unidad de Contabilidad para tramitación de su anulación. El plazo máximo para conformar la factura, a efectos de facilitar la tramitación del reconocimiento de la obligación y el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, será de cinco días desde su recepción por la Unidad Tramitadora.

No se precisa, en consecuencia, informe específico previo a la aprobación de las facturas, más allá de la propia conformidad de las mismas (que implica la acreditación de la prestación del servicio, o el suministro), sin perjuicio de los que el órgano interventor, acudiendo a las prerrogativas que, en relación con el ejercicio de la fiscalización, le concede el art. 222 TRHL, pueda exigir; no consta, en ese sentido, tal extremo, en relación con los expedientes fiscalizados.

En ese sentido, a juicio de esta Alcaldía, no cabe considerar como reparos las consideraciones del órgano interventor en su informe de fiscalización, respecto de los extremos citados (lo que sí ocurriría en ausencia de conformidad de las facturas) sino en todo caso como observaciones.

- b) En relación con el expediente 64/16 (Telefónica Móviles España, S.A.), y la observación que en el informe de fiscalización se realiza respecto de la necesidad de identificar la titularidad de las líneas de telefonía móvil con el usuario de las mismas, la Inspección de Servicios municipal me informa que tal identificación se encuentra plenamente acreditada, aún cuando no figure de forma expresa en sus informes al efecto. De hecho, tal observación no aparece, actualmente, en los informes de fiscalización de la Intervención.

Se indica, adicionalmente, al igual que en el caso anterior que todas las facturas se encuentran conformadas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO  
(LEÓN)

N.I.F.: P 2414500 E

ASUNTO: ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN REPAROS 2016.

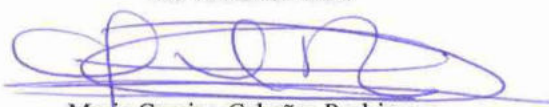
2.4.- Se reitera, respecto de todos los expedientes antes citados, la justificación formulada por la Alcaldía de este Ayuntamiento a efectos de la adopción de los correspondientes acuerdos contrarios a reparos, en el sentido de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración (principio irrenunciable sentado de forma jurisprudencial) ante la indubitada prestación de los servicios o los suministros facturados a este Ayuntamiento, verificada a través de la conformidad de las facturas.

Con cuanto antecede, se emiten las presentes alegaciones, indicando en todo caso, que con esta misma fecha se cursan instrucciones a las distintas Concejalías delegadas para que se adopten las medidas de carácter jurídico y administrativo que permitan solventar las deficiencias detectadas en el informe de fiscalización.

Se acompañan al presente escrito los siguientes documentos:

- Informe administrativo del departamento de nóminas de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Informe de la Inspección de Servicios Municipal de fecha 4 de mayo de 2018.

San Andrés del Rabanedo, 5 de abril de 2019  
LA ALCALDESA



María Camino Cabañas Rodríguez





**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

En relación con la petición de certificación acreditativa referida al abono y pago por parte del Ayuntamiento del complemento de productividad al personal funcionario dependiente del mismo que, habiendo iniciado su baja médica (situación de IT), con anterioridad al mes de julio de 2016 –fecha en que se suprime el abono de la productividad en nómina con carácter generalizado, a todos los funcionarios-, continuaron en tal situación de IT en el lapso temporal que media desde esa fecha (julio 2016) a 31 de diciembre del 2016, certificando expresamente si en el meritado lapso temporal percibieron dicho complemento de productividad (a través de complemento de IT u otro concepto).

Por medio del presente se hace constar que:

En aplicación de lo regulado en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, así como lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2012; a los empleados que se encontraban en situación de IT en el mes de Junio de 2016 se les abonaba la correspondiente prestación, en la modalidad de pago delegado de IT (calculada sobre la base de cotización correspondiente al mes anterior al de la baja) y el complemento de la misma por parte del Ayuntamiento, en los porcentajes acordados en la anteriormente citada Junta de Gobierno Local. (este importe aparece de forma conjunta en el recibo de nómina con la denominación de “Mejora IT”).

En el mes de julio, y debido a la supresión del complemento de productividad, la aplicación informática hizo un nuevo cálculo del importe de prestación de IT descontando lo que correspondía a productividad.

Dado que ese cálculo no es correcto, ya que se debe seguir abonando la prestación de IT en base a lo cobrado el mes anterior al de la baja; esa diferencia del mes de Julio (entre lo percibido y lo que le correspondía percibir) se abonó como “atrasos” en el mes de Agosto y la diferencia del mes de Agosto y sucesivos se abonó mes a mes, figurando en el recibo de nomina como “gratificación”.

San Andrés del Rabanedo a 4 de Diciembre de 2017.

EL ADMINISTRATIVO DE NOMINAS

LA AUXILIAR DE NOMINAS

Fdo. Isidro-José García Rodríguez



Fdo.: Olga Martínez Campillo





**AYUNTAMIENTO  
DE SAN ANDRÉS  
DEL RABANEDO**

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León)	
CONCEJALIA	
07/05/2018	
ENTRADA	SALIDA
N.º 1344	N.º

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León) INSPECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES
07 MAYO 2018
ENTRADA N.º _____
SALIDA N.º <u>81</u>

**A LA : CONCEJALIA DE  
HACIENDA Y REGIMEN  
JURIDICO**

AREA DE INSPECCION DE SERVICIOS  
[inspectorser@aytosanandres.es](mailto:inspectorser@aytosanandres.es)

En San Andres del Rabanedo a 04 de mayo de 2018

**ASUNTO : COMUNICACIÓN INTERNA PARA VALORACIÓN DE REMISIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2014 - 2015 CONSEJO DE CUENTAS**

**COMUNICACIÓN:**

El técnico que suscribe comunica que en cuanto al EXPEDIENTE N° RA 535/2014 . “ Incumplimiento de las mejoras ofertadas” dichas mejoras fueron cumplidas finales del 2015 y principios del año 2016, las cuales fueron la instalación de unos FOTO ROJOS , que se retrasó en su colocación porque se tardó en establecer por parte de este Ayuntamiento el lugar de colocación de los mismos, ya colocados y un SAI de 2KVA también con retraso por el establecimiento de este e instalación del mismo en el Ayuntamiento tardanza en abastecer el lugar de ubicación y su instalación para abastecer de corriente a los equipos informáticos en caso de falta de suministro, ya colocado.

Ambas mejoras fueron ya realizadas por la Empresa Adjudicataria.

Es cuanto se tiene que comunicar al respecto a efectos oportunos por esta Área de Inspección

*El Arquitecto Técnico Municipal  
Jefe del Área de Inspección de  
Servicios*

*Fdo.: José María Pérez Martínez*



Cód. Validación: 9GMQJZELOS9YCHKMKERCAXXX | Verificación: <http://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 436 de 484



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL  
INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS  
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA  
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,  
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS**

**EJERCICIO 2016**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018**





## ÍNDICE

<b>I. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA .....</b>	<b>3</b>
I. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: ANEXO I, EPÍGRAFE N° 4 .....	3
I. 2. ALEGACIONES FORMULADAS .....	3
I. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES .....	6
<b>II. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.....</b>	<b>9</b>
II. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: ANEXO II, EPÍGRAFE N° 8 .....	9
II. 2. ALEGACIONES FORMULADAS .....	9
II. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES .....	10
<b>III. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA .....</b>	<b>12</b>
III. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: CONCLUSIÓN N° 44 Y ANEXO II, EPÍGRAFE N° 10 .....	12
III. 2. ALEGACIONES FORMULADAS.....	12
III. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES .....	28
<b>IV. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO .....</b>	<b>34</b>
IV. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: CONCLUSIÓN N° 48 ANEXO III, EPÍGRAFE N° 14 .....	34
IV. 2. ALEGACIONES FORMULADAS .....	34
IV. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES .....	41





## ACLARACIONES

En cuanto al formato seguido en el tratamiento de las alegaciones, hay que hacer las siguientes aclaraciones:

- 1) El contenido de las alegaciones efectuadas figura transcrito en tipo de letra normal o cursiva en los casos en que se hace referencia o introduce algún texto extraído de otros informes. En algunos casos se ha procedido a la numeración de las alegaciones de la entidad, siguiendo el orden correlativo en que han sido formuladas, para facilitar la exposición de su contestación.
- 2) La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita, utilizando la cursiva para reflejar las modificaciones que se introducen en el Informe.
- 3) Las referencias a las páginas del Informe están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.



## **I. ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA**

### **I. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: ANEXO I, EPÍGRAFE Nº 4**

### **I. 2. ALEGACIONES FORMULADAS**

En relación a los expedientes 836/2016 y 2113/2016 se adjunta informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Don Bernardo Gómez Ferreras donde se justifica su actuación, quedando toda la documentación a disposición del Consejo en dicho departamento.

Que en relación el “Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como la información remitida en virtud del art. 218 del TRLHL” correspondiente a los ejercicios 2016, se procede a realizar las siguientes apreciaciones:

Primero. - Que en el Expte. nº 836/2016 relativo a la baja de valores correspondientes a 2º Semestre 2015 por prescripción y por importe total de 458.207,79 €, en relación con las advertencias realizadas por la Intervención, los 12.441 registros se corresponden con valores de ejercicios 2005 a 2009 debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Que en el año 2009 se procedió al cambio de aplicación informática de ATM habiéndose migrado a la nueva de AYTOS por lo que en los Informes de Estado de Valor y en los Informes de Actuaciones del Expediente aparecen anotaciones genéricas con fecha 01/01/1900 en las que se recoge un resumen de las actuaciones seguidas en el expediente ejecutivo.

- Que en el año 2011 se realizó el traslado de sede física del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, por lo que los archivos documentales se embalaron y fueron ubicados en su mayoría en el segundo sótano del edificio y que tras una fuga de aguas éste se inundó parcialmente. Como resultado de la misma se perdió gran parte de la documentación física que componía los expedientes de ejecutiva que se tramitaban hasta ese momento.

- Que debido a lo expuesto con anterioridad y en relación con la documentación física de los expedientes anteriores al año 2011, este Servicio de Gestión Tributaria y



Recaudación ha tenido que asumir como válida la información de carácter informático incluida en la aplicación del Servicio, Aytos WINGT, y ha trabajado a partir de la misma los expedientes de carácter ejecutivo, tanto para el caso de su cobro como para el de su posible baja. La información que consta de todos los valores en los expedientes incluye en todo caso informe del estado del valor y el informe de actuaciones.

Además de la carencia de medios tanto personales como materiales para proceder a la búsqueda de la base documental justificativa de las formalidades legalmente establecidas, ha de añadirse el tiempo transcurrido desde de la finalización del plazo de pago voluntario, entre 6 y 10 años, lo que hizo plantear la duda de contar con suficiente base legal para continuar con las suficientes garantías legales los procedimientos de embargo.

No obstante, la baja de valores no se produjo en razón del contribuyente sino de las anteriores dificultades relatadas, y así los valores en el expediente ejecutivo correspondientes a los ejercicios 2010 y posteriores continuaron su tramitación para cada contribuyente, de conformidad con el iter procedimental establecido no solo por nuestra Ordenanza General (la OGRDZ) sino también por la Ley General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

En conclusión: El informe de la Viceinterventora señala que, si bien las deudas prescritas deben darse por extinguidas, “no deberá abusarse de las prescripciones colectivas” y, a tales efectos, “deberán adoptarse medidas correctoras como elaboración de protocolos y mejoras informáticas”.

Así, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Intervención en sus Informes de fiscalización, a partir de ese momento por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación no se han realizado procedimientos masivos de bajas prescripción y se ha procedido a elaborar protocolos de actuación y a proponer la mejora de la aplicación informática, aun estando esta última fuera de las competencias de este Servicio. Además, se ha hecho hincapié en la mejora de medios materiales y personales. Durante los años 2005 a 2015 el Servicio solo disponía de dos técnicos, solo uno destinado en la Sección de recaudación.

A modo de muestra se señalan las siguientes:



(NIF) XXXXXX (Apellidos y nombre) XXXXXX – Cuyo expediente ejecutivo se sigue tramitando en la presente fecha.

(NIF) XXXXXX (Apellidos y nombre) XXXXXX – Cambio de titularidad catastral con efectos de 2018.

(NIF) XXXXXX (Apellidos y nombre) XXXXXX – Se ingresan deudas posteriores no prescritas.

(NIF) XXXXXX (Apellidos y nombre) XXXXXX – con las deudas no prescritas se intentan embargos de Cuentas Corrientes, IRPF y Salarios, sin obtener resultados negativos.

Segundo. - Que en relación con el Expte. nº 2113/2016 relativo a la baja de valores correspondientes a 2º Semestre 2015 por bajas en voluntaria y por importe total de 244.601,60 €, y sobre las advertencias efectuadas por la Intervención y la base de las incongruencias detectadas deben realizarse las siguientes consideraciones:

- Que en la tramitación del expediente se ha realizado sobre la base de las dificultades y falta de recursos ya descritas en el punto primero.

- Que insistimos en afirmar que la Diputación de Zamora no tiene competencias en materia de inspección de los tributos que gestiona y recauda. Que, en consecuencia, las actuaciones inspectoras y censales corresponden a otros Entes (AEAT, Catastro, DGT y Ayuntamientos) con los que se colabora activamente, pero si asumir actuaciones para las que no se tiene competencia

- En cuanto al cumplimiento del iter procedimental establecido por la OGRDZ si bien es cierto que en el expediente administrativo en trámite sólo se acompaña diligencia de valores propuestos de baja, la tramitación de dicho expediente se realizó en función de los datos que constan en la aplicación informática de recaudación que reflejan, en cada caso, las actuaciones procedimentales tales como notificaciones, publicaciones en BOP y BOE, fases del Cuaderno 63 para embargos de cuentas, embargo de salarios, embargo de IRPF, etc.

- No obstante, debe señalarse que, vistas las recomendaciones efectuadas por la Intervención en sus Informes de fiscalización, a partir de ese momento el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ha procedido a realizar una valoración más pormenorizada y cuidadosa de los motivos de causa de baja para cada valor,



procediéndose a tramitar por la causa predominante para cada titular del expediente ejecutivo aun cuando en ellos, en ocasiones, concurren varios.”

### **I. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

#### **1º.- Expte. nº 836/2016: Servicio de Recaudación. Baja de Valores 2S/2015 por prescripción.**

En sus alegaciones, la Diputación remite informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en el que se exponen las incidencias producidas y las actuaciones practicadas en relación con el expediente de referencia.

A la vista del contenido de dicho informe, se estima oportuno incorporar en el epígrafe 4.4.1. ( final del Expte. nº 836/2016) del Anexo I, los siguientes párrafos:

*“En sus alegaciones, la Diputación presenta informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación en el que se exponen las incidencias producidas y las actuaciones practicadas en relación con el expediente de referencia.*

*Los aspectos más relevantes de dicho informe se concretan en los siguientes extremos:*

*La baja de valores correspondientes al 2º Semestre de 2015 por prescripción, y por importe total de 458.207,79 €, se corresponden con valores de los ejercicios 2005 a 2009 debiendo tenerse en cuenta siguiente:*

*- Que en el año 2009 se procedió al cambio de aplicación informática de ATM habiéndose migrado a la nueva de AYTOS por lo que en los Informes de Estado de Valor y en los Informes de Actuaciones del Expediente aparecen anotaciones genéricas con fecha 01/01/1900 en las que se recoge un resumen de las actuaciones seguidas en el expediente ejecutivo.*

*- Que en el año 2011 se realizó el traslado de sede física del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, por lo que los archivos documentales se embalaron y fueron ubicados en su mayoría en el segundo sótano del edificio y que tras una fuga de aguas éste se inundó parcialmente. Como resultado de la misma se perdió gran parte de la documentación física que componía los expedientes de ejecutiva que se tramitaban hasta ese momento.*



*- Que debido a lo expuesto con anterioridad y en relación con la documentación física de los expedientes anteriores al año 2011, este Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación ha tenido que asumir como válida la información de carácter informático incluida en la aplicación del Servicio, Aytos WINGT, y ha trabajado a partir de la misma los expedientes de carácter ejecutivo, tanto para el caso de su cobro como para el de su posible baja. La información que consta de todos los valores en los expedientes incluye en todo caso informe del estado del valor y el informe de actuaciones.*

*Además de la carencia de medios tanto personales como materiales para proceder a la búsqueda de la base documental justificativa de las formalidades legalmente establecidas, ha de añadirse el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de pago voluntario, entre 6 y 10 años, lo que hizo plantear la duda de contar con suficiente base legal para continuar con las suficientes garantías legales los procedimientos de embargo.*

*No obstante, la baja de valores no se produjo en razón del contribuyente sino de las anteriores dificultades relatadas.”*

**2º.- Expte. nº 2113/2016: Servicio de Recaudación. Bajas 2º semestre de 2015. Bajas en voluntaria.**

Las alegaciones que formula la Diputación afectan de igual forma a este expediente.

A la vista de ello, se estima oportuno incorporar en el epígrafe 4.4.1. (final del expte. nº 2113/2016) del Anexo I, los siguientes párrafos:

*“En las alegaciones formuladas por la Diputación , el reseñado informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación hace extensible a este expediente las dificultades y falta de recursos descritas en el expediente anterior, haciendo además referencia en dicho informe a otras consideraciones adicionales:*

*-La Diputación de Zamora no tiene competencias en materia de inspección de los tributos que gestiona y recauda. Que, en consecuencia, las actuaciones inspectoras y censales corresponden a otros Entes (AEAT, Catastro, DGT y Ayuntamientos) con los que se colabora activamente, pero sin asumir actuaciones para las que no se tiene competencia.*



*- En cuanto al cumplimiento del iter procedimental establecido por la OGRDZ si bien es cierto que en el expediente administrativo en trámite sólo se acompaña diligencia de valores propuestos de baja, la tramitación de dicho expediente se realizó en función de los datos que constan en la aplicación informática de recaudación que reflejan, en cada caso, las actuaciones procedimentales tales como notificaciones, publicaciones en BOP y BOE, fases del Cuaderno 63 para embargos de cuentas, embargo de salarios, embargo de IRPF, etc. “*

**3º.- Conclusión nº 38:**

En virtud del tratamiento otorgado a dichas alegaciones en la forma expuesta en los dos apartados anteriores, procede completar la Conclusión nº 38, incorporando al final del apartado “Anomalías de ingresos”, el siguiente párrafo:

*“La Diputación en fase de alegaciones, presentó un Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, justificativo de las incidencias producidas y de las actuaciones practicadas en relación con las anomalías de ingresos puestas de manifiesto en el Informe.”*



## **II. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

### **II. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: ANEXO II, EPÍGRAFE N° 8**

### **II. 2. ALEGACIONES FORMULADAS**

En relación al Anexo II. Informe provisional para alegaciones. Ayuntamientos capitales de provincia, se realizan las siguientes alegaciones.

Única.- Expte. n° GAS-15-21 Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (Epígrafe 8.3.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN):

En la página 39 del Informe del Consejo de Cuentas indica en su redacción que *"El Interventor, en un informe emitido con anterioridad, el 6 de agosto de 2015 (Refª. 192/15/Ayto) que ahora incorpora a la Plataforma de rendición...."* se podría entender que el informe se ha incorporado a la Plataforma con posterioridad a la fecha de remisión telemática de la información relativa a acuerdos contrarios a reparos ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, enviada vía Plataforma de Reparos el 27 de abril de 2017, por eso se aclara que el Informe Refª 192/15/Ayto se adjuntó y remitió como documentación integrante de la Copia del Informe de Intervención del expediente GAS-15-21, el citado 27 de abril de 2017.

En la página 40 se indica que *"La cuantía del procedimiento se cifra en 3.128.353,80 €.....(en la plataforma, presumiblemente por error, figura 312.353,80 "*, se aclara por parte de este Ayuntamiento que efectivamente fue un error material al introducir los datos en la Plataforma de Reparos y el importe correcto es el indicado en su Informe Provisional, el cual asciende a 3.128.353,80 €.

En la página 42 se reproduce lo reseñado en el informe del Jefe de Contabilidad y Presupuesto (26/11/2018) *"Los informes a los que se refiere el correo [del Consejo de Cuentas], y que constan en las correspondientes resoluciones, no obran en poder de esta Intervención, si bien con fecha de hoy se procede a reclamar al Servicio de Contratación y serán remitidos a través de correo en el momento en que se pongan a disposición por el citado servicio"* se aclara que los informes a los cuales hace referencia se recibieron en Intervención y se enviaron, vía correo electrónico, al Consejo





de Cuentas el día 30 de noviembre de 2018, según se consta en la página 41 de su Informe Provisional.

## II. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

### 1º.- Expte. nº GAS-15-21: Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En la fase de alegaciones el Ayuntamiento manifiesta, que de la frase que se inserta en la página 39 del Informe Provisional (*"El Interventor, en un informe emitido con anterioridad, el 6 de agosto de 2015 (Refª. 192/15/Ayto) que ahora incorpora a la Plataforma de rendición...."*), se podría entender que dicho informe se ha incorporado a la Plataforma con posterioridad a la fecha de remisión telemática de dicha información, cursada el 27 de abril de 2017, mientras que con dicha precisión se aclara que dicho informe ya figuraba como parte integrante del referido expediente (nº GAS-15-21).

Con el fin de completar la información de dicho expediente (Expte. nº GAS-15-21 del apartado 8.3.1 del Anexo II), en la página 39 del Informe provisional, en la segunda línea del párrafo segundo se suprime la expresión *"ahora"*, quedando dicha oración redactada de la siguiente forma *"...que incorpora a la Plataforma de rendición,..."*.

En el mismo expediente el Ayuntamiento alega que en el Informe Provisional, en la página 40 se indica que *"La cuantía del procedimiento se cifra en 3.128.353,80 €.....(en la plataforma, presumiblemente por error, figura 312.353,80 "*, se aclara por parte del Ayuntamiento que efectivamente el importe correcto es 3.128.353,80 €, y que el dato erróneo proviene de un simple error material al introducir los datos en la Plataforma de rendición.

Esta última alegación no desvirtúa ni contradice el contenido del Informe, sino que se trata de una mera explicación del Ayuntamiento. No obstante con el fin de completar dicha información, al final del primer párrafo de la página 40 (Expte. nº GAS-15-21 del apartado 8.3.1 del Anexo II), se incorpora el texto siguiente: *"En fase de alegaciones el Ayuntamiento confirmó la existencia de este error material, quedando como válida la cifra indicada (3.128.353,80 €)."*



**2º.- Exptes. nº. GAS-15-55; GAS-15-37; GAS-16-14 y GAS-16-27: Prórroga de varios contratos administrativos excedidos del plazo contractual y Exptes.nº GAS-16-12 y GAS-16-15: Prórroga de dos contratos de servicios de inserción socio laboral de personas con discapacidad.**

El Ayuntamiento en la fase de alegaciones, con referencia a lo que se expresa en la última parte del segundo párrafo de la página 42 (*"Los informes a los que se refiere el correo [del Consejo de Cuentas], y que constan en las correspondientes resoluciones, no obran en poder de esta Intervención, si bien con fecha de hoy se procede a reclamar al Servicio de Contratación y serán remitidos a través de correo en el momento en que se pongan a disposición por el citado servicio"*) manifiesta que los informes a los cuales hace referencia se recibieron en Intervención y se enviaron, vía correo electrónico, al Consejo de Cuentas el día 30 de noviembre de 2018, según se consta en la página 41 del Informe Provisional.

No se admite dicha alegación (que pese a venir referida al expte. nº GAS-15-21, guarda más bien relación con el apartado donde se recogen los resultados de los exptes. nº. GAS-15-55; GAS-15-37; GAS-16-14 y GAS-16-27 y exptes.nº GAS-16-12 y GAS-16-15: Prórroga de dos contratos de servicios de inserción socio laboral de personas con discapacidad.) pues no desvirtúa ni contradice el contenido del Informe Provisional, toda vez que la información que el Ayuntamiento concreta en este apartado, ya figura recogida tanto en la página 41 como en el penúltimo párrafo de la página 43 del Informe (*"El 30 de noviembre de 2018 previo requerimiento del Consejo de Cuentas, tal como se indicaba en el apartado anterior, se aportaron copias de 2 informes:...."*). En base a ello se considera innecesario incorporar ningún tipo de adición al texto del Informe.



### **III. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

#### **III. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: CONCLUSIÓN N° 44 Y ANEXO II, EPÍGRAFE N° 10**

#### **III. 2. ALEGACIONES FORMULADAS**

1º.- Expediente nº 1.231/2016: Justificación de la subvención nominativa concedida al obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital.

Por lo que respecta a los resultados específicos de la fiscalización relativos al Ayuntamiento de Zamora, concretamente los incluidos en el apartado IV y Anexo III (epígrafe nº 10), expediente nº 1.231/2016, páginas 86 a 88 del Anexo II y conclusión nº 44 del Informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se formulan las siguientes

#### **ALEGACIONES**

Primera.- Nos encontramos ante un supuesto de reparo de la Intervención Municipal solventado en contra de su criterio. Se trata del informe nº 287/2016 de la Intervención Municipal relativo a la fiscalización de la liquidación de la subvención nominativa al OBISPADO DE ZAMORA contenida en el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PATRONATO DE TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL, y en el que se formula reparo nº 1231/2016 con efectos suspensivos.

El referido reparo reproduce el informe emitido con relación al mismo asunto en el ejercicio 2015.

La conclusión 44 del Informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León advierte de las deficiencias en la justificación de la aplicación de la subvención concedida puesto que el importe de la subvención concedida al Obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital supera los gastos soportados.



En el Anexo II del referido informe del Consejo de Cuentas de Castilla y León (páginas 86 a 88) se pormenoriza la relación de hechos que motivan la emisión del mismo.

El reparo referido fue solventado resolviéndose la discrepancia a favor del informe del Agente de Desarrollo de la Oficina Municipal de Desarrollo (OMD), según documento anexo n° 1 que acompaña a este escrito. El referido informe contiene las siguientes consideraciones que se transcriben de forma literal:

*"1º.- Tal y como se desprende de la tramitación del expediente consta en el mismo la siguiente documentación:*

- *Comunicación Interna solicitando RC para tramitación del expediente.*
- *RC por importe de 65.000. - euros.*
- *Borrador de Convenio.*
- *Declaración responsable.*
- *Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Zamora, la AEAT y la Seguridad Social.*
- *Propuesta del concejal de concesión de subvención al Obispado de Zamora.*
- *Informe del Agente de Desarrollo de la OMD con relación a la propuesta.*
- *Comunicación interna remitiendo expediente a Intervención.*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local*
- *Comunicación interna remitiendo acuerdo a la Intervención.*
- *Documento AD por importe de 65.000.- euros.*
- *Convenio firmado.*
- *Instancia del Obispado presentando documentación justificativa de la subvención concedida.*
- *Documentación justificativa.*
- *Propuesta del concejal de liquidación de la subvención.*
- *Informe del Agente de Desarrollo con relación a la liquidación.*



- *Informe de reparo de la Intervención con relación a la liquidación.*

2º.- *El importe total que se justifica hasta el momento actual es de 90.723,65.- euros, cantidad suficiente para cubrir el importe de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que asciende a 65.000.- euros. Los gastos incluidos en la liquidación se corresponden con los gastos de personal y seguridad social contabilizados hasta el mes de septiembre de 2015.*

*Con esta justificación no se pretende rendir cuenta de la totalidad de las subvenciones contenidas en el convenio, es decir, no se está justificando la subvención que concede el Patronato de Turismo, cosa que se hará (conforme a lo señalado en la letra E de la Estipulación Tercera) "una vez finalice el periodo convenido, y siempre antes de un mes de la finalización de la vigencia del convenio..."*

3º.- *No obstante para poder utilizar los recursos financieros consignados en el estado de gasto de los presupuestos municipales de 2016, el Ayuntamiento de Zamora, antes de que finalice el ejercicio presupuestario, debe reconocer la obligación y liquidación de la subvención por importe de 65.000.- euros. En caso contrario esa consignación se perdería, no se cumpliría con lo firmado en el convenio (que permite una justificación fraccionada) y se provocaría un grave perjuicio económico en el Obispado de Zamora, que siendo el responsable de la asunción de los gastos que lleva aparejada la apertura de los monumentos, no vería reembolsado las aportaciones adelantadas.*

4º.- *El Obispado, en el momento actual está realizando un justificación parcial, sólo ante el Ayuntamiento, y para cubrir el importe de la subvención de éste.*

5º.- *Teniendo en cuenta que el convenio no termina su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que los gastos de la Seguridad Social de cada mes no se abonan hasta el mes siguiente al del trabajo efectivo de cada trabajador reflejado en cada nómina, teniendo en cuenta que es imposible justificar el 100% de la subvención dentro del ejercicio presupuestario, es por lo que se ha propuesto la liquidación contenida en la propuesta del concejal.*

6º.- *Resulta claro que la redacción del texto del convenio no favorece la liquidación del mismo en la anualidad presupuestaria. No sólo no la favorece sino que la convierte en imposible en el ejercicio presupuestario. Esta situación debería*



*corregirse de cara a evitar esta circunstancia en futuros convenios que pudieran llegar a negociarse y firmarse. En todo caso, no es voluntad de ninguna de las tres partes firmantes retrasar la liquidación del convenio al ejercicio presupuestario siguiente y dejar sin "obligar" la autorización y disposición del gasto aprobada en la concesión de la ayuda.*

*7º.- Tampoco es intención de ninguna de las partes que el importe de las subvenciones en modo alguno pueda ser superior al coste de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De ahí que el Obispado de Zamora deberá presentar, una vez disponga de toda la documentación, de la liquidación completa, aunando todos los datos relativos al convenio, tanto de ingresos como de gastos relativos a la parte financiada por el Ayuntamiento de Zamora y a la parte financiada por el Patronato de Turismo. En ese momento se podrá comprobar el cumplimiento de los preceptos aludidos.*

*8º.- En todo caso, no es intención de nadie, ni del que propone, ni de quien firma este informe vulnerar la legalidad con acciones que pudieran dar lugar a conductas tipificadas generadoras de responsabilidades, tal y como plantea el Interventor. La voluntad de los actuantes en este Convenio es que las principales iglesias de la capital puedan ser abiertas al público y a los turistas, objetivo para el cual el Obispado pone a disposición sus iglesias y tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo aportan 65.000. - euros.*

*El Obispado de Zamora efectúa todos los gastos para la puesta en marcha de los objetivos del convenio por lo que resulta conveniente liquidar de forma anual la aportación que realiza cada administración pública. La actuación del Obispado no supone para el mismo beneficio alguno puesto que se limita a contratar al personal que se destina a la apertura de los monumentos, sin obtener lucro ni ventaja económica. Por el contrario está adelantando liquidez para prestar un servicio del que son directamente interesados tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo.*

*En el caso de que, una vez efectuada la liquidación definitiva, la cuantía de la subvención en su conjunto fuera superior a los gastos efectivamente soportados el*



*Obispado debería reintegrar el exceso, pudiendo, no obstante cualquiera de las dos administraciones abrir el oportuno expediente de reintegro.*

*9º.- Se insiste, finalmente en la necesidad de revisar el convenio en todo lo que tiene que ver con la justificación y el pago, de cara a evitar en el futuro estos problemas, pudiéndose estudiar la posibilidad de anticipar el importe de la subvención municipal al momento de la firma del convenio."*

Segunda.- Queda claro que el objeto del convenio suscrito por las tres partes actoras es que las Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora permanezcan abiertas al público durante el periodo hasta el que se extiende el acuerdo. A tal fin, de forma anual y desde hace ya más de veinte años, se articula el referido convenio en el que Ayuntamiento de Zamora y Patronato de Turismo asumen la financiación del "servicio" que el Obispado presta a la ciudad, a través de la contratación directa (asunción de nóminas y seguros sociales) del personal propuesto por la propia Diócesis.

Discutible es si la figura del convenio o incluso la de la subvención son las adecuadas para regular jurídicamente la relación entre las partes, si bien es cierto que ha sido la utilizada para efectuar las contrataciones necesarias para que Zamora pueda ofertar al turista uno de los recursos turísticos más valorado por todos ellos, el románico zamorano. Queda, por tanto, también aclarado el interés público perseguido por esta actuación y la complejidad que su puesta en marcha implica para las partes convenientes.

Tercera.- Como se explica en el informe emitido por el Agente de Desarrollo emitido con motivo del reparo, a la hora de liquidar la subvención puesta en controversia el Ayuntamiento de Zamora no pretende liquidar el 100 % de todas las aportaciones de ambos financiadores de la actuación (Ayuntamiento de Zamora y Patronato de Turismo) sino solamente el 100% de su propia aportación, es decir, de los 65.000.- euros a los que se compromete el Ayuntamiento con la suscripción del acuerdo.

Este ha sido el proceder en ejercicios anteriores, aprobándose la liquidación total de la aportación municipal una vez el Obispado justificaba gastos por encima de la referida aportación. Prueba de ello es, a modo de ejemplo ilustrativo, la liquidación de esta misma subvención en los ejercicios anteriores a 2015. Se aporta como documento anexo nº 2 el informe del Interventor Municipal evacuado con motivo de la liquidación



de la subvención del ejercicio 2014. Como se puede comprobar no se realiza ninguna objeción a la liquidación propuesta. Se aporta también el Balance de Ingresos y Gastos presentado por el Obispado de Zamora en el que aparecen justificados como gastos sólo el importe igual a la cantidad que aporta el Ayuntamiento a esta actuación, 65.000.- euros.

Cuarta.- Hay que llamar la atención de lo establecido en el apartado E) de la Estipulación Tercera del convenio que desarrolla las obligaciones asumidas por el Obispado de Zamora. El texto del acuerdo establece de forma literal: "El Obispado justificará ante el Patronato de turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el periodo convenido, y siempre antes de un mes desde la finalización de la vigencia del convenio..." Se aporta como documento anexo nº 3 el Convenio en cuestión.

Como ya se indicaba en el informe del Agente de Desarrollo de la Oficina Municipal de Desarrollo (OMD), emitido a consecuencia del reparo de la Intervención Municipal, la justificación de la subvención tal y como se recoge en el convenio resulta imposible. Antes de un mes de la fecha de terminación del periodo de vigencia del convenio es imposible contar con la justificación de las nóminas del mes de noviembre, del mes de diciembre y los gastos de la Seguridad Social de, al menos, los tres últimos meses del año.

Por ese motivo, teniendo siempre presentes que los gastos subvencionados son nóminas y seguros sociales, gastos periódicos que se van a producir ciertamente a la luz del acuerdo entre las partes, la justificación de la subvención municipal se consideraba suficientemente cumplida con la realización y pago de gastos por encima de la cantidad subvencionada, puesto que el resto se justificaría necesariamente con las nóminas y seguros sociales restantes hasta la finalización del convenio.

Quinta.- No obstante, una vez efectuado el reparo por la Intervención Municipal, con la advertencia de que no se puede considera justificado el 100% de la ayuda sin tener en cuenta también la aportación del otro financiador, esto es, el Patronato de Turismo, en el Decreto que solventa el reparo planteado se añade en el Punto Tercero lo siguiente: "Instar al Obispado de Zamora para que en los términos establecidos en la letra E) de la Estipulación Tercero del Convenio justifique la totalidad de la subvenciones recibidas para el mismo fin a los efectos de comprobar que el importe





total de las cantidades percibidas no supera los gastos soportados. En el caso de que así se produjera se debería reintegrar la cantidad resultante".

El Obispado de Zamora presentó en enero de 2017 el resto de la documentación justificativa de las ayudas percibidas, resultando que el total de los gastos asumidos para el cumplimiento de los fines del convenio fue de 125.934,23.- euros.

El total de fondos destinados al convenio es de 130.000.- euros, 65.000.-euros aportados por el Ayuntamiento de Zamora e igual cantidad por el Patronato de Turismo.

Con estos datos el Ayuntamiento de Zamora puede considerar plenamente justificados 62.967,16.- euros, el 50% de la cantidad total justificada.

Comprobado tal extremo, según se desprende del informe del Agente de Desarrollo de la OMD de 8 de octubre de 2018 (anexo nº 4) y de la propuesta del concejal de turismo de 9 de octubre de 2018 (anexo nº 5), se procedió a requerir al Obispado de Zamora el reintegro del saldo resultante entre la cantidad percibida y la efectivamente justificada, es decir, 2.032,88.- euros. (anexo nº 6)

Consta igualmente el ingreso efectuado en ese sentido por el Obispado de Zamora, según documento contable que se aporta como anexo nº 7.

Sexta.- Para evitar que las circunstancias producidas y aquí puestas de manifiesto se reprodujeran en siguientes ejercicios, tal y como se propone en el informe del Agente de Desarrollo de la OMD en su apreciación final, emitido con motivo del reparo de la Intervención, en el convenio del ejercicio 2017 se corrigió la redacción relativa a la justificación de la ayuda por parte del Obispado de Zamora. Concretamente la Estipulación Cuarta, que recoge las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Zamora, establece textualmente: *"La justificación de la subvención se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio. En caso de optarse por la(s) justificaciones fraccionadas, la última de las realizadas en el ejercicio 2017 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2017. Sólo se abonará en el ejercicio 2017 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada. El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, se abonará en el ejercicio 2018, una vez justificada totalmente la ayuda municipal."* Se aporta como documento anexo nº 8 el convenio de 2017.



En el ejercicio 2018 y 2019 la redacción del texto del convenio mantiene la redacción efectuada en 2017 sin que se hayan producido advertencias de reparo por parte de la Intervención Municipal ni en la fase de concesión ni liquidación de la ayuda.

Queda clara la intención del Ayuntamiento de Zamora de corregir la situación advertida por la Intervención Municipal, manteniéndose la voluntad de seguir contando con la colaboración del Obispado y del Patronato de Turismo para mantener abiertas durante todo el año las principales iglesias románicas de la ciudad.

Séptima.- En cuanto a la responsabilidad contable, según la SJTcu 13/1999, de 29 de septiembre, para que exista responsabilidad contable en el ámbito de las subvenciones públicas no basta con la existencia de defectos en la justificación sino que debe acreditarse que los fondos se han destinado a otras actividades.

Tal como acredita la documentación obrante en el expediente siempre se ha dado cumplimiento a la normativa presupuestaria y contable y el reparo ha sido debidamente solventado en los términos recogidos legalmente, en concreto, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido según el Tribunal de Cuentas únicamente se genera responsabilidad por alcance ante la falta de obligaciones válidas y legítimas que justifiquen la salida de fondos. En el caso que nos ocupa, existe desde hace más de 20 años un Convenio que justifica las aportaciones y que tiene como contenido una finalidad pública.

Queda claro que la subvención municipal y la del Patronato de Turismo se destina al abono de las nóminas y seguros sociales del personal que abre y custodia las diferentes iglesias románicas objeto del convenio.

No existe intención de subvencionar al Obispado de Zamora más allá del importe justificado. Prueba de ello es que, comprobada la situación real en la que se encontraba la tramitación del expediente, se ha requerido al Obispado de Zamora el reintegro de la cantidad de 2.032,88.- euros, como cantidad resultante entre lo realmente percibido y efectivamente justificado.

#### CONCLUSIONES:

1.- Llama la atención la dureza de las manifestaciones del Interventor con motivo del reparo efectuado en 2015 (reproducidas por la Viceinterventora en el



informe de reparo de las ayuda concedida en 2016) en cuanto a las responsabilidades de la actuación realizada, teniendo en cuenta que el mismo proceder, el habitual hasta la fecha del reparo, no suscitaba ninguna problemática en ejercicios anteriores, estando vigente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vigente desde el 18 de febrero de 2004 (tres meses después de su publicación en el BOE, producida el 18 de noviembre de 2003)

2.-No es intención del Ayuntamiento de Zamora, ni del concejal que firma la propuesta ni de su Alcalde, destinar fondos públicos a fin distinto del establecido en el Convenio, ni producir una "sobrefinanciación de la actividad que redundaría en beneficio exclusivo del Obispado de Zamora" (según palabras del Interventor en su informe de reparo).

3.- Igualmente se quiere dejar constancia de que la única motivación perseguida con la firma del Decreto de liquidación es abonar en el ejercicio presupuestario correspondiente, antes del cierre del mismo, los gastos derivados de la contratación del personal de los monumentos que tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Turismo consideran de interés público su apertura al público, basándose en la certeza hasta la fecha de que bastaba con la justificación de la aportación municipal.

4.- Advertidos por la Intervención Municipal, se demuestra la buena fe del Ayuntamiento de Zamora, modificando en el ejercicio 2017 la forma de justificar esta misma subvención, cumpliendo con la normativa al efecto.

5.- Comprobada la justificación total efectuada por el Obispado de Zamora con relación a la subvención recibida en el ejercicio 2016, se ha producido el reintegro del sobrante existente entre la cantidad percibida y la finalmente justificada, tal y como se ha podido demostrar con los documentos anexados a estas alegaciones.

2º.- Expediente nº 351/2016: Aprobación del Padrón de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

En respuesta al Informe Provisional para Alegaciones del ejercicio 2016 del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en lo concerniente al expediente nº 351/2016, relativo a la aprobación del Padrón de la Cuota Fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos del ejercicio 2.016 y de acuerdo al Informe



que al respecto emite el Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento que copiado textualmente dice:

*" Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que regula la existencia de Cuota Fija, (que se elabora con los datos del fichero FINUR proporcionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y Cuota Variable, (confeccionado con los datos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con ocasión de la remisión de la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas) se han elaborado y aprobado dos padrones distintos, uno incluyendo las cuotas fijas y otro conteniendo las cuotas variables, y esto en aras de no retrasar el cobro de las cuotas fijas hasta que se conozca la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que la Cuota Variable de liquida en función de esta Matrícula. El Calendario del Contribuyente establece el cobro en dos periodos distintos, no por motivos de fraccionamiento de la cuota íntegra, sino por motivos de oportunidad en la liquidación de las mismas.*

*A lo anterior hemos de añadir la dificultad para identificar los inmuebles donde se ejercen las actividades, dado que en la información que nos remite la Agencia Tributaria, Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas no viene incluida la Referencia Catastral necesaria para identificar inequívocamente el inmueble donde se ejerce la actividad.*

*Por lo anterior se ha optado en elaborar dos padrones distintos y esto hasta que, bien se modifique la Ordenanza Fiscal, o bien, se pueda hacer un trabajo de campo efectivo para la identificación de los inmuebles donde se ejercen actividades.*

*En la siguiente tabla se muestran los importes de ambos padrones, el nº de recibos de cada uno, su fecha de aprobación y su periodo de cobro en periodo voluntario:*

<i>PADRÓN</i>	<i>Nº RECIBOS</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>APROBACIÓN</i>	<i>PERIODO COBRO</i>
<i>CUOTA FIJA</i>	<i>41760</i>	<i>2.367.582,00</i>	<i>26/04/2016</i>	<i>04-05 A 06-06 DE 2016</i>
<i>CUOTA VARIABLE</i>	<i>3482</i>	<i>453.986,64</i>	<i>16/08/2016</i>	<i>01-09 A 31-10 DE 2016"</i>

Juntamente con el escrito de alegaciones anteriormente transcrito, se acompañan 16 documentos:



- 1.- C. INTERNA DE GESTIÓN A INTERVENCIÓN REMITIENDO INFORME PADRON TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 2.- PROPUESTA TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 3.- INFORME PADRÓN TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 4.- INFORME INTERVENCIÓN N.9 66/2016 REPARO 692.
- 5.- INFORME GESTION RELACION REPARO N.9 692/2016.
- 6.- ACUERDO SOLVENTAR REPARO.
- 7.- C.I. GESTION DE TESORERIA, TRIB. Y REC. A INTERVENCION.
- 8.- COMUNICACION Y DILIGENCIA APROBACION PADRON TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 9.- ANUNCIO EXPOSICIÓN PADRÓN TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 10.- OFICIO ANUNCIO DIPUTACION PADRON TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 11.- ANUNCIO EXPOSICIÓN PADRÓN TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 12.- C.I. DE GESTION TRIBUTARIA A VICESECRETARIA.
- 13.- ANUNCIO CON DILIGENCIA EXPOSICIÓN TABLÓN ANUNCIOS.
- 14.- C.I. DE GESTION TRIBUTARIA A INTERVENCIÓN ADJUNTANDO APROBACIÓN PADRON TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 15.- ANUNCIO PRENSA COBRO PADRÓN TRS CUOTA VARIABLE 2016.
- 16.- PUBLICACIÓN B.O.P. APROBACIÓN, EXPOSICIÓN Y PUESTA COBRO PADRON TRS CUOTA VARIABLE 2016.

3º.- Expedientes relacionados con varios reconocimientos de obligaciones en la facturación de la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos” (Exptes. nº 85/2016; 86/2016; 139/2016; 206/2016; 300/2016;



403/2016; 510/2016; 656/2016; 745/2016; 825/2016; 1.006/2016; 1023/2016; 1.203/2016; 140/2016; 205/2016; 299/2016; 404/2016; 509/2016; 657/2016; 744/2016; 826/2016; 1.005/2016; 1024/2016 y 1.219/2016.

Aunque al final del escrito de alegaciones, se hace referencia al expediente nº 351/2016 incluido en este mismo Informe, del contenido del documento presentado por el Alcalde del Ayuntamiento se desprende que las alegaciones no se refieren a dicho expediente, sino a otros expedientes que se contienen en el epígrafe nº 10 del Anexo II del Informe, referidos todos ellos a varios reconocimientos de obligaciones en la facturación de la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos”.

**Informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio de Medio Ambiente cuyo contenido se transcribe en el escrito de alegaciones que presenta el Alcalde del Ayuntamiento de Zamora.**

*“El Servicio de Medio Ambiente ha tenido importantes dificultades para poder desarrollar el trabajo necesario que requiere la elaboración de un Pliego de estas características, siendo el principal de ellos la falta de personal, máxime teniendo en cuenta que al tratarse de servicios tan multidisciplinares, es necesaria una importante especialización, de la que esta Administración carece.*

*De igual forma, la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público así como la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación, que supone una forma absolutamente novedosa de abordar la contratación pública, está suponiendo un reto con muchas dificultades para todas las Administraciones Públicas, que ha supuesto una ralentización de los trabajos.*

*Por todo ello ha sido necesario acudir a una consultoría externa para recibir apoyo técnico para la realización de:*

- 1- Memoria de explotación, en la parte correspondiente a recogida de residuos.*
- 2- Finalización del Pliego de condiciones Técnicas.*

*Estos trabajos están prácticamente finalizados, a la espera de la entrega del trabajo definitivo por parte de la consultora externa que está realizando la Asistencia Técnica necesaria.”*



4º.- Expediente nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016 y Expediente nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones.

PRIMERA.- Consta informe emitido por el Departamento de personal, de fecha 4 de abril de 2019, en el que se señala *"Informe que emite el Departamento de Personal en relación con los expedientes que a continuación se indican:*

***- Expte. nº 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016.***

*Desde este Departamento se procedió a la tramitación del oportuno expediente administrativo con ocasión de la Ayuda concedida por la Junta de Castilla y León en materia de Empleo. Línea PREPLAN año 2016, contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general, en aplicación de las previsiones de la Orden PRE/91/2016, de 12 de febrero y de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre.*

*De conformidad con las previsiones de la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.*

*Al Excmo. Ayuntamiento de Zamora le fue concedida una ayuda por importe de 356.399,00 habiéndose justificado un importe sensiblemente superior (habida cuenta de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que prevé unas retribuciones superiores a las financiadas).*

*Se advirtió la posible vulneración de las previsiones de la LGP 2016 toda vez que se tenía conocimiento de una consulta efectuada por esta Administración al MINHAP, referido a otro expediente (Plan de Empleo de 2013) según el cual, respecto al incremento de la masa salarial, cabía entender que la prohibición general de incorporación de personal temporal, operará siempre que la empleadora (Ayuntamiento de Zamora), y por tanto pagadora, se encuentre en el ámbito de aplicación de la LGPE, puesto que las medidas se aplican a todos los empleados*



*públicos, con independencia de los fondos destinados a su retribución; y en el mismo dictamen del MINHAP se señala que respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista de la LPGE, en cuanto a objetivos marcados, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resultaría neutra a efectos de incremento de gasto, si bien no se decía nada respecto a aquellas ayudas que no financiaban el 100% del coste por lo que podía entenderse (sobretudo habida cuenta de la situación de crisis existente en esos momentos) que las pretendidas contrataciones podían incrementar el gasto en materia de personal.*

*El citado expediente prosiguió su tramitación administrativa y el Reparó formulado por la Intervención Municipal fue solventado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y todo ello, en base a los informes obrantes en el expediente y a la consideración de que los fondos concedidos por la Junta de Castilla y León no corresponden a una convocatoria pública de subvenciones a la que el Ayuntamiento se pueda acoger sino que esta Administración resulta obligada toda vez que se refieren a "la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo", siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

***- Expte. nº 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones.***

*Desde este Departamento se procedió a la Tramitación del oportuno expediente administrativo con ocasión de la aprobación de la creación de una bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria y duración anual, para que en caso de salidas a la provincia se proceda a localizar de forma inmediata a dos bomberos para reforzar el parque. Dichas guardias se abonarían al mes siguiente de su realización, a razón de 105 € brutos y el abono como horas extraordinarias de las que*





*correspondieran efectivamente por la presencia física en el parque para el refuerzo de servicios.*

*La retribución de tales servicios se efectuará como gratificaciones del Personal adscrito al S.E.I. que efectivamente los preste (tal y como se prevé para el abono de los refuerzos guardia ya retribuidos para cumplir el número mínimo de efectivos con presencia en el Parque) y el abono de las horas extras que, en su caso, se realicen.*

*El citado informe fue emitido en el contexto de la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Consorcio Provincial del Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, debiendo ser valorada previamente la conveniencia, competencia y oportunidad de la suscripción del citado Convenio de Colaboración.*

*Tales gratificaciones, toda vez que afecta a retribuciones y a Condiciones de Trabajo del Personal funcionario, fueron objeto de negociación y acuerdo con los Sindicatos más representativos en este Ayuntamiento, tanto por afectar a retribuciones como a las condiciones laborales al estar "plenamente conectados con la finalidad que legítimamente persiguen los sindicatos (la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores) y, por tanto, con lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado interés profesional o económico" (SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO de fecha 05 de Junio de 2006, Sección 7ª, Sala Contencioso-administrativo RJ 2006\3515) y como así recoge el art. 37 del TRLEBEP.*

*El reparo formulado hace referencia, entre otras cuestiones, a la imposibilidad de retribuir la citada localización como "gratificación". Refiere la Intervención Municipal que la "guardia localizada" es un ingreso atípico y, por tanto, expresamente prohibido por la Ley y por el artículo 30 de la LPGE2016.*

*Tal y como consta en el expediente tramitado se prosiguió su tramitación administrativa y el Reparos formulado por la Intervención Municipal fue solventado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Secretaría General, en el que se consideraba que tales retribuciones debían ser consideradas gratificaciones, habiéndose tramitado primero, las oportunas modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos de aquellas partidas que no habían sido utilizadas toda vez que los oportunos procesos selectivos no han sido convocados o no habían finalizado a*



*fecha de su tramitación. En los ejercicios siguientes ha sido presupuestado crédito adecuado y suficiente para atender el abono de tales retribuciones manteniendo en nivel del capítulo I de Gastos de Personal dentro de los parámetros legales, habiendo sido aprobados los respectivos Presupuestos Municipales sin obstáculo alguno."*

SEGUNDO.- Del informe emitido se desprende, respecto del Expte. n° 224/2016. Contratación de personal laboral temporal en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, Línea PREPLAN 2016, la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo, siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habiéndose sufragado mediante aportaciones de otras partidas presupuestarias.

Así mismo y en relación con el Expte. n° 242/2016. Labores de colaboración interadministrativa del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora: Creación bolsa de guardias localizadas de 24 horas de adscripción voluntaria aprobando su retribución en concepto de gratificaciones, se desprende la correcta tramitación administrativa del expediente citado, habiendo sido solventado el reparo emitido conforme a los Informes obrantes en el Expediente, considerándose tales retribuciones como gratificaciones por los servicios prestados por los miembros del S.E.I y constando crédito adecuado y suficiente para atender el abono de tales retribuciones manteniendo en nivel del capítulo I de Gastos de Personal dentro de los parámetros legales, habiendo sido debidamente aprobados los respectivos Presupuestos Municipales de los posteriores ejercicios sin obstáculo alguno.

Esta alegación concluye, solicitando que a la vista de lo expuesto se tengan por justificados y adecuados a norma los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.



### **III. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

El Ayuntamiento presentó sucesivamente varias alegaciones al Informe que afectan a los siguientes expedientes y conclusiones:

#### **1º.- Expediente nº 1.231/2016:**

Como actuaciones posteriores a las recogidas en el Informe, se señalan las siguientes:

1. El Obispado de Zamora presentó el resto de la documentación justificativa de las ayudas percibidas, resultando que el total de los gastos asumidos para el cumplimiento de los fines del Convenio fue de 125.934,23 euros; con ello, el Ayuntamiento de Zamora considera justificados 62.967,12 euros, el 50% de la cantidad total justificada. Dado que la subvención total percibida por el Obispado a través del Ayuntamiento de Zamora y del Patronato de Turismo de Zamora (a razón de 65.000 euros cada uno) supone un total de 130.000 euros, hay un exceso de 4.065,77 euros.
2. En base a ello, correspondiendo al Ayuntamiento de Zamora el 50% de la cantidad no justificada, el Alcalde del Ayuntamiento mediante Decreto de 8 de octubre de 2018 acuerda requerir al Obispado de Zamora el reintegro de 2.032,88 euros en concepto de cantidad no justificada respecto de la subvención de 65.000 euros percibida.
3. En fecha 2 de noviembre de 2018, el Obispado de Zamora reintegró la cantidad que le había sido requerida.

Los hechos puestos de manifiesto en las alegaciones presentadas por la Entidad en relación con este expediente no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe ni la conclusión nº 44, no obstante, dado que las circunstancias señaladas tienen una incidencia significativa en el expediente analizado, se considera oportuno incorporarlas al Informe, con el fin de completar la información recogida en el mismo, por lo que se añaden los siguientes párrafos, con relación a las actuaciones señaladas, al final del epígrafe 10.3.3. (Expte. nº 1.231/2016) del Anexo II:



*“En la fase de alegaciones el Ayuntamiento comunicó las siguientes actuaciones, que aunque desarrolladas en un ejercicio posterior (2018), afectan a este expediente:*

- 1. El Obispado de Zamora presentó el resto de la documentación justificativa de las ayudas percibidas, resultando que el total de los gastos asumidos para el cumplimiento de los fines del Convenio fue de 125.934,23 euros; con ello, el Ayuntamiento de Zamora considera justificados 62.967,12 euros, el 50% de la cantidad total justificada. Dado que la subvención total percibida por el Obispado a través del Ayuntamiento de Zamora y del Patronato de Turismo de Zamora (a razón de 65.000 euros cada uno) supone un total de 130.000 euros, hay un exceso de 4.065,77 euros.*
- 2. En base a ello, correspondiendo al Ayuntamiento de Zamora el 50% de la cantidad no justificada, el Alcalde del Ayuntamiento mediante Decreto de 8 de octubre de 2018 acuerda requerir al Obispado de Zamora el reintegro de 2.032,88 euros en concepto de cantidad no justificada respecto de la subvención de 65.000 euros percibida.*
- 3. En fecha 2 de noviembre de 2018, el Obispado de Zamora reintegró la cantidad que le había sido requerida.”*

**2º.- Conclusión nº 44:**

Con el mismo alcance y significado indicado en los párrafos precedentes, se añade el siguiente texto al final del tercer apartado (“Subvenciones y ayudas públicas”) de la conclusión nº 44 del Informe Provisional (página 126):

*“En fase de alegaciones el Ayuntamiento informó y acreditó la conclusión en 2018 de un expediente de reintegro de esta subvención por el importe excedido.”*

**3º.- Expediente nº 351/2016:**

En sus alegaciones, el Ayuntamiento juntamente con diversa documentación justificativa remite Informe del Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, en el que se exponen y justifican las actuaciones llevadas a cabo en relación al expediente de referencia, las cuales pese a no contradecir ni desvirtuar el contenido del Informe, se estima pertinente



incorporarlas al mismo añadiendo el siguiente párrafo al final del epígrafe 10.4.2. (Expte. nº: 351/2016) del Anexo II:

*“ En fase de alegaciones el Ayuntamiento presenta Informe del Jefe del Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, acompañado de documentación justificativa, en el que se acredita, entre otros extremos, que además de haberse liquidado la Cuota Fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos Urbanos del ejercicio 2.016 objeto de este expediente (nº: 351/2016), el Ayuntamiento también aprobó y puso al cobro en el mismo ejercicio, la Cuota Variable del mencionado tributo. Los términos de dicho Informe son los siguientes:*

*“ Desde la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que regula la existencia de Cuota Fija, (que se elabora con los datos del fichero FINUR proporcionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y Cuota Variable, (confeccionado con los datos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con ocasión de la remisión de la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas) se han elaborado y aprobado dos padrones distintos, uno incluyendo las cuotas fijas y otro conteniendo las cuotas variables, y esto en aras de no retrasar el cobro de las cuotas fijas hasta que se conozca la Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que la Cuota Variable de liquida en función de esta Matrícula. El Calendario del Contribuyente establece el cobro en dos periodos distintos, no por motivos de fraccionamiento de la cuota íntegra, sino por motivos de oportunidad en la liquidación de las mismas.*

*A lo anterior hemos de añadir la dificultad para identificar los inmuebles donde se ejercen las actividades, dado que en la información que nos remite la Agencia Tributaria, Matrícula Definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas no viene incluida la Referencia Catastral necesaria para identificar inequívocamente el inmueble donde se ejerce la actividad.*

*Por lo anterior se ha optado en elaborar dos padrones distintos y esto hasta que, bien se modifique la Ordenanza Fiscal, o bien, se pueda hacer un trabajo de campo efectivo para la identificación de los inmuebles donde se ejercen actividades.*



*En la siguiente tabla se muestran los importes de ambos padrones, el nº de recibos de cada uno, su fecha de aprobación y su periodo de cobro en periodo voluntario:*

<i>PADRÓN</i>	<i>Nº RECIBOS</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>APROBACIÓN</i>	<i>PERIODO COBRO</i>
<i>CUOTA FIJA</i>	<i>41760</i>	<i>2.367.582,00</i>	<i>26/04/2016</i>	<i>04-05 A 06-06 DE 2016</i>
<i>CUOTA VARIABLE</i>	<i>3482</i>	<i>453.986,64</i>	<i>16/08/2016</i>	<i>01-09 A 31-10 DE 2016".</i>

### **3º.- Conclusión nº 44:**

En coherencia con lo expuesto en el apartado anterior, se añade el siguiente texto en el párrafo segundo del apartado de “Anomalías de ingresos” de la conclusión nº 44 del Informe Provisional (página 126):

*“En fase de alegaciones el Ayuntamiento presentó documentación acreditativa de la aprobación y puesta al cobro en el mismo ejercicio, de la cuota variable del mencionado tributo.”*

**4º.- Expedientes relacionados con varios reconocimientos de obligaciones en la facturación de la “Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos” (Exptes. nº 85/2016; 86/2016; 139/2016; 206/2016; 300/2016; 403/2016; 510/2016; 656/2016; 745/2016; 825/2016; 1.006/2016; 1023/2016; 1.203/2016; 140/2016; 205/2016; 299/2016; 404/2016; 509/2016; 657/2016; 744/2016; 826/2016; 1.005/2016; 1024/2016 y 1.219/2016.**

El Alcalde del Ayuntamiento transcribe un informe emitido por el Coordinador Jefe del Servicio de Medio Ambiente justificando la demora en la nueva contratación de la gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos, cuya prórroga excede del plazo legal.

Según dicho informe las dificultades surgidas en la tramitación del nuevo expediente de contratación, derivan fundamentalmente de la falta de recursos personales, de la reciente entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, así como la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación, circunstancias que han obligado a recabar el apoyo de una



consultora externa, cuyos trabajos se encuentran prácticamente finalizados.

Dichas manifestaciones no constituyen propiamente alegaciones y su contenido no desvirtúa ni contradice el contenido del Informe.

**5º.- Expedientes nº 224/2016 y nº 242/2016:**

Los hechos puestos de manifiesto en las alegaciones presentadas por la Entidad en relación con este expediente no desvirtúan ni contradicen el contenido del Informe ni la conclusión nº 44, no obstante, dado que las circunstancias señaladas tienen una incidencia significativa en el expediente analizado, se considera oportuno incorporarlas al Informe, con el fin de completar la información recogida en el mismo, por lo que se añaden los siguientes párrafos, al final de cada uno de los apartados del Informe que a continuación se señalan, ambos comprendidos dentro del epígrafe 10.3.1.:

➤ **Expte. nº 224/2016:**

Se añade el siguiente párrafo, al final de este apartado:

*“ Según las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, la necesaria utilización de los fondos asignados a esta Administración y vinculados a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León y que deben ser destinados imperativamente, en virtud de las previsiones del artículo 10.2 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, a medidas, planes o programas de empleo, siendo por tanto, la aportación municipal, una obligación para esta Administración como consecuencia de la aplicación de las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habiéndose sufragado mediante aportaciones de otras partidas presupuestarias.”*

➤ **Expte. nº 242/2016:**

Se incorpora el párrafo siguiente, al final de este apartado:

*“ En fase de alegaciones, el Ayuntamiento puso de manifiesto que según su parecer, este expediente fue tramitado correctamente, habiendo sido solventado el reparo emitido, conforme a los informes obrantes en el mismo, y considerándose a estas retribuciones por “guardias localizadas” como gratificaciones por servicios prestados por los miembros del S.E.I, recordando igualmente la existencia de crédito*



*adecuado y suficiente para atender dichos gastos y manteniendo el nivel del capítulo I de Gastos de Personal, dentro de los parámetros legales, señalándose igualmente en dichas alegaciones, que los Presupuestos Municipales correspondientes a ejercicios posteriores, fueron debidamente aprobados sin obstáculo alguno.”*





## **IV. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

### **IV. 1. TEXTO AL QUE SE ALEGA: CONCLUSIÓN Nº 48 ANEXO III, EPÍGRAFE Nº 14**

### **IV. 2. ALEGACIONES FORMULADAS**

1º) Respecto de los expedientes R.A. 353/2016 y R.A. 397/2016, relativos a la aprobación de la nómina mensual de este Ayuntamiento correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016:

1.1- En relación con la posible "falta de justificación y transparencia en la concesión de determinadas gratificaciones, tanto al personal laboral como en favor de determinados funcionarios", que se desprendería del informe de la Técnica de Administración General:

a) Respecto del personal laboral:

El informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes NO ASUME expresamente (como sí se hace respecto de otras) las consideraciones del informe jurídico de la Técnico de Administración General respecto de la posible falta de justificación o motivación de "la cuantía" de las gratificaciones extraordinarias del personal laboral incluidas en la nómina y, en consecuencia, NO SUPONE reparo respecto de tales extremos, sino que en todo caso deja constancia de la divergencia entre el concepto efectivamente retribuido (realización de funciones distintas al puesto ocupado, disponibilidad o turnicidad) y su encaje como gratificación; y ello es evidente por cuanto que tales conceptos se venían abonando periódicamente, a expensas de su incorporación al complemento específico a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (como ordenaba la Sentencia 1839/2012, de 30 de octubre de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conocida por ese Consejo a raíz de las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento en el procedimiento de fiscalización de los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015).

Así, puede leerse en el citado informe de fiscalización (pág. 30 de la R.A.):

*"De conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sin haber tomado acuerdo de ejecución de Sentencia y adaptar el Convenio a la no generación de déficit, se abona*



*en concepto de "complemento salarial", un complemento por servicios extraordinarios realizados por empleados municipales fuera de la jornada normal de trabajo, o disponibilidad, destinado a los empleados de obras y la realización de funciones distintas al puesto ocupado para quienes tengan esa situación, no estando justificado su abono cuando no concurren las circunstancias previstas en el convenio".*

Y continúa (pág. 31 de la R.A.):

*"En el informe a dicho Acuerdo y Convenio ya se indicaba que las gratificaciones por servicios extraordinarios recogían conceptos que deberían estar incluidos en el complemento específico y que la creación de conceptos retributivos diferentes a los establecidos en la Ley 30/84 no son posibles.*

*Todo ello sin perjuicio de lo determinado en la fotocopia de la Sentencia nº 1839 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo de 30 de octubre de 2012, sobre la que no se (ha) remitido propuesta de resolución para su aplicación. "*

En definitiva, de existir discrepancia, ésta lo sería respecto de la naturaleza jurídica del concepto retributivo abonado, y en absoluto respecto de su cuantía o respecto de la realización de los servicios retribuidos, y la normativa que los ampara, en tanto se produce su inclusión en el Complemento Específico a través de la Relación de Puestos de Trabajo, es el vigente VI Convenio de este Ayuntamiento.

b) Respecto del personal funcionario:

El informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes TAMPOCO ASUME expresamente, al igual que en el caso del personal laboral, las consideraciones que, respecto de las gratificaciones del personal funcionario, figuran en el informe jurídico de la Técnico de Administración General, y ello por cuanto que tales consideraciones, carecen de cualquier fundamento.

Así, se indica en el citado informe jurídico (extremo del que se hace eco literal el Anexo III del informe de ese Consejo):

*"El total de las gratificaciones extraordinarias asignadas expresamente a trabajadores de alta en el Ayuntamiento asciende a 3.788,09 euros. Sin embargo en la propuesta se aprueba en concepto de gratificaciones extraordinarias la cuantía de 8.661,13 euros, existiendo un desfase de 4.873.04 euros, que no aparece justificado en*



*el expediente no (ni) a quién ni en qué concepto se destina, como sí se hace con los 3.788,09 euros que sí se especifica los destinatarios y el concepto y todo ello a pesar de la necesidad, derivada de los planes de ajuste, de realizar fuertes medidas de ahorro y que conllevan entre otras la reducción de gastos en materia de personal. "*

Inicialmente, debe dejarse constancia de que la afirmación anterior, realizada por la Técnico de Administración General en su informe jurídico, resulta radicalmente errónea; el error padecido deriva de reproducir, en el informe correspondiente a la nómina del mes de noviembre de 2016, las consideraciones e importes del informe correspondiente a la nómina del mes de octubre anterior (puede comprobarse tal extremo a través de la R.A. 303/2016, por la que se aprueba la nómina de ese mes, en su pág. 15).

No obstante, y más allá del error padecido por la Técnico, la divergencia entre los importes que, en materia de gratificaciones del personal funcionario, se justifican en el expediente, y los que efectivamente se abonan, se explica por la inclusión, a partir del mes de Julio de 2016, en el proceso informático de elaboración de la nómina, en concepto de gratificaciones, de los importes que el personal funcionario en situación de Incapacidad Laboral Transitoria venía percibiendo en concepto de complemento de productividad, garantizando así la integridad de sus derechos retributivos, en cumplimiento tanto de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se particularizaban, para este Ayuntamiento, las disposiciones del Real Decreto anterior.

Así, puede comprobarse que en la nómina del mes de noviembre de 2016, se aprueban expresamente gratificaciones por importe de 1.677,54 €, mientras que las que figuran en el recibo de nómina ascienden a la cantidad de 6.910,54 € (cuadro insertado en la pág. 36 de la R.A. 353/2016). La diferencia, por importe de 5.233,00 € se corresponde con el complemento para regularizaciones de IT, tal y como figura aprobado en el apartado 17 (pág. 43) de la R.A. 353/2016.

El extremo anterior es el que explica, igualmente, la divergencia que el informe jurídico de la Técnico refleja respecto de la nómina de octubre de 2016 (y que erróneamente transcribe en la de noviembre), entre las cantidades aprobadas en concepto de gratificaciones (3.788,09 €) y las que figuran en el recibo de nómina



(8.661,13 €), y, en general, las que se produjeron a partir del mes de julio de 2016, en que se hizo necesaria tal regularización a raíz de la eliminación del complemento de productividad para el personal funcionario.

Por lo demás, el propio informe de fiscalización del órgano interventor se hace eco de la necesidad de regularizar las percepciones del personal en situación de IT; así, puede leerse en el mismo (pág. 30 de la R.A. 353/2016):

*"En relación a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012 adoptó acuerdo en relación con la reducción de las retribuciones del personal y nueva regulación de los complementos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal como consecuencia de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012. coincidentes con los límites marcados por la Ley. Estos extremos deberán tenerse en cuenta en relación a los trabajadores actualmente en situación de incapacidad temporal, y en relación al concepto "mejora voluntaria de IT", a la vista de la regulación legal referida, así como a las propuestas de la Concejalía y de la Alcaldía Presidencia de no devengar cantidad alguna en concepto de productividad del personal funcionario. "*

Sentada, pues, la INEXISTENCIA DE REPARO en el informe del órgano interventor respecto de las gratificaciones del personal funcionario, y justificadas las diferencias que, en relación con las cuantías aprobadas y abonadas se desprenden de la resolución aprobatoria de la nómina, probablemente hubiese bastado con que la Sra. Técnica, antes de formular de forma tan taxativa en su informe la ausencia de justificación de las cantidades abonadas, se hubiese informado mínimamente, al igual que ha hecho esta Alcaldía, a través del departamento de nóminas, de los motivos de tales divergencias. Y, seguramente, la obtención de tal información, a posteriori, es la que hace que en los informes jurídicos de las nóminas posteriores a noviembre de 2016 desaparezca cualquier referencia a esas divergencias (y si aparece en la de noviembre es, como se ha dicho, por error al transcribir la referencia realizada en el informe de la nómina de octubre).

Se acompaña al presente escrito de alegaciones informe expedido por el departamento de nóminas con fecha 4 de diciembre de 2017, acreditativo de los extremos anteriores.



1.2.- En relación con el "*reproche legal*" al que se refiere el Anexo III del informe del Consejo (pág. 35), en relación con la cobertura temporal del puesto de Intervención, deben tenerse en cuenta las actuaciones que la Alcaldía de este Ayuntamiento impulsó para la cobertura definitiva del puesto de Interventor, y de las que deja constancia el propio informe del órgano fiscalizador (pág. 22 de la R.A. 353/2016):

*"Se aporta al expediente copia de la Resolución de 26 de Octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE nº 273 de fecha 11 de Noviembre de 2016, Resolución que incluye el puesto de Intervención de clase 1ª del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, puesto incluido a solicitud de fecha 28 de Septiembre de 2016 de la Sra. Alcaldesa a la Dirección General de la Función Pública de inclusión en el próximo concurso ordinario de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo."*

2º) Respecto del expediente RA 431/2016, relativo a la aprobación de las facturas incluidas en el expediente 67/16 (Ibérica de sonorización y telecomunicaciones Ibersontel, S.L.):

2.1. - Debe hacerse constar, inicialmente, que el informe de intervención incorporado al expediente es conjunto y comprensivo de los expedientes 53/16,54/16, 58/16, 64/16, 67/16, 78/16 y 79/16; sin embargo, la R.A. 431/2016 aprueba únicamente las facturas correspondientes a la mercantil Ibersontel, S.L., correspondientes al expediente 67/16, por importe de 126.052,80 € (si bien, en el informe de intervención se indica, de forma errónea, un importe de 3.774,00 € para este expediente).

2.2. - En relación con la posible falta, para dar cumplimiento al contrato, "*de la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa*" a la que se refiere, en su informe, el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Servicio de Inspección, y que reproduce el órgano interventor en su informe de fiscalización, la subsanación de tales deficiencias ya fue acreditada por este Ayuntamiento con ocasión de la formulación de alegaciones al Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, mediante Informe de la Inspección de Servicios municipal al efecto.



Se reitera tal extremo, y a tal efecto se remite nuevamente el citado informe.

2.3. - Ante la posibilidad de que, a la vista del contenido del Anexo III (págs. 50 y 51), las explicaciones que exige el Consejo lo sean respecto de todos los expedientes relacionados en el Anexo, y no sólo del aprobado en la R.A. 431/2016, se formulan, respecto de aquellos, las siguientes alegaciones:

a) En relación con los expedientes 53/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 54/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 58/16 (Argoinfor, S.L.), 78/16 (ZP Informática, S.L.) y 79/16 (Estudios Informáticos, C.B.), respecto de los que se aduce posible falta de conformidad o informe relativo a las facturas, se indica:

Todas las facturas incluidas en los expedientes citados SE ENCUENTRAN CONFORMADAS por la Concejalía o el funcionario responsable correspondiente.

Precisamente, y en relación con los trámites previos a la aprobación de las facturas, disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016:

*“TRIGÉSIMO TERCERA.- Recepción y trámite de aprobación de las facturas*

*1. - Con carácter general, las facturas serán recibidas en formato electrónico a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFACE).*

*El uso de la factura electrónica emitida al Ayuntamiento y su remisión a través del punto de entrada citado resultará obligatorio en función de lo establecido en el art. 4 LFACE, y en todo caso cuando el importe de la factura supere la cantidad de 5.000,00 €. Cuando la factura sea emitida en formato papel, su incorporación al registro municipal producirá los mismos efectos que la anotación electrónica en el punto general de entrada.*

*La Unidad de Contabilidad se constituye en Oficina Contable a efectos de recepción y gestión, hasta su aprobación, de las facturas emitidas al Ayuntamiento. En particular, será responsable de las actuaciones previstas en el art. 10 LFACE.*

*2. - La conformidad de las facturas recibidas corresponde inicialmente a los*



*funcionarios reglamentariamente designados responsables de las Unidades Tramitadoras. Cuando ello no sea posible, será responsabilidad del Concejal delegado del servicio al que se refiere la factura. La conformidad se realizará de forma electrónica mediante firma reconocida cuando resulte técnicamente viable, o de forma manual, en otro caso, con indicación, al menos, de fecha y nombre de quien conforma. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la Unidad de Contabilidad para tramitación de su anulación. El plazo máximo para conformar la factura, a efectos de facilitar la tramitación del reconocimiento de la obligación y el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, será de cinco días desde su recepción por la Unidad Tramitadora.”*

No se precisa, en consecuencia, informe específico previo a la aprobación de las facturas, más allá de la propia conformidad de las mismas (que implica la acreditación de la prestación del servicio, o el suministro), sin perjuicio de los que el órgano interventor, acudiendo a las prerrogativas que, en relación con el ejercicio de la fiscalización, le concede el art. 222 TRHL, pueda exigir; no consta, en ese sentido, tal extremo, en relación con los expedientes fiscalizados.

En ese sentido, a juicio de esta Alcaldía, no cabe considerar como reparos las consideraciones del órgano interventor en su informe de fiscalización, respecto de los extremos citados (lo que sí ocurriría en ausencia de conformidad de las facturas) sino en todo caso como observaciones.

b) En relación con el expediente 64/16 (Telefónica Móviles España, S.A.), y la observación que en el informe de fiscalización se realiza respecto de la necesidad de identificar la titularidad de las líneas de telefonía móvil con el usuario de las mismas, la Inspección de Servicios municipal me informa que tal identificación se encuentra plenamente acreditada, aún cuando no figure de forma expresa en sus informes al efecto. De hecho, tal observación no aparece, actualmente, en los informes de fiscalización de la Intervención.

Se indica, adicionalmente, al igual que en el caso anterior que todas las facturas se encuentran conformadas.

2.4.- Se reitera, respecto de todos los expedientes antes citados, la justificación formulada por la Alcaldía de este Ayuntamiento a efectos de la adopción de los correspondientes acuerdos contrarios a reparos, en el sentido de evitar el



enriquecimiento injusto de esta Administración (principio irrenunciable sentado de forma jurisprudencial) ante la indubitada prestación de los servicios o los suministros facturados a este Ayuntamiento, verificada a través de la conformidad de las facturas.

Con cuanto antecede, se emiten las presentes alegaciones, indicando en todo caso, que con esta misma fecha se cursan instrucciones a las distintas Concejalías delegadas para que se adopten las medidas de carácter jurídico y administrativo que permitan solventar las deficiencias detectadas en el informe de fiscalización.

Se acompañan al presente escrito los siguientes documentos:

- Informe administrativo del departamento de nóminas de fecha 4 de diciembre de 2017.
- Informe de la Inspección de Servicios Municipal de fecha 4 de mayo de 2018.

#### **IV. 3. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

**1º) Exptes. nº R.A. 353/2016 y nº R.A. 397/2016 referentes a la aprobación de la nómina de personal correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016 y abonos de complementos de meses anteriores. Conclusión nº 48.**

El Ayuntamiento formula varias alegaciones relacionadas con estos expedientes acompañadas de un Informe administrativo del departamento de nóminas de fecha 4 de diciembre de 2017.

En base a ello y dada la trascendencia del contenido de dichas alegaciones en el contenido del Informe Provisional, se considera pertinente completar su contenido, incorporando las siguientes modificaciones al Informe:

- Expte. nº R.A. 353/2016: se añade el siguiente texto a continuación del párrafo primero de la página 35 del Informe (Anexo III, epígrafe nº 14):

*“En relación con la posible falta de justificación y transparencia en la concesión de determinadas gratificaciones, referidas al personal laboral, que se desprendería del informe de la Técnica de Administración General, el Ayuntamiento en sus alegaciones manifiesta que el informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes no asume expresamente (como sí se hace respecto de otras) las consideraciones del informe jurídico de la Técnico de Administración*





*General respecto de la posible falta de justificación o motivación de "la cuantía" de las gratificaciones extraordinarias del personal laboral incluidas en la nómina y, en consecuencia, no supone reparo respecto de tales extremos, sino que en todo caso deja constancia de la divergencia entre el concepto efectivamente retribuido (realización de funciones distintas al puesto ocupado, disponibilidad o turnicidad) y su encaje como gratificación.*

*De igual forma, en lo que respecta al personal funcionario, el informe de fiscalización del órgano interventor incorporado a los expedientes tampoco asume expresamente, al igual que en el caso del personal laboral, las consideraciones que, respecto de las gratificaciones del personal funcionario, figuran en el informe jurídico de la Técnico de Administración General, y ello por cuanto que tales consideraciones, carecen de cualquier fundamento.*

*La divergencia entre los importes que, en materia de gratificaciones del personal funcionario, se justifican en el expediente, y los que efectivamente se abonan, se explica por la inclusión, a partir del mes de Julio de 2016, en el proceso informático de elaboración de la nómina, en concepto de gratificaciones, de los importes que el personal funcionario en situación de Incapacidad Laboral Transitoria venía percibiendo en concepto de complemento de productividad, garantizando así la integridad de sus derechos retributivos, en cumplimiento tanto de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2012, en el que se particularizaban, para este Ayuntamiento, las disposiciones del Real Decreto anterior.*

*El Ayuntamiento acompaña a su escrito de alegaciones informe expedido por el departamento de nóminas con fecha 4 de diciembre de 2017, acreditativo de los extremos anteriores.*

*Y en relación con el "reproche legal" la cobertura temporal del puesto de Intervención, según las alegaciones del Ayuntamiento, deben tenerse en cuenta las actuaciones que la Alcaldía de este Ayuntamiento impulsó para la cobertura definitiva del puesto de Interventor, y de las que deja constancia el propio informe del órgano fiscalizador."*

- **Expte. nº R.A. 397/2016:** se añade el siguiente texto al final de dicho apartado (Anexo III, epígrafe nº 14):

*“Resultan aplicables en este apartado las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento e incorporadas en el punto anterior (expte. nº R.A. 353/2016) referidas en este caso, a las gratificaciones extraordinarias percibidas por el personal laboral.”*

- **Conclusión nº 48** (Al final del apartado “Abonos de determinados conceptos retributivos no fijos...):

*“El Ayuntamiento en fase de alegaciones informó que el abono de determinadas gratificaciones extraordinarias, no se encontraba afectado por los reparos del Interventor, acompañándose un informe del departamento de nóminas.”*

**2º) Expte. nº R.A. 431/2016: Autorización y disposición de gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago a favor de varias entidades. Conclusión nº 48.**

En las alegaciones que presenta el Ayuntamiento, referidas a este expediente, pone de manifiesto que aunque el informe de intervención es conjunto y comprensivo de los expedientes 53/16, 54/16, 58/16, 64/16, 67/16, 78/16 y 79/16, sin embargo, la R.A. 431/2016 aprueba únicamente las facturas correspondientes a la mercantil Ibersontel, S.L., correspondientes al expediente 67/16, por importe de 126.052,80 € (si bien, en el informe de intervención se indica, de forma errónea, un importe de 3.774,00 € para este expediente).

En cuanto a las cuestiones relacionadas con la facturación de la empresa Ibersontel, S.L., (faltaba según los informes el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Servicio de Inspección, *“la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa”*), la subsanación de tales deficiencias ya fue acreditada, según manifiesta el Ayuntamiento, con ocasión de la formulación de alegaciones al Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, mediante Informe de la Inspección de Servicios municipal al efecto, de 4 de mayo de 2018 el cual se remite nuevamente.

En relación a los expedientes 53/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 54/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 58/16 (Argoinfor, S.L.), 78/16 (ZP Informática, S.L.) y 79/16 (Estudios Informáticos, C.B.), aunque según el Ayuntamiento no forman parte de este



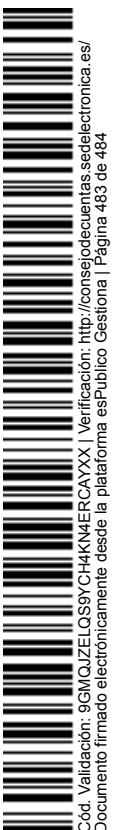
expediente, manifiesta no obstante que todas las facturas incluidas en los mismos se encuentran conformadas por la Concejalía o el funcionario responsable correspondiente, y en lo que respecta al expediente 64/16 (Telefónica Móviles España, S.A.) (necesidad de identificar la titularidad de las líneas de telefonía móvil con el usuario de las mismas), el Ayuntamiento en sus alegaciones pone de manifiesto que la Inspección de Servicios municipal informa que tal identificación se encuentra plenamente acreditada, aun cuando no figure de forma expresa en sus informes al efecto, indicándose asimismo, al igual que en el caso anterior que todas las facturas se encuentran conformadas.

A la vista de dichas alegaciones, se incorpora el siguiente párrafo, al final del expte. nº R.A. 431/2016 (Anexo III, epígrafe nº 14):

*“ En las alegaciones que presenta el Ayuntamiento, referidas a este expediente, pone de manifiesto que aunque el informe de intervención es conjunto y comprensivo de los expedientes 53/16,54/16, 58/16, 64/16, 67/16, 78/16 y 79/16, sin embargo, la R.A. 431/2016 aprueba únicamente las facturas correspondientes a la mercantil Ibersontel, S.L., correspondientes al expediente 67/16, por importe de 126.052,80 € (si bien, en el informe de intervención se indica, de forma errónea, un importe de 3.774,00 € para este expediente).*

*En cuanto a las cuestiones relacionadas con la facturación de la empresa Ibersontel, S.L., (faltaba según los informes el Arquitecto Técnico municipal Jefe del Servicio de Inspección, "la instalación de algunas mejoras presentadas por dicha empresa"), la subsanación de tales deficiencias ya fue acreditada, según manifiesta el Ayuntamiento, con ocasión de la formulación de alegaciones al Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, mediante Informe de la Inspección de Servicios municipal al efecto, de 4 de mayo de 2018 el cual se remite nuevamente.*

*En relación a los expedientes 53/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 54/16 (Meta 4 Spain, S.A.), 58/16 (Argoinfor, S.L.), 78/16 (ZP Informática, S.L.) y 79/16 (Estudios Informáticos, C.B.), aunque según el Ayuntamiento no forman parte de este expediente, hace constar no obstante que todas las facturas incluidas en los mismos se encuentran conformadas por la Concejalía o el funcionario responsable correspondiente, y en lo que respecta al expediente 64/16 (Telefónica Móviles*



*España, S.A.) (necesidad de identificar la titularidad de las líneas de telefonía móvil con el usuario de las mismas), el Ayuntamiento en sus alegaciones pone de manifiesto que la Inspección de Servicios municipal informa que tal identificación se encuentra plenamente acreditada, aun cuando no figure de forma expresa en sus informes al efecto, indicándose asimismo, al igual que en el caso anterior, que todas las facturas se encuentran conformadas.”*

➤ **Conclusión nº 48 (Al final del apartado “Falta de conformidad o informe de determinadas facturas.”):**

*“El Ayuntamiento en fase de alegaciones, en relación al expediente directamente afectado por este reparo, manifiesta que dichas deficiencias fueron subsanadas, acompañando informe justificativo emitido por los servicios técnicos municipales.”*

